nº 14

Libro de Acquerdos de la Muy Noble y M. L. Ciudad de Plassenzª. Año de 1739.

1739

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

C. M^{t}. S.

Libro de A^{dos} año de 1739.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

J. M. J.   fo. 1º

+

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Hordin.o 8 de 1739

En la ciudad de Palencia en ocho del mes de henero año de mill settecientos treinta y nueve haviendo precedido llamam.to ante diem y zelebradose missa del spiritu santo se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamiento ordinario los S.res Justicia y cavalleros Reg.res sig.tes =

El S.or Dn Luis Alphonso de Braceros Ul. y Vega Reg.or Decano y then.te de Correg.or desta Ciud. por Indisposicion del S.r Dn Pablo Antonio de Becerra y Monrroy Cav.o del orden de Alcantara que lo es en propiedad =

Dn Jph de Aguilera
Dn Alonso Ruiz Valovos
Dn Franc.co Theo.o de Hered.a
Dn Juan Ant.o de Sosa

Dn Gas.l Jph de Quiros
Dn Thomas de Arauxo
Dn Thomas de V.a Nueva
Dn Juan Nz Amador
Dn Man.l Jochin de Braceros
Dn Blas Nz Cavallero
Dn Alonso Ferz de la Barca
Dn Franc.co de Baraona

Llam.tos — La Ciud. Aqq.da se insertaran los llamam.tos que son del thenor sig.te —

Los Porteros del Ayuntam.to desta M.N. y Leal Ciud. den llamam.to a todos sus Cav.os Reg.res para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que mañana dia lunes ocho del corr.te a las nue-
be oras della se junten en su casa Consis-
toriales a Zelebrar Ayuntam.to Gen.l a son
de Campana tañida como lo an de costumbre
y de tabla p.a Sortear los Goviernos de las Con
Seis Villas de su termino y Camaras nominas
de Alcaldes de la S.ta Hermd. y demas Comis.s de
Generales estableZidas en dho Ayuntam.to
y que se ocurra del Real Servi.o y dhos s.res lo
Cumplan q.e asi es boz y mandato del s.r
Hern.do de Torres Alc.a y fue fecho de
mil setez.os treinta y nueve = Juan Franz.co
Gallardo

El de Gaspar Perez — Llamam.to dado p.r Gasp.r Perez Criado de S.S.a =
s.r d.n Luis de Braceros en casa = s.r d.n Juan de Quiros
en casa = s.r d.n Juan de Sosa en casa = s.r d.n Juan
Rodz. Amador en casa = s.r d.n Juan de Braceros
en casa = Criado de S.S.a Gaspar Perez

El de Melchor Reyes — Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de S.S.a
s.r d.n Joseph de Ocampo enfermo = s.r d.n Thomas
de Araujo en casa = s.r d.n Luis de Aguilera en casa =
s.r d.n Thomas de Villa Nueva en casa = s.r d.n Nicolas
de Villa Nueva en casa = s.r d.n Franz.co de Baradona
en casa = s.r d.n Alonso Ruiz Valdovos en casa = s.r
d.n Franz.co Nieto en casa = s.r d.n Alonso Fern.z del
Barco y la Vega = Criado de S.S.a = Melchor Reyes

Alc.s de la S.ta Hermd. — La Ciud. en conform.d del estilo y costumbre
usando de la Regalia y Previlexios que obtiene
nombra de conform.d por Alcaldes de la S.ta
Hermandad p.a este presente año a los señores
d.n Thomas de Araujo y d.n Thomas de Villa
nueva sus Cavalleros Capitulares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y S.res q.e Acepttaron y Juraron en la forma ord.a

Cau.os Comis. de Prop.s { La Ciudad de Conformidad nombra por Caualleros Comisarios de Propios Lauores y Bellottas este presente año a los S.es D.n Franz.co Nietto de Zepeda, y D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa quienes Acepttaron y la Ciudad les Comettio las quenttas que deuen ttomar al Mayordomo de nros. Propios

Montes y Pinares { La Ciudad de Conformidad nombra por Cau.os Comisarios de Montes y Pinares p.a estte presentte a.o a los S.es D.n Alonso Fern.z del Barco y la Vega y D.n Fran.co de Baraona nros. Cau.es Capitulares q.e Acepttaron

Term.nos Mojo.s y Cañadas { La Ciud. de Conformidad nombra p.r Cau.os Comisarios de Terminos mojones y Cañadas a los S.es D.n Juan Joachin de Barreros y D.n Blas Ro.z Cau.es quienes Aceptaron

Hosp.l de la Cruz { La Ciud. de Conform.d nombra p.r Cau.os Comisarios del Hospital de la Cruz y sus quentas a los S.es D.n Thomas de Villanueva y D.n Alonso Vivas de Villalovos p.a este pres.te año q.e Acepta.on

Mem.a de los S.es Sorteados { La Ciudad nombra de Conformidad p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cav.los Comis.rios de la mem.a de los S.res Tholedo y
d.n Juan R.z Amador y d.n Fran.co
Baraona q.nes lo Aceptaron

Mem.a de los ca
ños

La Ziud.d de Conformid.d nombra p.r Cav.los
Comis.rios de la mem.a de los caños a los S.res d.n
Thomas de Villanueva y d.n Franz.co Arietta
q.nes lo Aceptaron

Islay Rio

La Ziudad nombra de conformid.d p.r Cav.los
Comisarios de Islay Rio a los S.res d.n Ygnacio
de Aguilera y d.n Juan de Sosa y Aguirre
q.nes lo Aceptaron

Madera datta
y adelantam.tos

La Ciud.d nombra p.r Cav.los Comis.os de made
ra datta y adelantam.tos p.a este pres.te año
a los S.res d.n Thomas de Villanueva y d.n Franz.co
Baraona q.nes lo Aceptaron

Alegria de tho
ros

La Ziud.d de Conformid.d nombra p.r sus Cav.los
Comisarios de Regozijo de thoros p.a este pres.te
año a los S.res d.n Thomas de Villanueva y d.n
Blas R.z Cav.o q.nes lo Aceptaron

Hosp.l de la
Merced

La Ziud.d nombra de Conformid.d p.r Cav.los
Comis.os de la fabrica de caños d.ho del Hosp.l
de la Merced a los S.res d.n Thomas de Araujo
y d.n Juan R.z Amador q.nes lo Aceptaron
y la forma q.on de servir q.das

Fabr.ca de Ca
ños

La Ziud.d nombra de conformid.d p.r Cav.los Co
mis.os de la fabr.ca de caños a los S.res d.n Juan
Joachin Brazeros y d.n Franz.co Arietta de
Zepeda q.nes lo Aceptaron y la Ziud.d les cometio
la forma q.on de servir q.das

Comis.rio de Carz

La Ziud.d de Conformid.d nombra p.r Cav.lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Comi.rio

Comi.rio que lleve la Correspondencia de la Mag.d Cat.ca que se la puedan ofrecer en este pres.te año al S.r D.n Alonso Fern.z del Barco y la Vega q.n sera de gozar el Salar.o de cinco mil m.s en conformid.d de lo ultimam.te Acordado y resuelto p.r la Ciud.d y dho. S.r Acepto ——

Alcau.s 3.as y 100 ——

La Ciud.d de Conformid.d nombra p.r Cau.s dos Comi.os de Alcau.s tercias y Cientos a los S.res D.n Ju.n de Sosa y D.n Franz.co Baraona q.s Aceptaron ——

Comi.rios de pleitos

La Ciudad Acord.da de Conformidad que por lo tocante a las Comisiones de pleitos Corran estos al cuidado de los S.res Comisarios q. correspondan p.a q. se sigan y fenezcan con la mayor Brevedad ——

Comi.rios de Aguas

La Ciud.d de conformid.d nombra p.r Cau.s dos Comi.rios de la dependencia de Aguas a los S.res D.n Juan Rodriguez Amador y D.n Blas Rodriguez Cau.os quienes Aceptaron ——

Comi.rios de G.rra

La Ciud.d observando la Practica y Costumbre que tiene Nombra de Conformid.d por Cavalleros Comisarios de Guerra p.a este presente año a los señores D.n Juan Antonio de Sosa y Aguirre y D.n Franz.co Baraona quienes Aceptaron ——

Goviernos de las V.as de Camara y Cabezuela

Y Toco por Suerte el Govierno de la Villa de Cavezuela al S.r D.n Blas Rodriguez Cava-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llero quien acepto y juro en forma ——

Losar y Robledillo

Tocó por suerte el govierno de las villas de Losar y Robledillo al S.r D.n Francisco Nieto de Zepeda, quien aceptó y juró en forma ——

Toril Majadas y thalayuela

Tocó por suerte el govierno de las villas de Toril Majadas y thalayuela al S.r D.n Ygnacio de Aguilera y Guevara quien aceptó y juró en forma ——

Titulo de then.te Coronel del Regimiento de milicias a favor de D.n Pedro Cruz Henriquez.

Y en este Ayuntam.to se a visto el titulo concedido a favor de D.n Pedro Cruz Henriquez de theniente coronel del Regim.to de Milic.s de esta Prov.a de Ciudad Rodrigo, por conviccion que a echo a este consistorio el interesado, con su mem.l que en acu.do se insera y su thenor es el sig.te

D.n Phelipe por la Gracia de Dios Rey de castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, S.r de Vizcaya y de molina, etc. Porquanto atendiendo a los servicios de Vos D.n Pedro Cruz Henriquez capitan del Regim.to de Milic.s de Ciudad Rodrigo, he venido en elegiros y nombraros (como en virtud del presente os elijo y nombro) por theniente coronel del mismo cuerpo, cuio empleo está vacante por muerte de D.n Diego de Carvajal; Por tanto mando al Capitan Gen.l o commandante General a quien tocare, de la orden combeniente para que se os ponga en posesion del referido empleo

SELLO QVARTO,
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

y a los oficiales y soldados del expresado Regim.to que os reconozcan y ten-
gan por su then.te coronel obedeciendo las ordenes que les dieres de mi servicio, por
escrito y de palabra sin replica ni dilacion alguna, y que asi ellos, como los de-
mas cabos mayores y menores oficiales y soldados de mis exercitos os hayan y ten-
gan por tal then.te coronel de milicias, guardandoos, y haciendoos guardar las
onrras gracias y preeminencias, y essempciones que os tocan y deven ser guardadas
bien y cumplidamente que asi es mi voluntad: Y que el Intendente del Reyno
de Castilla de asimismo la orden necesaria para que se tome razon de este desp.o
en la contaduria principal en la que se os formara asiento; comprehendiendo de que
desde que mande juntar dho Regim.to para acudir a los parajes que conuenga
a mi R.l serv.o se os asistira con el sueldo q. a los demas thenientes coroneles de
infanteria de las tropas regladas, en conseq.a de lo que tengo resuelto en el articulo
sessenta de la ordenanca de treinta y uno de henero de mil sete.s y treinta y qua-
tro de la formacion de los Regim.tos de milicias Dado en Buen Retiro a veinte
y cinco de Diciembre de mil setecientos y treinta y ocho = Yo
el Rey = Casimiro de Uztariz

Y la ciudad en su vista Acuerda de conform.d se buelva al interesado
para que use lo preceptuado de S. R.l mandato que incluye

Las propossiciones de capitula-

y siendo dia sean presentado en la ciud.d las proposic.nes de [illegible] de [illegible]
[illegible] de concejo de la ciud.d de la ciud.d de Gouierno y camara q. se confirma
y hauiendo reconocido que los electores no se arreglaron a lo dispuesto q. de

y mandado por Reffendos despachos que se les hizo saber, incluiendo en ellas
por Alcaldes ordinarios por el estado noble a Don Francisco me-
rino de Vargas, Don Luis merino de Vargas y Don Antonio merino de Vargas,
siendo asi que el primero se halla deudor a la Villa y actualmente obligado
a abastecedor de la carniceria y suspenso por cierto tiempo y a boluer a presentar
en propio oficio de justicia; el segundo no hauer cumplido el oficio preue-
nido por Drecho y hallarse tambien deudor a la Villa y preso actualmente por
cierta causa criminal que parece se le a fulminado y el tercero ser deudor
a la Villa asimismo, como tambien hauer incluido al Gregorio Martin Sevilla-
no por Alcalde de el estado general hallandose deudor a la Villa y
suspenso por cierto tiempo de presentar oficio de ella; como tambien hauer
pasado a Nombrar por Sindico del commun, constandoles hauerle
perpetuo en contravencion de los Reales titulos expedidos a fauor de Diego
de Vasco merino, que actualmente tiene y mandatos de la Villa y el Procurador
dado por parte deste en que expone lo expresado, y no deuiendo di-
simular lo referido y los graues inconvenientes que de ello resultan en perjuicio
de la causa publica hauiendo conferenciado sobre este asumpto a que por mayor
parte se execute el despacho de confirmacion en la forma que esta acordado
a continuacion de las proposiciones que se expida otro commetido a la Jus.
de la dicha nuestra villa para que saque a los dichos electores dentro de terce-
ro dia treinta Ducados v. en que se les multa por la ynobediencia
que an tenido a los Reales titulos y mandatos de la Villa mancomunadamente
y Suffragio los que aplica la Villa a su camara, procediendo a los apremios
mas efficaces y rigorosos que convengan, y en las costas causadas y que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA, Y NUEVE.

se causaren; y en su defecto lo comunicara al Sr. Dn. Blas Rodriguez cau.o
alfz.o que pase ssus. a tomar las qtas. de su gouierno; apercibiendoles a los
Colectores que en adelante cumplan con los dhos. mandatos y los demas, en la forma
que les esta preuenido, antecedentem.te con apercibim.to que se procedera contra ellos
como corresponde, endo sin usarle con ellos de la commiseracion q. al presente se usa
multa se ponga en poder de uno de sus pres. s. restandolo se noticia a mi ca-
uallero corregr. a fin de que se sirua mandar dar llamam.to y que la ciud.
Resuelua lo que allare y mas comu.te

Se de Informe de la umbria del Vatcorchero

Letra acerrado en esta sala Fran.co Corrales n.ro del numero de esta ciud. y
a hecho notorio a este Ayuntam.to una Rl. prouision de S.M. que
Dios gue. y de su Rl. y supremo cons. de castilla, ganada a pedim.to de Dn. Anto.
Vicario vecino de Bejar, para que la ciud. informe en razon de
la instancia que sobre ella esta pretendiendo dho. a los pastos de la dehesa de la um-
bria del Vatcorchero uno de sus proys. y conferenciado lo q. se debera commeter como
se commete la Caja Zeb.s de referido informe a los caus. com.os Sacedores de
rentas de propys. pidiendo los testim.s que condujeren, y se remita al cons. con
la mayor breued.

charco al Sr. Becerra — —

Se a uisto el memorial que se a leido en este Ayuntam.to de Dn. Gabriel de
Becerra y la ciud. a q. conceder como concede su permiso y lica. para que pue-
da mandar desyerbar y limpiar el charco de las huertas, y lo que queda a re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Remanente al Rr. Dn. Luis Alphonso Braceros =

Id. al Rr. Villanueva - Y assimismo al Rr. Dn. Thomas de Villanueva se concede la ciud. el cavecero de dho charco para que tambien se pueda mandar despescar p.r una vez =

Id. al Rr. Araujo - La ciud. concede su lic.a al Rr. Dn. Tomas de Araujo, para que pueda mandar despescar el charco de San Lazaro, y el Remanente al Rr. Dn. Juan Rodrig.z Amor =

Id. al Rgr. rosa - Y tambien el charco de S.n Juan al Rr. Dn. Juan Ant.o de Aguirre, y el Remanente al Rr. Dn. Blas Rodrig.z caballeros: para despescarle p.r una vez =

Id. al Rr. Braceros - Assimismo concede la ciud. su lic.a al Rr. Dn. Manuel Braceros el charco de la Isla para que se pueda mandar despescar por una vez =

Id. al Rr. Nieto - Y al Rr. Dn. Francisco Nieto el charco de arca del pescado en la misma conformid. =

tierra p.a melonar al Rr. Amador - La ciud. concede su permisso y lic.a al Rr. Dn. Juan Rodriguez Amador para que p.r este presente año, y para su diversion pueda mandar sembrar para melonar, la tierra correspond.te al sitio de las huertas, respecto no ser paso cañada ni abrevadero, ni seguirse daño al com.n ni tercero interesado =

Y haviendose decretado diferentes Expedientes que an ocurrido, en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron los dhos s.res conforme a la costumbre =

Dn. Luis Alphonso Braceros Rol

Dn. Manuel Joachin Braceros Rol

Dn. Blas Rodriguez Caballero

Ante mi

Juan Fran.z Parredo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Acor.o 15 de henero

En la ciud.d de Plas.a en quinze de henero año de mill sett.s y tr.a y nueve haviendose zelebrado missa del espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales como lo acostumbran, a zelebrar Ayuntam.to ord.o los s.res de la ciud.d y nos es.nos ynf.tes

S.r D.n Luis Alphonso Bracero, Vol. Nob.re decano y then.te de corregid.r de esta ciud.d

D.n Fran.co Nieto

D.n Juan Ant.o de Aguirre

D.n Juan Ygnacio de Aguirre

D.n Thomas de Araujo

D.n Manuel Joachin Bracero

D.n Blas Rodrig.z Cavallero

D.n Alonso Fern.z del Barco y Laveg.a

D.n Blas y cav.o com.s para solicit. el agreg.o de prorogazion del Corregid.r

Siendo correspondiente en la obligaz.n de esta ciudad la solizitud y diligenzias conduzentes a la aprehension sobre la aprozimazion de otro Juizio de corregim.to de esta ciud.d del señor D.n Pablo Antonio Bezerra y Monroy que al tiempo que S.M. (que Dios g.de) se a servido dispensarle, en atenzion a lo que esta ciud.d tiene expuesto antezedentemente, para cuyo logro, Acord.a de conformidad, nombrar como nombra a los s.res D.n Blas Rodriguez Cavallero, y D.n Alonso Fern.z del Barco ynf.s Capitulares para que practiquen, y hagan todas

Aquellas Diligencias Correspondientes Ansi en dha
Ciudad como en la villa y Corte de Madrid por medio de
su Agente =

Al S. Reg.º de [illegible]

Este dia se a visto por esta Ciudad. Un mem.l que a dado
Juan Gom.z Aguilar vezino y labrador de ella y
a quien se nombro p.r Arquero Receptor de R.tas R.s de
por el año que a de cumplir fin de Diziembre del pres.te
de la dha Arqueria Sirva se le exonere de te cargo p.r los
motiuos que expone, y para haverse de Decretar acuerda
la Ciu.d suplicar como supp.ca al S.r D.n Luis Alfonso
Braceros que nos preside se sirva mandar se de llamam.to
a todos los Caualleros Capitulares que componen este
Consistorio, que p.a el lunes proximo venidero que
se contaran. Diez y nueue del Corriente que no se
hallan presentes Concurran a zelebrar Ayuntamiento estra
hordinario a las nueue de la mañana p.a resoluer en
el asumpto de dho memorial lo correspondiente y en
caso de que se le de por libre de seruir dho cargo se
nombre otro por el perjuizio que resulta a la R.l
Hazienda en la falta de persona que le exerza presente
haziendose sauer en persona a dhos Cau.ros Capi
tulares que faltan y no se allan presentes por
los presentes Secretarios. poniendolo por fee al
margen de este Acuerdo con la presentazion. de que

En dies y siette de hen.o
de dho año hice notorio
el acq.do prec.te a los s.res d.n
Ygnacio de Aguilera d.n
Juan Amador y d.n Fran.co
y D.n Andres Baraona en pers.a q.
dixeron que dauan zita
dos Doy fee
Garrido

en dho dia Yo el Ess.no
hize notorio el Acq.do
prec.te a los s.res d.n Al.
Ruiz de Cosos d.n
Thomas y d.n Nico
las de Villanueva en
su? y doy fee =
Cubillan

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VAINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Constando hauerse hecho notorio a dho Sr Juez lo re
ferido y no concurriendo se passara en su perjuizio la
nominazion que hiziese como si estuviere presente
y lo demas que obtuviere a tiempo de tratar y resolver
y dho Sr Juez lo oyo y mando a si =

Que se remitan las cartas que se he y recivido contra D. Ant.o Pizarro

La Ciudad Acuerda se conforme se remitan las cartas
correspondientes en razon de la instancia pendiente en el
Rl y supremo Consejo de Castilla a pedim.to de D. Ant.o
Pizarro Vezino de Bejar sobre que subsista el
arrendamiento hecho a parte y fauor de la Dehesa de la
humbria de Valdecorchero y se entreguen al Sr D. Fran.co
Nieto quien las a pedido =

Prezio del Vino

La Ciudad usando de la autoridad y Regalia que
siempre caso le compete y de la que se reconoze
consta en su Archivo y a lo dispuesto por los comisa
rios del Gremio de Cosecheros haviendo salido de la
sala los cavalleros Capitulares y nominados Cosecheros
conforme al estilo y practica acordo la Ciud. dar
como da por aora el prezio a cada quartillo de vino
de Doze mrs y supp.ca al Sr D. Luis Alfonso Enrriquez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quenos pide senrrua su señoria mandar hazer sepu
bliqué en la forma hordinaria y su señoria lo ofrezio
y mando assi =

Volvieron a entrar los SS.res que avian salido de esta sala

Patente de Alfe
rez D.n Sevaman
digo D.n Nicolas
de Macaia

y se a visto en la ciu.d la Patente expedida por S.M. (que Dios g.de)
a favor de D.n Nicolas de Macaia de Alferez de la comp.a de then.te
Coronel del Regim.to de milicias formado en esta ciu.d y la de Ciu.d Rodrigo
conforme a la proposicion hecha por el [illegible] theniente de g.l
Villadarias y la ciudad acordo se le entregue al interesado para que
use y aga lo preceptuado que por dha R.l Patente se manda =

Con lo qual se fenezio y disolvio este Ayuntam.to
y lo firmaron dhos SS.es conforme a la Costumbre =

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol

D.n Manuel Joachin Brazeros Vel

D.n Juan Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Ayuntam.to 19 de Hen.o

En la Ciu.d de Plasenzia en diez y nueve
de Henero de mill settezientos beinte y
nueve con confirm.d de lo mandado por
la Ciu.d en el Ayuntam.to que se zelebro
en los quinze del corriente mes y año
se juntaron en sus casas consistoriales para
zelebrar Ayuntamiento hordinario

8

Veinte mrs. la hoja.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA, Y NVEVE.

los S.res de Justicia y Cavalleros Reg.s —

El S.r D.n Luis Alphonso de Brazeros Dal y Vega Reg.or Decano y Then.te de Correo desta Ciud. q. Intervino por Ind.or del S.or D.n Pablo Ant.o de Bezerra y Thorres y Cau.o del Ordn de Alcantara Correo en Propiedad

D.n Jph. de Aguilera — D.n Juan Ygnacio de Turros
D.n Fran.co Nieto de Tej.da — D.n Thomas de Araujo
D.n Nicolas de N.a Lovo — D.n Juan Rod.z Amador
D.n Blas Rod.z Caro
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co Baraona

nombram.to de Arquero de R.tas
R.s

La Ciud. Hav.da de Conform.d Nombrar como nombra por Receptor de Rentas R.s desta Ciud. p.a un año que ha de empezar desde su Aceptación y ha de cumplir otro tal del que D.n Joseph de Silva Vez.a a la Rendra de mill settez.s y quarenta y ... Seguridad de los Cau.s que entraren en su Seguridad Comben de poder otorgue la escriptura con las Seguridades nezes. a Cuio nombra m.to Se le Haga Saver por qualq.a de los S.s Ss.nos 2 en el caso de que no le presentase Acep.te Suplica la Ciud. al S.r D.n Luis Alphonso Brazeros mi Cau.o Reg.or Decano que la Prende

Haciendo el nombram.to ante mi a pie de D.n de Silva Frances a Cueyen q. dixo no acepta q lo que se le pide en la carz.

Al d.r de esta ciu.d q el d.o Jorm.e nos da fee =
Garrido

se sirua mandarle poner en posesion a don
de Sierra Sarria que con efecto hará
Aceptado dho cargo de Arquero Receptor
y echo s. lo ofreçio y m.do año

que se hagan dilig.s de ag.tes Rep.es

Hallandose feremnemente acongoxada esta Ciudad al tiempo de hacer eleccion o sorteo de personas que siruan los cargos de may.mo de Alhondiga, de jurados, Arquero de Rentas Reales y demas conçejiles, por lo escasso de vecinos acommodados con que se halla su casco, pues si ay alguna se vale de pretexto de la exempzion que supone tener para escusarse de seruir los dhos cargos, sin embargo de las R.s Provisiones y Zedulas R.s con que se halla para que no se exempten; y para salir de una vez de semejante afliccion a q. de conform.d se ocurra a S.M. (que Dios g.e) y a su R.l y supremo consejo de castilla y demas que comuenga, por medio de las Rep.nes que conduzgan a fin de que se digne Resolver lo q. sea mas de su R.l agrado, por ser perjui.o que de lo contrario se experimenta a su R.l hazi.da, acompañandose a las Rep.nes los testim.os necesarios de los ynpresos =

Y en esta conformidad y dadose dicho a diferentes expedientes que ocurrieron, se fenecio y dio fin a este Ayuntam.to y lo firmaron los dhos s.res conforme a la costumbre =

Don Luis Alphonso Barzellos Rol
Fran.co Nieto de Zeyeda
D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

9

PHILIPPUS V D.G. HISPANIARUM REX

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Hor.o 22 de Hen.o

En la Ziud. de Plas.a en veinte y dos de Henero de mill setez.tos treinta y nueve años precedido llamam.to ante diem y zelebradose missa de espiritu s.to se juntaron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Hor.o como lo an de costumbre a son de campana tañida los señores Justiz.a de Plas.a los Rex.dores de ella sig.tes =

El S.r D.n Luis Alphonso Braceros Dol y Ossa Cav.ro Rex.or Decano y Then.te de Correx.or desta Ziud. p.r Indisposiz.n del Correx.or =

D.n Jos.e de Aguilera	D.n Juan Jos.e de Quiros
D.n Alonso Ruiz V.a Lobos	D.n Thomas de Araujo
D.n Fran.co Nieto de Zep.da	D.n Juan Rodz. Amador
D.n Juan Ant.o de Soria	D.n Blas Rodz. Cav.ro
D.n Nicolas de V.a Nueva	D.n Alonso Fern.z del Barco
	D.n Fran.co de Barahona

Llamam.tos

La Ziud. ~~Haz.da~~ se leyeron los llamam.tos que son del thenor sig.te =

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. Ziud. de Plas.a den llamam.to a todos los cav.ros Rex.es della p.a que mañana Jueves v.te y dos del corr.te a las nueve oras della se junten en sus casas con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

invoraleg a zelebrar el Ayuntam.to ord.o
en que ademas delo d.el tocante ay que
nombrar expedicionero dela S.ta Bulla d
dela S.ta Cruzada para este presen.te año con
lo demas que ocurra del R.l servi.o y dhos
S.s lo cumplan que a d.d S.res hizo y mandato
del S.r D.n Luis Alphonso de Braseros Vel.z de
Vega Cau.lo Reg.or Decano y Then.te de Correg.or
d.ha Ciud.d Plas.a y Plen.a v.te de Junio de mill
setteci.s treinta y nueve = Andres Gomez de
Peuillano

El de Reyes - Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de d.s S.s
S.r D.n Joseph de Campo enfermo = S.r D.n Thomas
de Arauz en casa = S.r D.n Thomas de V.a Nueva
en casa = S.r D.n Jos.ph de Aguilera en casa = S.r D.n
Fran.co Baraona en casa = S.r D.n Nicolas de V.a Nue
ba en casa = S.r D.n Alonso Vivas en casa = S.r D.n Fran.co
S.r D.n Alonso del Barco en casa =
Treviño en casa =
Criado de d.s S.s Melchor Reyes

El de Coronado - Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado Cria
do de d.s S.s = S.r D.n Juan de Quiros Maldonado =
en pers.a = S.r D.n Juan Ro.z Amador en casa = S.r
D.n Juan Joachin de Braseros aus.te = S.r D.n
Blas Ro.z Cau.do en casa = S.r D.n Juan Ant.o de Sosa
en pers.a = Criado de d.s S.s Juan Flores Coronado =

Bulla dela S.ta Cruzada - Hecha aentrado en esta sala, con permiso y licencia dela ciu.d Juan
de Cabrera notario maior del tribun.l dela S.ta Cruzada, con la R.l Zedula
de S.M. (que Dios g.e) firmada de su R.l mano, Instruccion y Bulla, p.a la
presente su publicacion, y en su vista mando se guarde cumpla, y
en su conseq.a se avisa el domingo prox.mo venidero de Septuagesima
al acompañam.to y funcion de Yglesia en la forma acostumbrada
dandose llamam.to p.r los porteros a los individuos dela ciu.d para que con

10

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA, Y NUEVE.

curian.

nombram.to de Mayordomo y Expedicionero de la bulla de la S.ta Cruzada

Esta Ciud. enbista del memorial que a dado Juan Gonzalez de las Cuevas vecino y mercader desta ciud. solicitando la Mayordomia y Expedicionero de Bullas para el año que a de empezar el Domingo de Septuagesima que se contaran veinte y cinco de corr.te y a de cumplir otro tal de q. biene de mill sete.os y quarenta, y que otorgara escrit.ra de oblig.n junto con D.a Josepha Gar.a su mug.r de mancomun de dar q.ta con pago como es obligado, hauiendo conferenciado, nombra de conform.d al dicho, a quien se le aga saver q. acepte y otorgue la escrit.ra de obligacion, segun y como lo ofreze, y para ello y que asistan a su otorgam.to nombra la ciud. a los señores D.n Ygnacio de Aguilera y Queuara y D.n Thomas de Villanueva sus caualleros capitulares;

companias

Abono q. el Regim.to d. Luen ... del a.o 1738

Este dia se a visto en este Ayuntam.to la carta que escriue a la ciud. el s.r Yntend.te g.l desta Prov.a su fha en Bad.z en diez y seis de corr.te de la que se le escriuio en diez del mismo, abonandose al comun de vecinos de su casco quinientos cinq.ta y quatro r.s quartim. cinquenta del total de la contribucion de utensilios del precedente año con motiuo de hauerse Subministrado al then.te D.n Luis Ayres then.te del Regim.to de Aragon las camas y utensilios que correspondieron a dos sarjentos y ocho cauos que tubo en su compañia a Merida; y incluiendo la orden combeniente del cont.or prinz.l de recoger recibo para que por el de Rentas R.s desta ciud. se practique, en cuia inteligencia manda la ciud. asi se obserue, y para el abono a D.n Ygnacio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aquiriera pª el efecto expresado ==

El S. Cavallero a la Reparazn de las aguas a las fuentes qu

Este dia â hecho presente a la Ciudad el Señor Dn Franzco Nieto de Zepeda nuestro Cavallero Capitular como haviendo pasado en virtud de aquerdo â reconozer el estado en que se hallava la Cañeria por haver fallezido Joachin Rodriguez Mtro fontanero que tenia a su Cuidado por un año que havia de Cumplir primero del mes de marzo de te presente, y llebado en su Compañia para practicar dho Reconozimiento â Juan de Osuna y Antonio fernandez Pimentel por este se havia hecho â su Señoria la proposizion de que siendo del agrado de la Ciudad desde luego haria postura en la asistenzia de dicha Cañeria y Repartimiento de las Aguas a las fuentes Publicas y Combentos de esta Ciudad por un año siendo de su obligazion hazer en el Zien varas de Salideros en la parte que mas lo nezesitasen siendo de quenta de la fabrica darle todos los materiales puestos al pie de la obra por el premio de mil novezientos Reales de vn en tres terzios como tambien suplir todos los gastos que se ocasionasen en el otorgamiento de la Escriptura pregones papel y otros quales quiera que se ofreziesen hasta su Conclusion como tambien pagarle lo acostumbrado por luzir la fuente de la Plaza maior los dos dias de Corpus y octaba; Oida por la Ciudad aviendo Conferenziado acuerda de Conformidad admitir como desde luego admite la postura que haze el expresado Antonio fernandez Pimentel y Comete y encarga a dho Señor Dn Franzisco la solizitud de que se saque al pregon y zelebre el Remate en mexor postor y dando las demas providenzias Correspondientes hasta que con efecto se otorgue la Escriptura de obligazion asistiendo su Sª en nombre de la Ciudad a su otorgamiento como a la admision de quales quiera mexoras que se hizieren y al Remate para lo qual le da y Conzede la facultad y Comision que en este Caso se requiere =

Rmor Ultimo

Comn de Pescado

Laun mediante lo abancado del Aº que precedio

11

La solicitud de Menona que entre en la obligacion y abasto de Pescado
por el año que a de empeçar Miercoles de Zeniça que bendra y a de cumplir
martes de carnes tolendas de benidero de mil setecientos y quarenta; para ello
y las demas providencias correspond.tes nombra por sus cavalleros comisarios a los
Sres Dn Thomas Antonio de Araujo y Dn Juan Rodrig. Amador,
dando quenta a la Ciud. de lo que se adelantare y dar la comi.te a dho Abasto.

Que las cartas se traigan a la Ciud. sin abrir

La Ciudad Acuerda que todas las cartas y ordenes que se le
dirijan con sobreescripto cerradas no se abran con ningun pretexto ni causa
por el cavallero Comisario, ni por otro alguno, sino es a su presencia, y
lo que se observe dho en adelante;

La ciudad acda. q. de conformidad se abra su Archivo de papeles
para sacar los conducentes y dar dellos los Testim. combenientes, que llevan
Cometiendo~~lo~~ los Sres Dn Blas Rodriguez cavallero y Dn Alonso Frz
de Varea nros cavalleros capes. para los efectos que ara lugar=

En esta conformidad y haviendose decretado diferentes expedientes que ocu-
rrieron se fenecio y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron dichos seño-
res conforme a la costumbre=

Dn Luis Alphonso Barcelos Rol
Franco Nieto de Zepeda
Dn Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franco Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Ac.o 29 de Henero.

En la Ciud.d de Alcan.ra en veinte y nueve de Henero año de mill setec.os treinta y nueve, haviendose zelebrado missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario los S.res Just.a y cavalleros Reg.res de ella sig.tes

El S.r D.n Pablo Antonio Bezerra y Monrroy cav.o de la orden de Alcantara corrEg.or desta Ciud.d

El S.r D.n Luis Alphonso Bracero Reg.or decano

D.n Juan Ygnacio de Quiros

D.n Thomas de Araujo

D.n Thomas de Villanueva

D.n Juan Rodrig.s Amador

D.n Manuel Bracero

D.n Blas cavallero

D.n Alonso de Varco

D.n Ygnacio de Aguilera

D.n Alonso Ruiz de Cuevas

D.n Fran.co nieto

D.n Juan Ant.o de Aguirre

Reconocim.to de masadas del campo Arañuelo y [illegible] los comm.dos por el Consejo de la Mata en el usso del tanteo

En este dia a manifestado a la ciud.d n.ro cavallero correg.or la carta que le a sido escrito por el adm.or que se halla cuidando de la recaudacion de los efectos pertenecientes al patrimonio de la Puente de Almaraz y quintos por de de Arañuelo propios desta ciud.d en la que le noticia de con.te por la que expone ser el tiempo aparente de salir al reconocim.to de masadas y lo[illegible] tes de la ciud.d yerbas y aprovechamientos y mantenido en sus montes los ganaderos con sus ganados, y assimismo que los del concejo de la campaña de la mata an cometido muchos excessos, penando a los vecinos [illegible] sus [illegible] de la cañada Real, penandoles de

que tubieren aprovecham.to alguno en los valdios de la ciu.d pidiendo se
libren los despachos correspond.tes para su reconocim.to y la exaccion y queriendo en la
obligacion de su s.ria precisso mirar por la conservacion de los montes valdios y
sus pastos, lo pone presente a la ciu.d para que de la providencia correspond.te en uno
y otro asumpto y oido por la ciu.d atendiendo conferen.do a.da de conform.d supplicar
como supp.ca a s.r nro cau.o correg.r se sirua su s.ria mandar se despachen los desp.s condu
centes asi para el reconocim.to de las majadas y su exaccion commetido [illegible] a
Gabriel gomez y el cobrador por la p.te que le a de acompañar, como para la averiguacion
de los excessos practicados por el referido comiss.o de la mata en los valdios y pe
nas que an cobrado; en cabeza de D.n Gregorio tirso; actuando [illegible] y pa
los autos y diligen.s conuenien.tes en la jur.on de la ciu.d y siendo fuera de ella ante los Alcal
des de los pueblos ante quienes se actuara con commission en forma, encargando a cada
uno respectiue su encargo a la mayor observancia y complemento de sus ordenanzas y
leyes municipales y se traiga a la ciu.d para en vista de todo dar las providencias
correg.tes y su s.ria lo decreto y mando assi ====

La Ciu.d
s. ladess.
de Arri.o

La ciu.d a entendido del informe q le a hecho de palabra el s.r D.n Alonso frz de las
Varco y Lanega nro cauallero capitular y abogado de camara; en la instancia que el
Procur.or gen.l de la villa y lug.s de su tierra solicita de que las [illegible]
de la rocha de arbitrio concedido a esta ciu.d en sus valdios ayan de ponerse separa
das pendiente desp.o siendo como es contra lo preceptuado de la R.l ced.la que
la en su fauor sea librado, y teniendo presente el R.l Priuilegio funda
mental y otros y q se que acreditan la poss.on aunque a la ciu.d no se halla de hacer y
si semejantes nominaciones, sin interuencion de la tierra y demas q le incumbe
do ber, hau.do conferenciado acuerda de conform.d no a lugar a la instan
cia y pretension del mencionado Pror gen.l por carecer como carece de fundam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

legal, y que se le dé testim.o de sumem.to con insercion de los instrum.tos que quedan acentados y los demas que tubieren por comb.tes los s.res D.n Blas Rodrig.s cavallero y D.n Alonso Fr.z de varco nros cav.ros capp.res para los efectos que combengan, Recoxiendose en Archivo de papeles

Que se pida a la g.n contra el concejo de la Matha

Reconociendo la cav.d la lentitud conque el concejo de la mata camina en dar la satisfaccion correspond.te de los dos plazos bencidos en navid.d del año prox.mo passado de mill setez.os y ocho y el aprovecham.to del tanteo y uso de los encinos a que esta obligado en fuerza de la escrit.ra de obligacion otorgada a favor de esta cav.d poniendo su importe en las arcas de la asumpsion y no obstante las esperas en que a combenido esta cav.d por haverse interesado nro cav.o correg.or personalm.te con dho concejo, no se a logrado y no queriendo diferirse el Pago por espera que resulta contra los acreedores de esta cav.d a quienes se les a de hacer; acordo de conformidad que por D.n Joseph Garrido su Procur.or de camara se pida en justicia la ex.on de los dos plazos bencidos y de ellos lo que le corresp.de y lo mismo en nacelim.to los demas que se adeuden conforme a sus plazos presentando los instrumentos y demas que conduzga a su maior justificacion con las certificaz.s y aprovaz.n de esto que para todas sus dependencias esta otorgado

Sobre propon.z de medios

Y los s.res dixeron a la cav.d acuerda de conform.d que los S.res D.n Luis Alphonso Peracenteno, y D.n Blas Rodrig.s cav.s discurran y propongan medios para el seguimiento asi del pleito antes Como lo que se a de Cautar s. la de Juntas de camino y demas que ocurrar y se hallan pendientes y se traiga a la cav.d para en su vista resolver tomar combeniente acuerdo, y se de llamam.to ante diem y no en otra forma =

Fieles de Pes. de Mes. —

Tocó el cargo de fieles Pendientes del mes prox^mo benidero de febrero a los s^res D^n Thomas de Arauxo y D^n Thomas de Villanueva, a quienes la ciu^d usando de su authoridad y regalia les commetio las causas que por apelaz^on bengan a sus estrados, durante dho mes, para q con asistencia de letrado Real las substancien y determinen conforme a dro asesorandose en los casos y cosas que combenga, y dhos s^res aceptaron y juraron en la forma ordin^a =

Sobre los sal^s de hacer saver las Prov^nes a Candaleda y Valdastillas

La ciu^d acordo de conform^d que Andres Gomez Sevillano uno de sus pres^tes vaya a la v^a de Candaleda a hacer saver la R^l Prov^on de su mag^d que D^n Rodrigo [illegible] vez^s desta ciu^d de la R^l chanz^a de la ciu^d de Vall^d que a obtenido de el pleito que sigue en dho superior tribun^l y la Carta del R^l Bern^do por mandado y a cumplim^to de ella de el concejo de Valdastillas, y las dhas cartas llevando en cada un dia de los q se en lo referido se ocupare con mas los de yda y buelta a esta ciu^d al respecto en cada uno de ochocientos mrs. los que satisfaga [illegible] D^n Joseph Ric may^mo de prop^s expidiendose libram^to que con el y recivo de su pte manda la ciu^d se le abonen recivan y pasen en la quenta que deve dar de su cargo =

Con esta conform^d se fenecio y disolvio este Ayuntam^to y lo firmaron dhos s^res conforme a la costumbre =

Pablo Ant^o Herrera y Mendoza

D^n Luis Alphonso Brazelos Rol

D^n Blas Rodriguez Cavallero

Juan Fran^co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ayunt.o 5 de febrero

En la Ciud. de Plas.a en cinco de febrero de
mill setec.os treinta y nueve años precedido
llamam.to ante diem y zelebradose missa
de espiritu s.to se juntaron en sus casas consis-
toriales a zelebrar Ayuntam.to de Cons.o como
lo an de costumbre a son de campana ta-
ñida los SS. Justicia y Cav.os Rex.res espresados

El S.r D.n Pablo Antonio de Bezerra y Ibarra y Cav.o
del Orn. de Alcantara Corre.dor desta ciud.=

D.n Jos. de Aguilera
D.n Alonso Ruiz V.a lovos
D.n Fran.co Prieto de Zepeda
D.n Ju.n Ant.o de Sosa-
D.n Nicolas de V.a Nueva-

D.n Juan Jos. de Quiros
D.n Thomas de Abranches-
D.n Juan Rodz. Amador
D.n Man.l Joachin de Brazeros-
D.n Blas Rodz. Cav.o
D.n Alonso Ferz. del Barco.
D.n Fran.co Baraona-

La Ciud. Acord.a se insertaran los llamam.tos q
son del thenor sig.te ==

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y
M. Leal Ciud. de Plas.a den llamam.to a todos
sus Cav.os Rex.res p.a que mañana Juebes
cinco del corr.te a las nueve oras de ella
se junten en sus casas consistoriales a ze-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lebrar Ayuntam.to Los S.res en que ademas de lo
a el tocante ay que ver un Real Titulo de Su
Mag.d (que Dios g.de) expedido en favor de Fran.co
Lorente del la Puebla p.a exercer un off.o de ess.no
del num.o desta Ciud. propio de la mem.a de d.a
Maria de Cuellar y darle la Posesion de el, y
asimismo p.a proveer el Empleo de Alg.l may.r del
R.to de Milizias vacante p.r ascenso de d.n Pedro
Hortiz a la Thenenzia Coronela de dho R.to
con lo demas que ocurra del Real Serv.o y dhos
S.res lo Cumplan p.r ser hora y mand.to del
S.r Correx.r Oy Vi.s quatro de mill Setez.tos
treinta y nueve = Andres Gomez Sevillano

Ll.o de Coronado — Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado Criado
de S.S.a = S.r d.n Luis Alphonso de Brarezos Alv.te = S.r
d.n Juan de Burgos Maldonado en casa = S.r d.n Jul.n
R.z Amador en casa = S.r d.n Man.l Joachin de Bra
zeros en casa = S.r d.n Blas R.z Cam.o en casa = S.r
d.n Juan Antt.o de Sosa en casa = Criado de S.S.a
Juan Flores Coronado

Ll.o de Melchor Reyes — Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de S.S.a
S.r d.n Joseph de Campo enfermo = S.r d.n Thomas
de Ocampo en casa = S.r d.n Thomas de V.a Nueva
en casa = S.r d.n Nicolas de V.a Nueva en casa = S.r
d.n Jph. de Aguilera en casa = S.r d.n Fran.co Barahona
en casa = S.r d.n Alonso Ruiz Villalovos en casa = S.r
d.n Fran.co Nieto en casa = S.r d.n Alonso Fern.z del
Barco en casa = Criado de S.S.a Melchor Reyes

Arq.º de Ateq.a — Diose cuenta en este Ayuntam.to de carta orden con que nro Cau.d
Correx.dor se halla del Em.mo S.r Cardenal de Molina, para que a Joseph

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

de su ma[illegible] de esta ciud. solicitando se le exonere del cargo de Arqo de Rentas Rs cometiendo su instancia a sus Ssas para que en su vista de la providencia que mas justa le pareciere y oido por la ciud. acordo dar como da por libre al susodho de la nominacion de tal arqo y en su virtud siendo ineuitable aiga persona que sirba este cargo por el perjuicio que de lo contrario resulta a la Real hazda de no hauer cumplido el tpo y mucho mas el que actualmte lo sirve y en su virtud hauiendo conferenciado y no obstante la ynopia de vecinos a que da de conformidad nombrar como nombra por tal Arquero de Rentas Rs de esta ciud. principiando desde primero de henero pasado de este año hasta fin de Dize del a Alexandro Sanchez vecino della, otorgando para ello la obligacion correspondte a fauor de la Real acienda y dar quenta con pago en la thesoreria mayor de SM y nombra la ciud. por sus caus. com.s para el otorgamto de dha escra a los sres Dn Alonso Ruiz de Aua lovos y Dn Franco Nieto de Lepeda =

Capitania Vacante

Hauiendose juntado la ciud. consequente al llamamto preuenido y conferenciado sobre el segundo punto que contiene para hacer la proposicion de capitan del Regimto de milizias de esta ciud. y la de Ciudad Rodrigo que se halla vacante por ascenso de Dn Pedro [illegible] actualmente coronel, y saliendo de esta sala los sres Dn Alonso Ruiz de Aualovos y Dn Nicolas de Villan. por el parentesco comun de los pretendientes a este empleo, y teniendo presente la Rl orden con que se halla y

[illegible] del Arqo a Alexo Sanchez [illegible]

Doy fee

Garrido

15

formulario que la acompaño para semejantes proposi.nes como tambien
los memoriales de los pretendientes en su vista; paso hacer y hice la adjun-
ta agregada proposicion de capitan votando los caballeros cap.nes en este
libro individualmente cada uno p.a arreglar y graduar a los pretendientes
en el lug.r que le corresp.de seg.n el mayor numero de votos que cada uno tubiere
segun se manda por la Real orden; y es en la forma sig.te

El S.r D.n Juan Ignacio de Quiros, se reservó a votar despues de los demas,
El S.r D.n Ignacio de Aguilera propone para el referido empleo en pri-
mer lug.r a D.n Gabriel de V.a nueva, theniente mas antiguo de la comp.a de el
the.te Coronel; de estado soltero; de hedad de veinte y quatro a.s robus-
to; de buena estatura con combeniencias para el lucim.to de qualesquier
empleo militar, de las primeras familias de la ciu.da de Caracas. desta tiene
provada su intencion con tios y parientes mui cercanos calificados
por el santo tribun.l de la inquisicion, como a echo constar por los instrumentos
y mas que a consumido; y en aptitud p.a qualesquiera encargo que S.M. se
digne conferirle ══ en seg.do lug.r propone a D.n Diego Perez de Cabrera
then.te de dho Reg.to de estado soltero de hedad de treinta a.s de buena
estatura y presencia y robustez p.a la fatiga de las armas ─ y en tercero lug.r
propone para el mismo empleo a D.n Francisco Xavier Portillo then.te de el
mismo Reg.to de estado soltero de hedad de cinquenta a.s de buena esta-
tura y presen.a y robustez p.a la fatiga de las armas ══

El S.r D.n Thomas Ant.o de Araujo se conforma y propone los mis-
mos sujetos que el S.r D.n Ygnacio de Aguilera ══

El S.r D.n Juan Rodrig.z Amador propone en prim.r lug.r a D.n Gabriel
de Villan.a en seg.do lug.r a D.n Pedro de Oro Goncales then.te de el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

Ximen.to de estado Cassado de hedad de veinte y seis a. de bastante es-
tatura robusto q. ha manifestado estar armas y con algunas combeni-
encias — y en tercero lugar propone al d.ho D.n Fran.co Portillo —
El D.r D.n Manuel Joachin Braceros propone en prim.o lug.r al d.ho
D.n Gabriel de Villanueva en segundo lugar a D.n Diego Perez de
Cabreros — y en tercero al d.ho D.n Fran.co Javier Portillo —
Los Reg.res D.n Blas Rodrig. Caballero — D.n Fran.co Nieto de Lepeda — D.n
Alonso Gil de Ovarco y D.n Juan Ant.o de Beguirre — proponen
uniformem.te en prim. lugar a D.n Gabriel de Villan.a — en seg.do lug.r a D.n
Pedro de Oro — y en tercero a D.n Fran.co Javier Portillo —
El D.r D.n Fran.co Baraona propone en prim.o lug.r p.a d.ho empleo
al d.ho D.n Gabriel de V.nueva — en segundo lug.r a D.n Diego Pe-
rez de Cabreros — y en tercero al d.ho D.n Fran.co Javier Portillo —
El D.r D.n Ignacio de Quiros que antes se havia reservado pro-
pone en primer lug.r a D.n Gabriel de Villan.a — en seg.do lug.r a D.n Pe-
dro de Oro y en tercero a D.n Fran.co Javier Portillo —
Y haviendose regulado los votos salio de conform.d propuesto p.a d.ho
empleo de capitan en primero lugar D.n Gabriel de Villan.a en seg.do
lugar D.n Pedro de Oro Goncales y en tercero lug.r de conform.d D.n
Fran.co Javier Portillo, y en esta conform.d se remite la proposicion se-
gun el formulario remitido Con que acavandose las Circunstan-

que se hallan en los borrones deste libro concluiendo con la expresion de que la ciud. tiene a todos tres propuestos por muy aproposito y benemeritos para obtener el referido empleo y especialmente D.n Gabriel de Villa nueva, propuesto en primero lug.r por ser primero then.te y las demas circunstancias que se refieren en este acu.do por la ciud.

Adm.on de Pescado y Interbentor

Resolvieron a votar los s.res D.n Al.o Ruiz y D.n Nicolas de Villanu.a en lo atendido la ciud. por esta expresion q. han hecho los s.res D.n Tomas de Araujo y D.n Juan Rodrig.z de no haver encontrado obligado a quien se ceder el pescado, sin embargo de las eficaces dilig.s q. se han hecho en su solicitud, y solo aviendo tenido dos posturas la de pescado en caso de no haver obligado para dar principio al abasto, y en su vista la ciud. encarga a dhos. s.res continuen en la solicitud de obligado, y en caso de no encontrarse se use con esta porcion de pescado como lo demas que venga para su venta por el coste y costa que tubiesse concurriendo en la apona da [illegible] cau.l corresp.te y p.a ello y con intervenz.n de su m.d se le señale y nombra la ciud. a Juan Flores Coronado por interventor desta admin.on a q.n se le haga saver para que cumpla con la oblig.on en que queda constituido ==

Finiquito del expedicionero del a.o de 1738

Se leio por el secretario a la ciud. el finiquito dado a favor de Juan Goncales de las Ovejas a cuio cargo a estado la venta de las bullas del año passado de mil setec.s treinta y ocho, que manda la ciud. se inserte en este libro y su thenor es a saver ====

Auto

En virtud de Auto de m.d de mi la S.ra D.a Theresa Maria Salgado, thes.ra de Bullas deste obispado, he recivido del d.r Juan Goncalez de las Ovejas Recep.r de cargo desta ciud. seis mill novecientos cinquenta R.s y p.a en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

mrs. v. procedidos de la limosna de Bullas consumidas en el casco desta ciud. en la predicacion de mill setez.os y treinta y ocho que fueron a su cargo Plasencia febrero quatro de mill setez.os treinta y nueve = son seis mill novez.tos cinquenta ps. y v. de Zunmu = Baz.co

Esparza Salgado

Que se le entregue al Sr. D. ... Papel sellado y acuerdos testim.

Que manda la ciud. se buelva al Interesado para su resguardo = En la ciud. aq. que ffe. los testim.os que se an de firmar de Mainan ... del procur.dor gen.l de la ciudad en asumpto a la Depositaria de Alcavalas se de papeleta del correo y de los Ses. D. Fran.co Nieto y D. Juan Antonio de Aguirre firmada de sus mercedes para que se entregue el papel sellado necesario para los testim.

Y haviendose dictado diferentes cosas que ocurrieron se fenecio y disolvio en esta conform.d este Ayuntam.to y lo firmaron dhos Ses. conforme a la costumbre

Pablo Ant.o Bezerra y Monroy
D.n Manuel Joachin Brazeros Vol
D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Ayto. 12 de febrero

En la ciudad de Plasencia en doce de febrero año de mill setez.os treinta y nueve haviendose celebrado missa del espiritu santo y antecedido llamam.to ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales, a celebrar Ayuntam.to hordin.o los Ses. cavalleros Regidores sig.tes

El Sr. D. Pablo Antonio Bezerra y Monroy cavallero del orden de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcantara Correg.or dela Ciudad de Plasen.a y mui.do por S.M. &c.

D.n Ygnacio de Aguilera — D.n Thomas de Villanueva —
D.n Fran.co Nieto de Ayeda — D.n Juan Rodriguez Amador —
D.n Juan Ant.o Aguirre — D.n Man.l Joachin Braceros —
D.n Blas Rodriguez cavallero —
D.n Alonso Frz. de Varco —
D.n Francisco Baraona —

Se acord.o manda se insertaran los llamamientos de el thenor siguiente —

Llamam.to — Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. Leal Ciud.d den llamam.to à todos sus Cav.ros Rex.res p.a que mañana Jueves doze del corr.te à las nueve oras dela se junten en sus casas consistoriales à Zelebrar Ayuntam.to Sor.do en que ademas de lo à el tocante ay que ver una Zertt.on dada p.r el S.r D.n Miguel Fez. Munilla S.rio de Camara mas antiguo del Real y Supremo Cons.o de Castilla en Sala de Govierno p.r la que consta fue aprobado de ess.no Fran.co Llorente dela Puebla p.a rexercitar el oficio de ess.no del num.o desta Ciud.d que exerzio Juan Luis de Mellada y ver Igualm.te la ess.ra de fianza que ha dado del valor dela tercera p.te del oficio p.a su rexercizio con lo de mas que ocurra del R.l Servi.o Los hor.s de s. lo cumplan p.r ser hor.n y mandatto de Mi Cav.ro Correg.or Plasen.a y febrero onze de mill settez.s treinta y nueve

Andres Gomez Sevillano

El de Coronado — Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado Criado de S.S.a = S.r D.n Luis Alphonso de Braceros en casa = S.r D.n Juan de Burgos Maldonado en casa = S.r D.n Juan Rod.z Amador en casa = S.r D.n Manuel Joachin Braceros enfermo = S.r D.n Blas Rod.z Cav.o enfermo = S.r D.n Juan Antonio de Sosa enfermo = Criado de S.S.a Ju.o Flores Coronado

El de Reyes — Llamam.to dado p.r Melchor de los Reyes Criado de S.S.a S.r D.n Joseph de Campo enfermo = S.r D.n Thomas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Araujo en casa = s.or d.n Thomas de Villanueva en casa =
s.or d.n Nicolas de Villanueva en casa = s.or d.n Joseph de
Aguilera en casa = s.or d.n Fran.co de Barona en casa
s.or d.n Fran.co Nieto en casa = s.or d.n Alonso Ruiz
en casa = s.or d.n Alonso Xptoval del Barco en casa =
Criado de V.S. Melchor Reyes

Estte dia en conformid. de los llamam.tos pre
mientos se a visto en la ciud. una Certt.on
de d.n Miguel Fern.z Munilla s.rio de Camara
y del govierno del Cons.o Expedida a favor
de fran.co Llorente de la Puebla p.a la renun
cia del off.o de ess.no del numero de esta ciud.
en lug.r de Juan Luis de Arellada median
te su havilidad y sufiziencia que llegada
se inserta en este libro y su thenor es el
sig.te

Certt.on

D.n Miguel Fern.z Munilla s.rio del Rey n.ro s.or
su ess.no de Cam.a mas antiguo y del gov.no del Consejo
Certifico que haviendose presentado ante el
Cons.o el Fran.co Llorente de la Puebla con un
nombram.to de ess.no del num.o de la Ciud. de Plas.a
hecho en el s.r el B.r d.n Joachin Martin Madrigal
Cura Propio Rector de la Ig.a Parrochial de S.n Est.n
de d.ha Ciud. como Patrono y Adm.or de la Pia
mem.a que fundo d.a Maria de Cuellar sita
en aquella Ig.a a q.n d.ho toca y perttenece
d.ho nombram.to el qual visto en el Sup.o Cons.o

Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q. renunzia de Juan Luis de Villada; y vistto
por los s.res del Cons.o con lo expuesto en su razon por
el s.or Fiscal examinaron al referido Fran.co
Lorente de la Puebla y hauiendole hallado
habil y sufiziente aprobaron dho nombram.to
y le conzedieron liz.a y facultad para que en su
conform.d pueda usar y exerzer el expres.do
ofizio de ess.no del num.o de dha Ziud de Plas.a
de que se declaro no deuer media annata
p.r ser ofizios creados y perpetuados antes de la
imposizion de este dro; y p.a que conste de su
orden y de mandado de dhos s.es del Cons.o doy
esta certif.on en Madrid a ocho de Hen.o de mill
setezient.s y treinta y nueue = Dn Miguel Fern.z
Munilla

Subscrip.n Los ess.nos del Rey n.ro s.or que aqui signamos y
firmamos certificamos y damos fee que Dn Mig.l
Fern.z Munilla de q.n va firmada la certif.on antez.te
es s.rio de S. M. su ess.no de Cam.ra mas antiguo
y de Gou.no del Cons.o como se intitula y la
firma que le nombra es suia propia y de la q.
acostumbra y a semejantes certificaz.s y otros
despachos que ante el han pasado y pasan
siempre se les ha dado y da entera fee y credito
en juizio y fuera del, y p.a que conste damos
la pres.te en Madrid dho dia mes y año arriua
referidos = En testim.o de verdad Julian de
Zerro = En testim.o de verd.d Claudio de Soto
Orejon

en vista de la certif.on presentada y de la
fianza otorg.da p.r Juan Bautista de la Lerena

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Vez.no desta Ciud. de la tercera pte del Valor de
dho oficio de escri.no del num.o de ella en con
form.d de lo dispositiuo de las Leyes del Rey
no y Nos desta Ciud. otorg.da ante Anto
Perez Gomez Escriuano uno de mis predezes
zios en onze de Agosto deste mes y estando confe
renziado Acordo de Conformid. Apro
bar como Aprueua dha fianza y enui
Ciud. m.do entrar y en efecto entro en
esta Sala el expresado Fran.co Florentte
de la Puebla, y hecho el Juram.to que en
tales casos se Acostumbra, La Ciud.
le admitio al uso y exercicio del re
ferido oficio y m.do se le de la Posesion
del en la forma ordin.a y respecto no
hauer Concurrido el S.r D.n Thomas Anto
de Arriaga Cau.ro fiel Presid.te de mes nom
bra la Ciud. en su lug.r al S.r D.n Juan
Rodz Amador su h.no Cau.ro Capp.n para que jun
to con el S.or D.n Thomas de Arriaga
assistan a la expresada Posesion

Se Cumplim.to de la ordenanca de Milicias

Leyose en este Ayuntamiento la carta que escriue a esta
Ciud. D.n Joseph Antonio Thineo ynspector Gen.l de milicias
de Reino, con el extracto que incluie para que en adelante se obser
be como lo Requiere y verdadera inteligen.a de la hordenanza, para

19

la abreuiacion de gastos que ocasiona la continuacion de Recursos, y de
mas que se precissare, y para poder acordar lo mas conven.te y que se haga
el Seruicio de S.M. manda la ciu.d passe a los cavalleros com.dos de guerra
para q.e instruidos de todas sus circunstancias las expongan a la ciu.d
en el primer Ayuntam.to ordinario que celebre; y queda con todo cono-
cimiento resolver en su asumpto lo que mas convenga

Del Pescado

Entendido la Ciu.d de la q.ta que a dado el R.r D. Juan Rodrig.z Am.dor
de la Adm.on del abasto del pescado, y no haver medios para continuar
en la compra de este genero, y siendo precisso continuar en esta obligacion a
queda de conform.d commeter como lo commette a los Rex.s D. Ju.n Tho-
mas Ant.o de Araujo y D. Juan Rodrig.z amador y a que con in-
tervencion del mro cau.o Correg.dor se busquen los caudales correspond.tes p.a
que no falte tan precisso abasto, con la obligacion de reintegrar
su importe de lo que produzca su venta

Y haviendose tratado diferentes cossas q. se comunicaron en esta conform.d se
fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos s.s conforme
a la cost.e

Pablo Antt.o Herrera y Montau

D.n Manuel Joachin Brazeros Vel

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franz.o Garrido

Ayt.o 19 de febrero.

En la ciu.d de Plas.a diez y nueve de febrero año
de mill sett.os veinte y nueve haviendose celebrado missa de espiritu s.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran, a celebrar Ayuntamiento ordinario los señores Concejo y caualleros Rexes sigtes

El Sor Dn Pablo Antº Bezerra y Thorrixos Cauº del Orden de Alcantara Correxidor desta ciud

El Sor Dn Luis Alphonso Braceros Rol Decano

Dn Franco Nieto de Zepeda
Dn Jun Antº de Sosa

Dn Juan Joseph de Quirós
Dn Thomas Antº de Arauxo
Dn Juan Rodz Amador
Dn Juan Joachin Braceros
Dn Blas Rodz ~~Caballeros~~

Re
S. q. se pase la gra
tificaon de cauos. y Re
integracion de los sol
dados dragones q fal
tan. y que se consul
te al consº. un peda
ço de tierra para
su cultiuo —

En esta se a dado quenta a la ciud. por el Sr. Dn Pablo Antª Bezerra y Thorrixos nro cauallero correxr. hallarse en esta ciud. un subthente. del Regimto. Provinl. de Dragones de que es coronel el conde de la Roca a solicitar el Remplazo de los soldados que faltan en dho Regimto. de los de la dotacion de su cargo y partido, asimismo a la cobranza de la gratificacion de cauallos para dho Regimto. para que la ciud. dé la prouidencia mas prompta y efectiua a que tenga efecto lo referido y se cumpla con lo preceptuado de las ordenes del Rl seruº y oydo por la ciud. acordó de conformd. cometer como comete a sus caualleros comissos de guerra la eficaz dilign. de hacer aprehender los mozos q pareciesen mas a proposito assi en la robustez, estatura y sanidad para que puedan ~~executar~~ el Rl seruº. como los mas deshocupados y de menos obligaciones, arreglado a las ordenes que para ello se an expedido y se haga el Remplazo de los quatro soldados que a su cargo se pon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con la mayor brevedad; Y asimismo por lo Corregr al descubierto de
los dos tercios que a esta ciu. se piden de la gratificacion de cavallos que importa
setecientos y veinte rrs. discurran sus [illegible] el paraje donde se podran hallar
respecto digo por entendido a V. M. de no haver efectos algunos en los
propios de esta ciu. por los grandes empeños que an contraido, en las referidas
urgencias que an ocurrido del Rl. servicio, y especialmte una de ellas
la formacion del referido Regimto de Dragones de la Provincia [illegible]
cuios crecidos gastos tienen a esta ciu. sus propios en el mayor apuro
y contraidos muchos empeños y atrasos en las deudas de ella a que estan
afectos, y aunque al tpo. de dhas formaciones usando S. Mg. (que Dios gde) de
su Rl. clemencia y benign. conceder a los pueblos su Rl. licencia y facultad
para que propusiesen arbitrios para lo pagar los referidos gastos, y ella
ciu. no se a usado de ninguno del mencionado efecto, haviendo suplido todos los
gastos que se an ocasionado de caudales que a buscado con empréstito, que aun
no ha podido satisfacer; y siendo a la ciu. de mayor tormento el no po-
der cumplir promptamte. con todo lo que correspda al Rl. servicio, mani-
festando su zelo y lealtad (como lo tiene acreditado en quantos se a ofre-
cidos) para que en esta parte en lo de adelante pueda cumplir sin que se e-
xperimente el menor atraso en la paga y satisfaccion de
consequente de mil y ochenta rs. que annualmte le corresponden pagar
a dho Regimto de Dragones con la gratificacion de nueve cavallos que se le re-
partieron al tpo. de su formacion a razon de diez rs. cada uno, mensualmte
Acordda de conform. que en atencion a estar en sus cercanias y terminos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

2

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Un pedazo de tierra valdio que se titula las Nadas de Sn Roto se Re-
conozca este, y los Sres Dn Blas Rodriguez Cavo y Dn Franco Nieto de Zepeda
nros capitulares con la persona de ynteligencia que sea de su satisfaccion
señalen en el el pedazo de tierra que pareziera comunte para que a Renta
dandole annualmte pueda produzir la canta que ba expresada para
por este medio lograrse el fin que la ciu desea en la prompta satis-
faccion del referido debito, hecho el referido señalamto se solicite
y confirmacion deste acdo de S. M. que Dios gde y Sres del Rl y
supremo consso de Castilla a qn esta ciu hace las mas reverentes sups
atendidas las circunstancias que la compelen para su suplica
y que tenga puntual complemento el Rl servo que se a
a lo que anela, dandose por qualqa de los presentes sres nros testimo
con insercion para dho efecto

[illegible] en observancia de la costa que la ciud tiene nombra por sus cavs comdes
Carnizeros a los Sres Dn Luis Alphonso Braceros y Dn Juo de Aguirre para un
que a de cumplir San Juan de mill sett y quarenta, a qn se le encarga la solizitud de que se
pregone el abasto de la oblign de carnes, y practiquen las demas diligs con-
ducentes a qe se aiga obligado ==

Que se escriva carta al procr gen. y qe benga cierta ...

Y la ciud acuerda que por Dn Juan Franco Garrido uno de los dos presentes sres nros se
escriva carta al procr general de las villas y lugares de su suelo y tierra

2 21

PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR. REX

[illegible]

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

para enterarse la ciud. de la proposicion que havia hecho al S.r Alcalde m.or viniendo a esta ciud. y poder resolv. lo conveniente en aumento a la defensa de arvitrios. =

Provon. R.l orn. del Consejo — En este dia se le a echo notorio a la ciud. una R.l Provision de S. M. que Dios g.de y S.res de su R.l Consejo de Castilla refrendada de D. Miguel Fernandez de Munilla S.rio de su Mag.d y esc.no de camara su fha en Madrid a veinte y siete de henero pasado de este año, en razon de los hospitales de Niños Expositos, y demas que comprehende con auto del S.r Correg.or proveido ante Thomas G.a de S. Juan ss.no de comisiones de la ciud. y en su vista mando se guarde cumpla y execute como S. M. se manda y en consequencia del precepto que se le ympone se habra su archivo de papeles con asistencia de los cavalleros com.os claveros, y franqueen los testim.s para acreditar en lo que a la ciud. toque en virtud de los quales fundados el patronato que en ellos tiene y en esta conform.d y haviendose tratado diferentes cosas que ocurrieron, se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firmaron dichos S.res conforme a la costumbre =

Pablo Antt.o Ferrer y Montoy — D.n Luis Alphonso Barreros Rol. — D.n Jph. Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franz.o Garcia

Extra Ayunt. 23 de febrero. — En la ciud. de Plas.a en veinte y tres de febrero año de mill setez.s y q.ta se juntaron a son de nueve haviendose de celebrar el Ayuntam.to

campana tañida y en las casas consistoriales como acostumbran
a zelebrar Ayuntamto. ordino. los Ss. de la Ciud. Rexs. sigtes.

Sr. Dn. Pablo Antonio Becerra y Monrroy Cavallero del horden de
Alcantara Corregor. desta ciud.

Sr. Dn. Luis Alphonso Bracaros Vot Decano

Dn. Ygnacio de Aguilera
Dn. Alonso Ruiz Olovos
Dn. Franco. Nieto de Zepeda
Dn. Nicolas de Villanda.

Dn. Juan Amador
Dn. Blas Cavallero
Dn. Alonso de Vargas
Dn. Franco. Barahona

Res. que se Remite
a esta ciud. que se
saco por preven
cion de la mema.
del Sr. Acevedo

Haviendose visto en la Ciud. un memorial dado por Dn. Pasqual de Cubas
Asro. de Medellin vezino desta Ciuda. en que expone que haviendo concurrido
como mayormo. y admor. de la mema. que fundo el Sr. obispo Acevedo, en virtud de per
miso y lizª. del Illmo. Sr. Dn. Franco. Vasso de Acuña, Patrono de la mema. a
la entrega de treinta y cinco mill settecientos y tantos rs. que Su Illma. concedio
por emprestido a esta ciud. para compra de trigo, de consumo de sus vezs. y por al
cancar el caudal de su Alha. que se carecia en años tan calamitosos
como se experimentavan, y que haviendo cumplido sus plazos, y el reinte
gro del referido caudal segun lo estipulado en las escrituras que para su segurd.
se otorgaron por la ciud. y resume por sus cavs. comos. se le quiere estrechar por el
Cavdo. desta santta Yga. como tal mayormo. que fue, a que reintegre por si
el referido caudal, y que parando este en poder de la ciud. y su Alhª.
para los fines que lo tomo sin que hasta aora se haia ta la reintegracion
lo ponia presente a la ciud. para que tomase a este fin las providencias
mas promptas para que tubiese efecto la entrega de dho caudal, y que
al dho Dn. Pasqual no se le molestase sobre ello, por los termos. judiciales
con que esta comminado, y oido por la ciud. y lo que a este fin a expressado
nro. cavallº. Corregr. de las dilixas. que a practicado con asistencia del

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

S.r D.n Manuel Braceros, nro cav.o a fin de templar el animo del cau.do a
que suspenda las que quiere practicar contra el expresado D.n P.l de Cubas
en attencion a que por el pres.te no puede esta ciu.d reintegrar a la mem.a del cau
dal de dho emprestido por estar este actualm.te empleado en grandes
q. el gen.l abasto de sus vecinos; lo que podra executar en el termino de seis
meses, en que se contemplava se podria sacar d.o cau.l de los efectos destina
dos para su reintegracion, y procedido de lo q.e se ha de panadear q.e el d.o
que va expresado, y aun sin que tan eficaz oficio no a curado el que quiere
deseava, y hallandose pres.te en este Ayuntam.to el S.r D.n Alonso Ruiz
nro cavallero cab.o y abogado de camara del cau.do desta; le sup.ca a la ciu
d.a que estando enterado de las conferencias que ante V.m se an tenido
en este Ayuntam.to del deseo que a la ciu.d asiste de que se execute el rein
tegro, y providencias q. para ello se estan practicando se interese ciu.da con
los diputados del cau.do para que condesciendan en la espera de los seis
meses que se pretenden para poder executar el referido reintegro, suspen
diendo las dilig.s que se quieren hacer contra el d.o D.n Pasqual de Cubas;
y en el caso de que practicadas por dho S.r D.n Antonio Ruiz las dilig.s de aten.n
que lleban encargadas con los dip.dos del cau.do no teniendo efecto la re
fer.da espera, y passandose por este a la ex.on contra dho D.n Pasqual se le
defienda por la Ciu.d en esta, por su Procur.r practicando todas
las dilig.s de dro q.e le conduzcan, sin que este ni sea molestado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y del dho d.a ayunat q esta Nacon cosa alguna ==

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y para que precedio llamam.to y lo firmaron los dhos Ses. conforme a la costumbre ==

Pablo Antt.o Bezerra y Monrroy

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol.

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Ay.to or.l 26 de febrero.

En la ciud.d de Plasencia en veinte y seis de febrero año de mill setez.tos treinta y nueve haviendose celebrado missa de espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como lo an de costumbre los Ses. Justicia y Rexidores de esta ciud. a celebrar Ayuntam.to ordin.o en la forma sig.te

S.r D.n Pablo Ant.o Bezerra y Monrroy cavallero del orden de Alcantara corregidor desta ciud.

S.r D.n Luis Alphonso Braceros Rol Decano

D.n Ygnacio de Aguilera
D.n Alonso Ruiz de Lunar
D.n Fr.nco de Leyda
D.n Luis Ant.o de Aguirre
D.n Nicolas de Villanueva

D.n Juan Ygnacio de Quiros
D.n Thomas Ant.o de Araujo
D.n Juan Rodriguez Amador
D.n Manuel Joachin Braceros
D.n Blas Rodriguez cavallero
D.n Ant.o de varco y Zuniga
D.n Fran.co Baraona camax

Ses. comm. de datas:

La Ciud.d acordo de conformid.d que todas las dhas S.es Jueces y comisarios que se ofrezcan y hacer en lo pertenec.te a las comisiones que los Cavalleros Capitulares deste Ayuntam.to presentan por su nombram.to

23

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VAINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

tar, y practiquen dhos. Res. en el tpo que siruieren el cargo de tales com.os respectiua cada uno a la com.on para que fue Nombrado, y aui cumplido el tpo de su comm.on y nombradose otros las dhas. causas en su lug.r estos continuen todas aquellas de las que sus antecesores dexaron pendientes prosiguiendolas asta su conclusion, y en la forma se practicara subcesiuam.te de unos en otros caualleros Com.os segun fueren nombrados, y las dhas causas en sus commissiones, y Respecto de estar pendiente el exp.te de conces.on de una data a fauor del concejo de la uill.a de Torreson, siempre que el caso de darse la poses.on de ella a dho concejo, la den los cau.os com.os actuales que son o fueren de la com.on de datas sin embargo del reconozim.to del terreno que a este fin se practico por los cau.os com.os antecesores = Haviendo antecedido a la conferencia y determinacion deste acu.do salir desta sala los s.res D.n Thomas Antonio de Atauso y D.n Juan Rodrig.z Amador como com.os que fueron el año ant.te D.n Francisco Baraona y serlo en el actual - D.n Nicolas de V.a nueua como hijo del d.r D.n Thomas de V.a nueua com.n actual con dho s.r D.n Fran.co Baraona ====

Bolvieron a entrar dhos. res.

Re S. vestuario de los tambores

Este dia se a visto en este consistorio la carta que escriue a la ciu.d el d.r D.n Joseph Antonio Tineo Inspector gen.l de milic.s su fha en ciu.d Rodrigo quatro del pres.te mes en que por uno de sus capitulos Encarga la neces.d de Vestirse los tambores de Reg.to formado en esta dha ciu.d y esta, que para que conste a la letra del Referido capitulo manda la ciu.d se ynserte en este libro y es del thenor sig.te ——

Cap.o

En el de este año de la marcha y la comun falta de mu.as prendas del vestuario y armaduras, me ha callado la consid.on del tpo que las compañ.s siruieron de guarnicion y Retaguardia con la corte, y si consiguiere que de quenta a ella el s.r de hazienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se remedie antes de solicitar que se haga a las expensas de los Pueblos, pero como lo que mira al entretenim.to de tambores es siempre del cuidado de las Ciudades, es indispensable insinuar a V.S. la necesidad que tienen de un nuevo vestuario, y haviendolo hecho assi con Ciudad Rodrigo, se hace cargo de los Granaderos y sus tres Compañias, y del tambor mayor, quedando los quatro de la de V.S. a su cuidado como espero quiera admitirlo por el mayor lucimiento de las compañias, entendiendose las dos Ciudades para la uniformidad que pide un mismo cuerpo ______

Y conferenciado por esta Ciud. el assumpto del capitulo precedente, y assimismo en vista de una carta que a este fin a tenido esta Ciud. de Ciud. Rodrigo Acordó de conform.d que siendo su primer objeto atender en quanto alcancen sus fuerzas a quanto sea del R.l servicio de S.M. hallandose cada dia mas fervorosa a sacrificarse en el, sin embargo de no hallarse con fondos p.a practicar de nuevo el vestuario que se le insinua de los quatro tambores, que le corresponden vestir, se practiquen todas aquellas diligencias que sean conducentes p.a que se efectue el referido vestuario, solicitando el importe de su coste por emprestido en qualq.a efecto donde pueda haverlo, para que por ello no dexe de tener cumplido efecto el R.l servicio y tamb.n la gloria de executarlos con la mayor promptitud y se escriva a la Ciud. de Ciud. Rodrigo como se quedan haciendo por esta las diligencias conducentes p.a executar el vestuario de dhos quatro tambores de la uniformidad de dho Regim.to y lo mismo a dho S.r Inspector gen.l ______

Se / s. aprop.n de Cap.n

Leyose assimismo en esta Ciud. la carta q. escrive el S.r D.n Joseph Benturneo, en que debuelve la propuesta hecha de la capitania vacante

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

por ascenso de Dn Pedro Horta Henriquez a Thenenzia Coronela del Regto de milizias destacado y la de Ciud Rodrigo, y las razones que incluie que manda la Ciud se inserta y es del thenor sigte

Carta del Sr Ynspector

Con fecha de Zinco del Corriente me Remite Vs la propuesta que ha hecho para la Compañia que Sirbio Dn Pedro Horta Henriquez en el Regimiento de Milizias de Ziudad Rodrigo la que debuelbo a Vs respecto de no poder darla Curso por algunos reparos en la formalidad que no alteran, ni deben alterar en la que se escriba de nuebo lo ya acordado por Vs al reglar en dhos Votos de sus Capitulares = El Regimiento no debe llamarse con otro Nombre que el de Milizias de Ciudad Rodrigo que es el que el Rey le a dado y Consta de la Ordenanza = En los Propuestos falta que expresar el merito que cada uno ha hecho en este dicho Regimiento ajustado a los Empleos que hayan obtenido y el tiempo fixo de cada uno, y respecto de que este Cuerpo estubo de Guarnizion en la Plaza de Ciudad Rodrigo, y que es Serbicio Particular, debe ponerseles todo conforme a las Justificaziones que presentaren = Reglada la proposizion en esta forma me la remitira Vs para hazerla presente a Su Magestad a fin de que tenga resoluzion = Nuestro Señor guarde a Vs muchos años Como deseo Badaxoz Veinte de febrero de mil setezientos y treinta y Nuebe = B l m de Vs Su mas Seguro Serbidor = Dn Joseph Antonio Ximenez = A la M N L y M L C de Plasenzia

En su vista haviendo la Ciud conferenciado acuerda por maior parte se forme de nuevo la propuesta de la compañia vacante por el ascenso de D.n Pedro horna henriquez arreglada a las prevenciones

que se hacen por el S.r Inspector gen.l y que para ello se haga notorio

a los dhos pretendientes presenten en el proximo Regim.to ordinario los

papeles y justificaciones que tubieren de sus meritos y servicios =

Contradic.on — Los SS.res D.n Luis y D.n Manuel Bracheros hav.do visto la carta

que queda copiada son de sentir suplicar como suplican a V.S. el corregidor sea

servida mandar dar llamam.to a todos los caballeros Capp.res para que

se junten en esta sala a bolver a hacer la Propos.on de la comp.a

vacante por el ascenso de D.n Pedro horna de nuevo con arreglo a lo que

se previene por la carta del S.r Inspector gen.l como tambien en las

instrucciones que se remitieron a esta ciu.d a el tiempo de proponer la

thenencia coronela, y para poder en aquel acto como S.M. se manda

se notifique a los thenientes del Regim.to de Ciudad Rodrigo existan

en esta ciu.d los papeles que justifiquen los meritos y servicios con que cada uno

se hallare para que segun ellos se coloque en la proposicion que se ha de

hacer, en el lugar que le corresponde atendiendo asimismo a las prendas perso-

nales y robusted de cada uno conforme a dhas instrucciones y de lo contra-

rio protestan la nulid.d de este acto y que no les pare perjuicio y con su inserción

piden al S.r corregidor se les mande dar por testimonio =

El S.r Corregidor mando se guarde lo acordado por la Ciu.d y que

a dhos SS.res se les de el testimonio que piden =

Fieles de Marzo — Tocó el cargo de fieles Executores del mes proximo venidero de

Marzo a los SS.res D.n Juan Rodriguez Almador y D.n Manuel Bra-

ceros sus Capp.res aq.es la ciu.d cometio el conocim.to substancia y deter-

minacion de todas las causas que por apelacion bengan a sus Estrados.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

durante su encargo; en conform.^d del estilo y practica su continuo en q.^e la ciu.^d se halla; conforme a lo prevenido en [illegible] y ca- d.^a Ohos. Sres. aceptaron y juraron en la forma acostumbrada

Libranse del salario al avogado de Camara de tanto de Ag.^{do}

La ciudad ac.^{da} que al d.^r d.^n Alonso fer.^z de Vasco y Tauega su avo- gado de camara se le satisfagan por el May.^{mo} de Propios tres ciento mill mrs. de vellon que se le deuen de el salario annual deuengado que con- tanto deste Ay.^{do} q.^e quenta de libram.^{to} y Recivo de dho d.^r manda la ciu.^d se le haga nen Reciuan y pasen en la quenta que deue dar de su cargo los años con comun

Que se le comunica el ciero del dep.^o al alc.^e de Cauez de tanto de Ag.^{do}

La ciu.^d ac.^{da} que el dep.^o a pedido para q.^e el Alc.^{de} de su villa de Ca- beças que lo fue en el año prox.^{me} passado de mill set.^{os} treinta y ocho, hiciere pago al d.^r d.^n Alonso fer.^z de Vasco y Tauega de la propina que le pertene- ce como Governador que fue de dha villa en señal de señorio y vasallaje que a la ciu.^d compete, se entienda con el alc.^e actual para que le haga poner en obseruancia, dandose a este fin por el [illegible] de su Letra con insercion de este ac.^{do} quenta de despacho y comision en forma

y con que se fenecio este Ayuntam.^{to} y lo firmaron dhos s.^{res} con- currentes conform.^d referencias y dicho ... forme a la costumbre

Pablo Ant.^o Becerra

D.^n Juan Alphonso Montes Bracero Ro...

D.^n Mar. Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan Fran.^{co} Garrido

Cab.do 3 de Marzo.

En la Ciu.d de Plas.a en tres de Marzo año de mill sete.s y nueve, haviendo precedido llamam.to ante diem se Junta ron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario los señores Just.a y cavalleros Rex.s siguientes —

El S.r D.n Pablo Ant.o de Bezerra y monrroy cavallero del orden de Alcantara Corre.dor desta ciud. ═

D.n Luis Alphonso de Braceros Reg.r Decano —

D.n Antonio Ruiz de Olivi —
D.n Fran.co Nieto de Sep.da —
D.n Nicolas de V.a nueva —

D.n Thomas Ant.o de Araujo —
D.n Manuel Joachin de Braceros
D.n Blas Rodrig.z cavallero —
D.n Fran.co de Baraona —

Llamam.tos

Y assi mandado se insertaran los llamam.tos del tenor siguiente — Los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamam.to a todos sus cavalleros Rexidores para q.e mañana martes tres del corriente a las nueve oras della se junten en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Ord.o y p.a tratar los Corr.tes que no se pudieron ver en el Ayuntam.to ordin.o passado y lo demas que ocurra, y dhos porteros lo cumplan q.e assi es orden y mandado del S.r Corre.dor Plas.a marzo dos de mill sete.s y nueve ═ Ju.o Fran.co Gar.da

El de Rex.s — S.r D.n Joseph de campo enfermo — S.r D.n Lor.o de Aguilera en casa — S.r D.n Thom. de Araujo en casa — S.r D.n Thomas de V.a nueva en casa — S.r D.n Nicolas de V.a nueva en casa — S.r D.n Fran.co Baraona en casa — S.r D.n Ant.o Ruiz en casa — S.r D.n Fran.co Nieto en casa — S.r D.n Ant.o Alvarez en casa — criado de V.S. — Melchor Reyes

El de Coronado — S.r D.n Ju.o Guerrero en casa — S.r D.n Juan Corr.or en casa — S.r D.n Luis Braceros en casa — S.r D.n Blas Cav.o enfer.o — S.r D.n Juan Manuel Braceros en casa — S.r D.n Blas Cav.o enfer.o — Criado de V.S. Antonio de Aguirre y Gorra ausente —

Juan Flores Coronado

Veinte mrs. de vn.

SELLO QVARTO, VAIN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

Del nuevo vestuario

Entendido la ciu.d de que sin embargo de hauerse practicado las dilix.s condu-
centes a fin de buscar y emprestado el conansente, de mi corresp.te al vestua-
rio de los quatro tambores que le pertenecen de su Regim.to de milic.s pero
May.mo de propios, a cuio fin an coadyuvado sus Cau.os com.s no se a podido
encontrar, cuia noticia tenrre a la ciu.d de el maior lamento y lo que desea
en esta parte cumplir sin la menor retardacion quanto sea del R.l serv.o
y para que se tenga se continuara en las dilix.s hasta q.e por dhos s.res tenga
efecto; y para que puedan cumplir las obligaciones de los m.es que solicitaren
a este fin, la ciu.d aq.da tiene que respecto de tener commetido a los s.res D.n Blas
Rodriguez cau.o y D.n Francisco Nieto nros cau.os cap.s el reconocim.to de
un pedaco de valdio q se halla en su termino, titulado las Vadas del Ryo
tivo, para que en el hagan el senalam.to que parezca comv.te y queda finca
ficar lo Corresp.te a la gratificacion de cauallos, dragones del Regim.to provinz-
conforme al req.do celebrado en diez y nueve de prox.me mes pasado, y en
do tamb.n del referido vestuario de la misma clase y en que se interesa
el R.l serv.o tengan sus m.ds presentes el gasto que puede ocasionar este
nuevo serv.o para incorporarle en el acotam.to de pedaco de tierra expresado,
y asimismo, contemplando la ciu.d que q S.M. (que Dios g.e) y s.res de
su R.l y supremo cons.o de Castilla, por su R.l Prov.on expedida en
Madrid en v.te y ocho de Abril de mil se... y a ver y ocho Refren.da de D.n Joseph Ant.o Lanc.on
su.mo de camara, se a mandado se paguen al D. D.n Aug.n Perez Sotelo, nro cau.o al-
calde m.r de los efectos de Propios mil quatrozientos seienta y seis r.s de v.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en cada uno de los años que a tenido y tuviere su empleo: a la satis-
faccion y pago de los libram.tos q. se le an despachado q. la Ciu.d q. ello
no a tenido efecto q. los crecidos empeños en que estan constituydos
de que se le sigue atrasu. el lamento de que no se a cumplido el
mandato y auto del S.r Alcalde m.r el grave perjuicio que se le sigue de no po-
der estar asistido en la percepcion de su credito de la referida porcion
que por ayuda de costa se le esta asignada, en attencion al summo
trabajo y cortas utilidades de el Juzgado que se experimenta: y
para que se tenga como tan desea. la R.l de confirm. como merecer como com-
mete a dhos S.res y com.s que en el Reconocim.to de tierra de valdio que ba
de apreciado se señalen asimismo lo correspond.te que fuere y que tocare
a que se acrecer al S.r Alcalde m.r y su Ayuda de costa que deve
percivir annualm.te en confirm.on de R.l mandato de S. M. o las
de leg.d practiquen dhos S.res luego luego por lo que urge la satisfaccion
de las porciones de m.s que se ban insinuadas y que es el medio mas
suave y menos gravoso que se a podido discurrir; para efectuar los
referidos pagos y en aquado de dho Reconocim.to y señalam.to de tierra
se ponga en efecto lo resuelto y acordado en el Ayuntam.to de
dia diez y nueve de febrero proximo mes pasado =

Y habiendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron se fenezió y disolvió este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la Costumbre =

Pablo Ag.n Becerra y Montoya

D. Luis Alphonso Bzarezo Rol

D.n Blas Rodriguez Caualleros

Juan Franz.co Garrido

Acord.o 5 de Marzo

En la Ciu.d de Plasenzia en zinco de Marzo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En mill settez.tos treinta y nueue Dauiendose zelebrado misa del spiritu s.to se juntaron a son de Campana tañida en sus casas consistoriales los s.res Justizia y Caualleros R.s a zelebrar Ayuntam.to hordinario en la forma siguiente =

El señor D.n Pablo Antonio Bezerra y Monrroy Corr.r y Alc.e

D.n Luis Alfonso Brazeros de Cano =

D.n Ygnazio Aguilera y Gueuara

D.n Alonso Ruiz Villalobos =

D.n Fran.co Nieto de Zepeda

D.n Jo.e de Quiros

D.n thomas de Araujo

D.n thomas de Villanueua

D.n Blas Rodriguez Cano

D.n Alonso del Barco

D.n Manuel Joachin Brazeros

Sobre Arq.ro de R.tas

4 Hauiendose visto en este Ayuntamiento el memorial que presenta Alejandro Sanchez pretendiendo se le exonere del Cargo de Arq.ro de R.tas R.s de esta Ziudad para que se le a nombrado p.r los motiuos que yncluye, Acuerda la Ciudad se suspenda su Resoluzion hasta el primer Ayuntam.to hordinario que se zelebre en la semana proxima uenidera p.a lo qual sup.ca la Ciu.d al señor corre.or se sirua su señoria mandar dar llamam.to y su ss.ria lo mando asi =

Y auiendose Decretado algunos Espedientes que ocurrieron se fenezio y disoluio este Ayuntamiento y l-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

firmaron dhos señores conforme a la costumbre

D. Pablo Ant.o Gerezo de Monroy

D.n Luis Alphonso Brazeros Rod.o

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Extrahordinario a una palabra; 7 de m.zo

En la Ciudad de Plas.a en siete de marzo año de mill se/tezientos treinta y nueve de mandato de su s.r Corr.or se junto la Ciudad a zelebrar Ayuntam.to extrahordinario a una palabra en sus casas Consistoriales los S.res q.e de yuso y Cavalleros R.s sig.tes

Al señor Lizdo D.n Joaquin Perez Sotelo a de los R.s Consejos Alcalde mayor y theniente de Corr.or q.e ocupa el señor Corr.or ==

D.n Thomas Ant.o de Araujo

D.n Ygnazio de Aguilera

D.n Alonso Ruiz Villalobos

D.n Fran.co Nieto de Zepeda

D.n Nicolas de Villanueva.

Y haviendose decretado el pedim.to del S.r D.n Franz.co Bermejo que dio motivo a este Ayuntamiento se fenezio y disolvio este, y lo firmaron dhos S.res con/forme a la Costumbre ==

Lizdo Joaquin Perez Sotelo

Thomas de Araujo

Fran.co Nieto de Zepeda

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

hor.o 12 de marzo.

En la ciu.d de Plas.a en doce de Marzo año de mill setez.os y treinta y nueve

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Haviendose Zelebrado missa de espiritu Sto. y Juntadose a son de campana tanida en las casas consistoriales como acostumbran ha Zelebrar Ayuntamto. hordinario los Sres. de Rl. y cavalleros Rexs. siguientes

El Lizdo. Dn. Augustin Perez Sotelo Avogado de los Rs. consos. Alcalde mor. y theniente de corregor. desta ciud. y su Partido

El Lizdo. Dn. Luis Alphonsso Braceros Rexor. Decano:

Dn. Ygnacio de Aguilera — Dn. Juan Ygnacio de Quiros —
Dn. Alonso Ruiz Vla. Covos — Dn. Thomas de Araujo —
Dn. Francisco Nieto de Aga. — Dn. Thomas de Villanueva
Dn. Juan Rodriguez Amador —
Dn. Blas Rodriguez cavallero —
Dn. Alonso Fernz. de Velasco —

Sre. el Mandato q. Zeo la paga de vert. y otras Gavelas — Informe —

M. N. y M. L. literia se a visto en este consistorio el informe hecho de su mandato por los cavros. comrs. nombrados de amojonamto. del pedazo de terreno, q. subbenir con toque produzca su Ayuntamto. a las urgencias de Rl. servo. que manda la ciud. se inserte en este libro y su thenor es como se sig.

Cumpliendo el precepto de VS hemos pasado a señalar y tassar el pedazo de valdio que dicen tas Vadas de S. Polo con persona perita, y los mojones q se hicieron con tassacion de la acudida de ganado, y sus precios, es del thenor sigte. Por la parte que mira al Poniente, conforme se entra el camino q. pasa desta ciud. al lug. de Cavecabellosa en el arroyo q. llaman de Bermatorio, y va todo el rio a vaxo hasta llegar al medio de la vega, y en la parte que hace a todo, se pusieron unas piedras, y desta se cortadro el rio, y todo el rio arriva hasta donde entra en el rio la parte que llaman de la atalaya, y toda la parte arriva hasta llegar adonde estrecha y llaman sitio de Valhondo, que desde este sitio vte. bolver al sitio donde empieza el camino de Cavecabellosa en el Arroyo de Bermatorio, deslindando con los cercados q. tienen en este parage los vesos. de Cavezabellosa que se dicen la casa de Juan Rol. la tierra arriba señalada y deslindada hace quin…ntas Cavezas de ovejas de yerva que retavan cada una y por Zuernada entera, a seis rs. y m. que hacen mil setecientos y cinquenta R.s y assimismo pueden pastar trescientas y cinq.ta burras a precio de dos R.s y m.o cada una, que componen ochocientos y setenta y cinco R.s — el verano y Agosto se regula en quinientos R.s cada uno, aunque se previene, que se halla actualmente barvechada la tercera parte de la tierra, para que se queda contemplar el R.to de que corresp.de, y segun lo referido el producto que annualmente queda señalado es el de tres mill ciento veinte y cinco R.s salvo &.a Plas.a y febrero veinte y ocho de mill sett.s y nueve. D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Blas Rodrig.z Cav.o ———

Y en su vista acordó la ciu.d de conform.d conformarse en todo con el informe y thasacion q.e viene, y en su consequencia se forme el testim.o que esta determinado para ocurrir con el a S. M.g que Dios g.de y s.res de su R.l y sup.mo consejo de la camara, a fin de conseguir de su R.l clemencia, su R.l permiso y licencia, p.a la cerca y practica de arbitrio propuesto: Estando pres.te el Proc.or sindico gen.l del comun y pers.o de esta ciu.d enterado de todo lo acordado y resuelto, usando de la fac.d que se le concedio por la ciu.d dijo que en atencion a ser verdadero quanto la ciu.d expone, y no haver otro medio, mas que el propuesto, p.a subbenir con el arren.to de la tierra señalada y tasada, a las urgencias que en la presente providencia se nominan; y no resultar de semejante concess.on perjuicio al comun antes si mucho beneficio, por libertarse de satisfacer p.r repartim.to el importe de los servicios, que se mencionan en dhos acuerdos al no haver propios ni otros efectos de que poder suplirlos, desde luego se conforma en todo con lo acordado p.r la ciu.d y hace la misma sup.ca a S. M. y s.res de su R.l cons.o a fin de la obtencion de la R.l lic.a y permiso q.e solicita.

Alcaidía de las casas consistoriales a Coronado

La ciu.d usando de sus acciones y regalia nombra a Ju.o Flores Coronado su port.ro antiguo p.r Alcaide de sus casas consistoriales con el goze de propinas y demas que como tal le pertenecen, ratificando como ratifica la gracia hecha de la havitacion de los quartos de esta casa accesorial para sí como se expresa en el mem.l pert.te pres.do en tres de corr.te en que se le concedio ===

Y en esta conform.d han dictado otros acuerd.s que ocurrieron, se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firman con el s.or corr.or

D.n Agustin Perez Botello — D.n Luis Alphonso Bazeros Rol — D.n Mat.s Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Ac.o 18 de M.zo

En la ciu.d de Plas.a en diez y ocho de Marzo año de mill sett.s y nueve

29

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

haviendose zelebrado missa del spiritu S.to y precedido llamam.to antediem se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res de la Ziu.d Regidores sig.tes

Cab.o — El S.r D. Aug.n Perez Sotelo Abogado de los R.s consejos Alcalde m.or y then.te de corregidor desta ciu.d y su jurisd.on

El S.r D. Luis Alphonso Bracero V.t Decano

D.n Ygnacio de Aguilera — D. Juan Ygnacio de Quiros

D.n Alonso Ruiz V.a Lobos — D.n Man.l Bracero

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Blas Rodrig.z Caballero

D. Ju.o Ant.o de Aguirre — D.n Fr.co Barahona Carvajal

La Ciu.d manda se insierten los llamam.tos de thenor sig.te

Llamam.to — Los Porteros de Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamam.to a todos los s.res cau.s R.es para que mañana miercoles diez y ocho del corr.te a las nueve oras della, se junten en las casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o q se ser[a] el de Jueves y viernes, en que ademas de lo a el tocante sea de ver el mem.l que da Alexandro Sanchez pretendiendo licenciacion del cargo de arquero de Rentas y dandosele q libre sea de nombrar otro y demas que ocurra y dhos s.res lo cumplan que assi es orden y mandato del S.r Alcalde m.or y then.te de corre.or Palma y marzo diez y siete de mill sete.os y treinta y nueve = Juan fran.co Garrido

El coronado — llamam.to dado p. Juan Flores coronado criado de V.S. — V. S. D.n Luis Alphonso Bracero V.t en casa — V. S. D.n Juan de Quiros en casa — V. S. D. Ju.o Rodrig.z con.or en casa — V. S. D.n Manuel Bracero en casa — V. S. D.n Blas Rodrig.z cau.o en casa — V. S. D.n Juan Ant.o de Soria en casa — criado de V.S. — Ju.o Flores coronado

El de Reyes — llamam.to dado p. Melchor de los Reyes criado de V.S. — V. S. D.n Joseph

de campo enfermo – V. d. Thomas de Araujo en casa – V. d.n
Ygnacio de Aguilera – V. d. Thomas de V.a nueva en casa – V. d. Nico
las de Villan.a en casa – V.r d.n Fran.co baraona en casa – V. d.n Ant.o Ruiz en casa –
V. d.n Fran.co nieto en casa – V.r d.n Antonio de Varco en casa – criado de
los S. Melchor Reyes ——

de S. arq.ro de Rentas

Esta ciudad ha visto en la ciud. el memorial que a dado Alexandro Sanchez, solicitando la situacion de servir el cargo de arq.ro de Rentas R.s desta ciud. a q.e que a sido nombrado, por los motivos y circunstancias que expone, y conferenciado a q.l la ciud. de conform.d se suspenda su resolucion hasta el primer Ayuntam.to que se celebre de tabla de Rentas de sus propios, en donde concurran todos los cav.os cap.res y suplica la ciud. al S.r Alcalde m.or y theniente de correg.or que nos Preside, tomandeasi y su m.a lo ofrecio –

de S. la postura de la obligacion de carnizerias

La ciud. se entendido de la postura admitida en los q.e los cau.os com nombrados en la obligacion y abasto de la carniceria desta ciud. un año hasta sabado S.to del que viene de mill sett.os y quarenta a los precios que de ella constan, y suplica por su admision encargando a d.hos S.res la solicitud de persona que haga vaja en los precios de las carnes a mayor beneficio del comun ——

Presidentes del mes de Abril –

Thocó el cargo de fieles Presidentes del mes prox.mo veni.dero de Abril a los señores d.n Blas Rodrig.z cavallero y d.n francisco Baraona cavall.s, sus cavalleros capitulares a quienes la ciud. commetio el conocim.to sumario y determinacion de las causas que por apellacion bengan a sus estrados con intervencion de la Justicia R.l conforme a la R.l carta Ex.ria estilo y costumbre inconcusa; y d.hos señores aceptaron y juraron en la forma ordinaria ——

Y haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron, se fenecio y disolvio en esta conformidad este Ayuntamiento, y lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

firmaron dhos SS.s conforme a la costumbre de que yo el ss.no doi fee =

D.n Juan Augustin Perez Sotelo

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Por mdo de ...

Juan Franco Garrido

Sor. Dom.o de Ramos 22 de m.co

En la ciudad de Plasencia en veinte y dos de marzo año de mil setez.tos treinta y nueve despues de haverse selebrado la tabla de Rentas, se entro en la sala cap.r a celebrar Ayuntam.to ordin.o los SS.s y los caualleros Rex.es ynf.tes

El Sr. D. Juan Aug.n Perez Sotelo Alcalde m.r y theniente de correg.dor desta ciu.d y su t.a

El Sr. D. Luis Alphonso Braceros Rol decano

D.n Ygnacio de Aguilera y Guebara

D.n Ant.o Ruiz Villalobos

D.n Fran.co Nieto de Zepeda

D. Juan Antonio de Aguirre

D.n Juan Ygnacio de Quiros

D.n Thomas de Araujo

D.n Thomas de Villanueva

D.n Juan Rodrig.z Amador

D.n Manuel Joachin Braceros

D.n Fran.co Baraona carvajal.

D.n Alonso Fer.z de Vasco

D.n Blas Rodrig.z cavallero

Sre. Alguacil de Rentas

En este dia se abuelto a leer en este Ayuntam.to el mem.l pres.do por Alexandro Sanchez vecino desta ciu.d pretendiendo se le admitiere de servir el cargo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arquero de Rentas R.s para que ando nombrado, por hallarse muy corto y falto de vista, y su muger enferma y imposibilitada de poder manejarse cargo y otros motivos que lo propuso, los quales en la consideracion de la Ciu.d son suficientes, para darle como le da por libre de que exerza dho cargo. y siendo ynescusable a la persona que le representa hau.do con-ssenciado y no obstante la ynopia de vecinos la Ciu.d a tenido de con-ven.d nombrar como nombra por tal Arq.o de Rentas R.s desta Ciu.d y su partido desde primero de henero passado deste año hasta fin de el a Fran.co G.a Camacho sastre vecino desta Ciu.d otorgando la escr.ra de oblig.on correspondiente a favor de la R.l Hacienda y dar quenta con pago en la Contad.ria mayor de S.M. y nombra la Ciu.d por sus cavalleros Com.os para el otorgam.to de dha escr.ra a los s.res D.n Alonso Fez de Velasco y D.n Fran.co Nieto de Lepeda, sus capitulares

Con esta confirm. se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron los s.res conforme a la costumbre

D. Hernan Perez Ponce

D.n Luis Alphonso Barreros Rol

D.n Alo Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan Franz. Garrido

Ay.to Sauado 28 de m.co

En la Ciu.d de Plasen.a en veinte y ocho de marco año de mill seis cientos treinta y nueve despues de hauerse celebrado el [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dtas. se cerraron en esta Sala Cap. aviendose primero tanido a celebrar Ayunta-
miento ordin. los ss. de Cavalleros Regidores de [illegible]
Mr. Dn. Miguiem Perez Soteto Alcalde mor. y theniente de corregidor Lic.do
Mr. Dn. Juan Alphonsa Bracero Vor. Nro. Decano -

Dn. Ygnacio de Aguilera y Guevara -
Dn. Fran.co Nieto de Lezeda -
Dn. Juan Antonio de Aguirre -

Dn. Juan Ygnacio de Quiros Maldonado
Dn. Thomas de Aranzo -
Dn. Thomas de Villanueva
Dn. Juan Rodriguez Amador -
Dn. Manuel Joachin Bracero -
Dn. Blas Rodriguez Cavallero -
Dn. Alonso Fr.n de Varco Larriga -

mia
may. de proprios -
digo Granadas
las gallinas -

La Ciudad Acda. q. dar como da por ganadas las Adhealas de gallinas a todos los ses. sus cavalleros cap.s que han asistido a las Sacedurias de Ventanas de Ynvierno y los en los tres dias acostumbrados de Domingo de Lazaro, Domingo de Ramos, y el presen.te de lavado - y asimismo a los ses. Dn. Joseph de Campo y Rivera, por haver hecho constar por certn. del medico de camara de esta ciud. haver estado impedido legitima.mente y enferm.a en los tres dias - y a Dn. Alonso Ruiz de Ocon y Dn. Fran.co Baraona camaras en el presente dia presentando certn. del medico de camara en que se verifica hallarse el primero con una gran opresion de pecho: y con calentura originada de constipacion y el segundo padeciendo un dolor de rreumatismo que se tiene summamente oprimido - han asistido los dos primeros dias - y asimismo a Dn. Andres Gomez Secretario que lo correg.te al Domingo de Ramos y el presen.te dia que no asistio el primero y a Juan Fran.co Garrido en los tres dias por haver asistido en ellos y Dn. Joseph Ruiz tambien asistio de los tres dias, Reafirmando como te Lic.do Ruiz Vanfica y aprovecta que se ha hecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

en el ayuntam.to ordin.o que celebró en veinte de Abril del año pasado de
mill sett.os q.ta y siete, y sin embargo de ella y sin que se haia de exemptar
en los subsidios se den por ganadas las alcabalas de gallinas, a dicho
en la minima confirm.on que aun cass.es

Mayordomia de Propios

Esta ciudad se a presentado en esta aq. un mem.l de d.n Joseph Ruiz preten
diendo se le nombre por May.mo de sus propios un año hasta sacado el
de que tiene de mill setecientos y quarenta, y visto por esta ciu.d haviendo
conferenciado esta aq. en que el suso d.ho fuese d.ho de veinte dias el com
promisso pendiente, en cumplim.to a los agravios que se supone padecen las
quentas de prop.s que a dado hasta sacado el del año pasado de mill sett.os q.ta y
ocho; y demas que tiene oblig.on y ejecutado esta aq. a la ciu.d se representa
que no lo ha cumplido en el termino prefinido, los prev.s notead
mitan mem.l solicitando el cargo de tal may.mo y se le haga saber

Esta ciudad hizo saber esto aq.do a d.n Joseph Ruiz en persona doy fee
Garrido

Flores de fiesta a los port.s

La ciu.d acordo de conform.d librar como libra en sus prop.s a los
dos porteros antiguos mill mrs que es la propina acostumbrada de las
flores y ramilletes que an subministrado la tarde de esta ciu.d en la tablada
[illegible] tas que se les despache libram.to de ellos, en cada una los satisfaga
d.n Joseph Ruiz en virtud de lo que Rodrigo mand.o ...
allonen Navarro Lazaren en esta aq. que debe dar de su cargo

Fel. Roman. Or

Este dia se a visto en este consistorio un mem.l prev.do por Francisco

Serrano Suarez vezino desta ciu.d solicitando el cargo de fiel Romanador
de la carniceria della y la ciu.d hav.do conferenciado de conform.d nombra al suso
d.ho y tal fiel Romanador y el año que empieza [illegible] y adem
[illegible] del que viene de mil ses.ta y quarenta, compareciendo ante nro cau
Alcalde m.or then.te de corregidor a practicar el juram.to de fidel hazer exerciendo =

Admin.on del peso y de pesos y Medidas

La ciu.d acordo que en atencion a no haverse proporcionado postura alguna
encerram.to de peso y de pesos y medidas de Administracion toda aprovecham.tos
desta ciu.d, respecto de el mucho valor que se ha experimentado a dado de
si la Admin.on que hasta aora a tenido continuando en ella Domingo
Pallas mayor en dias y entregandosele libro Rubricado en la forma
acostumbrada

Se leyo la carta de la Diputa.on del Reyno

Leyosse en esta ciu.d una carta de la Diputacion del Reyno
por la que se hace notoria su pretension introducida en ella y dellos Sr.es
de la cuenta de horden de S. Mag.d de consejo de S.M. y [illegible] de la diputa
y contaduria mayor del Reyno; y D. Juan de Suarez y el que dan [illegible]
del Reyno, a la que acompaña dos memoriales destos Ministros cada uno y lo
que corresp. asimismo por los que hacen notorio a la diputacion el dilatado tiempo
que sirven a S.M. en ellos, con el celo aplicacion y desinteres que corresponde
ministerios de esta grav.d propio de sus obligaciones, como lo acredita la esper.
en la [illegible] de la diputa.on siendo muy [illegible]
a tan dilatados servicios, y que la costumbre por no tener ascensos se [illegible]
[illegible] con alguna [illegible] de los oficios que sirven, se solicita el que aca
[illegible] no serviria la Diputacion concederles que despues de sus vidas, una que
la carga [illegible] en [illegible] que cada uno de los interesados eligiere
[illegible] continuando [illegible] de la Diputacion [illegible]
[illegible] en sus oficios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Concedales la mrd que pretenden se inxerera con esta acu-

erda que preste su consentim.to por la parte que le toca de su

mandoles la referida mrd y visto todo en este Ayuntam.to

y conferenciado por la Ciu.d atendido a lo mucho deseando que siempre

logrados los interesados mismos como y a sus grandes merecim.tos

placer a la diputacion en su Junta de Recomendacion que queda de confor-

midad concedio como concede su consentim.to y a los referidos

pretendientes logren la mrd que tan justamente pretenden y los

s.res d.es firmaran recom.on de este aq.do y remitase a la diputacion

La Ciu.d acordo que los cav.os com.os de cartas respondan a las cartas

pondiente a la que ha recevido de la diputacion incluyendo en ella

el term.o con que en su dicho de la aq.do antes manifestando en ellas el queria

con que se aconsejaria cavando con recomendar como lo executara luego hace

tenga a mano

Con esta conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos señores conforme

a la costumbre

D.n Agustin Perez Sotelo

D.n Luis Alphonso Barrientos

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Acor.do de Mext.

En la Ciudad de Plaz.a en nueve de mer

de Abril año de mill settos y nueve haviendo precedido llamamien-
to ante diem y celebradose missa del espiritu sto. se juntaron a son de campana tañi-
da en sus casas consistoriales como lo an de costumbre los Sres. Jus.a y cava-
lleros Nobles a celebrar Ayuntamto. ordin.o a saver

El Sr. Dn. Pablo Antonio de Becena y Monizas cavallero del orden de Alcantara
Corregor. Dn. Augustin Perez Sotelo Alcalde mor. y then.te de Correg.or desta ciud. y jurisd.

El Sr. Dn. Jaime Alphonsso Bracero Vot Decano

Dn. Ygnacio de Aguilera y Guevara	Dn. Juan Ygnacio de Aquino
Dn. Alonso Diez de Ollovos	Dn. Juan Rodriguez Amador
Dn. Fran.co Nieto de Lezeda	Dn. Manuel Joachin Bracero
Dn. Juan Ant.o de Aguirre	Dn. Blas Rodriguez cavallero
Dn. Nicolas de Villanueva	Dn. Alonso Frz. de Garco

Llamamtos.

En este la ciud. manda se insertaran los llamtos. del thenor sigte.

Ti los porteros de el Ayuntamto. de la M. N. y M. L. Ciud. llamamto. a todos sus cavalleros Nobles para que mañana Jueves nueve del corrte. a las nueve oras della se junten en sus Casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento ordinario en que se a de mirar de lo a el tocante ay que ver una R.l orden de S. M. y R.l desu R.l y supremo cons.o de la camara a fin de el informe que solicitara P.or Luis Lechina para obtener R.l titulo y la referencia de un oficio de Procurador que pretende, y assimismo para ver los instrumtos. y demas paps. que an presentado los pretendientes a la comp.a vac.te del Regimto. de Melilla para ascenso de Dn. Pedro Cruz a then.te coronel y demarta de Troyano con arreglo a lo q. previene el Sr. Inspector gen. de milicias y demas q. ocurra y lo s.res lo cumplan y Dor. D. Blas Alvarado q. asi es orden de mandado del Sr. Alcalde mor. then.te de Corregor. de mill settos. y nueve = Juan Fran.co Garrido

Coronado

Llamamto. dado por Juan Flores Coronado criado

Jaime Bra

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Rios encasa - V. D. Juan de Quiros maldonado en persona - V. D. Ju.n
Rodrig.z Amador encasa - V. D. Manuel Braceros encasa - V. D. Ju.n Blas
Rodrig.z cauallero encasa - V. D. Juan Antonio de Aguirre encasa
criado de V.S. - Juan flores Coronado ——
lla Reyes - llamam.to dado por Melchor Ruiz criado de V.S. - V. D. Joseph de
campo enfermo - V. D. Thomas de Araujo enfermo - V. D. Bernardo de V.a
nueua encasa - V. D. Ygnacio de Aguilera encasa - V. D. Ju.n Fran.co
Baraona enfermo - V. D. Alonso Ruiz encasa - V. D. Fran.co Nieto en
casa - V. D. Alonso del Varco encasa - Criado de V.S. Melchor
Reyes ——

Rez.n de la Coll.on de la Dig.d episcopal al Ill.mo S.r D.n Pedro Dauila y Cardenas

Ytebra Se a echo sauer q. la Ciu.d por D.n Fulgencio de la fuente
capellan del numero de la S.ta Ygl.a de esta ciu. como notario app.co una R.l Zedu-
la de S. M. que Dios g.de y carta de executoriales y Recom.to de sucessi-
on a la Collacion de la dig.d episcopal de ella en fauor del Ill.mo S.r D.n Pedro
Dauila y cardenas, confirmado en ella por su sant.d y la Bulla confir-
matoria orig.l contrastado de ella, y d.ha R.l Zedula autorizado, por
testim.o del d.o notario, tomando el asiento a la mano dra. de la presen-
tes por ser R.l Pro. y que una y otra R.l Ba. se escriuieran en este libro
y son del thenor siguiente ——

R.l Zedula - D.n Phelippe por la gracia de Dios Rey de castilla de Leon de
Aragon de las dos sicilias de Jerusalen de Nauarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Seuilla

30

de Cerdeña de cordoua de Corcega de murcia de Jaen de los Algarues
de Algezira, de Gibraltar de las islas de canaria, de las Indias orienta-
les y occidentales Islas y tierra firme del mar oceano, Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan conde
de Abspurg, de flandes tirol y Barcelona S.r de Vizcaya y de Molina &c. A vos el ve-
nerable Dean y cau.do de la S.ta Ygl.a cathedral de Plasencia justicia Re-
gidores Caualleros escuderos oficiales y hombres buenos de la d.ha ciudad co-
mo de todas las demas ciudades villas y lugares del d.ho obispado y a otras
qualesquier personas en cuyo poder y en qualquier manera a la sazon estado y esta
al presente la admin.on del d.ho obispado, y a los Alcaydes de las fortalezas y casas
obispales de las dichas ciu.des y lugares y otras qualesquiera partes del d.ho obispa-
do y a todas qualesquier personas a q.n lo contenido en esta mi carta toca o puede
tocar en qualq.a manera, y a cada uno y qualquiera de vos, Sabed que Yo
como Patrono de las Ygl.as Metropolitanas y obispados de los mis Reynos, y pre-
sente assi mandad para ese obispado al R.do en christo Padre obispo de
Canaria D.n Pedro Davila y cardenas, en lug.r y por fallecim.to del R.do
en christo P.e obispo D.n fr. fran.co Laso de la vega ultima. en ella de las
dha mi presentacion le mando dar y por su S.d Bullas del, las quales pres.to
en mi consejo de la camara, y me suplico y pidio por mrd le mandase
dar mis cartas Executoriales para los Provisores Oficiales y posesio-
nes de ese dho Obispado, o como la mi mrd fuese. Y hauiendose visto las
dhas Bullas en el d.ho mi cons.o de la camara mande dar esta mi
Carta para vos en la dha Razon. Por la q.l os mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

vean las dhas bullas que por parte del dho Obispo Dn Pedro Davila y Cardenas, os seran presentadas, y al thenor y conforme a ellas den y hagan dar a la persona o personas que su poder tubiere la posson de esa Yglª y obispado, y le tengan por obispo y Prelado della, acudiendole y haciendole acudir con los frutos rentas diezmos redezmos y otras cosas q. como obispo de esa Yglª y obispado le pertenecen y le dejen y consientan hacer su oficio Pastoral y exercer su jurisdn Obispal por si y sus oficiales Vicarios y otros ministros en aquellas cosas y casos que segun dro y conforme a las dhas Bullas y leyes de estos mis Reynos, deven y pueden usar, que Yo q. la presente Recivo y he por Recivido al dho obispado, al Referido obispo Dn Pedro Davila y Cardenas, al thenor y forma de las dhas Bullas, y mando a vos los dhos Alcaydes y personas en cuyo poder y mano estan las fortalezas y casas de la dha Dign. episcopal, q. luego se las den y entreguen o a su cierto mandado con los pertrechos y bastimentos y otras cosas con que las Recivieron, que haciendolo y cumpliendolo asi, yo por la Presente os alzo y quito, qualquier pleito omenaje de fidelidad, y seguro que por las dhas fortalezas y casas tengais hecho, y os doy por libres y quitos della a vos y vros herederos y subcesores para siempre jamas. Y asi mismo mando a

35

Vos las dhas personas q̃ hubieredes llevado y cobrado en qual
quier manera las dhas rentas, que luego acudais y hagais dar, acu
dir y pagar al dho Obispo Dn Pedro Davila y cardenas o a q̃ su
poder hubiere con la renta de dinero, pan y otras cosas que le perte
necieren y ha de haver conforme a las dichas bullas, no embargante q̃ales
quier Depositos o Sequestros, que en ello se he hecho q̃ yo los alzo
para este efecto lo alzo y quito y los unos y los otros, no hagais cosa en con
trario en manera alguna sopena de la mi md y de diez mill mrs para la
mi camara. Dada en el Pardo a doce de marco de mill setez. ve
ynueve = Yo el Rey = Yo Dn Franco Javier de Morales velasco, Sre. del
Rey nro Sr la hice escrivir por su mando = Por chanz mayor Dn
Miguel Frz Munilla = regda Dn Miguel Frz Munilla = Dn Al
uaro de castilla - Dn fernando franco de quincoces - Dn Joseph de Bus
tamante y Loiola

Bulla - Clemens Episcopus Servus Servorum Dei: Dilectis
Filijs Populo Civitatis, et Diœcesis Placentinæ, Salutem
et Aplicam benedictionem. Hodie Venerabilem Fratrem nostrum
Petrum nuper Episcopum Canariensem in Episcopum Pla
centinum Provinciæ Compostelanæ electum, à Vinculo quo
Ecclesiæ Canariensi, Cui tunc præerat, tenebatur, de fratrum
nostrorum Consilio, et Apostolicæ potestatis plenitudine
absolvimus, et ad ecclesiam Placentinam Provinciæ
præfatæ, tum per obitum bonæ memoriæ Francisci
Episcopi Placentinæ dictæ Provinciæ, extra Romanam

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Curam defuncti Pastoris Solatio destitutam de simili Consilio, Apostolica authoritate transtulimus: ipsumq. dictae Ecclesiae Placentinae Provinciae praefatae, in Episcopum praefecimus, et Pastorem Curam, et administrationem ipsius Ecclesiae Placentinae dictae Provinciae, ei in Spiritualibus, et temporalibus plenarie Committendo; prout in nostris inde Confectis litteris, plenius Continetur. Quo Circa Universitatem Vestram monemus, et hortamur, attente Vobis per Apostolica Scripta mandantes, quatenus Eumdem Petrum Episcopum, tanquam Patrem et Pastorem animarum Vestrarum, devote Suscipientes, et debita honorificentia pertractantes, ejus monitis, et mandatis Salubribus, humiliter intendatis, ita quod ipse Petrus in Vobis devotionis filiorum, et Vos in eo per Consequens, Patrem benevolum invenisse gaudeatis. Datum Romae apud Sanc

13

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tam Mariam Maiorem anno Incarnationis Domi-
nicae millesimo Septingentesimo trigesimo octavo, quar-
to decimo Kalendas Januarij. Pontificatus nostri anno
nono. Loco ✠ Plumbi. C. Maruldi fr. de Caroniis =
N. Sodeanus A. Caraffalari

Concordat cum originali in Cuius fidem testimonium
que, ego Notarius Apostolicus infrascriptus deputatus
presens hoc transumptum cum eo Contulisse attestor.
Placentiae Kalendis Aprilis anni Millesimi Septin-
gentesimi trigesimi noni = in testimonium Veritatis,

Fulgentius Joseph de la Fuente Not. Apostolicus

Y en vista dela Rl. Zedula que la Ciud. tomó en sus manos besó y puso sobre
su cabeca y obedece con el respecto y acatamto. devido como carta y Rl. Zedula
de Su Mag.d y acuerda se guarde cumpla y execute en todo y por todo como
S.M. es servido de mandar y en su observancia y dela Bulla Appostolica
la Ciud. esta pronpta a concurrir a quanto sea de su obligacion co-
mo lo a executado en semejantes casos y que dha Rl. Zedula y bulla Appca. origs.
se buelvan a entregar al dho. D.n fulgencio dela fuente notario appco. que a en-
trado a requerir con ellas y los traslados por el autorizados que a entre-
gado y la Ciud. se pongan en su archivo de appos. y los de dho S.r se den a la
parte del Illmo. Sr. D.n Pedro Dávila y cardenas, el testim. necesario
deste Acdo. q. y que de cum.to de dha Rl. Zedula y Bulla Appca. y el efecto
que combenga

Que se escriuan Cartas

La Ciud. en atencion a haver interesado el Emmo. Sr. Cardenal de

Veinte mr. [illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Medina para que S.M. se sirviese proponer a su Sant.d Prelado desta Diocesis por los motivos que expuso [illegible] aq.do y haver tenido efecto aq.da de confirm.d se escrivian por los cav.os cons.os de cartas y la corresp.te de enorabuena a su Em.a conforme lo llevan entend.do de la ciu.d

literal en confirm.d de llamam.to preinserto se acuerdo en este consistorio la carta orden de los S.res del R.l cons.o y cam.a de castilla que manda se inserta en este libro y es del thenor sig.te

Carta de la Camara

Por parte de D.n Luis Bernardo Garcia Lechuna se han presentado diferentes papeles en la camara pretendiendo q.e en su vista se le desp.e titulo de procur.or del num.o de esa ciu.d en lug.r de thomas Sanchez de Arzona, y q.e [illegible] [illegible] que antes de despacharse inf.e esa ciu.d si el d.ho Luis Bern.do Garcia Lechuna es persona de buena vida y costumbres; si concurre en el la havilidad y suficiencia que se req.re o tiene alg.a nullidad que le incapacite de servir el oficio que pretende; Prevengo a V.m. todo lo expresado para que combocando el Ayuntamiento de esa ciu.d por Cedula ante diem con expresion del efecto para que es, informen sus capitulares en v.ra razon de lo referido con toda especialidad y en esta forma, con fee, que de todo ello ha de dar el escrivano de Ayuntamiento remitira V.m. con la mayor breuedad a mis manos el citado informe cerrado y sellado p.a dar quenta a la camara. Dios guarde a V.m. muchos años. Madrid diez y seis de Marzo de mill settecientos treinta y nueve = D.n Francisco Xavier de Morales Velasco = Señor Juan Pablo Antonio

Becerra Monrroy

Ten.te vista de la referida R.l carta orden haviendo conferenciado la Ciud.d sobre su cont.do cumpliendo con el precepto que se le impone Acord.a de conform.d poner como pone en la alta comprension de S.M. (que Dios g.e) el de su R.l Con.o y Camara que D.n Luis Bern.do Lechona es havil p.a obtener el oficio de Ess.no de Cavildo del num.o de esta Ciud.d que solicita sin que le conste concurran en su persona ninguna de las que le pueden incapacitar p.a el oficio que pretende, siendo de su R.l dignacion el de dispensarle el R.l titulo que para su obtencion convenga, que el pres.te Secretario forme testim.o de este acuerdo, informe se pase a mano del S.r Alcalde m.or then.te de Corregidor para q.e su S.ria evaque lo q.e se le previene p.r la mencionada R.l carta or.n literal en conform.d de lo que previene el segundo punto del llamam.to

Rel.on
S. aprop.ta la
de la comp.a
Vacante

Reconocidos los papp.s Certificaciones y demas que an pres.do los pretendientes a la compañia Vacante del Reg.to de milic.s de esta Ciud.d, y la de D.n Rodrigo p.r ascenso de D.n Pedro Ortiz Henriq.z a then.te coron.l y atendiendose en todo a lo que previene el S.r Inspector gen.l Acord.a de conform.d se forma de nuevo lo ya resuelto p.r la Ciud.d en el que celebró en cinco de febrero de este año con el adictamento de los servicios q.e nuevam.te hacen constar, y executado se remita a S.M. p.r mano de d.ho S.r Inspector para que en su vista se digne resolver lo que fuere de su agrado que pondra la Ciud.d en obiediencia con Resignacion=

La Ciud.d p.a mas acertarse y haver pendientes otros Cap.les ass.s en que se interesa el R.l serv.o y su commun; acord.a se suspenda p.r oy este Ayuntam.to y se prosiga el dia de mañana a las nueve horas de ella, junto p.r d.ho S.r Alcalde m.or y then.te de Corregidor, tomando asi, y que los tres cav.s cap.les que an faltado no pueden concurrir p.r estar enfermos como consta de la lista de los llamam.tos no ser necesario Capp

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Prosigue el Ayuntam.to nuevo llamam.to p.r zedula respecto estar todos los cav.s cap.s preven.dos de el

En la Ciudad de Plasencia en diez dias del mes de Abril de mill setez.s treinta y nueve años se Juntaron en sus casas consistoriales y su Sala Capitular p.a Proseguir el Ayuntam.to ordinario pendiente que se prin.pio ayer nueve del Corr.te los S.res Justicia y Reg.res Cav.s hijosd.s

El S.or Lic.do D.n Agustin Perez Pottelo Abog.do de los R.s cons.os Alc.e m.or desta Ciud y Then.te de Corr.or

El S.or D.n Luis Alphonso de Bracamonte Reg.or Decano

D.n Jos.ph de Aguilera

D.n Juan Jos.ph de Aguirre

D.n Alonso Ruiz Olovo

D.n Juan Rodz Amador

D.n Fran.co Ped.o de Zep.da

D.n Blas Rodz Cam.o

D.n Juan Ant.o de Sora

Se hizo Recuerdo en esta Ciu.d el mem.l dado p.r Fran.co G.a Carvajal que manda la se inserta y su thenor es el siguiente

Mem.l — M. Il.e Señor = Fran.co G.a Carvajal puesto a la obed.a de V.S. con el mayor rendimiento dize que con el motivo de haverse servido V.S. de nombrarle Depositario y Adm.or de las Alcav.s R.s se le espera ha de poner en mucha Comprension Lo que el suplicante no tiene inteligencia alguna p.a la Administracion de d.ha carga q tanto Concierne a Como es p.co y notorio q queda sucrda a llado

Acor.º 9. de Abl. de 1739–

M. Ill.e Señor

Fran.co Garcia Carbajal, en la presenzia de V.S.a con el maior rendimiento dize, que con el motivo de haverse serbido V.S. de nombrarle Depositario y administrador de las Arcas Rales, se be precisado a poner en su elebada Compension. Que el Suplicante no tiene ynteligencia alguna para la administraz.on de dha Carga que tanto la nezesita como es publico y notorio, por que toda su bida a estado dedicado a el oficio de Sastre que lo exerze, y no sabe ni lo entiende quenta alguna. a que se llega la grabe Sordera que padeze, y que le ymposivilita poder tratar con los s.res Juezes y demas Ministros, y otras personas que esta Dependenzia requiere, y tambien ser notoriam.te Pobre que nezesita usar diariamente su oficio para alimentarse y a su familia. y en atencion a todo y a que es Constante la ymposibilidad de poder serbir dha Carga.

A V.S.a Suplica se digne darle por libre de ella como asi lo espera de su Justificaz.on y piedad, y en que recivira todo fabor &c.a=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dedicado al ofizio de sastre q[ue] ejerze y no vale ni p[ara]
tender quenta alguna, a que se llega la grave sordera, q[ue] padeze
y que le ymposibilita po[der] tratar con los s[eño]res Juezes y demas
ministros y otras personas quenta Dependienzia Requiere y tambien
ser notoriamente pobre que no tiene con q[ue] dar diariamente su [illegible]
q[ue] alimentarse y a su familia y en atenzion a todo
y a que le constare la ymposibilidad de poder
servir d[ic]ha Carga = A V[uestra] S[eñorí]a sup[li]ca rendido darle p[o]r libre de
ella como en lo Espera de su Justificazion y Piedad
en que Rezivira todo favor =

Y haviendo conferenziado la ciu[da]d sobre el contenido del Referido mem[oria]l reco-
nociendo que el defecto de la sordera que padece, junto con la noticia de nin-
guna hazienda, y aun mismo de menos seguridad respecto de que su ejerci-
cio es el de sastre, sin tenerse conocer de Bienes algunos, mas que
los precisos para su ofizio, lo que con mayor reflexion atendido presen-
te la ciudad en este dia mirando a que por esto no padezcan quebrantos
haveres R[eale]s que como tal Arquero pudieran entrar en su poder, a que
la ciu[da]d deve poner el mayor cuidado. Ac[or]da por mayor parte dar como da por li-
bre del referido cargo de Arquero a Fran[cis]co G[arcí]a Carrasco ==
el S[eño]r D[o]n Ygnacio de Aguilera contradice se ynserte a esta de la
nominazion zelebrada y hecha en el que este ayuntam[ien]to q[ue] considerar no tiene
esta ciu[da]d facult[a]d p[ar]a revocar el mencionado ac[uer]do de la d[ic]ha nominazion y ratifi-
candose en su voto en el Ac[uer]do presente == el S[eño]r Alcaraz q[ue] den. de corre[gido]r
la ciu[da]d q[ue] se cumpla lo Acordado = el S[eño]r
Carpero lo mismo, y que p[o]r la ciu[da]d respecto de la huert[a] de Fran[cis]co G[arcí]a Car-
rasco pase a nombrar persona que sirva el cargo de tal arq[uer]o de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Y acto incontinenti pasó a hacer nominacion de persona que sirva el cargo de Arquero de Rentas, por un año que a de empezar el dia de la acep-tacion del referido cargo, y se han empezado a conferenciar sre el dho nombram.to respecto q. uno de los Sres capitulares se pongan los botos en este libro para que con mayor brevedad se eviten las largas conferencias q. se ocasionan en semejantes nombram.tos y en su vista se pasó a botar en esta forma sig.te

El Sr. Dn. Luis Alphonsso de Braceros se remite a su botar asta oir a los Sres. cap.res

El Sr. Dn. Juan Ygnacio de Aguirre Maldonado bota su boto por Domingo Gonçales de Palles mayor en dias

El Sr. D. Ygnacio de Aguilera se ratifica su boto en la persona de Fran.co de Carrasco que se halla nombrado y que sirva dho cargo

El Sr. Dn. Juan Rodrig.z de Mader nombra por tal arquero a Gregorio Martin Herrero, con la protesta de que cada mes se aian de hacer arcas y de ello se aia de nombrar por tal a un vecino com.do que se obligue a sacar zertif.n de la Cont.a de los caudales que aia percivido y entrado en su poder por dho efecto de hacer arcas

El Sr. Dn. Antonio Ruiz nombra por Arquero de Rentas a Fran.co el Chorrillo vecino desta ciud.

El Sr. Dn. Blas caballero dijo que aunque el Sr. Dn. Ygnacio de Aguilera a botado por arquero a persona dada por libre de esta ciud. nom-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

brasso Arquero a Juan Gonçalez de herrera 39 vezino desta ciud.

El S.r D.n Fran.co Antonio de Leyeda, nombra a Juan garcia de brazo para que sirva el cargo de arquero =

El S.r D.n Ju.o Ant.o de Aguirre dize que por quanto no se a dado llamam.to a p.a nominar arquero de cuentas pues siendo este acto a jan de concurrir todos los cavalleros cap.res por ser responsables al desfalco y quiebra de caudal, que protesta la nullidad de la acc. y que no bota en su lug.r =

El S.r D.n Juan Alphonso Alphonso de Braceros q. se llama Alvarado nombra en su boto por tal Arquero a Juan Cano agraz vez.no desta ciud. en atencion a que haviendo ten.do a su cargo este y otros de la misma entidad en años antes. siempre se le experimentó buena q.ta y razon de los caudales que entraron en su poder por la mucha practica y intelig.a q. tiene y con la calidad de que mensualmente se le an de hacer arcas de los mrs q. entraren en su poder pertenez.tes a ellas p.a la maior segur.d de los d.s y haveres y de lo contrario protesta los daños aq.e aya lug.r =

El S.r Alcalde m.or theniente de corre.gr dixo que atendiendo a lo acordado p. la ciud. s. la diligencia de Fran.co G.a carriaz.o y a la advertencia de boca en razon de la nominacion de nuevo ar. q. deve de mandar y m.do se haga saber a los s.res cap.res actuales que se hallan en su ayuntam.to que dentro de seis dias de este corr.te se junten en el a su nominar con apercevim.to q. de no executarlo sera de su q.ta y riesgo lo que se hiciere de maior parte de la ciud. y a los aus.tes se les haga saber asimismo concurran el expresado dia, no estando enfermos, y no haciendo constar

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y por esta va con su importunidad con zert.on de medico de la d.ha ciud.
con apercivim.to que les pagara el mismo pers.o y q.ando haue.do
Confirm.do en la forma referida, o haue.do la adversidad de botos
que en este acto pagara su ... a nombrarlo de q.ta y Riesgo de todos
aus.tes y presentes y lo cumplan pena de doscientos Ducados. ha—
uiendolo hauer los presentes s.res a los cau.ros cap.res que estan presen.tes
luego q la ciu.d a este acto y a los que no an concurrido, se les ha
ga sauer la resoluz.on dandoles a mayor abundam.to llamam.to ante diem
Con esta confirm.on se fenecio y disoluio este Ayuntam.to y lo firma
ron d.hos s.res conforme a la costt.e

D.n Blas Rodriguez Cavallero

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol

Agustin [illegible] Estela

Ante mi

Andres Gomez Santillano

Juan Franz.co Garrido

Hauiendose disuelto el Ayuntam.to antes de nona, los presentes s.res escrivanos hizimos sauer el auto presertto a S. Mag.d que refiere a los s.res D.n Luis Brazeros, y demas s.res Capitulares que expresa la Cauesa del Ayuntam.to en su pers.a y de que damos fee — Garrido — Santillano

En Plas.a en dos de Abril de mil setez.s treinta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nueve Yo el escriu.no hize tañer el auto y estuvieron presen-
sentes en el Ayuntam.to antes de salir de Dn Joseph
del Campo y Olivera, Dn Thomas de Araujo, Dn Thomas de
Villa Nueva, Dn Nicolas de Villa Nueva, Dn Alonso Fern.z
del Barco, y Dn Fran.co ~~Baradona~~ Cau.do los capitulares
en sus personas doi fee = enm.do Fr.z = Baradona = v.e

Quintano

Zd En el dicho dia mes y año dichos yo el ss.no ~~Quiñones~~ di
dado g.a q.ta antecedente al S.r Dn Manuel Joachin Braceros Vol cap.r de este
ayuntam.to empersona doi fee =

Garrido

Ayunt.o 16 de Abl de 1739

En la Ciud. de Plas.a en diez y seis de Abril de mill
setecientos treinta y nueve a.s Aviendo precedido lla-
mam.to ante diem y zelebradose missa de espíri-
tu S.to de Durruti en sus casas consistoriales se juntaron a
zelebrar Ayuntam.to dhos S.res como lo an de costum-
bre a son de campana tañida los S.res Justicia y
Reg.res =

El S.r Ldo Dn Agustin Perez Potelo Abog.do de los R.s Cons.os Alc.e
may.r de esta Ciud. y Admin.dor de Correos en ella =

S.r Dn Luis Alphonso Braceros Vol y Vega Decano

Dn Jos.e del Aguilera
Dn Alonso Ruiz de Lobos
Dn Fran.co Nieto de Sep.da
Dn Jul.n Ant.o de Sosa
Dn Nicolas de Villa Nueva

Dn Juan Jos.e de Luxxos
Dn Juan Rod.z Amador
Dn Man.l Joachin Braceros
Dn Blas Rod.z Cau.do
Dn Alonso Fern.z del Barco
Dn Fran.co Baradona

La Ciud. acuerda se numeran los llamam.tos
llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y M. L.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

se al Ministro den llamamto. a todos sus Cavos. Regores.
pa. que mañana Jueves diez y seis del corrte. a las
nueve oras de ella se Junten en su casa
consistorial y a zelebrar Ayuntamto. donde
en que ademas de lo a ello tocante se ha de
nombrar Arquero Depositario de Renta
Rs. Alcavalas y del Partido en conformd. de lo
mandado p. el Sr. Alcalde mayor y Thente. de Co
rrexor. que se le ha echo notorio a dhos. Sres. y
so el apercivimto. y multa que Incluie
y dhos. Sres. lo cumplan p. lo que en ello se Intere
sera el Rl. servicio y de mandamto. de dhos. Sres.
Alce. mayor Thente. de Correxor. Plaza a 15 de Abril y quin
ze de mill settezs. treinta y nueve Juan
Franco Garrido

El de Reyes. Llamamto. dado p. Melchor de los Reyes Criado
de Sres. = Sr. Dn. Joseph de campo enfermo = Sr. Dn. Tho
mas de Arauxo en casa = Sr. Dn. Jph. de Aguilera en
casa = Sr. Dn. Thomas de Villanueva enfermo = Sr.
Dn. Nicolas de Villanueva en casa = Sr. Dn. Franco. Ba
rrona en casa = Sr. Dn. Alonso Perez Valero en
casa = Sr. Dn. Franco. Arevalo Indispto. = Sr. Dn. Alonso
del Barco en casa = Criado de Sres. Melchor
Reyes

El de Coronado Llamamto. dado p. Jul. Flores Coronado Criado de
Sres. = Sr. Dn. Luis Alphonso Bravo en casa = Sr.
Dn. Juan de Torres Maldonado en casa = Sr. Dn.
Juan Rodz. Amador en casa = Sr. Dn. Franco. Joa
chin Bravo en pension = Sr. Dn. Blas Ro
driguez Carrizo en pension = Sr. Dn. Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Antonio de Sosa en persona de Curado de D.ⁿ
Juan Flores Coronado

Nombram.ᵗᵒ de Atarq.ᵉ de Rent.ˢ R.ˢ a Juan Cano Azpar

En este dia en conformid.ᵈ de los llamam.ᵗᵒˢ premien
tos para la Ciud.ᵈ a conferenziar sobre pers.ᵃ que
exerza el cargo de Atarquero de Rent.ˢ R.ˢ y havien-
do corrido la conferenzia sobre ello en que todos
los Cap.ᵉˢ manifestaron sus deseos de mexor acier
to de la referida nominaz.ⁿ y seguida de
de los R.ˢ haveres y de conformid.ᵈ de todos los Cap.ᵉˢ
nombraron p.ᵃ tal Atarquero de Rent.ˢ R.ˢ por un
año que ha de empezar desde el dia de [illegible]
a Juan Cano Azpar vez.ⁿᵒ y Mercader desta Ciud.ᵈ
a q.ⁿ atendiendo por a proposito p.ᵃ el referido car
go y se le haga saver el referido nombram.ᵗᵒ
y q.ᵉ con qualq.ᵉʳ de los pres.ᵗᵉˢ secret.ˢ [illegible] p.ᵃ que lo acepte
y en caso de escusarse a ello sig.ᶜᵃ la Ciud.ᵈ al
S.ʳ Alc.ᵉ may.ʳ que la presid.ᵉ se sirva a [illegible]
apremiarle a ello con todo rigor y a que otorgue
escrit.ᵘʳᵃ de fianza de su persona y bienes preven
da con p.ᵃ dho de que dara q.ᵗᵃ con pago en la conta
duria de la R.ˡ Haz.ᵈᵃ de la cantid.ᵈ de mrs
que entraxeren en su poder con las pre.ᵉˢ de los bienes
que actualm.ᵗᵉ posee hipotecandolos
especialm.ᵗᵉ a su may.ʳ seguridad y declarando
la Ciud.ᵈ esta nominaz.ⁿ y que los carg.ˢ no sea
traigan de su naturaleza [illegible] de admin.ᵒ

En veinte y seis de
Abril de dho año yo
el ess.ⁿᵒ notifiq.ᵉ el
nombram.ᵗᵒ a Juan
Cano Azpar [illegible]
lo acepta en
[illegible] doy fe

que los Cavalleros Rexidores que cada mes solizitan
a el ofizial que lo es en la Contaduría de Rentas
Rs de los mrs que dara permitido como
tal Arquero y la traigan sus Señorias a la ciud.
y forme tal Provid.a de Arca de que se entra
y sacar Arca de ellos en la Conformid. q
por la Rl orden se ha mandado para la mayor
Seguridad de los Rs Caudales y la costa que
tubiera a la referida Arca Dn la pague
el Mayordomo de Propios lo que se abonara en
su quenta; y del otorgam.to de la escriptura Assistan
los Cavalleros Comissarios nombrados que lo son los
Sres Dn Franco Nieto y Dn Alonso Ferz del Bar
co, a quienes la ciudad encarga la mayor Promp
titud, y que tenga efecto lo Acordado.

Luego se ha hecho saber a la ciud.d por uno de los presentes Sres un auto del Sr.
Alcalde mayor thente de corregidor con una Real orden que le acompañava,
que el thenor de esta mandó inserir la ciud.d y es a saber

Real horden de la Junta de Cavallería del Reino

Para evitar fraudes en los registros, precaver la castrazion de Yeguas y
Potros, fazilitar el aumento de las castas y crías de cavallos y que se guar
den a los criadores las exempziones que les estan conzedidas: Ha Acordado
la Junta de cavallería del Reyno que en consequenzia a lo prevenido en el
Rl despacho General de Zinco de Henero de mill settezienttos y veinte y seis por
los Correxidores y demas personas a quienes toca su cumplimiento se observe y guarde
imbiolablemente lo siguiente con aperzivimiento que seran gravemente castigados en la
omision que tubieren. Que deviendo se echar a las Yeguas un Padre que se hal
le Inmediato al sitio donde estas estubieren al tiempo de la monta para
que lo tomen en sazon sin la fattiga y cansanzio de largo camino para evitar
los perjuizios que de lo contrario se originan assi a la cria como a los criadores

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

no se señalarian de aqui adelante Padres que no esten en el Paraje donde las
Yeguas se hallaren âl tiempo ôportuno âlomenos muy Inmediato Graduando
las Yeguas que corresponden âcada Vno âplicandole los Pueblos mas proximos
para que âmenos trauajo se hallen promptos para la monta poniendo los correx.es
y Justizias el mayor Cuidado en esta distribuz.on y eleczion de cauallos Padres que
Deuiendo mantenerse las Yeguas en sus manadas y seruir solo para el fin de la cria
se experimenta en algunas p.tes el desorden de âplicarlas los hortelanos para el uso
de su labor siruiendose de ellas para ditta y âparejo redondo siendo este Vno de los
Motiuos que Destruien la cria para euitar este daño se reuistaran y reseñaran
luego todas las Yeguas que se hallaren sueltas y en este seruizio y las que tubieren
las calidades correspondientes para criar se obligara âlos Dueños âque las agre-
guen âla manada segun es costumbre y que las que por Viejas ô Inperfectas se ha-
llasen Inutiles se les de Lizenzia por escripto para Venderlas ô Vsar de ellas sin
que en ningun casso Puedan los Dueños ô criadores Vender la manada ni alguna de sus
Yeguas sin esta lizenz.a y permisso sin que por estas lizenzias para Vsar ô Vender las
Yeguas de la manada se lleue âlos Dueños por la Justizia ni escriuanos Derechos algunos:
Quede hauiendo hazer los reuistas presentando las Yeguas Potrancas y Potros
âlas Justizias para que estas reconozcan sus Pelos reseñas edad y hierro con noti-
zia de las encubadas y Varias no se executa asi y solo se contentan con tomar re-
laz.on de los criadores y esta sin mas âsiento de libro esta que sirue de registro y lo mis-
mo suzede con los testimonios que recojen de los lugares con cuya Confussion se ex-
ponen â que padezcan extrauio los papeles y se da ocassion âl fraude para cui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tante se executaran los rexistros por las Justizias en la forma y zircunstanzias
que previene el Diseño que se les remitira el qual devera tener
el scrivano de Ayuntam.to un libro Maestro en donde ponga los expresados
asientos y notas y que sus hojas bayan rubricadas del Juez para que no
siga perjuizio a los criadores. Entrando las Yeguas en Poblado sera de la obligazion
de las Justizias al tiempo que las Yeguas entran en Yernadero
passar al sitio mas Inmediato por donde transitaren y hazer en el el rexistro:
Que ningun criador de qualquier calidad que sea en sus Yeguas
Potros Potrancas ni cavallos pueda usar del Yerro o Marca que tenga otro
Criador o haya tenido no haviendo passado a lo menos diez años y que prezissamente
hayan de ser distintos los unos de los otros a escepz.n de las
Yeguas que el criador heredare o comprare que en estas rexistrando luego
que las posea pueda mantenerlas con el hierro que tubieren prohibiendoles
transzienda el uso del hierro a las crias en las que deve seguir el hierro suyo bajo
las Penas establezidas en el R.l Despacho General: Que para evitar los fraudes
que puede haver en el Paradero de las Yeguas Potros Potrancas y cavallos
que se dan en los rexistros Generales de las que sean muerto sea obligado de aqui
en adelante todo criador de Yeguas o Dueños de Cavallos siempre que se le
muera a rexistrar en fresco la Piel de la Yegua Potro Potranca o cavallo muerto
y de ella se quite el hierro y Marco y quede en el offizio de Ayuntam.to donde se note
asi el rexistro como muerta y la diligenzia de haverla Quitado el hierro:
Que no obstante estar prevenido por el capitulo Doze del Despacho General
que a las Potrancas se las corte la oreja y haga el rexistro de ellas antes del dia de
San Miguel de cada año. en que nazieren de aqui adelante seran obligados
todos los Dueños de Yeguas a cortar la oreja dra. a las Potrancas que nazieren
en sus Yeguas o las compraren rexistrandolas antes del dia de S.n Mig.l de cada

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
[illegible]

del año en que nazieren: Que en las Ciudades Villas y Lugares donde ay
destino de Pastos para los Potros y para su custodia y cuidado Mozos Potreros
Cuidadores Albergues para ellos sean obligados todas las personas que tubieren Potros
que por su hedad deuan estar separados de las Yeguas a hecharlos a los cuidadores
Potreros no juntandose a lo menos Manada de treinta Potros que haziendolo assi pue-
dan los Dueños de ellos poner Persona de su satisfaz.on para su custodia pues de te-
nerlos en menor numero para el uso de los Pastos destinados se causa perjuizio porque
la Regalia de Potros cada Dueño pretenderia apropiarsse lo mejor de los Pastos y usar
a su arbitrio de ellos y que separando qualq.ra Criador o persona que tenga Potros no
llegando al numero de treinta que hagan Quadrilla no goze el Dueño de la regalia de los
Pastos destinados y busque por si y a su costa donde mantenerlos: Que de aqui ade-
lante todos los cavallos que se hayan de elegir para Padres los presenten los Due-
ños en la forma que se previene en el capitulo septimo del Despacho General y con
asistencia del Alveitar que declare sobre su sanidad y otra persona inteligente que
apruebe su buena disposiz.on de miembros se elijan y no de otra manera sin que a los
Dueños de los cavallos se les lleuen Dros ni causse Gasto alguno por la eleczion
Que para precauer la extraz.n qualq.ra que vendiese Yeguas Potrancas Potros o caua-
llos Domados sea obligado el Vendedor y comprador con fianza ante la J.a de
donde fuere Vezino el vendedor a entregar dentro de los dias que se nezesiten p.a
boluer desde el Lugar del comprador testimonio de hauerlas registrado en el:
Que a todos los criadores de Yeguas se les de y si la pidieren copia autent-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ca de los Privilegios y exempziones que les estan Conzedidos Y que las Justizias a quien tocare se la de fee a zienta luego que la pidan Sin que la Justizia se lo pueda Embarazar pagando los prezisos Derechos que co-rrespondan segun Aranzel con apperzeuim.to que el contrario que exzediere sera Grauem.te Castigado: Que todas las Justizias obseruen y hagan Guardar y Cumplir a los criadores de Yeguas todos los privilegios y exem-ziones que les estan Conzedidos con apperzeuim.to de que seran Grauem.te Castigadas las Justizias que asi no lo hizieren: Que esta horden se regis-tre en los Libros de Ayuntam.to cauildos y conzejos y que se pregone al tiempo que la rezivieren y todos los años en la ocassion que se hubiere de hazer el registro como esta prevenido en el capitulo veinte y quatro del desp.o General y que de hauerlo executado asi los corres.es embien testimonio a la Junta y recojan de todos los Lugares de su Partido de hauerle registrado en los libros de Ayuntam.to y den quenta a la Junta de quedar estos testimonios en el ofizio del ess.no a cuyo cargo estan los Papeles desta com.on Partizipolo a V.m. de Acuerdo de la Junta para su Puntual Cumplim.to y execuz.on dandome V.m. auiso de su rezivo desta D.s G.e a V.m. m.s a.s Madrid veinte y tres de febrero de mill setez.os ta. Y nueue = D.n Yñigo de torres y oliuerio = S.r D.n Pablo Antonio Bere-na y Alonzo =

Y entendidos sobre su contenido, mandó se guarde cumpl.a y execute en todo y por todo como en ella se contiene por la que actua de ello corresponde =

Al margen: S. nueva propos.n de Alferez

Estebria reciuio en Madrid una carta que escriue a este conmiss.rio el coronel del Regim.to de Milizias conforme a la orden del S.r Ynspector de Milizias para que se proponga tambien en cia de la comp.a de

44

✠

Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Alonso de Herrera que se confirió a D.n Nicolás de Toledo y Vargas, a causa de no haver acudido a tomar este Posesión de tiempo y en virtud Ag.da se le dé llamamiento y el Jueves prox.mo venidero, a fin de que traiga la posesión y hacer su Alemena como está Resuelto anteriormente = y forzosos Alcaldes con las Cartas se Remitan la correspondiente =

Sobre que se edificasen las casas de los cavalleros

Y en el Acuerdo presente se acordó de conform.d que los cavalleros com.os de la dicha llamada, perfeccionen con el morador de las casas que le pertenezen en la plaza en su havitación desde San Juan de Junio deste año en adelante, en la cantidad en que quisieren Respectos que en las dichas havía y no ay morador en ellas, se de en perjuicio de las Rentas del con.to =

Para que se recojan y pongan en el archivo los testimonios

En el Acuerdo asimismo de conform.d se Acordó el testim.o de los autos de competencia con el Juez eclesi.co y asimismo la Certificación que a de venir de la Corte sobre otra competencia antigua, por disposición de nro cau.o Alcalde Mor el Lizdo que sucede tiene vno y otro instrum.to desde luego tanto lo libra en su prog.s y manda que su may.mo lo satisfaga a quien se aza bueno en la que deve dar de su cargo: y Recaudos dichos se vnan y pongan con las demás cartas en el Archivo de ellos =

De esta conformidad se feneció y disolvió este Ayuntam.to y lo firmaron de sus confirmaciones con fe la costumbre

Joseph Juan Pérez Sotelo

D. Luis Alphonso Brazeras Polo

D.n Mat.s Rodríguez Cavallero

Juan Fran.co García

Ayto. hordinario Abril

En la ciud. de Plasencia en diez y seis de Abril año de mill sete-
cientos treinta y nueve, haviendo antecedido llamamto. verbal de mandato del Sr. Theniente
de Corregor. se juntaron a son de campana tañida en sus casas Consistoriales a ce-
lebrar Ayuntamto. hordinario los Sres. Justicia y cavalleros Regres. siguientes =

Sr. Dn. Joaquin Perez Sotelo Alcalde mayor y theniente de corregor. de esta ciud. y su partido —

Dn. Antonio Ruiz de Ulloa — Dn. Juan Ignacio de Quiros —

Dn. Francisco Nieto de Tejeda — Dn. Blas Rodriguez cavallero —

Dn. Juan Antonio de Aguirre — Dn. Francisco Baraona Camacho —

La carta del Illmo. Sr. obispo de esta ciud. —

Leyose y se vio en la ciud. la carta que escrive el Illmo. Sr. Dn. Pedro Davila y Cardenas obispo desta diocesi, con el expresso, que manda se inserte y es a saver:

Señor = Muy Sr. mio por carta que recivo oy del Dean de mi Yglesia veo que no se han recivido las cartas que en cumplimto. de mi obligazion escrivi de Canaria luego que la Piedad del Rey nro. señor me destinó a este obpado. y aunque deviera estra haverse recivido unas y no otras halle la mesma novedad en Cadiz y en la corte; pues Dios lo ha dispuesto assi supla V.S.a este accidente de mares dando credito a mi afecto con el que deseo servir en todo y ponerme a V.S.a cuya vida gue. Ds. ms. as. Carrascal d llo y abril catorze de mill sett.os treinta y nueve años = B.L.M. de V.S.a su mas afecto servor. y capp.n Pedro obispo de Plasa. = Muy Noble y Leal ciud. de Plasa.

Y en su vista haviendo conferenciado acordó la Ciud. de conformid. se responda a Su Illma. por los Cavros. Commos. de efectuar la correspondencia de manifestando a Su Illma. el gran jubilo con que se ha celebrado su exaltacion a este obpdo. y demas que llevan entendido de la ciud. dhos. Sres.

Y en esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento y lo s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

firmaron d.hos señores Conforme a la costum-
bre

Agustin Perez Sotelo

Juan Perez de Zepeda

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan Fran.co Garrido

Extraord.o 20 de Abril

En la Ciud.d de Plasencia en veinte de Abril de mil setez.s treinta y nueve hav.do precedido llamam.to ante diem se junttaron en las casas de Ayuntam.to de ella a zelebrar le Extraord.o los s.res Justt.a y Reg.dores sig.tes

El S.r D.n Agustin Perez Sotelo Alc.de de los R.s Consej.os Alc.de m.or de la Ciud.d y Then.te de Correx.or

El S.r D.n Luis Alphonso de Carvajal Col. Decano

D.n Jph de Aguilera — D.n Juan Jph de Quiros
D.n Alonso Ruiz — D.n Man.l Joachin de Carvajal
D.n Fran.co Nieto — D.n Blas Ro.z Cav.ro
D.n Jul. Ant.o de Sosa — D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co de Barona

Legacia del S.r Obispo

En este dia se a Juntado la Ciud.d en conform.d del llamam.to mandado dar para formacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] temente de Cortes para oir una legacia de el Ill.mo S.r D.
[illegible] no Davila, cardenal obispo de este obispado, y entrado en esta
sala D. Fernando Verdes, su caudatario, en nombre de su
Ill.ma manifestó su afecto a la ciu.d y gusto que le havia causado de haver
merecido a la Real Piedad de S. M. la consagracion de la
mitra desta santa Igl.a, y que haviendo resuelto su Ill.ma hacer su
entrada en pu.co el martes prox.mo venidero que se contaran veinte y uno de
corr.te a las tres oras de la tarde de ella lo participava su Ill.ma a la ciu.d
para que favoreciendole con su asistencia tubiese en ella el complemento que deseava
ofreciendose a complacer su Ill.ma a la ciu.d en quanto se la ofrezca;
y oido por la ciu.d se le dio la respuesta de que conferenciaria en el asump-
to daria aviso, y despedidose salio de la sala, y en su vista la ciu.d de con-
form.d acordo asistir a la entrada de su Ill.ma el dia espresado y
a este efecto se de llamam.to a todos los individuos; y que lleven las
baras del palio los cavalleros capitulares mas modernos, y nombra
a D. Juan Francisco Garcia, uno de sus secretarios, para que entendido
de lo que ha resuelto, lo ponga en la noticia del caudatario de su
Ill.ma y forme lista de todas las circunstancias que an ocurrido y ocurrieren
en la entrada de su Ill.ma para que en adelante se observe lo mis-
mo.

Cav.os com.dos a cumplimentar al S.r Obispo

Siendo preciso en la obligacion de la ciu.d cumplimentar al Ill.mo S.r
obispo, despues que haga su entrada y enorabuena de su feliz arribo, nom-
bra de conform.d que los cav.os fieles Pres.tes de mes que lo son los S.res D.
Blas Rodrig. cav.o y D. Ju.n Fran.co Baraona passen a practicar esta [illegible]
segun de esta forma que de la ciudad llevan [illegible]

Y se resolvio conform.e se refiere y dichos Curren.do este Ayuntam.to y lo firmaron dhos. S.res conforme a la coste.

D.n Aqu.n Perez Sotelo

D.n Luis Alphonso Brazeros

D.n Blas Rodriguez Caua.llero

Juan Franz.co Grande

Ayunt.o 23 de Abril

En la Ciud.d de Plasen.a en veinte y tres de Abril de mill setez.tos treinta y nueue, hauiendo prezedido llamam.to ante diem y zelebradose missa de espiritu santo se juntaron en sus Casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Hordinario como lo an de uso y costumbre los S.res Justicia de Plas.a los Rex.res sig.tes =

El S.r D.n Ag.n Perez Sotelo Abog.do de los R.s cons.os Alcalde m.or de esta Ciud.d y then.te de Corrx.or della =

D.n Fran.co Areuos
D.n Luis Ant.o de Sosa
D.n Nicolas de Villanueua
D.n Juan de J.s de Tusros
D.n Thomas de Araujo
D.n Juan Joachin de Brazeros
D.n Blas Rodz Caualleros

La Ciud.d Acc.da se Uniezen los llamam.tos que son del thenor sig.te =

Llamam.tos: Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. Leal Ciud.d den llamam.to a todos sus Caua.llos Rex.res sig.tes para que mañana Jueues veinte y tres del corr.te a las nueue oras della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Hordinario en que ademas de lo a el tocante ay que proponer personas para Subtenenzia de la Comp.a de D.n Juan Alonso de Herrera del Regim.to de Milizias desta Ciud.d y la de Ciud.d

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Rodrigo; en attenzion a hauerse declarado
por decaydo este empleo conforme a la hordn del
Sr. Inspeccion de estas Milizias, todo lo qual se cumpla
que es dha hordn y mandatto del dho Alcalde mayor The-
niente de Correxor de la Villa y Abril veinte y dos de
mill settecientos treinta y nueue = Juan Franco
Garrido

Rl de Reyes - Llamamiento dado por Melchor Reyes Criado de S.M. = Sr
Dn Joseph de Campo enfermo = Sr Dn Thomas de
Araujo en casa = Sr Dn Thomas de Villa Nueva en ca-
sa = Sr Dn Nicolas de Villa Nueva en casa = Sr Dn Jos.
de Alquerera en casa = Sr Dn Franco Barona en casa =
Sr Dn Alonso Ruiz Valovos en casa = Sr Dn Franco
Nieto en casa = Sr Dn Alonso del Barco en casa = Cria-
do de S.M. Melchor Reyes

Rl de Coronado - Llamamiento dado por Juan Flores Coronado Criado de
S.M. = Sr Dn Luis Alphonso de Brazeros Vol enfermo =
Sr Dn Juan de Luzar Maldonado en casa = Sr Dn
Juan Rodz Amador en casa = Sr Dn Juan Joachin
Brazeros en persona = Sr Dn Blas Rodz Havdo en
persa = Sr Dn Juan Antonio de Sosa en casa = Cria-
do de S.M. Juan Flores Coronado

Propon. a Subthente de la compa de Dn Juan Antto Herrera —

Este dia en conformd de los llamamtos precedentes usando la au. de las facultades
que por S. M. le estan concedidas, para proponer personas benemeritas para los
empleos vacantes de Regimto de Milizias de esta ciud y la de Luis Rodrigo, que le corresponde
a la subtenencia de la compa de Dn Juan Antonio Herrera; conforme a la
orden dada por el Sr Inspector genl para aproponer los sugettes
1o En primero lugar de conformd propone a Dn Ygnacio Gomez Sevillano

natural desta Ciud.d persona en quien concurren las circunstancias ne-
cesarias p.a su referencia, de buena estatura y robusted p.a manejo y fatiga de
las armas; de edad de treinta años, de estado soltero =

2 En segundo lugar y mayor p.te de D.n Vicente Ramon de [illegible] desta Ciud.d
de bastante estatura y robusted, de estado soltero, de hedad de diez y
nueve años =

El S.r D.n Juan de Sosa, dijo bota en su lug.r y esta propuesta al hijo de
Ayudante mayor del Regim.to de Miliz.s =

3 En tercero lugar de conform.d propone a D.n Phelipe Ora, de mediana
estatura y robusted, de estado soltero, de hedad de veinte y quatro a.s natural
desta Ciud.d = Proposicion en la forma acostumbrada de
[illegible]. se firme la [illegible] p.r los Cav.s com.s de cartas las conver-
se remita segun esta resuelto, y escrivan p.a los [illegible] librar como [illegible] en sus propios a Fran.co Zoluaga,
Ciud.d ag.da de conform.d [illegible] el reconocim.to y tasa de los gas-

Libranse los dros del Valdio de Tabardes [illegible]

m.n vecino desta Ciud.d quince p.s de v.n de sus dros. p.r [illegible] que se le ottra a cobrar, y con
tos del pedaço de valdio de las Vadas del [illegible], que el ynteresado manda las
papeleta de [illegible] com.s nombrados de [illegible] en la que deve dar de su cargo =
Ciu. se avonen [illegible] y [illegible] al m.mo en la que [illegible] haver spirado el termino de
Ciud.d ag.da de conform.d que en atencion a [illegible] D.n Joseph [illegible], vesino ynmediato el plazo
de veinte dias que se concedieron a [illegible] del convento q.e es ynexcusable hara
de las gentes que cumplan en [illegible] al [illegible] Cav.s com.s de
persona que llama su [illegible] suplicar con [illegible] ma bandero que se con
Correg.or se sirva mandar dar llamam.to q.e le mande proc.
tasan veinte y ocho de corr.te a las nueve oras de la mañana, para
dho efecto; y en esta Ciu. [illegible] lo oficio y mandó, que se de el llamam.to q.
tienen bien acordado =
Haviendose Decretado otros Com.s q.e ocurrieron, se feneció y firmó

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Mem.l

uio este Ayuntam.to y antes se presentó el Mem.l cuio thenor es asi

Señor — Juan Cano Agraz vecino de esta ciudad en la presencia de V.S. dice que el presente año se ha echo saver, aver nombrado V.S. al suplic.te por arquero de Rentas R.s de esta ciu.d y juntam.te por un año que cumplirá en onze mes de Marzo prox.mo que viene de el de mill setecientos y quarenta y aunque esta carga es al suplic.te mui gravosa por havella tenido algunos años que a V.S. consta tiempo para sacarle para el trafico de su comercio continuará por obsequiar a V.S. en cuia atencion acepta y esta pronto a otorgar la f.za en la forma ordinaria luego que sea del agrado de V.S. cuia vida guarde Dios en su maior grandeza V.S.

de testim.o y el nombram.to

Seruida esta ciu.d aq.l se obserue lo referido En el ayuntam.to ordin.o antecedente a quarenta años por los comunes el S.r D.n francisco nieto de Zepeda al otorgam.to la ciu.d nombra en su lug.r a la ciu.d al S.r D.n Antonio [illegible] de Soria su cavallero Capitular y lo firmaron dhos s.res conforme a la costumbre

[illegible] Perea — D.n Man.l Braz — D.n [illegible] Rodriguez

Sotelo — Vol y Vega — Cavallero

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Escritura de 28 de Abril

En la Ciud. de [illegible] en veinte y ocho de Abril de mill

Setiemb.e treinta y nueve 108 Haviendo presedido llamam.to ante diem se juntaron en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Extraord.o en que asistieron los S.res Justicia y Cav.s Regidores

S. Alc.e ma.r — El M. Ill.e S.r D.n Juan Perez Sotelo Abog.do de los R.s Cons.s y Alc.e ma.r de esta Ciud. y su Then.te de Corregidor

El S.r D.n Luis Alphonsio Brazeros Col. y Reg.r Decano

D.n Jos.ph de Aguilera — D.n Juan Jos.ph de Zurros Maldonado

D.n Alonso Ruiz Villalovos — D.n Thomas de Aranzo

D.n Fran.co Nieto — D.n Thomas de Villanueva

D.n Juan Ant.o de Sosa — D.n Juan Joachin Brazeros

D.n Blas Ro.z Cav.do

D.n Alonso Fern.z del Barco

D.n Fran.co Barona

Llamam.tos — La Ciud. Acord.a se Inserten los llamam.tos q. dan del Renovizo de los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud. de un llamam.to ante diem a todos sus Cav.s Reg.es p.a que mañana mar.tes v.te y ocho del corr.te a las nueve oras della se junten en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Extraord.o en que se ha de hazer saver una R.l Prov.on de S. M. (que Dios g.e) y v.s Reg.s de su R.l Cons.o de Castilla obtenida a pedim.to del Procurad.r gral. y de comision para Nombrar May.mo de Prop.s de la tierra; y p.a Nombrar May.mo de Prop.s conforme a lo resuelto p. dha M. N. Ciud. y dhos S.s Reg.res Cumplan que asi es conforme a lo resuelto por dha M. N. Ciud. y mandato de S.r Alc.e ma.r de dha M. N. Ciud. y mandato de S. S.a dada en ella v.te y nueve de mes Setiemb.re de mil setez.tos treinta y nueve = Juan Fran.co Garrido

R.n de Corona de — Llamam.to dado p. Juan Flores Coronado Criado de S.a = S.r D.n Luis Alphonsio Brazeros Vol. en casa = S.r D.n Juan de Zurros Maldonado en casa = S.r D.n Juan Joachin Brazeros Reg.r Renador en casa = S.r D.n Blas Ro.z Cav.do en pers.a = S.r D.n Juan ... en pers.a = S.r D.n Blas ... Criado de S.r D.n Juan Antonio de Sosa Ausente

Valga para el reynado de S. M. el Sr. D. Felipe V

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

flores Coronado ——

Elos Leyes — Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de Ay.to
S.or D.n Joseph del Campo enfermo = S.or D.n Thomas de
Arauzo en casa = S.or D.n Thomas de Villanueva
en casa = S.or D.n Nicolas de Villanueva en casa = S.or D.n
Jph de Aguilera en casa = S.or D.n Fran.co Barona
en casa = S.or D.n Alonso Ruiz Villalobos en casa = S.or
D.n Fran.co Nieto en casa = S.or D.n Alonso de la Barrera
en casa = Criado de Ay.to Melchor Reyes ——

El S.r Cadefontana de la Ciudad q.e llame para en los asuntos — Este dia a entrado en esta sala Manuel de Oliva, ss.no del num.o mas antiguo y
a hecho notorio a la ciud.d la R.l Provision de S. Mag.d (que Dios g.de) y s.res de
su R.l consejo de castilla, que a obtenido el Pror. general de las villas y
lugares de su suelo y tierra, expedida en Madrid a doce de marzo passado
deste año, refrendada de D.n Joseph Antonio de Yarza su ess.no
de camara, para que se observe y execute lo resuelto por el consejo en tres
de Diciembre del año passado de mil setecientos treinta y siete
en conformidad de lo acordado en las Juntas generales y particulares de
3 de ... celebradas por la ciud. y tierra, en quanto a la division de pastos, y entrego de todos los
que ay en los dess. nombrados assi por la ciud. como p.r la tierra, y en su vista la tomó
en sus manos besó y pusso sobre su cabeza y obedeció con el respeto y acatam.to devido
como carta y R.l Provision de su Rey y S.r nat. y mandó se guarde cumpla y execute
como su mag.d m.da sin perjuicio del dro de la ciudad y de representar a su
Magestad y s.res de su conss.o lo que en razon de la pretension introducida
por la tierra tuviese por conven.te poniendose este acuerdo por testim.o y dando de todo
copia a la Ciud. p.a su resguardo ——

09

Mayormo de Propos

[illegible] Paso la Ciud.d a conferenziar sobre el
2.do puntto q. contiene el [illegible] q. en nom-
bran Mayormo de Prop.s q. [illegible] q. ha de cumplir y
sacado [illegible] de [illegible] [illegible] en el
dho [illegible] conforme se pidio q. a los [illegible] de los
Cap.es se Notario Secretto q. Zedulas [illegible]
q. nombre la pers.a que tenga q. mas a pro-
posito y hauiendose practicado a dho [illegible]
biertas las Zedulas parezio hauer [illegible] el Ilmo-
q. la pers.a del D.n Valeriano Gonzalez del [illegible]
tres q. D.n Joseph Ruiz [illegible] otro q. D.n Fernando de
Cabrera otro q. Man.l de Mora y [illegible]
Juan Matthias dando fianza todos [illegible] por mas
Ciud. de que resulta ser el nombrado
votos D.n Valeriano Gonz.z
El S.or D.n Luis Brazeros [illegible] el nombram.to
[illegible] D.n Valeriano Gonz.z respecto de que
referido en [illegible] la Zedula a uno de los [illegible]
a este [illegible] de [illegible] q. la Zedula [illegible]
q. [illegible] lapers.a q. [illegible] le pide [illegible]
dic.e q. [illegible] y [illegible] que [illegible] confirme ratifica ha
lo declare y en su [illegible] q. D.n Juan Matthias
[illegible] el voto [illegible] se expuso ser el dho Juan
dando fianza [illegible] propositto q. el
Matthias el que tiene q. mas a [illegible] se
ferido Cargo [illegible]
nombrado q. [illegible] expreso [illegible] Juan
El S.r D.n Ignazio de Aguilera [illegible] la Zedula [illegible]
fran.co [illegible] de [illegible] D.n Fernando
[illegible] de la [illegible] Mayormo de Prop.s [illegible] la n
Cabrera [illegible] el dho D.n [illegible]
[illegible] escripto el dho D.n
brando Cabrera [illegible] en la [illegible] de que [illegible]
[illegible] y [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

El R.do d.n Thomas de V.a Nueva contradize la Elec-
cion echa en d.n Valeriano Gonz.s respecto de q.e
al tiempo de echar la Zedula en la Jarra mos-
tro a Juan Fran.co Gallardo uno de los pres-
biteros q.e q.n votaba al q.e le pidio lo declara-
se y en su Voto Zertifica haversele entre-
gado la referida Zedula con el nom.e de d.n
Joseph Rovi y q.e a su Justicia no le pare perjuicio q.e ser la pers.a a q.n nom.a de
lo predef.o Alv.o nomio
toda su satisfacion d.n

El R.do d.n Alonso Ruiz de V.a lobos dize que median-
te que su Zedula que en traxo nombro a d.n
Joseph Rovi q.e May.mo del Prof.s contradize
la nominacion q.e los Zinco botos sea echo
en d.n Valeriano Gonz.s del Alamo y protes-
ta no le pare perjuicio y que se le de testim.o
a su Justicia

El R.do d.n Man.l Braseros dize hace la misma
expresion que los R.dos d.n Thom.s de V.a Nueva y
d.n Alonso Ruiz respecto de haver votado q.e
d.n Joseph Rovi como lo Zertificara uno de
los presbiteros d.n Juan Fran.co Gallardo a q.n en-
tregó la Zedula con su voto y en su Zertifica-
to Zertifica q.e haver pasado a la llena
expresado su Justicia

El R.do d.n Fran.co Nieto dize contradize el nom-
bram.to echo en d.n Valeriano Gonz.s del Ala-
mo y protesta no le pare perjuicio d.ho nombra-
miento respecto haver votado q.e Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mathias Zañez q. se exped.n de su ma.no 2º satisfaz
Sopi de q. Admin.to

y el S.r Cor.r D.n Juan de Sosa Contradixo el nombram.to
hecho en D.n Valeriano Gomez del Alamo q. hauia
sido de Alc.e en la Zedula que entrego en la
[illegible] de Morat
Zarag.a q. Manuel
Y la Ciu.d le cumpla lo Acordado y que se Saca
sen los preu.s y. q. el referido D.n Valeriano
p.a que sobrepa el nombram.to que le za a echo
y afianze

Este mismo dia hice no-
torio este nombram.to
a D.n Valeriano Gomez
y p.a que conste doy fee

Y la Ciud.d en contemplacion de ser inexcusable y integrarse de los caud.s que a cumplido en la
solicitud y consecucion de la R.l facultad S.r el arriendo de los valdios acordados
de todo que corresp.e al año vencido en veinte y cinco de corr.te y ello y que sea con concien-
cia de la Ciud.d p.a primeros, a q. de conform.d se ocurria en d.a por pear y siendo compare-
can los su dhos en esta Ciud.d a este fin y lo demas conu.te al d.o de ella sobre su integrar

S. que se zerro
a los dos primeros
p.a liquidar los
Gastos del año
de Arbitrios

con lo qual y no haviendo otra cosa de que tratar se fenecio y dio fin este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costumbre

Agustin Perez
Sotelo

D.n Luis Alphonso
Brazeros Rol

D.n Blas Rodriguez
Caualleros

Ante mi
Juan Sanz Garrido

Acu.do 30 de Abril

En la Ciud.d de Plas.a en treinta de Abril de mil sete-
cientos treinta y nueue Hau.do precedido llamam.to ante
diem y zelebradose missa de espiritu s.to se junta-
ron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayun-
tam.to de Acu.do Como lo an de costumbre a son de
Campana tañida los S.res Justi.a y Reg.to de ella
el S.r Lizd.o D.n Agustin Perez Sotelo Alc.de de los R.s
M.es de ella Ciud.d y Theni.e de Corr.dor de esta Ciud.d

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Sres. Dn. Luis Alphonso de Brazeros Coli y Vega Decano

Dn. Franco. Nieto — Dn. Juan Josef de Luxxos

Dn. Juan de Sosota — Dn. Thomas Antto. de Arauxo

Dn. Nicolas de Villanueva — Dn. Blas Nz. Saiz

Dn. Franco. Baraona

La Ciud. Ayda. se junto en los Llamamtos. q son del Sello de hoy

Llamamtos.

Los Porteros del Ayuntamto. desta M. N. y M. Leal Ziud. den llamamto. a todos sus cavalleros Regidores p. que mañana Jueves treinta del corrte. a las nueve oras della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamto. ordinario en q. ademas de lo ordinario ay que ver la Rl. Provision de S. Magd. y Sres. Presidente y oidores de su Rl. Audiena. y Chanza. de la Ziud. de Valld. en Sala de Hijosdalgo ganada a pedimto. de Manl. Alvarez [illegible] Vezo. desta Ziud. contra lo en su virtud obrado, y señalarle el estado que le corresponde; Y se ha de ver las fianzas que ofreze [illegible] Dn. Valeriano Gomez del Alamo y su muger a seguir la Mayordomia de Propos. desta Ziud. en que se a nombrado al suso dho. y otros [illegible] que a ser [illegible] Fecho en dha Ziud. [illegible] de Mayo de mill settezos. treinta y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

6

Haviendo visto las R.s Provisiones de dar estado papeles, e Instrumentos presentados por Man.l Alvarez vez.o de esta Ciu.d y el parezer q. a puesto el D.r Gonzalo Pastor abog.do de la R.l Chanz.a de Vall.d con quien V.S. se a servido asesorarse - hallo tan intrincada la question sobre el estado q. se ha asig-narse al dho Man.l Alvarez, q. no puedo hacer a V.S. informe seguro sobre ello: toda la disputa se verra a si probando el sobre dho la posecion en q. an estado de no pechar, y de ser havidos por hi-dalgos su padre, abuelo, y bisabuelo por mas tiem-po de 20 a.s se hiciere esta posecion dro causado, y perfecto para sus subcesores, de manera q. aunq. haia contribuido en Utensilios, alojamientos, y otros tri-butos de pecheros, y no pueda probar posecion de hi-dalgo en Aguarisana, la conserve por aquella de su padre, abuelo, y bisabuelo: y esta question coincide con la otra de si aquel q. tiene comple-ta la prescripcion de posecion en tercer persona conforme a la ley de Cordova, pueda perjudicarse asi, y a sus subcesores en este dro ya causado perfecto. En una, y otra question defienden Bal-maseda de Collect. q. 32 n. 3, y el S.r D. Alonso de Olea tit. 6 q. 3 n. 15 et in Addicion. 5 con Gutierr. pract. lib. 3 q. 18 y Garz. de nobilit. glos. 6 q. no se puede per-judicar asi ni a sus subcesores por los actos contra

rios ala nobleza, y ahunq. expresam.te confiera contra
ella, como este tal q. contrauiene no haia hecho
los tales actos por mas tiempo de veinte a.s q. en
este caso ahunq. sean en una sola persona
concuerdan perderse la dha posess.on p.r dho ya
perfecto, y causado. §

Por la contraria opinion esta
accerrimo el S.r D.n Fran.co de Amaya ad l. 4. C.
de hi qui sponte ex n. 35. donde neruiosam.te de
fiende q. la poses.on de las tres personas conforme
ala ley de Cordova, se pierde por qualesquiera [illegible]
ra actos contrarios ahunq. no sean de
y niega este grauissimo Doctor q. no se puede
decir q. ai dho causado, y perfecto, ni q. se halle
extincta la presumps.on contra la hidalguia inte
rin no recaiga executt.a sobre ella.

En este conflicto de opiniones de DD.
tan graues, y q. los dos de ellos los SS. Ola., y Ama
ya ocuparon dignissimam.te las primeras sillas
de la R.l Chanz.a de Vall.d ya se reconoce quan
arduam.te se debo resolverme de dar informe
sobre la congruencia al pres.te caso de
[illegible] q. el Man.l Alvarez
[illegible] decir, q. o han porq. todo el tiempo q.
haia tributado con pecheros
se halla en esta Villa q. se dice ser mas de
^8 a. o por q. sto baste menor tiempo, tiene
grande dificultad el asumpto, maiorm.te en
esta Villa donde no ai exemplar semejante
parte q. A. V.S. pareciese podra [illegible] de hijos dalgo para
consultas a los S.res de Sala de hijos dalgo.

para q̃ se Arriuar tomar la provid.ⁿ mas conuent.ᵉ
haviendo antes justificaren q̃ sea necesaria Ant.ᵉ la cal-
idad de que parece por informes, de haver contribuido y
en tributos, y cargas de hombres llanos, ò no [illegible] sea
y Sobre todo V.S. Resolverá lo q̃ fuere servido. Ter
y Junio 25 de 1739.

Alonso Perez del Barco
y la Vega

Ac.do 25 de Junio de 1739.

al libro.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

51

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Juan francisco Garrido

ll. de Reies — llamam.to dado por Melchor Reyes criado de V.S. — V.r D.n Joseph de Campo enfermo — V.r D.n Thomas de Araujo en casa — V. D. Thomas de Villanueva en casa — V. D.n Nicolas de Villanueva en casa — V.r D.n Ygnacio de Aguilera en casa — V. D.n Francisco Barcena en casa — V.r D.n Antonio Ruiz en casa — V. D.n Francisco nieto en casa — V. D. Antonio de vasco en casa — criado de la

Melchor Reyes

ll. de coronado — llamam.to dado por Juan flores coronado criado de V.S. — V. D. Luis Braceros en casa — V.r D. Juan de quiros en casa — V.r D. Juan Rodriguez amador en casa — V.r D.n Manuel Joaquin Braceros en casa — V.r D.n Pedro Rodriguez cavallero, enfermo — V. D. Juan Antonio de Rivia en casa — Criado de V.S. — Juan flores coronado —

Al S.r la dependencia de Man.l Alvarez — La ciudad atendiendo al corto numero de cav.res cap.res que an concurrido, y para resolver en la dependencia con el primer punto que comprende el llamam.to prevenido, suplica al S.r Alcalde mayor then.te de corregidor se sirva mandar su s.ria dar llamam.to para el primer ayuntam.to ordinario proximo venidero, y que no falte ninguno de los cavalleros cap.res que no estan presentes, por ser inescusable su asistencia, mediante contemplar esta dependencia de bastante gravedad; y su s.ria lo ofrecio y mando assi, y que concurran todos los s.res sin causa, y por que el que lo fuere de haverlo de hacer constar q. esta legitimamente impedido del medico de camara de la ciudad y assi lo prevendran los porteros en el llamam.to que se de.

fianzas del nuevo mayordomo de propios — Leida, se recivio en la ciudad el memorial de las fianzas que le ofrece D.n [illegible] Alemany Gonzalez [illegible] de Alamo, para servir la mayordomia de propios, en que se le a nombrado, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Memorial

2.da Sentencia en este Libro y se tiene es el Ing.te ——

Ill.mo Señor = Señor = D.n Saturnino Gonzalez del Alamo,
vecino de V.S.I. y su mas ren.do y obligado ser.or puesto a sus Pies,
con el mas reuerente y obsequioso afecto dice, que por los prece.tes de xxvi de
V.S. se le ha echo notorio la singular onrra que a merecido a V.S. en
el nombram.to que se a dignado hacer en el de su Mayordomo de propios en
el año que a de cumplir sauado santo de que bendra de mill sete[cientos] y qua
renta, por cuia onrra tributa a V.S. las mas deuidas y reuerentes gracias
y acepta en toda forma d.ho nombram.to y siendo yndispensable dar
fianza corresp.te para la segur.d de los caudales que como tal mayordomo
deuia perciuir corresp.tes a los prop.s y Rentas de V.S. desde luego ademas
de la obligacion person.l que hace de su persona y bienes en la para[da]
fianza y obligacion D.a Josepha Lopez su mug.r que en la casa mayor segur.d de
quenta con pago de los caudales que produgeren de los prop.s de su cargo
d.ha escr.a de fianza una her.d de una con sus casas y solar que tiene en el pago de
Cascones de esta ciu.d que vale segun su justa estimacion quarenta y cinco mill
y ochobuenos r.s v.n y una casa y un pajar en el al presente que con su bodegon
bodegon y panaderia, que vale tamuien veinte y ocho mill r.s y asimismo otra casa
en la plaza mayor de esta ciu.d en que al presente viue Juan Cano Ortega que vale
trece mill y quatrocientos r.s que todas d.has tres prop.des valen segun
ochenta y siete mill y docientos r.s v.n y tienen sobre si de carga veinte mill r.s
prin.l de renta en cada un año y siendo del agrado y beneplacito de V.S. esta
pronpto y la d.ha su muger a otorgar la referida escr.a de fianza para
de la expresada mayordomia con que V.S. se a serbido onrrarle y
en esta forma a su ruego de la uniuersidad en este memorial y
en todo queda resignado a la justa prouidencia que V.S. se sirua

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

tomar en este asumpto, pidiendo a la diuina Mag.d guarde y prospere a V.S. dilatados años en las maiores felicidades. V.S. = teingo D.n Diego = Francisco Xauier Sanchez Diaz = Valeriano Gonçalez del Alamo —

y confesado en su asumpto. Acordó la ciu.d por maior parte aprouar como aprueua dichas fianças, y en su virtud se otorgue la escri.ra de oblig.on y fiança que por ella se ofrece, asistiendo a su otorgam.to los caualleros com.os de Saccedores de Rentas de Propios, conforme a la costumbre =

Los R.es y D.n Luis Alphonso Brazeros y D.n Nicolas de Villanueva las contradicen dichas fianças, y lo piden por testim.o =

La ciu.d que se cumpla lo acordado =

Fieles del mes de Maio

thocó el cargo de fieles R.es del mes prox.mo benidero de Maio a los R.es D.n Juan Antonio de Aguirre Zuazo y D.n Nicolas de Villanueva las sus caualleros cap.es a quienes la ciu.d commetio el consum.to de todas las causas que por apelacion bengan a sus estrados, asesorandose en los casos que se ofrezcan que ocurran; conforme al estilo y practica obseruada de imm.l tiempo a esta parte y de la R.l carta ex.ria y dichos R.es que aceptaron y Juraron en la forma acostumbrada =

Y hauiendose decretado dif.tes ex.tes que ocurrieron, se fenecio y dio fin en esta conform.d este Ayuntam.to y lo firmaron dichos R.es conforme a la costumbre =

Joseph Joaquin Perez Borelo

D.n Luis Alphonso Brazeros

D.n Blas Rodriguez Caualleros

Juan Franz.co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sª ordinario 8 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia en ocho de Mayo año de mil setecientos treinta y nueve, haviendose zelebrado misa del espiritu santo, y precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamiento hordinario, en sus casas consistoriales como es costumbra los señores Justicia y cavalleros Rexidores siguientes =

El Sr. Dn. Augustin Perez Sotelo Avogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor teniente de Corregidor desta ciudad de Plasencia y su partido por ausencia del Sr. Corregidor della =

El Sr. Dn. Luis Alphonsso Bracero Rexidor Decano =

Dn. Francisco Nieto de Lezeda
Dn. Juan Antonio de Aguirre

D. Juan Ygnacio de Quiros
Dn. Thomas Antonio de Arausso
Dn. Thomas de Villanueva
Dn. Manuel Joachin Bracero
Dn. Blas Rodriguez Cavallero
Dn. Antonio Frz. de Varcos y Tamaya
Dn. Francisco Barahona Carvajal

Llamamientos

La ciud. manda se inserten los llamamientos en este libro y su thenor es el sigte. =

Los porteros del Ayuntamto. desta M. N. y M. L. C. den llamamto. a todos sus cavalleros Rexidores para que mañana jueves ocho del corrte. a las nueve della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamiento ordinario por no haverse podido zelebrar en el presente, a causa de la festividad de la Ascension del Sr. en que ademas de lo que se ofreciere se a de resolver en el expte. de Manuel Alvarez sre. el estado que se le tiene conforme a la Rl. Provision que a obtenido de S. M. que Dios gde. y ss.res Presidente y oydores de la sala de hijosdalgo de la Rl. chancilleria de Valladolid y demas en su vista practicado y lo demas que ocurra y dhos. Porteros lo cumplan que assi es orden y mandato de dha. ciud. Plasencia y mayo siete de mill setezos. y treinta y nueve = Juan Francisco Garrido

Atte. de Coronado — Llamamto. dado por Juan Florez Coronado portero y criado de

53

SELLO QVARTO, VE.IN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS SE
SENTA Y NUEVE.

Sr. Dn. Luis Alphonso Braceros Rol encasa – Sr. D. Juan de Agueros
maldonado encasa – Sr. D. Manuel Braceros encasa – Sr. D. Juan Rodriguez
amador empersa – Sr. Dn. Blas Rodriguez cavallero empersa – Sr. D. Juan Antonio
de sosa empersona – criado de Vs. – Juan flores coronado

el de Nici – de Melchor Ruiz portero y criado de Vs – Sr. D. Joseph decampo y
oliva enfermo – Sr. D. Thomas de Araujo encasa – Sr. D. Ygnacio Aguilera en
casa – Sr. Dn. Thomas de villanueva encasa – Sr. Dn. Nicolas de villanueva en
casa – Sr. Dn. Francisco Barcena encasa – Sr. D. Antonio Ruiz Valdivia encasa
Sr. Dn. Antonio Alvarez encasa – criado de Vs. Melchor Reyes –

Rl. Hazyenda de libros –
Y el Sr. Dn. Ygnacio de Agui
lera en contemplacion a no haver concurrido los Sres. Dn. Antonio Ruiz de Olivares, a quien tocaba replicar como su
tera Dn. Juan Rodriguez amador, y replicado el Sr. Alcalde mor. theniente de Corregidor que nos Preside, se renua nuestra en este Ayunta
miento se resuelva en aumento del punto que comprehende el llamamto. hasta el lunes
de la semana proxima venidera, respecto de que algunos de los cavalleros capitulares
necesitan instruirse de los papeles y demas que conduzga para dar su voto, y que los cava
lleros capitulares que faltan concurran dandoles llamamto. para ello. Lo oyo y mando assi
y que con efecto se despache llamamto. para el dia asignado, a las nueve oras de la
mañana, a Ayuntamto. extraordinario

Rl. Sn. acontecer de naturaleza de Dn. Alesandro Pico – de el Rl. ...
En Medina se a leido la Rl. Horden que a esta Cd. se dirije, de mandado de
S. M. que Dios gde. por Dn. Francisco Xavier de Morales velasco su Secretario, su datta
en Madrid veinte y dos de Abril proximo mes pasado deste año, en que ha
viendose dignado por su Rl. decreto de diez y ocho de marzo deste mismo año con
ceder a Dn. Alesandro Pico, la naturaleza destos Reinos, se manda que las

Ciu.des y villas de boto en cortes, presten su Consentim.to a ello; y en obser-
uancia de el R.l precepto que a esta Ciud. se impone, y por lo que
la pertenece, desde luego presta su consentimiento para el fin y que
to expresado, dispensando con las condiciones de Millones que
lo prohiuen, y todo lo demas que sea de el R.l agrado de S.M. a cuia
R.l P.s queda esta Ciud. con tan reuerente quanto respectuosa
cion, prompto a executar sus R.s mandatos, con ciega obedi.a Rendimien
setecientos deste Ay.do como se em.da =

Y en esta Conform.d hauiendose decretado otros Cab.des que ocurrieron se fenecio
y disoluio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

D.r Augustin Perez Sotelo

D. Luis Alphonso Brazeros Ulloa

D.n Mas Rodriguez Caudillo

Juan Fran.co Garrido

Cab.do hor. 12 de Maio

En la Ciud.d de Plas.a doce de maio año de mill sete.tos Veinte
hauiendo precedido llamam.to ante diem se juntaron a son de campana tañida
en sus casas consistoriales como lo an de costumbre a celebrar Ayuntam.to
Cab.do hordin.o los s.res de el caualleros R.es sig.tes =
El d.r D.n Augustin Perez Sotelo Abogado de los R.s Cons.os Alcalde m.or y then.te de correx.or
desta Ciud.d de Plas.a y juz.do de =

D.n Thomas Antonio de Araujo –
D.n Ygnacio de Aguilera y Gueuara –
D.n Thomas de Villanueua –
D.n Francisco Nieto de Loyeda –
D.n Juan Rodriguez Amador –
D.n Juan Antonio de Aguirre y ...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Dn. Manuel Joachin Braceros

Dn. Alonso Fz. de Vasco y Lavega

Dn. Francisco Baraona Carvajal

Y acu.do manda se inserten los llamamientos del thenor siguiente — —
llamamientos — los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamam.to a todos sus cava-
lleros Rexs. para que mañana lunes once del corr.te a las nueve oras della se junten
en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to extraordinario y resolver en asumptos
a la Rl. Provision de S.M. que Dios gde. y de los Sres. Presid.te y oydores de su Rl. Aud.a
y chancilleria de la ciud. de Valladolid en carta de hidalgo obtenida por Manuel Alva-
rez; y estado que se le ha dado y demas practicado en su virtud y recurso y officios. los cumplan
y que assi lo executen y mandado del Sr. Correg.or Placen.a y março diez de mil setez.s y treinta y nueve =
Juan Francisco Garrido — M. N. y M. L. C. den llam.to de go lla-
Lle de coronado — los Porteros del Ayuntam.to desta — Sr. D. Luis Alphonso Braceros
mam.to dado por Juan Flores coronado criado de V.S. — Sr. D. Juan Rodriguez Amador encasa
encasa — Sr. D. Juan de Quiros Maldonado encasa — Sr. Dn. Blas Rodriguez cavallero encasa —
Sr. Dn. Manuel Joachin Braceros encasa — Sr. D. Juan Antonio de Sosa encasa — criado de V.S. — Juan Flores Coronado
llamam.to dado por Melchor de los Reies criado de V.S. — Sr. D. Joseph de Campo enfermo —
Lle de Reies — Sr. D. Thomas de Villanueva encasa — Sr. Dn. Nico-
Sr. Dn. Thomas de Araujo encasa — Sr. D. Ygnacio de Agui-
lar de Villanueva encasa — Sr. Dn. Francisco Baraona encasa — Sr. Dn. Franc.co Nieto encasa —
tera encasa — Sr. Dn. Alonso Ruiz Vi. Lobos indispuesto —
Sr. Dn. Alonso de Vasco encasa — criado de V.S. — Melchor Reies
S.ta de pend.a — Y en este estado recurrio en tacim.to los autos hechos a instancia de Manuel
de Abrero — Alvarez ... S. pretender en vista de Rs. Provisiones de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rl chanza Sala de yjosdalgo dela ciud de Valladolid que por este Ayuntamto se le señale el estado que conforme a ellos le corresponda, y siendo tan las largas conferencias, duda el que se le deva dar, Acuerda por maior pte se remitan dhos autos zerrados y sellados al Dr. Dn Gonzalo Pastor Abogado dela Rl chanza de dha ciud en conformd de lo mandado en la Rl Provon ultimamte expedida por los sres dela dha Rl Sala, por el correo ordin desta ciud certificados para que en su vista determine lo que allare por dro.

El Dr Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa en vista delos papss y Instrumentos presentados por pte de Manuel Alvarez attendiendo a que este no a justificado ni provado en bastante forma todo lo prevenido por las leies destos Reinos y leyes señaladamte lo que en estos casos previene la ley septima octava y nona del titulo onze del libro segundo dela novisima Recopilacion, que se a tenido presentes para el mejor acuerdo y decision; y que el dho Manuel Alvarez a estado pechando en esta ciudad de mas de veinte años a esta pte y que aviendo residido en ella como vecino sin reclamacion ni protesta alguna, sufriendo todas las cargas y gavelas que sufren los del estado llano que no gozan ni tienen exempcion, hasta que movio la pretension en este Ayuntamto y subsiguientemte ante los sres Presste y Alcaldes de dha sala de yjosdalgo dela Rl chanza dela ciud de Valladolid que por lo mismo aunquando hubiera tenido goze de noble, en su pais que se halla mui distante deste, que no subcede, por no hallarse justificado por instrumto alguno de cuantos presentados por dho Manl Alva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

xer, no le corresponde el estado que pretende en esta Cdad

es de parecer el que se le señale; como por su boto se señala el de

llano pechero seg.n y en la misma conform.d q se le a tenido hasta

aora, y que las mismas leies Recopiladas previenen que p.a se-

ñalarle el de noble, devio justificar, hallarse en la poss.on de no pe-

char, ni sufrir las cargas concejiles el d.o D.n Manuel Alvarez, su

Padre y Abuelo, y aunque estos ultimos le tubieran faltando, como a

falta en el susodicho este exemplar requisito, nunca se le puede decre-

tar otro que el de Pechero; y lo pide se le de q.ta termin.o y el d.r Alcalde

m.r y ten.te de corregid.r se le mandado dar

S.a La Ciu.d que se cumpla lo acordado ==

Y en esta conform.d se fenecio y disolvio este Ay.to y lo firmaron dhos s.res conforme

a la cost.e

Joseph Fermin Perez Sotelo

D.n Manuel Brazero

D.n Juan de Aguirre

P.r Ac.do

Juan Fran.co Garrido

Ayun.to 14 de Mayo;

Ciudad de Plasencia en Catorze de Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mill Settez.s treintta y nueue a.s Hau.do pre
zedido llamam.to antte diem p.a zelebrar Serm.a
del Spirittu Sto se juntaron en sus casas Consis
toriales a zelebrar Ayunttam.to dhos S.res Como lo
an de Costtumbre a son de Campana tañi
da los S.res y Justa Hau.res Reg.res sig.tes

El S.r d.n Pablo Anttonio de Bezerra y Moreno y Cau.lo del
Orn de Alcantta.ra Correx.r y superintend.te de Renta V.a Hacien.da

El S.r d.n Luis Alfonso Brazeros Vol y Vega Decano.

d.n Alonso Pinz V.a lovos. d.n Juan Jph de Quiros

d.n Juan Antt.o de Sosa — d.n Thomas de V.a Nueua

d.n Blas Ro.z Cau.lo

La Zed.a Apg.da se Inzerttan los llamam.tos que son
del thenor sig.te

Llamam.tos Los Portteros del Ayunttam.to de esta M.y N. y M.
Leal Ziud.d de Las P.a den llamam.to a todos los ca
ualleros Reg.res de esta Is.a que mañana Jueues cattorze
del corr.te p.a las ocho oras de ella se junten
en sus casas consistoriales a zelebrar Ayunttam.to
sobre Hor.s y p.a cosa que ocurre de su seru.o y preui.
y dhos S.res lo Cumplan que a esto es sobre y manda
uo del S.r Correx.or de Las P.a a Mayo treze de mill
Settez.s treintta y nueue = Juan Fran.co Garrido

El de Coronado Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado Criado
del Ay.to = S.r d.n Luis Alfonso Brazeros Vol en casa = S.r d.n Juan
S.r d.n Juan de Quiros Maldonado en casa = S.r d.n Juan Joachin Braze
Ro.z Amador en casa = S.r d.n Juan Joachin Braze
ros Abu.te = S.r d.n Blas Ro.z Cau.lo en persona = S.r d.n Juan
Anttonio de Sosa en casa = Criado de d.n Juan Flo
res Coronado

El de Reyes — Llamam.to dado p.r Melchor de los Reyes Criado de d.n
S.r d.n Joseph de Campo enfermo = S.r d.n Thomas de
Arauso en casa = S.r d.n Thomas de V.a Nueua en ca
sa = S.r d.n Nicolas de V.a Nueua en casa = S.r d.n Jph

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

de Aguilera encasa = S.r D.n Fran.co de Barahona encasa
S.r D.n Alonso Ruiz Villalobos encasa = S.r D.n Fran.co
Rico encasa = S.r D.n Alonso Ferz. del Barco encasa
Criado de S.a = Melchor Reyes

Entró el S.r D.n Francisco Nieto de Lepeda
Entró el S.r D.n Alonso del Barco y la Vega

Entrada de S.res

y la natu-raleza de D.n Ygnazio Re-gio ——

dianos el Ill.mo

Leiose en obediencia de la R.l orden que se ha dirixido por D.n Fran.co Cam-per de Morales velasco, Secret.rio de S.M. en su R.l nombre con fecha de veinte y ocho de Abril prox.mo pasado deste año y para que tenga entero cumplimien-to el R.l decreto de S.M. señalado de su R.l mano de cinco de mismo mes por lo que le perteneze como una de las Ciudades de voto en cortes, presta su con-sentimiento, dispensando a D.n Ygnacio Regio la naturaleza destos Reinos para que goze los quince mil r.s de vellon de Renta de Pension al año en las piezas eclesiasticas que estan vacas o que vacaren a su R.l Provision sobre con las condiciones de millones que lo prohiben; y todo lo demas que se ca de la R.l gratitud a que ha estado y esta prompta esta Ciu.d con la mayor aten-ta quanto respetuosa atencion. y para ello se remita testim.on con inserzion deste acuerdo y consentim.to que firmaran los pres.tes Secretarios

que escrive al S.r obispo de Coria —

Siendo inexcusable en la atencion politica de la Ciudad se cum-plimentase al Ill.mo Señor D.n Miguel Vicente de Agustin obispo de la ciu.d de Coria que ha llegado a esta; nombra a los S.res caballeros fieles Presidentes de mes, para que en nombre de la ciud. lo executen con las mas vivas expresiones, y atencion que por si se merece y llevan entendido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ha defender del librero d. go Alhondiguero

En este dia se ha visto en la Ziudad el memorial y extracto que en el se presenta dado por Alonso de Olivera Mayordomo que fue de la Alhondiga de la quenta que parece se a formado hasta S^n Juan de mill settezientos y treinta y siete, y la Ziudad Acordo se lleue a la posada del S^or Correxidor para que su S^ria con asistenzia del Cav^ro Comis^rio de Alhon^a probidenzien en su adjunto lo que hallaren por combeniente ==

Con esta conformidad se fenezio y disoluio este Aiuntamiento y lo firmaron dichos S^res conforme a la costumbre ==

Pablo Ant^o Bezerra de Montoya

Luis Alphonso Barreto Rol

D^n Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan [illegible] Garrido

El de la Ca
Cab^do or^o 16 de Mayo

Citazion de

En la Villa en diez y seis de Mayo año de mill settez^os treinta y nueue hauiendo precedido llamam^to ante diem resurreccion a son de campana tanida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam^to ordin

57

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En dho dia Los S.res cavalleros Rex.es siguientes

El S.r D.n Pablo Antonio Bezerra y moreno y cavallero de la orden de Alcantara
Correg.or y just.a m.or desta ciu.d de Plas.a y su juss.on por S.M.

D.n francisco Barahona — D.n Thomas de Villanueva
D.n Juan Rodriguez amador
D.n Blas Rodriguez cavallero
D.n Alonso fernandez de varco

Su S.a mandó se rrepitieran los llamam.tos del thenor sig.te

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y M. Leal
Ciud de Plas.a den llamam.to a todos sus cav.os Rex.es de ella a las
p.a que mañana Sauado diez y seis del corr.te
ocho oras de ella se junten en sus casas consis-
toriales a zelebrar Ayuntam.to de Extraord.o
p.a tratar y resolber lo combeni.te en las ymp-
to al derecho que dha M. N. Ciud tiene sobre las
Rentas de las pias memorias que fundo el Ylmo
S.r D.n Pedro Gomz. de Azevedo; Y asimismo p.a ver
el ympedim.to de Postura que se hase en la deposi-
taria Gral. Propios de dha M. N. Ciud y dhos S.S.
lo cumplan que asi es horden y mandato del S.r
Corregd.or Plas.a 15 Mayo quinze de mil settez.tos
treinta y nueve = Juan fran.co Garrido

Y.l de Reyes

Llamam.to dado p. Melchor Reyes Criado de S.S.a =
S.r D.n Joseph de campo Enfermo = S.r D.n Thomas de
Araujo en casa = S.r D.n Thomas de V.a Nueva en casa =
S.r D.n Nicolas de V.a Nueva en casa = S.r D.n Josf. de Alma
lera en casa = S.r D.n Fran.co Barona en casa = S.r D.n
Alonso Ruiz V.a Lovos en casa = S.r D.n Fran.co Nieuan

casa= S.r D.n Alonso del Barco en casa= Casado de

D.ª Melchora Reyes ——

El de Coronado Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado Casado

D.ª = S.r D.n Luis Alphonso Brazeros Rol y Vega

casa= S.r D.n Juan Ygnazio de Quiros en casa= R

Juan Rodz Amador en casa= S.r D.n Juan Joachin

Brazeros en casa= S.r D.n Blas Rodz Cano en person

S.r D.n Juan Antonio de Sosa en persona= Casado

de D.ª Juan flores Coronado ——

Llamam.to al S.r Azevedo. Entendido la Ciud.d de que p.r el Llam.to de la mer

que fundo el Ill.mo S.r D.n Pedro Gonz.s de Azeve

se a echo p.r pretend.a de hazer Postura en la ter

zera p.te de la dehesa Boyal del lug.r de Ystor

que se halla Subastada p.a hazer pago a los Acree

dores del Concurso formado a su prop.d Teng

esta entendiendo V.S. Alcaldem.r Como Ju

Executor de la Real Carta Execut.a librada

p.r los S.res Presidente y oidores de la Real chanzi

de Valladolid adonde pendio el Concurso

Y en ella Solizitta se le dara de Reziuir en p.te

de pago Dozientos diez y ocho mil veintte y

vn reales p.r mitad hasta nuev.e de mil Settez

treinta y siete, los ciento treinta y nue

mil Settez.s trece r.s y nueve m.s de ellos p.r

Reditos y Costas, y los Settenta y ocho mil

trezientos ocho R.s y ocho m.s restantes

p.r Capital de sus dos escrip.ras las Zensuales con

mas lo correspondiente a los Reditos que

hasta su Redempcion se adeudaren; Y Contem

plando la Ciud.d que dha mem.a solo puede tener

dro a emplear el Imp.te de dhos dos Capita

El y que el Residuo perteneze a Reditos y atras

se deue distribuir entre los Acreedores y

Legatarios a q.es Conforme a la Voluntad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREENTA Y NVEVE.

el

y disposicion de dho S.r Ill.mo perteneze, y que
siendo vno dellos Haciend.a q.e el legado y donacion
de doscientas cinq.ta fan.s de Trigo annuales, y de
permittirse, el que se empleen quedaria sin
effecto la disposicion de su Ill.ma y perjudicado
el Adm.or de Haciend.a y demas Interesados; Hag.a de
Conformid.d se haga contradicion en Justicia
de la admision de dha Postura, y que dho S.r Al
cal de m.r mande separar el Importe de
dos Zientos treinta y nueve mil y Settec.s tre
ze R.s y nueve m.s de Reditos y costas, y lo de
mas que se devengare hasta el pago del Prã
depositandose en el deposito gral. Como an
mismo el Capital y Reditos perteneze a la
memoria que fundaron los s.s Pedro Salvador
de Toledo, y Cathalina de Bueso su herma
na; de que es Vnico Patrono esta ciud., y acre
hedor a dho Convento, y que p.a este efecto se de
Mand.to de el Alg.do que sirva de poder, y lo pre
sentte con petiz.on D.n Joseph Barrido Procu.or
de su Camara y de las obras pias de que esta
Ciud. es vnico Patrono

Ve
S. deposita ria
gral

En dho dia se ha visto en la Ciud. vna petiz.on del Cr.
D.n Blas R.o Carv.lo vez.no Cap.n en que hace postura
en el Propio de la depositaria gral. [illegible]
por tpo de dos años que dio Prinzipio dia de San
Ju.o proximo pasado de este y cumpliran
otro tal que viene de mil Settec.s quaren
ta y vno Con las Calidades de haver de Satisfa

ver en cada uno de dhos dos d.s q. razon de
precio de dho arrendam.to la mitad que p
dujeren los dhos de Depositaria Y de que p.a los p
tos que se ofrezieren en pleitos y recursos q
sobre ello ocurrieren concurrira con la mi
tad de ellos anticipando el ynteres.do de dha
cantes quedando de el cargo de la ciu.d la satis
facion de la otra metad: Y conferenziado
de su asumpto. Y reconocida la grande u
tilidad de dha Postura; Acordaron de conformidad a
mitirla como la admitte en quanto de si ha lugar de
dro con dhas condiz.s sacandose al pregon
el acostum.do hora Y en el interim que se
zelebra el remate en atencion al notorio
abono de su inteligencia Y a las fianzas que ofreze le
sustituia esta ciu.d para la percepcion de todos
los caudales que pertenezen a dha Depositaria

S.re la depend.a del Conzejo de la mata

Acñ

Este dia ha echo pres.te a la ciu.d m.o Cau.ro Corre
hauerse denegado el cumplim.to al desp.o de apre
mio librado contra el conz.o de la Mattha y de la
paga de los quarenta y dos mil y ochoz.s r.s v.on resto de los
Valdios acotados y arbitrados q.e ... Y conferenziado
Acordaron se acuda al con.o p.a q.e se comutta el pago a los
m.d p.r las razones q.e le expondran escriviendose la
Carta corresp.te a este fin

Con esta conform.d se fenezio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos s.res conforme a la costumbre

Pablo Antt.o Herrera y Monrroy

Alonso del Barco de la Vega

D.n Blas Rodriguez Cavallero

Juan Franz.co Garrido

Ayunt.o 21 de Mayo

En la Ciu.d de Plasencia en v.te y uno de Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

de mill setez.s treinta y nueue Hauiendose zelebrado missa de Espiritu S.to se juntaron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to sus s.s como lo an de costumbre a son de campana tañida los s.res Justi.a y Cau.os Rex.es hijosd.s

Ss.r D.n Pablo Antonio Bezerra y Thorrezo y Cau.ro del Orden de Alcant.a Correx.or y Superintend.te de Renta R.s y Serui.o de mill.s d.ha ciud.

D.n Jph de Aguilera — D.n Man.l Joachin Brazeros

D.n Alonso Perez Valcos — D.n Blas Rod.z Cauallero

D.n Fran.co Nieto de Zep.da

D.n Juan Ant.o de Sosa

Sobre Que se abra el Archiuo y sag.n Papeles para la formaz.n de vn Ynuent.o

La Ciud. Acuerda se Abra el Archiuo de sus Pap.s y saquen de el los conduz.tes a formar el Ynuent.o que a su Yntelixenzia esta mandando se le remita a el pleito que se litiga en la R.l chanz.a de Valladolid con los conzejos de Prouin.a y Baldauias s.re Paga de dattas a cuio fin sea expedido R.l Prouision de los s.res de d.ha R.l chanz.a y se saccan de todos d.hos conzejos

Y hauiendose dado cuenta a diferent.s expedientes q ocurrieron se fenezio y disoluio este Ayuntam.to lo firma d.hos s.res y conforme a la costumbre

Pablo Ant.o Bezerra y Montoy — D.n Manuel Joachin Brazeros Vel — D.n Blas Rodriguez Cauallero

Ante mi Juan Franz.co Guaudo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayl. Viernes 29 de Mayo de 1739

En la Ciud.d de Plasen.a en veinte y nueve de Mayo de mil setez.os treinta y nueve haviendo precedido llamam.to ante diem y zelebradose missa de espiritu s.to se juntaron en su casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to como a son de Campana tañida los s.res Just.a y Reg.res sig.tes =

El s.r d.n Pablo Antonio de Bezerra y Moreno Cav.o del Orden de Alcantara Correx.or y Superintend.te de Rent.s R.s de esta Ciud.d =

El s.r d.n Luis Alphonso de Brazeros Vel. Decano –

d.n Jph de Aguilera – d.n Juan Rodz. Amador

d.n Alonso Ruiz Calvo. d.n Blas Rodz. Cav.do –

La Ciud.d acordó se inserten los llamam.tos que son del thenor sig.te =

Llamam.tos – Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud.d llamaran a todos sus Cav.os Reg.res p.a que mañana Viernes veinte y nueve del corr.te a las nueve horas de ella se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to por no haverse podido hazer en el anter.te a causa de la festividad de Corpus Christi; y todos lo cumplan que assi es bien y mandato del s.r Correx.or Plas.a Mayo veinte y ocho de mil setez.os treinta y nueve = Juan Fran.co Garrido

El de Coronado – Llamam.do de Juan Flores Coronado Criado de V.S. = s.or d.n Luis Alphonso de Brazeros Vel. en casa = s.or d.n Juan de Burgos Maldonado en casa = s.or d.n Juan Rodz. Amador en casa = s.or d.n Manuel Joachin Brazeros en casa = s.or d.n Blas Rodz. Cav.do en perss.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA, Y NVEVE.

S.or D.n Juan Antonio de Sosa encasa = Criado de V.S.
Juan Flores Coronado ————
R. de Reyes llamaron dado q.to Melchor Reyes Criado de V.S.
S.or D.n Joseph del campo enfermo = S.or D.n Thom
Antonio de Abaurso encasa = S.or D.n Thomas de V.a
nueva encasa = S.or D.n Nicolas de Villanueva
encasa = S.or D.n Ygnacio de Aguirlera encasa = S.or D.n Alonso Ruiz
S.or D.n Fran.co Barona encasa = S.or D.n
V.a lobos encasa = S.or D.n Fran.co Nieto encasa = S.or D.n
Alonso del Barco encasa = Criado de V.S. Melchor
Reyes ————

Y d.d la combocatoria mandada dar por n.ro cau.o corre
ltedra seaueito en [illegible] q. la nominacion de p.ror del com
fidor conforme al estilo y practica obseruada
y la dilig.a de no hauer comparecido persona a botar, que manda la cause se
inserten cuio thenor es el sig.te ————
En la Ciu.d de Plas.a en v.te y tres de mayo año de mill sett.os tr.ta y nueue el Señor D.n
Pablo Ant.o Bezerra y Monroy Cau.o del horden de Alcantara Corr.or y Super.te
de R.tas R.s della y su p.do thesoreria y Agregados p.r S. M. Dijo = q.e en atenz.on a que el Dom.o
proximo de la S.ma trin.d que se contaran veinte y quatro del corr.te mes es el señala-
do de tabla y Costumbre ynbeterado en esta Ciu.d p.a zelebrar la elecz.on de p.ror Sin-
dico Gen.l del comun y vezinos della q. cumplira en el dia pres.te D.n Luis Caye-
tano Zapata q. oi concluie deuia demandar y m.do se publique p.r Vando ante
diem p.r voz de pregonero que para el presentado Dom.o a las quatro horas de la tar-
de todos los vezinos acudan a las Casas Consistoriales desta M. N. y M. L. C.
a dar su voto p.a hazer d(ic)ha elecz.on de procur.r Sindico Gen.l con apercivim.to q.e no lo
Cumpliendo se dara la providenzia mas conu.te al d.o com.n p.a q.e no falte per-
sona que le represente en todas sus causas que p.r este auto asi lo proueyo m.do y fir-
mo = Monroy = ante mi = Juan Fran.co de Gaz. ————
Doy fee que d(ic)ho dia veinte y tres de Mayo de d(ic)ho año como a las diez del dia
y en la Plaza m.or p.r voz de Bar.me Fin. pregonero se p.co p.r Vando el auto pre-

para que venga a noticia de todos y p.a que conste lo pongo por fee y dilig.a y lo fir
me = Andres Gomez Sevillano ——————

Doi fee que oy veinte y quatro de Mayo de sett.os y veinte y nueve en la plaza pu.ca de esta
de la tarde concurrio de venir de repitio p.r dho preg.o el mismo vando y combocato
ria de vez.os p.a el mismo efecto y lo firme = Garr.do ——————

En la Ciu.d de Alcaraz en el dia Dom.o de la ss.ma trin.d que se q.taron veinte y quatro de Mayo
año de mill sett.os y veinte y nueve en virtud del auto de vando p.r Cavezza y a las quatro
oras de la tarde concurrieron en las Casas Consistoriales y sala baxa de ellas p.a
efecto que precitte los s.res D.n Pablo Ant.o Bezerra y moreno Cau.o del horden de Alcan
tara Corr.or de esta Ciu.d D.n Juan Ant.o Aguirre y Sorra y D.n Nicolas de Villanueva Cau.os
fieles exec.tes de mes y el pres.te ess.no de su Ayuntam.to y hau.do tomado su asiento
p.r voz y fiel voz p.a de esta ciu.d a las puertas principales de dhas Casas se empezo
a dezir en alta voze todos los vezinos de esta ciu.d acudan a dar sus votos p.a elec.on
de Pro.r sindico gen.l del comun della cuio pregon continuadam.te se repitio
muchas vezes p.r espazio de mas de una hora manteniendose dhos s.res
juntos sin hauer comparezido a darle persona alguna: y hau.do salido
señores al portal de dhas casas y sentado en el mismo de los bancos que se mantienen
en ellas llego Juan Bautista Expresando nombraua por su parte por Pro.r Sindico del Comun
a Fran.co Rodrig.z Polonio y el expresado aun sin hauer despues concurrido a
dar su voto otro ninguno vez.o sin embargo de la continuac.on de hauer pregonado
y combocandoles p.r tres vezes mandaron dhos s.res hazer este acto que hubieron p.r conc
so y se lleve a la ciu.d p.a su determin.on y prouidenziar lo conu.te y lo firmaron
ante mi el L.do Moreno = Aguirre = Villanueva = ante mi Juan Fran.co
Garr.do ——————

Conferenciado en su ayuntam.to acuerda de confirm.on la ciu.d que en aten
cion a no hauer concurrido el comun de vezinos o a lo menos la mayor
parte a botar por su Procurador del conforme a la combocato
ria y vandos mandados publicar por nuestro cauallero Correg.or
y en ser preciso y necesitable a la persona que le represente en todas sus causas
usando de la regalia y facultad que en tal caso compete a la
Ciu.d suplica a nro cau.o correg.or se sirva su s.ria mandar dar llamam.to
p.a el prox.mo ayuntam.to ordinario, a fin de que concurran todos
los caualleros cap.res que no tengan lex.mo y ympedim.to de enferm.d o au
sencia para nombrar Procurador del comun mediante los motivos ex
presados; y p.r su s.ria se mando assi y que con efecto se de el llama
miento conforme la Ciudad lo tiene resuelto; y acorda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ausente

Leida el Sr. correx.or llenado de un gran celo a manifestado a la ciud.d el deseo que a su S.a asiste de ver redondeadas todas las dependencias pendientes ante el tribunal de Justicia; lo q. no pueden practicarse a causa de no haber Ausente que las solicite por que el procur.or de camara no tiene mas obligacion que formar los pedimentos que a la ciud.d ocurre en sus instancias; para que sobre ello la Ziud.d delibere lo que tubiere por mas conveniente, y teniendo la hecho cargo de la proposicion de su S.a y dando como da gracias a su S.a acuerda que para el primer Ayuntamiento prox.mo con la hordin.a se de llamamiento para tomar la providencia conducente en la nominacion de persona que exerza el cargo de tal Ausente, y por el Sr. correxidor se mandó incluir en el llamam.to tes que ha acordado antecedente se dé

Cau.os fieles exe.s del mes de Junio

thocó el cargo de caualleros fieles exec.tes del mes de Junio prox.mo benidero a los señores D. Ygnacio de Aguilera y D.n Antonio Ruiz V.al Couos, a quienes la ciu.d les cometió el conocimiento substanciacion y determinacion de todas las causas que por aspecta convengan a sus estrados, acompañandose con la Justicia Real desta Ciudad y asesorandose en los casos y cosas que se ofrezcan conforme al estilo y practica observada de inmemorial tpo. en esta parte y a la Real carta executoria que la ciudad tiene en su archivo, y dichos señores aceptaron y juraron en la forma acostumbrada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Y haviendose tratado otras expedienzias que ocurrieron se fenecio y disolvio este acta conformd. este Ayuntamto. y lo firmaron dhos. Sres. y de conforme a la coste =

Pablo Antto. Bezerra y Montero Dn Luis Alphonso Brazeros Rol Dn Blas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Juan Sanz Garrido

Aytto. ordinº. 2 de Junio.

En la ciud.d de Plasª. en dos de Junio año de mill setezª y [illegible] de mandato del Sr. Correxor. se juntaron en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntamto. ordinario como lo an de costumbre los Sres. Cavalleros Rexes. siguientes

Sr. Dn Pablo Antº. Bezerra y Montero, Cavallero de la orden de Alcantara, Correxor. desta ciud. de Plasª y su partido =

Sr. Dn Luis Alphonso Brazeros Decano

Dn Ygnacio de Aguilera Dn Juan Rodrz. Amador

Dn Antonio Ruiz Vlloa Dn Blas Rodrz. Cavallero

Dn Franco. Nieto de Leyeda Dn Antonio Frz. de Varco

Dn Juº. Antonio de Aguirre

Dn Nicolas de Villanueva

Rl. del consejo de Camara y q. el Sr. Alcalde mor. aga el Pago –

En este Ayuntamiento se a visto en la ciud. una Rl. Provizion de S.M. (que Dios g.de) y Sres. del Rl. y supremo consejo de Castilla, expedida en Madrid en veinte y siete de Mayo proxme. mes pasado deste año Refrendada de Dn Joseph Antonio de Yarza su secretario y escrivano de camara, cometida en ella al Sr. Alcalde mor. desta ciud. para que pasando personalmte. al concejo de la

campana de la mata y villas de que se compone, proceda contra los
dhos. vecinos particulares y qualq.a de ellos insolidum a la exaccion y cobro
de los quarenta y dos mill y ochocientos rs. resto del primer año
vencido en veinte y cinco de Abril pasado de pres.te de la fha de los
quarenta y cinco mill rs. que estan obligados a pagar por la pretacion
y tanteo de los terrenos acotados, que se les havia concedido del
facultad a esta villa, y las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo
pago; y respecto de estar apasar el Sr. Alcalde mor. al mencionado
concejo y campana de la mata en observancia de lo preceptuado de dho
Rl. mandato, ponerse en ello y hacer el referido pago; luego que este
se halle enaguado, se da com.n ... al Sr. Dn. Blas Rodrig. caballero
nro. capitular para que ante el dho Alcalde mor. pueda pedir el apremio contra
contra dho concejo, sus vecinos particulares y qualq.a insolidum tas
cant. de mrs. que legitimamente conste haver suplido esta villa en el coste
que tubo las tasaciones que se hicieron de los seis pedazos de valdios señalados
y acotados para que con conocimto. de sus valores pudiese esta villa arrendar sus
pastos y aprovecharlos cada uno hasta el cumplimiento de los quarenta y cinco mill
rs. en cada uno de los seis años conforme a la Rl. ... facultad;
y asimismo del importe de las guardas que se pusieron para la conservacion y
custodia de dhos pastos, y todo lo demas anexo y dependiente que se ofrecio para
poner en practica el referido arbitrio seg. se le havia concedido, y para
mas de dar principio en veinte y cinco de Abril del año proximo pasado de
mill setecientos treinta y ocho, lo que se hizo por lo correspondiente a esta villa me
diante el tanteo concedido a dho estado de la mata, de quenta
de quien deven satisfacerse, y haverse refundido en su beneficio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

y utilidad, los dhos gastos; por resultar dello, la conservacion
y custodia de dhos pastos, de q an usado en el primer año ===

Asimismo acuerda la ciud que en atencion a haver buscado a credito las porcio-
nes de mrs que an sido precisas y necesarias asi para mantener en la conser-
vacion nros caudales comunes solicitando la Rl facultad de expresado arvitrio en
virtud de lica de el Rl y supremo consejo de castilla, como consta de la
letra que se ofrecio de ello con el estado de la camara en la oposicion que fo-
mentó en dho Rl y supremo consejo para que se denegase a esta ciudad
su justa pretension mediante que dhos caudales se estan deviendo a diferentes inte-
resados particulares, sobre cuia reintegracion se halla molestada esta ciud
deseando se bueluan a entregar a quien los a prestado; y siendo como son gastos
precisos y ocasionados en la conservacion de arvitrio, y estos deven ser de quenta de esta
ciud y la tierra a quienes por la referida Rl facultad se concedio el dho arvitrio
a proporcion de lo que cada uno deve a percivir para q tenga efecto el dho pago
pida el Sr D. Blas Rodriguez cavallero ante el Sr Alcalde mor que el Inqui-
de las cinco qles de ocho de arvitrio que corresponden a la tierra se pongan en deposito
hasta que su Procurador y sexmeros comparezcan en esta ciud a liquidar
dhos gastos y paguen lo q les corresponda a las cinco qles de su haver; que para todo
se dá comision a dho Sr D. Blas en amplia forma segn y como de dro
se requiere; sin limitacion alguna, dandosele termn. para ello conviniente
de lo resuelto ===

Con esta conformidad se fenecio y disolvio este Ayuntamiento;

y lo firmaron dichos señores conforme a la costumbre

Pablo Ant.o Bezerra y Monrroy

D.n Luis Alphonso Braceros Rol

D.n Juan Rodriguez Cavallero

Ante mi

Juan Sanz Garrido
Sco

Acuerdo ordin.o 5 de Junio.

En la ciudad de Plasencia cinco de Junio año de mill set.ta y nueve haviendo precedido llamam.to ante diem y zelebradose missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario los s.res Justicia y cavalleros Regidores sig.tes

Ss.

D.n Luis Alphonso Braceros Rol vega de caño ten.te de corr.or por Indisposic.on del S.r correx.or en prop.d d.a

D.n Antonio Ruiz Calvo

D.n Francisco Nieto de Leyda

D.n Juan Ant.o de Aguirre y Sosa

D.n Juan Ignacio de Quiros

D.n Thomas Ant.o de Araujo

D.n Thomas de Villanueva

D.n Manuel Joachin Braceros

D.n Antonio Fr.z de Yarco y Taueza

D.n Francisco Barona Camacho

Llamamientos

Acuerd.o manda se hizieran los llamamientos del thenor siguiente — los porteros del Ayuntam.to desta M.N. y M.L.C. den llamam.to acostumbrados a sus cav.os Reg.es para que mañana viernes cinco del corr.te a las nueve oras della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o por haverse diferido acausa de la festiv.d de octava en el pres.te dia en que ademas de lo acet tocante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

ay que nombrar por Sindico gen.l del com.n p.a el año que ha de cumplir Dom.o de la ss.ma trin.d del que viene de mill sett.s y quarenta en attencion a no hauer concurrido el commun a dar su boto, sin embargo de la combocatoria, y a la misma para nominar persona que sirua el d.o cargo de Agente y Procur.or de las dependencias de la ciu.d y demas que ocurra y dhos. s.res lo cumplan que asi lo ordeno y mando el s.r correg.or Baeza y Junio quatro de mill sett.s y treinta y nueue = D.n Juan Francisco Garrido

El de coronado - Llamam.to dado por Juan Florez coronado criado de V.S. - s.r d.n Lorenzo Alphonsso Braceros Sol en casa - s.r d.n Juan de quiros maldonado en casa - s.r d.n Juan Rodriguez amador en casa - s.r d.n Manuel Braceros Cruz en casa - s.r d.n Blas cauallero aus.te - s.r d.n Juan Antonio de Rosa en casa - criado de V.S. - Juan Florez coronado

El de Reies - Llamam.to dado por Melchor de los Reies criado de V.S. - s.r d.n Joseph de campo enfermo - s.r d.n Thomas Antonio Arauso en casa - s.r d.n Thomas de villanueua en casa - s.r d.n Nicolas de villanueua en casa - s.r d.n Lorenzo de Aguilera en casa - s.r d.n Francisco nieto en casa - s.r d.n Fran.co Baraona en casa - s.r d.n Antonio Ruiz de villalobos en casa - s.r d.n Alonso de Velasco en casa - criado de V.S. - Melchor Reies

Nombram.to de Pror. del comun p.a el año que a de cumplir dom.o de la ss.ma trin.d del que viene de - La ciudad en conform.d del llamam.to preinserto, hauiendo conferenciado el primer punto que incluie, vsando de la autoridad y Regalia que en este casso le compete, por maior parte nombra a D.n Joseph de la campaña vezino maior de Alcau.s y censos desta ciu.d por Procur.or Sindico gen.l del comun que lo sea de ella p.a el año que a de cumplir Domingo de la santissima

64

Nn.d del que viene de mill setecientos y quarenta; atendiendo a que

este pueblo no falte Persona que resente el referido empleo

para quanto pueda condacar a su maior veneficio, como esta ciu.d desea y

fiando de su aplicacion y zelo desempeñara su obligacion en su resen-

cia como lo a echo en el año que anteriorm.te lo a servido, y insinuca

la Alc.e D.n Juan Bracero, mocam.te then.te de Corregidor, que nos parece se-

ria mandar se le alzgaraver este Nombram.to y su aceptar y cum-

plimiento y el de Jurum.to en la forma acostumbrada — Zum

R.a t le mandó así, y que con efecto se le aga saver; —

Se nuevo asente — Zacu. theniendo presente el seg.do punto q.e incluie el llamam.to

prevenido, y a que q.e la cortedad de sus rentas y prop.s hauia suprimida

el salario de Asentte de sus dependencias; encargando estas al escrivano

de Com.os de ellas, que es necesario en la presente providencia, buelua haver

Asentte; desde luego nombra a D.n Joseph Garrido su Procur.or

Asentte con el salario de cinco mill m.s v.n cada

de camara, y es su Procur. le tiene asignados

año, a mas de los diez mill m.s que por su

para que solicite como asente todas las dependencias que ocurran, dan

do quenta del estado de ellas cada quince dias en sus Ayuntamientos

ordinarios, y poder providenciar en su asumpto lo comu.te a sus incomm.es

mas le asigna y señala la Ciu.d en sus propios, y se le aga saver; —

Zacu. manda recoger en este libro la R.l Zedula de S.M. y orden

que la acompaña de la continuacion del quatro por ciento de Arbitrios,

paulo, y notoriedad que se le hizo q.e en la Ju.ta de Com.s y guerra de esta ciu.d en el

Ayuntam.to celebrado en 2 nueve de maio de este año, como sem.da por la

orden cuio thenor es a saver —

Horden de los valdios

De acuerdo de la Junta de Valdios y Arvitrios. Remito a V.S. la R.l

Zedula de S.M. adjunta para que haciendola saver a esa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ciudad y Pueblos que comprehendiese esse Partido disponga V.S. que cada uno cumpla y concurra a su tiempo con el quatro por ziento que en el se previene y que a este fin se registre en los libros de Ayuntamiento respectivos para que ninguno pueda alegar ignoranzia en lo subzesivo; y haviendolo así practicado remitira V.S. a mis manos testimonio con lo expres. tas Ziudades Villas y Lugares de esse Partido, dandome avisso de su R.zo Dios guarde a V.S. muchos años Madrid Veinte y dos de Mayo de mill sett.os treinta y nueve = Thomas del Mello = S.r Corr.or o su Theniente de la Ciu.d de Mal.a

El Rey = Por quanto en decreto de Veinte de Henero de mill sett.os y siete resolvi por motivos que tube entonzes se zesase en la exaccion del quatro por ziento de los arvitrios que usavan los Pueblos, y se havian cobrado de muchos años a aquella parte p.a el aumento de las Consignaciones de Salarios de la Camara; pero mediante hallarse al pres.te form.da en virtud de mis R.s Decretos de ocho de octubre del año proximo pasado de mill settezientos y treinta y ocho la Junta de Valdios y arvitrios para que con inhibizion absoluta de todos los tribunales conozca de las tierras Valdias y Realengas que se hallaren usurpadas a mi Real Patrimonio como asimismo del estado de los arvitrios su origen tiempo de sus Conzesiones modo de su Administrazion y fines en que se Comu exten y quanto sea inte.a p.a que zesen los que esten gravados sin R.l facu o se apliquen al pago de las Contribuziones o a otro destino que sea en benefizio de los mismos Pueblos y se eviten los perjuizios que sus Comunes experimentan por no convertirse su importe en los fines para que fueron conzedidos y usarse de muchos sin facultad. Y considerando el continuado travajo de los ministros que componen dha Junta que con tanto zelo y aplicazion corresponden a mi R.l confianza en asuntos que tanto se interesa la Causa Publica y el bien de mis vasallos: he resuelto por Decreto de Veinte y nueve de Abril proximo passado se le de a cada uno de dichos Ministros la ayuda de costa de mil escudos de v.on al año y que se de a con los Subalternos de la Secretaria Contaduria y demas Dependientes Competentemente en la forma q. Juzgare mas Combeniente el Cardenal Gouernador de mi Consejo: y que para la satisfacion de todo lo referido se renueve el dho quatro por ziento de todos los arbitrios de el Reyno dandose por la enunziada Junta (para evitar los perjuizios que en lo antiguo se experimentaron) las providenzias mas arregladas para su Cobranza y que las Justizias Conduzcan su importe a la Caueza de Partido al tpo. que lo hazen de sus Contribuz.es Rs. siendo de el Cargo de los Correxidores este Cuidado Como el de sus Capitales para que ni se causen Costas ni llegue el casso de que se despachen Executores Cuyo producto se deuera depositar en la persona que la Junta destinare en cada Partido o Provinzia para que se dirixa a la Corte del expresado fin y que el remanente que quedare deduzidas las ayudas de Costa salarios y demas Gastos entre en la thesoreria de la fabrica de mi Rl Palazio a disposizion de mi primer Secretario de Estado y del Despacho para Gastos de ella esperando q. el remedio no sea de menor Grauamen a los Pueblos ya por q. los arbitrios impuestos sobre Valdios no lo son y para Cuya total perzepz.on reside en mi todo el derecho y ya por el mayor Valor que todos tendran Con la renta que se ha dado y daran por la Junta para su extinzion y Conversion en sus fines logrando desde luego libertarse de los notorios Gastos que se les Causauan en las quentas por deuerse tomar en adelante por la Contaduria de la Junta sin derechos algunos.

Por tanto mando a los Gouernadores Intendentes Correxidores Alcaldes Mayores ordinarios y demas Justizias Ministros y personas de todas las Ciudades y Villas de las Cauezas de Partido de estos mis Reynos y Señorios a quien toque o pueda tocar lo resuelto en el Zitado Rl Decreto de veinte y nueve de Abril de este año Cumplan enteram.te lo que va expuesto y lo que en razon de ello se les previniere por esta mi Rl Junta: y ordeno con expezialidad a todas las Justizias de las Ziudades Villas y lugares que gozasen de arbitrios Conduzcan prezisam.te el Importe del referido quatro por ziento del total de ellos por terzios a las Cauezas de Partido al tiempo que lo hazen de su Contribuziones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Empezando su exaccion desde el referido dia veinte y nueve de
Abril proximo passado, y a los Governadores, Intendentes
y Corregidores, que sea de su Cuidado el que dhas Ciud.s
y Pueblos lo Cumplan, Como tambien sus respec-
tivas Capitales entregandolo a la Persona, que
por dha Junta, se nombrase en cada Partido,
o Prov.a; y que asi mismo todas las referidas Ciud.s
Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios
que gozaren arbitrios, o que los obtuvieren en ade-
lante, bien sean impuestos sobre Valdios, tierras
Realengas, o en otra qualq.a especie, acudan con las
quentas de ellos a la Contaduria de la expresada
mi Junta donde deveran presentarlas con testim.o
de sus Facultades desde el tpo, que huvieren ce-
sado de darlas, y en lo subcesivo, de dos en dos añ.s
Con los Recad.s Justificativos de Cargo, y Data
Sin que en ellos se experimente el menor fraude
para su aprovacion. Con la circunstancia de que
por esta Razon, no se les ha de llevar, ni exigir
dros alguno que asi es mi voluntad. dado en
Aranjuez a Catorze de Mayo de mill setez.os y
treinta, y nueve = Yo el Rey = Por mdo del Rey
nro Señor = Thomas del Mello =

Auto y Cump.to

En la Ciud.d de Plas.a en veinte y seis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dias del mes de Mayo año de mill setez.s treinta y nueve el S.or D.n Pablo Ant.o Bezerra, y Montoya Cav.ro del Orden de Alcantara Corregidor Cap.n a guerra y Superintendente de Rentas R.s de esta dha Ciu.d y su tierra por S. M.; dijo: que por el Correo ordinario de esta dha Ciu.d ha recivido una R.l Zedula de Su Mag.d firmada de su R.l mano, y Refrendada de el S.r D.n thomas del Mello Secret. de la R.l Junta de Valdios, y quatro por Ciento de Arbitrios, sobre que estos se renueven. Cuia R.l Zedula, mandó Su Señoria, se guarde Cumpla y execute en esta Capital y demas villas y Lugares de este part.do y agregados; para que sus Justizias remitan á esta Ciu.d el Importe del quatro por Ciento de Arbitrios por tercios; segun, y Como pagan las Rentas R.s; y asimismo presenten inmediatamente en el ofizio del presente escrivano las facultades, que tienen para usar de arbitrios, y a su tpo pasaran á dar las quentas á la Contaduria de dha R.l Junta, segun, y como se manda p.r la citada R.l Zedula de la qual quedaran Copia las dhas Justizias en los libros de Ayuntam.to de cada Pueblo: poniendo sus escrivanos testim.o á Continuaz.on de la vereda, para que esp.re Conste, y que la puedan tener presente; á fin de que Cumplan lo que Su Mag.d manda. Y

tam

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

tambien se daga saver á esta M. N. y M. L. Junta en su Ayuntam.to precediendo la devida atenzion, y copia en sus Libros para que tambien cumpla, por lo que así perteneze que por este su auto así lo proveio mando, y firmo su señoria = D.n Pablo Antonio Bezerra, y Mon antemi thomas Garcia de S.n Juan - - -

Notoriedad.- En la Ciu.d de Plasenzia en veinte, y nueve días del mes de Mayo año de mill setez.tos treinta, y nueve, Yo el escriv.no haviendo precedido la devida atenz.on y zeremonia acostumbrada hize notoria la R.l zedula de su Magestad antezedente á esta M. N. y M. L. Ciu.d Junta, y Congregada en sus casas de Ayuntam.to estandolo zelebrando, á quien la Ley de verbo ad verbum, y en su vista la tomo en sus manos, el S.or Corr.or que presidia el decano, besaron, y pusieron sobre su caveza como R.l Carta de su Rey, y S.or Natural, y me mandaron desar, y de fe la citada R.l zedula para sentarla en sus Libros Capitulares, de que zertifico Yo thomas

Gra.

Garcia de S.n Juan escriv.no de Comisiones de esta dha Ciudad lo firmé en dho dia. Thomas Garcia de S.n Juan =

Y haviendo quedado como quedó obedecida dha. R.l orden, y en aquados otros Exp.tes que ocurrieron, se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la cost.e =

D.n Luis Alphonso Brazeros Vol

Juan Nieto de Zepeda

D.n Manuel Brazeros

Ante mi Juan Franz.co Garcia

Ay.to or.o 11 de Junio

En la Ciud.d de Plasen.a en once de Junio año de mill setez.tos Z.ta nueve haviendose celebrado missa del espiritu santto se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o como acostumbran los S.res de la Z cavalleros Rex.es siguientes =

Y S.r D.n Pablo Ant.o Bezerra y monrroy cavallero del orden de Alcantara Correg.dor de esta Ciud.d =

El S.r D.n Luis Alphonso Braceros Vol vega Decano =

D.n Ignacio de Aguilera y Guevara =

D.n Francisco Nieto de Zepeda =

D.n Juan Antonio de Aguirre =

D.n Thomas de Araujo Cancio =

D.n Thomas de Villanueva =

D.n Juan Rodriguez Amador =

D.n Manuel Joachin Braceros =

D.n Alonso Fern.z de Vasco

D.n Francisco Barona camacho =

Al S. que el M.nte a Cor greadamen[te] del acu.do lo que parecia

En Atendido la Ciud.d haver Expedientes en el archivo y cau.s de la

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Alhondiga los veinte y tres mill settecientos y tantos 23 que representan de orden de Ill^mo S^r D^n Fr. Fran^co Lasso de la Vega y cordova obispo que fue de este Obispado, del caudal perteneciente a la mem^a de d^ho Obispo Acevedo para compras de trigo para el commun abasto, y otorgadose en d^ha obligacion y fianzas su reintegro, y ser preciso se haga este, a q. de conform^d se saque de la caxa del archivo de la Ciu^d y se entregue a d^ha mem^a. recojiendose la de d^ha scrip^ra cancelandose y notandose en el protocolo y matriz, dandose recivo por el adm^or actual de d^ha mem^a a su continuacion p^a que siempre conste, y todo se ponga original en el archivo de d^ha Ciu^d de la caja.

Y haviendose tratado otras cosas tocantes que ocurrieron, se fenecio y disolvio en esta conform^d este Ayuntam^to y lo firmaron d^hos S^res conforme a la cost^e

Pablo Ant^o Bezerra y Monroy

D^n Luis Alphonso Braceros Vol

D^n Manuel Braceros

Ante mi

Juan Franz^co Garrido

Ordinario 18 de Junio

En la Ciu^d de Plasencia diez y ocho de Junio año de mill setec^tos treinta y nueve, haviendose celebrado missa del espiritu S^to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran, a celebrar Ayuntamiento ordin^o los S^res de el cavalleros R^es sig^tes

S^or D^n Pablo Antonio Becerra y monrroy Cavallero del orden de Alcantara Correg^r desta Ciu^d y su Partido

D^n Luis Alphonso Braceros Vol Decano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Juan Antonio de Aguirre — Dn Juan Ygnacio de Quiros —
Dn Thomas Antonio de Araujo —
Dn Thomas de Villanueva —
Dn Juan Rodriguez Amador —
Dn Manuel Joachin Bracero —
Dn Alonsso Frz de Rosarco —

Memorial del Pror del Comun azeptando

Este dia se a visto en esta Ciudad un Memorial Dado por
el Procurador nuebamente Electo del Comum azeptando
el Cargo de este Empleo, que manda se Ynserte y su thenor
es el siguiente —
M. Ill.e S.r Señor Dn Joseph de la Cruz y Prado Procurador mayor de Alcaldes
y Vezinos de esta Ciudad, y el mas afecto servidor de V.S. con toda veneracion
presenzia con el mas obsequioso rendimto dize, a merezido a tal
Dignazion de V.S. el Singular fabor de nominarle por Procurador
Sindico gral del Comun de Vezinos de esta Ciudad por el año que
a de Cumplir Domingo de la Santissima Trinidad del venidero de
mil setez y quarenta, por cuio honor tributa a V.S. las mas reconocidas
y rendidas Grazias, y por entrar desde luego en el uso y exerzizio de este
Empleo en el que procurara Desempeñar su obligazion en obsequio de
V.S. de quien espera su lizenzia para entrar a hazer el Juramto
de fideliter exerzendo, en esta atenzion = Suplica a V.S. se sirba
conzederzela y prezediendo el referido Juramento se le
mande dar la Posesion en la forma acostumbrada en que
rezibira md de V.S. a quien nro Señor prospere en su mayores
felizidades Dilatados siglos. Dn Joseph de la Cruz y Prado —

Y en su vista Habiendo Conferenziado la Ciudad Acordo de Conformidad
que al referido Dn Joseph de la Cruz y Prado se le de la Posesion del
empleo de Procurador Sindico del Comum de esta Ciudad que solizita ante-
zediendo el Juramento de fideliter exerzendo y en su virtud haviendo entrado
en esta sala y hecho a presenzia de la Ciudad el Juramto con la solemnidad
acostumbrada se le dio la Posesion Real Corporal de dho Empleo, que rezibio
sin Contradizion alguna y tomo el asiento Correspondiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y lo pidio y Testimonio de como tomaba dha Posesion Quieta y Pa-
cifica la Ciudad se le Mando Dar y admitio al Uso y exerzizio de dho Empleo

Ce
el Conducto p.
Desaguar la Bodega
de su Casa del señor
Dn Luis Brazeros

La Ciudad a Representazion del Sr. Dn Luis Alphonso Brazeros que
nos pide âquerda de Conformidad Conzeder como Conzede a
su permiso y Lizenzia para que pueda Mandar Abrir un Conducto
desde el Bodegon de su Casa ala Calle Publica para Desaguarle en
atenzion â que con tas Aguas tan Abundantes que se an Experimentado
sea Inundado el Referido Bodegon, bolbiendose â zerrar para la
seguridad del Sitio publico de la Calle y que no se Experimente perjuizio alguno

Y haviendose Decretado otros Expedientes que ocurrieron en esta Con-
formidad se Anezio y Disolbio este Ayuntamiento y lo firmaron dhos Sres
Conforme ala Costumbre.

Pablo Antto Herrera y Mendoza — Dn Luis Alphonso Brazeros Rol — Dn Manuel Brazeros

Ante mi
Juan Franz Garrido

Cdo 25 de Junio.

En la Ciud d de [illegible] en veinte y cinco de Junio año de mill treinta y nueve haviendo precedido llamam.to antediem y zelebradose missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario como acostumbran, los s.res de la Ciu.d los siguientes

D.r D.n Luis Alphonso Braceros Reg.or Decano, then.te de corr.dor q.e y Indiff.te del S.r Corr.dor desta ciu.d y juzgado q.e S. M.d

D.n Antonio Ruiz V.a Lovos

D.n Francisco Nieto de Ces.da

D.n Joseph de campo y Oliva

D.n Juan Ygnacio de Aguirre

D.n Thomas Ant.o de Araujo

D.n Thomas de Villanueva

D.n Juan Rodrig. amador

D.n Manuel Joachin Braceros

D.n Antonio Fer.z del Barco y Sauzeda

D.n Fran.co Baraona Carvallo

Llamam.tos

La ciu.d manda se inserten los llamamientos en este lib.o, a cuios
los porteros de Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamam.to
a todos los cav.os Reg.res para que mañana Jueves veinte y cinco del corr.te a las nueve oras
della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to [illegible]ordin.o q.e
y resolver la instancia que ha hecho D.n Manuel Alvarez vecino desta ciu.d en virtud
de la R.l Prov.on de S. M. que Dios g.de y del S.r Pres.te y oydores de su R.l
aud.a y Chanz.a de la ciu.d de Valladolid en sala de hijosdalgo, pretendiendo
serle q.e ser señalado de tabla se ha de nombrar may.mo de Alh.a diss.dos della
hospitales memorias y obras pias de que esta M. N. C. es Patrono, y demas
que ocurra de ordin.o y dhos s.res lo cumplan q.e ser orden y mandato del s.r corr.dor
[illegible] a Ynacue = Juan Fran.co
Plan.a y firmo [illegible]
Garrido

D.n Nic.s

En dho dia llam.to dado por Melchor Perez criado de V.S. al S.r D.n Joseph de campo en casa
S.r D.n Thomas Araujo en casa - S.r D.n Thomas de V.a nueva en casa - S.r D.n Nicolas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

de Villanueva en casa – V. Dⁿ Alonso Ruiz Vᵃ. lobos en casa – Vᵒ. Dⁿ Ygnacio
de Aguilera en casa – V. D. Francisco Beraona en casa – V. Dⁿ Francisco
Nieto en casa – V. D. Alonso Fernandez de Varco en casa – criado de Vs.
Melchor Reyes ———
Y de Coronado – llamamᵗᵒ dado por Juan Flores Coronado criado de Vs. – V. Dⁿ Luis Alphonso
Bracero en casa – Vᵒ. D. Juan Ygnacio Aguirre en casa – V. D. Juan
Rodriguez amador en casa – Vᵒ. Dⁿ Manuel Joachin Bracero enfermo
V. Dⁿ Blas Rodriguez cavallero aun – Vᵒ. D. Juan Antonio de Sosa enfermo
criado de Vs. Juan Flores Coronado ———

Y Ha dependiᵃ del Librero – Literia en conformidad del llamamᵗᵒ primero: teniendo presente la ciud. los autos y instancia que instituta Manuel Alvarez vecino de esta ciud. y puesto haver de informe que en ellos ha dado el Dʳ D. Gonçalo Lainz Abogado en la Rl Chanzᵃ de Valladolid e Informe hecho por nro Abogado de camara, que manda la ciud. se inserte y a la letra dice asi ———

Informe – Haviendo visto las Rs. Provisiones de dar estado, papeles e ynstrumentos presentados por Manuel Alvarez vecino de esta ciud. y el parecer que a puesto el Dʳ Dⁿ Gonçalo Lainz Abogado de la Rl. Chanzᵃ de Valladolid con quien Vs. se sirvio asesorarse, hallo tan incuncada la que dieron los Relᵉˢ tado que deva asignarse al dho Manuel Alvarez que no puedo hacer a Vs. informe sobre ello; toda la disputa se versa a si probando el dicho la Posesion en que ha estado de no pechar y de ser havidos por hijos dalgo, su Padre, Abuelo y visabuelo por mas tiempo de veinte años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hiciese esta poss.on dho causado y perfecto para sus subcesores, de manera
que aunque aia contribuido en otro sitio, Alojamientos, y otros tributos de
pecheros, y no pueda probar poss.on de hijodalgo en su persona, la conserue ya aq.lla
de su Padre Abuelo y visabuelo: y esta question es una de Contraria, de si
aquel que tiene completa la Prescripcion de Poss.on las tres personas de
conforme a la Ley de cordova, pueda perjudicarse assi, y a sus subcesores en este dro
ya causado y perfecto; = En una y otra question defienden Balmaceda de
Collect. q. treinta y siete, num.o Nono, y el D.r Dn Alonso de Olea, tit. sexto, q.
Septima, num. decimo quinto, Cast. in Add. ibi, num.o quinto con Gutierr.
practi. lib. tercero quest. diez y ocho, y Garz. de Nobilit. Glos. sexta, que
no se puede perjudicar assi ni a sus subcesores por los actos contrarios a la nobleza
y aunque Expressam.te confiessa contraria, como este tal que contraviene no
aya hecho tos tales actos por mas tpo de veinte a.s que en este caso aunque sean
en una sola persona, con que puedan perderse la dha Poss.on dro ya perfecto
y causado. = Por la contraria Opinion esta acerrimo el D.r Dn Francisco de
Amaia, ad leg. unica, C. de His qui sponte Cod. num.o treinta y cinco, donde
nervosamente defiende que la Possesion de las tres personas conforme a la Ley
de cordova se pierde por qualesq.a actos contrarios, aunque no sean de veinte a.s y Nie-
ga este grauissimo Doctor que no se puede decir que aya dho causado y perfecto,
ni que se halla Constituida la presumpz.on contra la Hidalguia interin no recai-
ga Executoria sobre ello. = En este conflicto de opiniones de DD. tan
graues y que los dos dellos los S.res Olea y Amaia ocuparon dignissimam.te las
Plazas de la Real Chan.a de Valladolid y que se reconoze quan justamente
deuo retraerme de dar informe, si bien sobre su consequencia al press.te caso
deuere solo decir que, o bien porque Manuel Aluarez haia tributado con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIEN
TREINTA Y

Recibi todo el pleyto que se halla en esta V.ª que se dice ser mas de vecin-
dad; o porque solo parte menor pleyto, tiene grande dificultad el asumpto, ma-
yormente en esta V.ª, donde no ay exemplar semejante, y lo que mas pa-
recere podra servirse con mandar a los S.res de la sala de hijosdalgo, para q.e
se sirvan tomar la providencia mas comun.te haviendo antes la justificacion
que sea necesaria sobre la ver.d de que parece ay informes de haver contribuido
en tributos y cargas de hombres llanos, o no exemptos y de todo V.S.ª
resolvera lo que fuere servido. Llern.a y junio veinte y cinco de mil sete-
cientos treinta y nueve = Liz.do D.n Alonso Fer.z de Varco y Lanza

Y en su vista haviendo conferenciado, a q.e da la V.ª de conform.d que media en-
te resultar del informe del enunciado S.r D.n Goncalo Lauor ser el funda-
mento que tubo para que se le hubiese de negar al referido Manuel Al
el estado de hijosdalgo el haver tan quanto tiempo como de cinco años que a contribui-
do como pechero y hallarse la V.ª informada nuevam.te de que dha contribu-
cion no la a sufrido por otros cinco años mas de veinte y seis que
contraxo matrimonio en esta V.ª y que por esta razon quando tubiera alg.n
dro. adquirido y la poss.on de su padre, abuelo y visabuelo lo avia
perdido en el posesorio mayorm.te como se expresa en el informe que men-
cio hecho q.e el S.r D.n Antonio Fer. del Varco su abogado de camara, en esta
razon y informante nombrado y las dilig.s conducentes a este asumpto
el q.e esta V.ª se practiquen las comu.tes a fin de que se junten los cuerpos con
tan d.r breu.d y fho se traiga a la V.ª para resolver lo combeni.te con arreglo
de las r.s provisiones de dar estado y no perjudicar en manera
alguna al d.o Patrimonio ni otro qualq.a encausado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Mon con comm.on en amplia forma a dho S.r para que así se execute =

nombram.to de may.mo del hosp.l de la Mrd

Ittedra en conform.d del llamam.to precierto se an visto en la Ciu.d diferentes memoriales pretendiendo la mayordomia y admin.on de las rentas del hosp.l de la Mrd y entre ellos el de D.n Joseph Ruiz por el año que a de cumplir dia de S.n Juan de Junio del que viene de mill sett.os y quarenta, y en su vista haviendo conferenciado la Ciu.d por mayor parte nombrar como nombra al dho D.n Joseph Ruiz por tal may.mo de las rentas y efectos del dho hosp.l con el salario acostumbrado y con la obligac.on de dar fianzas legas llanas y abonadas a satisfac.on de la ciu.d y que se le aga saver =

dho dia hice sav.r este nombram.to a D.n Joseph Ruiz en su pers.a doy fee =
Mnl Garrido

Los S.res D.n Joseph de campo, D.n Juan de quiros, D.n Francisco nieto, y D.n Antonio del Varco no se conforman con el nombramiento hecho en D.n Joseph Ruiz —

La ciu.d que se cumpla lo acordado =

nombram.to de may.mo del hosp.l de la cruz y fabrica de caños

Ittedra se a visto en la ciu.d el mem.l dado por Joseph Garrido pres.te de su camara en q solicita la Adm.on de las rentas y efectos del hosp.l de la cruz y la de la fabrica de caños por el año que a de cumplir savado 30 dia de S.n Juan de Junio del que viene de mill sett.os y quarenta, y en su vista haviendo conferenciado la ciu.d acord.d nombrar como nombra al mismo dho por may.mo del dho hosp.l y de la fabrica de caños y sus rentas y efectos por el dho año con los salarios acostumbrados; y con la obligacion de dar fianzas legas llanas y abonadas a satisfaccion de la ciu.d y con la de que dentro de un mes haia de tener dadas las quentas de su mayordomia por el año que cumplio ayer veinte y quatro del corr.te y satisfecho su alcance, haviendosele de saver para que cumpla con lo referido, sin la menor retardac.on =

dho dia hice sav.r este nombram.to a D.n Joseph Garr.do en su pers.a doy fee =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mem.a de los to-
ledos —

Entendido la ciu.d que hasta aora D.n Alonso Mendez Pbro veneficiad
compañero en esta santa Yg.a no a dado quenta de la admin.n de las Renta
y efectos de la mem.a de los S.res Toledos que pueda aucaudado su los ac
y que se habra Reintegrado de la cant.d que por la ciu.d se le cedio como cap.
la que fundaron d.hos S.res Toledos, y que parece no a de continuar, ac.da de
conform.d nombrar y como nombra a D.n Domingo Goncalez Palles ma
endras por may.mo y adm.or de las Rentas y efectos de dha mem.a p. el año q.
a de cumplir d.a de S.n Juan de que viene de mill sett.s y quarenta con el sala-
rio acostumbrado con la oblig.on de dar fianças, y con la de solicitar q.
se dé la quenta q. el d.ho D.n Alonso mendez de los dos a.s que a corri-
do con esta admin.n y se le haga saver =

mem.a de los canos — La ciu.d de conform.d nombra p. adm.or de las Rentas y efectos de la
mem.a de los canos por el año que a de cumplir d.a de S.n Juan de que viene de
mill sett.s y quarenta, a D.n Domingo Goncalez Palles maur Endras; solicitan-
do que D.n Juan de varg.s dé la q.ta de los a.s que no a dado, de las
Rentas y efectos que a percevido y se le haga saver =

De s. may.mo y dip.do de Alh.a — La Ciu.d en conseq.a de llamam.to y prevenidos, es. la nominacion
de may.mo y dip.do diputado Ciudadano de Alh.a por el año que a de cum-
plir d.a de S.n Juan de Junio de que viene de mill sett.s y quarenta; hav.do con-
ferenciado aq.da de conform.d suspender como q. aora suspende su eleccion
conforme a lo prevenido en la fundacion de Alh.a respecto ser ympra-
cticable se acave de consumir el trigo ex.te en ella del cargo de may.mo
q. actualmente lo tiene y executado se provendra lo combe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
NUEVE.

mente ====

S.e augm.to de precio al vino — Memorial

Leiose en este cau.do un mem.l dado p. los dip.dos del gremio de
Cosecheros que manda se inserta y su tenor es este =
M. Ill.es S.res = D.n Antonio Rubio, P.ro q.e Pedro Vizente
Roman diputados de cosecheros de vino y aceite de esta ciu.d con la veneracion
debida suplican a V.S.ª se sirva mejorar el precio de vino, attendiendo
a los crecidos gastos que tienen los cosecheros en los cultivos recolleccion y
mas de los frutos y a que en los lug.res de la comarca tienen de todo genero
a mas crecidos valores, y no siendo de menor sustancia, tal que tienen
mas estimacion el vino, se hara tasa q. cada dia ay q. diferentes lug.res
esperan merecer a V.S.ª toda favorable determinacion a cuia vida pros.e y serene N.ro
S.r m.e a su maior grandeza = Antonio Rubio = Pedro Viz.te Roman =
Y en su vista hau.do conferenciado, y salido de la sala los cau.s cap.les interesados
Cosecheros, conforme al estilo y practica, la Ciu.d acuerda de conform.d
usando de la authoridad Real, y Prov.on de su M.d del cons.o ultimam.te
expedida, da com.on a la D.a q. fixara el precio a cada q.llo de vino
siendo de calidad y bondad a quatro q.s y an se represente a en esta Prov.a
y sup.ca a la ciu.d a S. Ill.a los Braceros que no se prende se sirva m.do
mandar se publique por bando y que assi se haga observar, lo que m.do
assi dho S.r D. Ill.a se ejecute ====

Bolvieron a entrar los cau.os cap.les que havian salido de la sala =

Pres.tes de Justtic.a — Nom.o el cargo de Fieles Pres.tes de mes p.r a d.n benito de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Julio a los Sres Dn Luis Alphonso Brazeros y Dn Juan Ygnacio de Aguilera Jueces y haviendose llamado el Sr Dn Joseph de Campos quienes aceptaron y juraron en la forma ordinaria y haviendose cometido a dichos Sres las causas de apelaciones q tocaren a este Ayuntamto en conformidad de la Rl Executoria para que las los terminos de la Ynstancia consistorial sigan las en justicia las substancien y determinen conforme a dro

Y haviendose tratado diferentes cosas que ocurrieron se fenecio y disolvio este Ayuntamto y lo firmaron dhos Sres conforme a la costumbre

Dn Luis Alphonso Brazeros Rol

Juan Nieto de Zepeda

Dn Manuel Brazeros

Ante mi
Juan Franco Garcia

Ayto 2 de Julio

En la ciud de Plasencia dos de Julio año de mill settos ta y nueve haviendose celebrado missa del espiritu santo se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamto ordinario como acostumbra los Sres Justicia y cavalleros Regres siguientes

El Sr Dn Luis Alphonso Brazeros Rr Decano thente de corror de esta ciud por md y disposicion del Sr correor

Dn Ygnacio de Aguilera
Dn Antonio Ruiz Villalobos
Dn Francisco Nieto de Zepda

Dn Thomas de Araujo Troncoso
Dn Thomas de Villanueva
Dn Antonio Fr de Carvajal y Zuñiga
Dn Francisco Baraona Carrasco

Y haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Feneciose y disolvio este ayuntamiento y lo firmaron dhos S.res conforme ala costumbre

Dn Luis Alphonso Brazero Ulloa

Alonso Perez del Barco y la Vega

Fran.co Nieto de Zepeda

Ante mi Juan Fran.co Garrido

Acdo. 9 de Julio

En la Ciud.d de Plas.a en nueve de Julio año de mill setez.tos y treinta y nueve haviendo precedido llamam.to ante diem y zelebradose missa del espiritu santo se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ordin.o los S.res Justicia y cavalleros Reg.res sig.tes

S.res

Dn Pablo Antonio de Bezerra y Montezuma cavallero del orn de Alcantara corre-gidor desta ciud.

Dn Juan Rodriguez Amador

Dn Ignacio de Aguilera

Dn Blas Rodrig. cavallero

Dn Alonso Ruiz Cotari

Dn Alonso Perez del Barco y la Vega

Dn Francisco Nieto de Zepeda

Dn Juan Antonio de Soria

Llamamientos

Al thenor sig.te

Los S.res del acu.do mandan se hizieran los llamam.tos por los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. en llamam.to a todos los cav.s Reg.s paraque mañana jueves nueve del corr.te a las nueve oras della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o en que ademas de lo a el tocante ay que proponer tambien en razon de una de las compañias del Rexim.to de miliz.s que se halla vacante y dhos S.res lo cumplan que asi es de my mandado del comis.do de Plas.a Julio ocho de mill setez.tos y treinta y nueve — Juan Fran.co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Al Coronado — llamam.to dado p.r Juan Flores coronado portero y cuidado de V.S. — V. D.n Alu
Braceros en casa — V. D.n Juan de Quiros emfermo — V. D.n Juan Rodrig.
amador en casa — V. D.n Manuel Braceros enfermo — V. D.n Blas Ro-
drig. caballero en casa — V. D.n Juan Antonio de Aguirre en casa — Cuid.
de V.S. — Juan Flores coronado ————

Al de Reyes llamam.to dado p.r Melchor Reyes portero cuidado de V.S. — V. D.n Joseph
de Campo en casa — V. D.n Thomas de Araujo en casa — V. D.n Thomas de
Villanueva en casa — V. D.n Nicolas de Villanueva en casa — V. D.n Ygnacio
de Aguilera en casa — V. D.n Antonio Ruiz Olcavi en casa — V. D.n Francisco
nieto en casa — V. D.n Antonio de Avarco en casa — cuidado de V.S. — Melchor
Reyes ————

Proposicion para Subten.te de la comp.a de
Se trato consiguiente Acuerd.o al punto que incluye el llamam.to p.a
inserto, usando de las facultades que por S.M. le estan concedidas p.a
proponer personas benemeritas p.a los empleos vacantes de Regim.to de
milic.s de esta ciu.d p.a de Luis Rodriguez q. lo corresp.te a la subtenencia de la comp.a
de D.n Juan Antonio de Herrera, conforme a la orden dada q. es d.a
Inspector para a proponer los sujetos sig.tes ——

1.o — En primero lugar de conform.d propone a D.n Buenaventura Garcia
natural de Ciudad Rodrigo, de hedad de zinquenta años, de bue-
na estatura y robustez, q. la fatiga de las armas a servido a S.M. desde
el año de seis y nueve en el R.to de la R.na de Granada y en el de Farnesio y ac-
tualm.te continua en el Batallon de ymbalidos de Castilla

2.o — En segundo lugar de conform.d propone a D.n Vicente Ramon de Tava-
res, nat. de esta ciu.d de buena estatura y robustez q. la fatiga de las armas
de estado soltero, de hedad de diez y nueve años ——

3.o En tercero lugar de conform.d propone a D.n Phelipe Gra de mediana
estatura y robustez de estado soltero, natural de esta ciu.d de hedad de
veinte y quatro a.s —— En esta forma se practico la Propos.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

y dresa segun esta Resuelto y declaran q los caualleros Com.s de carua-
tar con.tes a este fin

Il.
S. que desde 1.º de
Jullio de 1739 en
adelante no se Rem-
plazen los soldados
del Reg.to prouin.l de
Dragones, y solo
subsista la gratifi-
cacion de cauallos

Este dia a echo presente a esta ciu.d nro cauallero corre.dor la orden sig.te

Muy S.r mio, por las hordenes de S. M. que con fechas de ocho y once de Junio anterior me han communicado los ex.mos S.res Marqueses de Uztariz y Duque de Montemar Ministro de la guerra sobre el pie y Resta- en que desde primero deste mes se deue establecer el Regim.to de Dragones prouincial se dispone entre otras cosas que la gratificacion de cauallos que los Pueblos desta prouincia pagan a dho cuerpo, se de continuar este, cobrandola, sin que a los mismos pueblos quede otra carga q. la racon de la manutencion del Regim.to que la de satisfacer puntualm.te por mesadas el importe de la gratificacion, lo que preuengo a V.S. para su inteligª y obseruancia q. le toca a esse partido, disponiendo que a este fin y sin dilacion alg.a se haga sauer el contenido desta orden a los ex.s de los pueblos del, preuenida asi esta, para que esten entendidos que desde primero deste mes solo deuen concurrir al mencionado Regim.to con la gratificacion de cauallos que hasta fin del pasado le esta satisfho cada uno, y que queda suprimido el Remplazo de soldados q. hasta aquel tpo. le dauan, pues este deue ser en adelante de quenta del mismo Regim.to por lo que aunque por fin del se deuiere el Remplazo de algun soldado desde primero deste mes en adelante V.S. no consentira se execute. Dios gue. a V.S. m.s a.s como deseo Badajoz tres de Jullio de mil sett.os treinta y nueve = B.l m.o de V.S. su m.or seru.r

D. Juan de Courtier = S.r D. Pablo Antonio Becerra y Monrroy =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

chava vista queda enten^da^ q lo que a dicho año perteneze, y promptam^te^
a obseruancia como se manda y q lo corresp^te^ a la gratificacion adeudada
hasta fin de Junio del año anterior y que en adelante se adeude a q^ta^ de con
form^d^ se haga saver al may^mo^ de Prop^s^ la satisfaga de qualeq^a^
efectos y rentas que ubieren producido y produxeren dhos prop^s^ con antici
pacion a qualeq^a^ atrasados, por ser este deuito de prelacion
abonandosele en la quenta de su cargo su imp^te^ con el apercivim^to^ que
si por no hacerlo resultare algun daño o perjuicio sera responsable dho
may^mo^ a su satisfaccion. y se buelva a su S^a^ esta carta preinserta =

En dho dia mes y año dhos lo hice saver a D^n^ Valeriano del Alamo cuya^q^ doy fee

Finiquito de papel sellado del año de 1738. de que fue Recep^r^ Fran^co^ S^z^

Este dia se a presentado en esta ciu^d^ el finiquito que a obtenido Fran^co^
Sanchez vezino della del cargo de Receptor que tuvo el año prox^me^ pasado
de mill sett^os^ tr^ta^ y ocho que manda se inserte y su thenor es el sig^te^
M. P. S. D^n^ Ramon Antonio Perez de Maco en virtud de poder
de Francisco Sanchez vezino y Recep^r^ de papel sellado de esta ciu^d^ de [illegible]
digo que haviendo presentado la quenta del valor que tuvo el dho papel
sellado de la expresada ciu^d^ en el año prox^mo^ pasado de mill sett^s^ tr^ta^ y ocho
y haviendose repartido a la mesa de contador de D^n^ Juan Nicolas de
Valderrauano, y estar esta q^ta^ fenecida por todo lo qual a V. A. sup^ca^ se
sirva mandar se me de la certificacion de finiquito de la mencionada q^ta^
con expresion del alcance que resulta a su favor y el abono del enta
quenta de este presente año q^e^ resguardo del dho de dho Recep^r^ en que re
civira mrd = D^n^ Ramon Antonio Perez de Maco —

Madrid diez y nueve de Junio de mill settecientos treinta y nueve
Informen los Contadores y Vealo el S^r^ fiscal - rubricado -
El nominado D^n^ Ramon Perez de Maco en virtud de poder que

El S. del tribunal
Pinilla - Espinosa -
Palacios - Sesma -
Davila - Canaueras -
Rubricado =

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

Lista, presentó en este Tribunal dela contaduria maior de quentas de S. M. relacion jurada para darla del valor que tubo el dro de papel sellado dela ciu.d de Plas.a y su partido el año pasado de mill setec. treinta y ocho, de que fue Receptor Francisco Sanchez vecino della, Haviendo se reparado para tomar esta quenta, se glosó y feneció el dia dela fha, y el cargo que en ella importó un q.to quarenta y cinco mil ochocientos y ochenta y quatro m.s y el dela data un quento ochenta y ocho mill ducientos quarenta y un mrs de que hecha la compensacion, resultaron de alcance contra la Real haz.da a favor del expresado Recep.r quarenta y dos mill trecientos cinquenta y siete mrs dela propia moneda, de q. no se le puede hacer satisfaccion sin justificar primero no tener otra quenta que dar cargo, ni resulta a que satisfacer, y haviendose sacado a las personas y libros que corresponden, los cargos que en dha quenta resultaron, se notó su fenecim.to en la camara de memorias. Madrid diez y nueve de Julio de mill setec.s treinta y nueve = D.n Juan Nicolas de Valdecavano = D.n Joseph de Taueg.a y Coto = Rubricado

Notado en la Camara de Memorias = Rubricado

S.es del Tribun.l
Pinilla
Lizmona
Cerma
Davila

M. P. S. [illegible] Receptor de este Tribun.l pide certif.on de finiq.to dela q.ta que expresa = el informe antecedente. Madrid diez y nueve de Junio de mill setec.tos treinta y nueve = Rubricado

Madrid veinte de Junio de mill setec.tos treinta y nueve = Contaduria que certifique de el Informe antecedente para que se le de certif.on de finiquito con las prevenciones q en el se hacen y como lo dice el S.r Fiscal, y notese = Rubricado con quatro Rubricas

Notado = Rubricado = Por m.do de los S.es del Tribun.l dela cont.a maior de q.tas de S. M. D.n Pedro Joseph Castellanos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Notado. Plasª a nueue de Julio de mil sete.s treinta y nueue = Aqui

La ciud.d en esta vista mando se buelua el orig.l a la p.te que le presen

para su resguardo en decrecion de estar tomada razon en la contª de

y tas s. desta Ciudad =

Y hauiendose decretado assi los s.es que concurrieron, y en el libro de Acu

lo q. de contra, se fenecio y disoluio en esta conform.d este Ayuntam.to y lo firmaron

sus S.rias segun y conforme a la costumbre =

Pablo Ant.to Bezerra y Montes

Juan Nieto de Tejeda

D.n Blas Rodriguez Caualler

Ante mi

Juan Fran.co Garrido

Exhordin.o 13 de Julio

En la ciud.d de Plasª a treze de Julio año de mill sett.os a Z nueue

hauiendo precedido llamam.to ante diem se juntaron a son de campana

tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayun

tam.to exhordinario los s.res Justicia y caualleros Reg.es siguientes =

S.res

El s.r D.n Luis Alphonso Braceros Reg.or Decano theniente de correg.or por indis

posicion del s.r correg.or que lo es en propiedad =

D.n Ignacio de Aguilera y Guevara –
D.n Antonio Ruiz de Hoyos –
D.n Fran.co Nieto de Tejeda –

D.n Thomas de Villanueva =
D.n Thomas Araujo tronco –
D.n Juan Rodrig.z Am.r –
D.n Antonio Fr.z de Barco –
D.n Fran.co Benauona carua.l –

Llamam.tos

La ciud.d manda se hizieran los llamam.tos del thenor siguiente =

los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. ...

llamam.to a todos sus caualleros Reg.es para que mañana lunes treze de

Corr.te a las nueue oras del dia se junten en sus casas consistuales

Rubrica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NVEVE.

a celebrar Ayuntam.to extrahordin.o para determinar la instancia que
solicita Manuel Alvarez Ribero pretendiendo ser hijodalgo con
forme a la R.l Provision de S.M. (que Dios g.de) y de los S.res P.te y
Alcaldes de la sala de hijosdalgo de la R.l Chanz.a de Valladolid y demas
en su virtud practicado y dhos. s.res lo cumplan que assi lo ordenan y mandaron
V.ra S.a Blas Julio doce de mil sett.os treinta y nueve = Juan
del R.o correg.or
Fran.co Garrido

Del coronado – Llamam.to dado por Juan Flores coronado criado de V.S. – S.or D.n Luis
Braceros en persona – S.r D.n Juan Rodrig.z L.or em. en casa – S.r D.n Juan R.z
nacio de Queros en casa – S.r D.n Manuel Braceros enfermo – S.r D.n
Blas Rodrig.z caballero aus.te – S.r D.n Juan Antonio de Rivia aus.te –
criado de V.S. – Juan Flores coronado

Del de Reies – Llamam.to dado por Melchor Reies criado de V.S. – S.r D.n Joseph
de Campo en casa – S.r D.n Thomas de Araujo en casa – S.r D.n Thomas de Villa
nueva en casa – S.r D.n Nicolas de V.a nueva en casa – S.r D.n Ygnacio de Agui
lera en casa – S.r D.n Francisco Baraona en casa – S.r D.n Alonso Ruiz
Billalobos en casa – S.r D.n Fran.co Nieto en casa – S.r D.n Alonso de
Varo en casa – criado de V.S. – Melchor Reies

Res.ta a la pretens.on de Ribero – La ciu.d en confirm.on del llamam.to precedente y confesando ser la maior
parte de que yo el ss.no doy fee, bisto aver las R.s Provisiones de
dar estado y demas en su virtud practicado y la instancia de Manuel
Alvarez Ribero vecino desta ciu.d y conferenciado menudamente en el
asumpto Acord.a por maior parte, que en atencion a las nuevas dudas

y Justificacion que a ocurrido a la ciud. despues de escrito el parecer
del Sr. D. Gonzalo Lavor, abogado de la Rl. Chanz.a de Valla-
dolid, y a lo qual sobre ellas informo el abogado de camara que
lo es el Sr. D. Antonio Fz. de Varco nro. cavallero capr. anterior-
mente nombrado y de esta dependencia y por el deseo que asiste
a la ciud. de no perjudicar en cosa alguna al Rl. Patrimonio
ni al dro. que pueda tener el interesado se remitan los autos de esta
Cte. en consulta a S. M. y S.res Alcaldes de hijos dalgo de Vall.
a la Rl. Chanz.a de la ciud. de Valladolid con la representacion mas
respetosa y comprehensiva de todas las circunstans. que la ciud. atendido
presentes y esta resolucion a fin de que dhos. S.res se sirvan mandar a la
Dictanos — ciud. lo que en caso tan nuevo en ella, y dudoso en otro deva practi-
car, lo que executara con la mas resignada obedi.a y que por la seguri-
dad en su remesa se pongan por el presente Sno. en el correo ordin.o con
certificacion y de aviso en expresa como la Razon

El Dr. D. Ignacio de Aguilera dijo se conformava y conformo con-
do por todo con el dictamen del Sr. D. Gonzalo Lavor; y por lo
señalava y señalo a Manuel Alvarez para que el estado de hijos-
dalgo, sin perjuicio del Rl. Patrimonio, y antecediendo las circuns-
tancias que previene dho. dictamen;

La ciud. que se cumpla lo acordado

Re s la dependa. de avisos — Hallandose el Sr. D. Blas Rodrig. cavallero nro. capn. y a pre-
star en el Estado de la mata, con el Sr. Alcalde m.or en la ebo. de la de-
pendencia de Oyaldia, que con orden de los Sres. de la Junta nuevam.te
establecida estan practicando, y al mismo tpo. encargado el Sr.
Alcalde m.or en hacer el pago de los quarenta y cinco mill rs. que el
mencionado Concejo de Lamara, sus vezs. y como particulares y qualq.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

insolidum se obligaron a pagar a esta villa en cada uno de los seis años
por que se concedio por S. Mag.d y los de su R.l Supremo cons.o de Castilla
su R.l facultad y tanteo de dho concejo por el dro de [illegible]
de los terrenos y baldios acotados, a cuio año a año se vencia en veinte y
cinco de Abril pasado del prest.e de la f.ha, y siendo consequente
el esforzar el pago piden ante el S.r Alcalde m.or los apremios y demas
deligen.s conducentes hasta su logro, a qualq.a persona que en nom.e desta
villa lo solicite han conferenciado aq.l la villa de conform.d dar como
da todas sus facultades al referido S.r D.n Blas Rodrig.z Cavallero p.a
que sin omitir la menor suspension ni dilacion pida se hagan las mas
rigorosos apremios contra los dhos deudores y sus ganados y qualquiera
insolidum segun y como se contiene y especifica en la escrit.ra de obligaz.on
y fianza por ellos otorgada, y se halla mandada por el conss.o hasta
que se logre enteram.te el pago de dha cantidad y costas y salarios, que p.a todo
y lo anexo y dependiente se da y concede a dho S.r D.n Blas el poder
y facultad que de dro en tal caso se req.re y a lo qual el pres.te ss.no dé
que copia deste acuerdo que sirva de poder y com en forma
en esta conform.d se fenecio y disolvio este ayunt.to y la firmaron dhos S.res conforme a la costumbre

Di tanto deste
Acuerdo de fee=

D.n Luis Alphonso
Barrezos

Alonso Sanz Del Barco

Juan Nieto
de Zepeda

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ay.o 16 de Jullio

En la Ciud.d de Plas.a en diez y seis de Jullio año de mill setec.tos treinta y nueve haviendose zelebrado missa del espiritu santo y precedido llamamiento ante diem se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordinario como acostum-bran los S.res de la ziudad caballeros Rex.res siguientes =

El S.r D.n Luis Alphonsso Bracero Rex.or decano then.te de corre.or por enfermedad del S.r D.n Pablo Ant.o Becerra y montoya Correx.or desta ciu.d =

D.n Ygnacio de Aguilera = D.n Thomas Antonio Trancoso y Ulloa =

D.n Antonio Ruiz V.a Lovos = D.n Juan Rodrig.z Alm.r =

D.n Fran.co Nieto de Zepeda = D.n Antonio Fer.z de Vaco =

D.n Juan Antonio de Aguirre =

D.n Nicolas de O.n Buena =

La Ciudad

Manda se inserten los llam.tos del then.te en siguiente

Llamam.tos

Los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamamiento a todos sus caballeros Rex.es para que mañana Jueves diez y seis de corr.te a las ocho oras della se junten en las casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o en que ademas de lo ocurrente se an de ver las fianzas que ofrecen los may.mos nombrados para servir el cargo de las hobras pias de que d.ha M. N. C. es patrono, y asi de los hospitales, como de la fabrica de canos nem.a de los [illegible] toledos y de los canos y asimismo para sortear may.mo de Alh.a y diputados, y demas que ocurra, y dichos p.les lo cumplan que asi esta resuelto extrajudicialmente y d.ha M. N. C. y mandado se execute asi por el S.r D.n correg.dor Plas.a Jullio quince de mill sett.os tr.ta y nueve = Juan Francisco Ga ñudo ——

Id. Coronado — llamam.to dado por Juan Flores coronado criado de VS.— V. D. Luys Alphonsso Bracamontes Rol enfermo — V. D. Juan de Quiros en casa — V. D. Juan Rodrig.z Zamor en casa — V. D. Manuel Bracamontes enfermo = V. D. Blas Rodrig.z cavallero ausente — V. D. Juan Ant.o de Aguirre en casa — criado de VS — Juan Flores coronado ——

Id. de Perez — llamamiento dado por Melchor Perez criado de VS.— V. D. Joseph de campo en casa — V. D. Thomas de Araujo en casa — V. D. Thomas de Villanueva en casa — V. D. Nicolas de Villanueva en casa — V. D. Ygnacio de Aguilera en casa — V. D. Francisco Baraona en casa — V. D. Alonsso Ruiz Palomos en casa — V. D. Francisco Nieto en casa — V. D. Alonso del Varco en casa — criado de VS. Melchor Perez ———

De D. Salamanca para la mayordomia de los p.s de la mrd. — La Ciud. en conformid. de primer punto que comprende el llamam.to pre-cinento se aviso p. leido un mem.l presentado p. D. Joseph Ruiz en que acepta el nombram.to en el hecho p. Servir el cargo de may.mo de los pobres de la mrd de que este consistorio es unico patrono p. el año que a de cumplir dia de S.n Juan de Junio de que viene de mill sett.os y quarenta y ofrece fianza y asegurar sus caudales que m.do tacu. se inserta y su thenor es el siguiente ———

Mem.l — Ill.mo Señor = Señor = Joseph Ruiz Vezino desta Ciud. y May.mo nombrado p. VS del hospital de n.ra señora de la mrd extramuros desta Ciud. ante VS con el devido respecto da a VS las devidas

gracias de la admicion se a servido hazerle
del referido nombramiento y para cumplir con
la obligacion que le corresponde por el seguro de los cau-
dales de las Rtas de dho Hospital Ytrasmon
pto. a escripturas, afianzando en la forma a-
costumbrada con su persona y vienes y a mu-
ger y a mayor abundamiento le fia Dª An-
tonia Lizarza con lo qual quando que V.S. se lo mande otorga-
ra dha escriptura con las circunstancias referidas y
pido àmo y gde a V.S. en su mayor grandeza dila-
tados siglos = Doña Antonia Lizarza =
Joseph Ruiz

En su vista haviendo conferenciado acordo la ciud. y mando se aprueve
como aprueva las fianças que ofrece Dn Joseph Ruiz y en su conformd.
se otorgue la escriptura de obligacion y fiança correspte de dar quenta con pa-
go de los caudales que entraren en su poder haviendo las dichas condicio-
nes correspondtes a lo acostumbrado
entrego y en forma y lo qual la ciud. le da y conçede amplio poder sin
limitacion y con libre franca y genl admon. y relevacion en forma, o-
torgandose dicha escriptura de mancomun, y que asistan a ella nombrados
sus Cavalleros Comisarios y Dn Juan Rodriguez Amador y Dn
Thomas Antonio de Araujo, y quienes lo son actuales deste offo.
el Sr Dn Juan Antonio de Aguirre dixo no se conforma con
dichas fianças =
E la ciud. que se cumpla lo acordado =
[illegible] se leyo en la ciud. el meml. presentdo. por Dn Joseph Garrido pr

79

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Su camara pretendiendo se le releuan las fianças que ofreçe y deuer tomar del hospital dela cruz en conform de su nombramiento que manda la qual se inserta y su thenor es el siguiente ——

Memorial: M. Illre señor = señor = Joseph Garrido Pror del numro y de las Dependiencias de V.S. su menor Criado en la presenzia de V.S. con el mas Rendido y profundo Rendimto que puedo digo = que merezido la honrra y singular fauor de V.S. de hauerme nombrado por Mayordomo y Administrador de las Rentas y efectos pertenezientes a la memoria del hospital dela Cruz alias de Sn Roque de cuya obra pia es V.S. unico Pattrono por lo que a V.S. doy las deuidas Grazias por tanto como me honrra y fauoreze; y para poder dar principio a mi encargo y Admon y que se me dela en ella por V.S. para el seguro de las Rentas de dha memoria y de dar quenta con pago de las que entrasen en mi poder y de que a obligado a darla por el año de mi Admon y Mayordomia que dio principio en el dia de San Juan de Junio proximo pasado y a de cumplir otro tal dia del siguiente de mill setez y quarta desde luego ofrezco por fiador a Domingo Martin Panero vezino desta Ciud menor Criado de V.S., quien en fuerza

De esta obligazion firma desta Suplica
su esta atenzion = Suplicamos a V. S.a
se a servido dignarse Admitirnos respectivamente
en dhos Cargos obligarse y firma que en la misma
Conformidad estamos promptos al otorgamiento
de la escriptura de fianzas como se acostumbra y Requiere
que en ello recibiremos merced de la poderosa mano de V. S.a que la
divina Mag.d prospere en tan feliz y grandeza que dilatados a
A. S. P. de V. S. sus menores Criados = Don Joseph Garrido = Domingo Mrn Pan

Y en su vista haviendo conferenciado acordaron tamb. de conform.d aprovar como
aprueva las fianzas que ofrece el dho D. Joseph Garrido para servir la mayordomia
de esta Ciudad en conform.d de su nombramiento con el salario acostumbrado
y que an gozado sus antecesores en dha admin.on y de que dara q.ta con pago de
tos Caudales que entraren en su poder haviendo las devidas diligencias. s. su Cobranza
con y demas que conduzga como buen adm. y lo qual se da y concede tamb. com
su Persona las facultades y poder que en si reside sin ninguna limitacion
Expresandose en la Scriptura todos requisitos que sean de yncluir su valor y cargas
a cuyo fin y que concurran a su otorgamiento nombra la Ciud. y sus cavalleros
los com. a los ss.s D. Thomas de Villanueva y D. Antonio Ruiz Vitoria
sus cavalleros y que lo son actuales de dho Posito

fabrica de Canos

Y este dia se a visto el mem.l pres.do por su Procur.r de camara solicitando se le
reciban las fianzas que ofrece para servir la mayordomia de la fabrica de canos
en que se tamb. se le a nombrado, que manda se inserta y su thenor dice asi

Mem.l

M. Ill.e señor = señor = Joseph Garrido Vez.no del Numero
y de las Dependiencias de V. S. su menor Criado con la presencia
de V. S. con el mas profundo y debido rendimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

80

Zuspuedo Digo – E merezido la honrra y singular fauor a V.S. de hauerme nombrado por May.mo y Administrador de las Rentas y efectos pertenezientes a la memoria de la fabrica de Caños de cuya obrapia es unico Patrono V.S. por lo que a V.S. doy las deuidas gracias por tanto como se siruio honrrarme y fauorezerme y para poder dar prinzipio a mi Encargo y Administrazion y que se me rezeua senzilla por V.S.a para el Resguardo de las Rentas de dha memoria y dar quenta Con pago de las que entraren en mi poder y sea obligado a darla por el año de mi Administrazion y May.mia que dio prinzipio en el dia de S. Juan de Junio proximo pasado y ha de cumplir otro tal dia del siguiente de mill sete. y quarenta Desde luego ofrezco por fiador a Domingo Mrn Pañero Vez.no de esta Ziu.d menor Criado de V.S. que en fuerza de la obligaz. firma esta sup.ca en su ausen.a = suplicamos a V.S. sea seruido dignarse Admitirnos Rezeuiam. de en dhos Cargos obligazion y fianza por en la mma Conformd. Estamos promptos al otorgam.to de la dha quenta las Casos sea costumbre y se requiere q. en ello rezeuiremos md de la poderosa mano de V.S. a q.n cada una Magestad prospere en la mayor feliz.d y grandeza p. dilata dos años = B.n los p.s de V.S. sus menores Criados = Joseph Garzia = Domingo Mrn Pañero ———

En su vista hau.do conferenziado a q.da la Ciu.d de conform.d aprouar como aprueua las fianzas que por dho mem. se ofrezen y Senur la may.mia melste marquecis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

de la fabrica de caños en que se nombro aunque de camara con el salario acostumbrado; con la obligacion de dar quentas con pago de los Caud.s y rentas que tiene, haciendo las devidas diligencias como buen adm.r y para lo qual la ciud. le da y concede su poder amplio sin limitacion y con libre franca y gen.l adm.on comprehendiendose en la com.on los bienes q se an de incluir en ella su valor y cargas, a cuyo fin y que concurran a su otorgamiento nombra la ciud. a sus cavalleros Com.os a los s.res d.n Miguel Joachin Barceros y d.n Francisco Nieto de Lej.a sus cav.s y que lo son actuales de dha obra pia =

Memoria de los Toledos — Leiose y se a visto en la ciud. el mem.l presen.do por D.n Domingo Gonçalez Palles, en que acepta el nombram.to en el hecho de la memoria de los s.res toledos y la de los caños para seguir su Admin.on que en la ciud. se tenia y su thenor es el siguiente =

Mem.l — M. I. S.r señor = señor = Domingo Gonz.z Palles menor criado de V S con el rendim.to de su obligaz.on puesto a los p.s de V S dize que el presente Contador a participado al sup.te como V S le a nombrado Administraz.on de las obras pias de los Caños, y toledos. y siendo el deseo del suplicante el obedezer prompto los mandatos de V S desde luego azepta dho encargo, y

otorgara la Esc.ra de obligazion y fianza cada
que se le mande por V.S.a cuya vida prospere
Dios en su mayor grandeza = A los pies de V.S.a
Domingo Gonzalez Palles

Leida esta haviendo conferenciado la ciud.d acuerda de conformidad, que otorgando esta parte la esc.ra de obligazion y fianza obligando su persona y bienes e incluyendose en ella la de su muger, con expresion de los bienes que especialmente quedan obligados, se le entregue la admin.on de los bienes y rentas de la mem.a de los S.res Pedro y Isabel de Toledo y Catalina de Bueço, conforme a su nombram.to con el salario acostumbrado, dando q.ta con pago de los caud.s y demas que le perteneze, haciendo las devidas diligen.s como buen admin.or para lo qual la ciud.d le da y concede sus facultades y poder sin limitacion y con libre franca y gen.l admin.on y nombra por sus cavalleros com.os que asistan a su otorgamiento a los S.res D.n Juan Rodrig. Amador y D.n Fran.co Baraona, que lo son actualm.te de dha mem.a y por lo correspon.te a la de los canos en que se le havia nombrado, suspende la ciud.d q. avra el d.ho nombram.to =

P.l L.mos al S.r Loya: de tanto
La ciud.d concede su permiso y lic.a al S.r D.n Juan Antonio de Aguirre y Loya su cavallero com.o para que en sus montes y pinares no siendo entredados pueda mandar cortar tablas y sacar la madera de seis pinos libres de quartones y tablones p.a el reparo de sus casas de que aseguro necesitar para ello, y el guardam.or lo execute asi, dandosele tanto de este acu.do que servira de lic.a en forma =

Jubilacion de Mig.l Bulla:
Hallandose Miguel Bulla con muchos achaques que le impiden la asistencia al ministerio de Alarife que exercia, y conferenciado sobre este asumpto acuerda la ciud.d jubilar como jubila al suso d.ho, y nombra en su lug.r a Joseph Ramos de Collados mro de carpinteria, persona inteligente para este

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

ministerio, con los gajes acostumbrados, y se le aga saver para que practique

el juramento acostumbrado ante nro. cavallero Correg.or

Re
3. la defensa
de Valdios
de campo y Ayuntam.to
con que esta encarg.do
el S.r Alcalde m.or
en virtud de orn.
de los Ses. de la Jun-
ta nuevam.te
establecida

Entendido la Ciu.d de que a consulta del S.r D.n Aug.n Perez sotel-
no Alcalde maior, se a servido S M. en su R.l Junta de valdios nuevam.te
establecida agregar a su R.l corona, las villas despobladas de Valpara-
iso, torrubiesos y mal hincada, comprendidas en el concejo de la campi-
ña de la camara del suelo y tierra de esta ciu.d con todos sus terminos, estos pe-
didos con facultad de separar a esta Ciudad los pastos que necesitare,
y siendo conforme a los preceptos de R.l Privilegio y donacion que la
hizo el S.r Rey D.n Alonso de feliz recordacion, habian de aplicarse aque-
llos pastos a propios deste Concejo, por lo perjudicial que sera a la ciu.d
y sus vecinos su reduccion a valdios, porque no aprovechandose ni pudiendo
se aprovechar de estos, sufren las contribuciones, a que precisa la falta de
Propios de que poder sufrirse, se libra unicamente, en que estos tengan
los competentes para que satisfhos sus gastos ordin.os y extraordin.os comun-
te el exceso en el procomunal de sus vecinos, como asi es notorio y publico,
y lo tiene acreditado en el consejo; y en su consecuencia acordo de conform.d se
hagan a nro. cav.ro Alcalde m.or las representac.nes conducentes para que ten.do
presente tan notoria y grave necesidad y el dro. que por su R.l Pri-
vilegio de donacion tiene a todos los pastos montes y terminos de todas
tierras, sobre este Ayuntam.to lo que tan de Justicia le pertenece

ES 10148 AMP 01.01.01.001

82

y asimismo al S.r D.n Blas Rodriguez cavallero, se le escriva para q.
esfuerce esta instancia, respecto hallarse en ausencia de m.os cav. los Alcaldes
mayores, como tambien el estado en que se halla la obra de los quaren-
ta y cinco mill r.s y que si fuere necesario embiar cavallero Cap.r con po-
der bastante q. las d.has dilig.s q. ocurran se executara asi, en atencion a la in-
compatibilidad del empleo en que se halla colocado d.ho S.r D.n Blas; =

de Alc.mo May.r y Diputados de Alm.o —

Acu.da en contemplacion a no poder sortear may.mo y diputados de Alm.o
en conform.d del llamam.to primero, por no haver concurrido todos los
cavalleros Capitulares, aq.da de conform.d que se de nuevo prox.mo ven-
dero se de llamam.to para que no falte ninguno, y se pueda practicar d.ho
sorteo segun lo dispositivo de la fundacion, y ansi lo d.ha Ciu.d lo acu.da a el S.r D.n
Luis Alphonso Brazeros, que es Presidente, lo mando asi — —

Y haviendose decretado difer.tes cosas q. ocurrieron, en esta conform.d se fenecio
y dicho yo este Ayuntam.to y lo firmaron d.hos s.res conf.e a la costumbre =

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol.

Alonso Sanz del Barco

Juan Nieto de Zepeda

Ante mi
Juan Fran.co Garrudo

Hor.dino 23 de Julio

En la Ciudad de Plasenzia beinte y tres
dias del mes de Julio año de mill sete[illegible]

Veinte mar. uedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

nueve haviendose zelebrado misa de Espiritu Santo
se juntaron a son de campana tañida en las casas Con-
sistoriales a zelebrar Ayuntamiento ordinario como lo acostum-
bran los señores Justizia y Caualleros Regidores siguientes =

El Sr. Dn Pablo Antonio Bezerra y Monrroy Cauallero del orden
de Alcantara Corre.or de la Ciud.d de Plas.a y su Partido por S. M.
el señor Dn Luis Alfonso Bexarano Rol de Cano =

Dn Alonso Ruiz Villalobos, Dn Thomas de Araujo Troncoso
Dn Franco Nieto de Zepeda- Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Juan Anto de Aguirre. Dn Franco Baraona,

Carta pidiendo la Vezindad del Sr. marques de Monrroy

Este dia se abrio y leio en este consistorio la carta que es-
criue a la Ciudad el señor Marqs de Monrroy que
manda se inserte y su tenor es el siguiente =

Mui Señor = Muy Señor mio Con especial aprezio
hago presente a V. S. como todos mis Ascendien-
tes y señores de mi Casa de monrroy an sido ve-
zinos de esa M. N. C. y sus casas principales eran
oy son del Hospital de Da Grazia de monrroy
y ultimamente mi Abuelo el señor Dn Antonio
de monrroy fue Capitular de V. S. y su Alferez
mayor en estas circunstanzias y notoriedad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

831

Espero que V.S. se servirá de conzederme el mismo
honor que a mis azendientes como se lo supp.co ren-
didamente. Y supuesto que por sus leyes municipales
y costumbre tan establezida, que ninguno de sus
vezinos pague portazgo, en el paso del Puente de
Almaraz. Espero que V.S. mande que mis ganados
de ovejas y carneros, que los tengo solo con el
fin de pasar con ellos a mis propias dehesas
sean libres en mi paso por ser tan cortos los dias, lo q
apreziaré y mi fino y mas el logro de que
se me distinga como vezino de V.S., que me tenga de la
mayor estimar, y el tener frecuentes ocasiones
de su agrado en que emplearme. Dios gue. a V.S. m.s a.s
en su mayor felizidad como deseo. Madrid y Julio diez
y siete de mill set.s treinta y nueve = B. L. M. de
V.S. su mas atento servidor = el Marques de Monroy.
Señor = M. N. y M. L. Ciud.d de Plasenzia —

Y en su vista haviendo conferenciado acerca de la Ziudad de conform.d ad-
mitir como admite al Sr. Marques de Monroy por uno de sus vezi-
nos, y en su conform.d no se cobren a sus ganados dros. algunos de Portazgo
por el paso del Puente de Almaraz uno de los prop.s de esta ciud. y
se le de por los cavall.s com.s de cartas la corresp.te y [illegible] que
a Recuerdo entener al Sr. Marq.s q esta vezino =

Se
S. quereny.da la
eleccion de may.mo
dos
Z dif.s de alt.a y aora

El Sr. D. Pablo Antonio Bezerra y Monroy nro. ca-
vallero com.o mandó se suspenda por aora la eleccion de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

May.mo de Alhondiga y Diputados della sin embargo de
los llam.tos dados a esta que se mande lo que fuere necesario p.a
consummar el neg.o con.te de su cargo, y executar la carta de orden
y la bolverse ante el d.ho s.r
haviendose tratado diferentes casos que ocurrieron, en esta conform.d
se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron d.hos s.res conforme
a la costumbre

Pablo Ant.o Guerra de Mathey

D. Luis Alphonso Brazeros

Juan Nieto de Zepeda

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Cav.o 30 de Julio

En la ciu.d de Plas.a en treinta de Julio año de mill setez.tos treinta
y nueve haviendose zelebrado missa del Espiritu s.to se juntaron a son
de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayunt.o
ordinario como acostumbran los s.res Justicia y cavalleros Re

dores siguientes =
D.n Aug.n Perez Sotelo Abogado de los R.s Cons.s Alcalde m.r
thenientte de correg.or por indisposiz.n del S.r Correg.or =
D.n Luis Alphonsso Braceros Reg.or Decano =

D.n Ygnacio de Aguilera -
D.n Francisco nieto de Zepeda -
D.n thomas Antonio Arauxo troncoso.
D.n thomas de Villanueva -
D.n Juan Rodrig.z Amador -
D.n Alonsso Ruiz del barco y Zuñiga -

Unif.s Vestuario de tambores - La ciu.d en vista de la carta que la escrive D.n Luis Rodrigo, sobre tener hechos los uniformes y los tambores de las compañias con que contribuyó esta ciu.d en la formacion del Regim.to de Milicias, para que la ciu.d provenga en la forma y las que la ha pertenecido, y conveniencia en su asumpto Acordada de conform. se responda y los cavall.os com.os de cartas la correspond.a a la ciu.d de D.n Luis Rodr.o gracias por la diligencia que tiene dada esta ciu.d. y que para ponerla en practica se hace preciso se confirme por el R.l supremo cons.o de castilla el arvitrio propuesto para estos gastos, pues de otra forma no ay efectos promptos de que poder suplir, lo que a mucho tiempo esta solicitando y hasta aora no se ha logrado su confirmac.on. lo que tambien se escriva a D.n Joseph tineo Inspector gen.l de Milic.s para que cerciorado desta instancia pueda por su medio conseguirse mas breve el favorable exito que la ciu.d desea en su instancia =

Proc.res Gen.s del mes de Agosto - Tocó el cargo de ser Proc.res Gen.s del mes proximo venidero de Agosto a los S.res D.n thomas Antonio de Arauxo y D.n thomas de Villan.a los quales aceptaron y juraron en la forma ordin.a y la ciu.d les commetio a dhos S.res las causas de apelaciones que tocaren a este Ayuntam.to en conform.d de la R.l Provision para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marave. 20.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

que en los terminos de la instancia consistorial ayan las ss.es en junta y las substancien y determinen conforme a dro. =

Y haviendose dictado diferentes expedientes q ocurrieron se fenecio y disolvio en esta Consistorial este Ayuntam.to y lo firmaron dhos ss.res con forma a la costumbre =

Dn. Luis Alphonso Braceros Soto

Juan Nieto de Texeda

Augustin Perez Sotelo

Ante mi Juan Franco. Jurado

Ayto. 6 de Agosto –

En la Ciud. de Plasencia diez dias del mes de Agosto año de mil sett.os treinta y nueve haviendose zelebrado missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntamiento ordin.o los ss.res y cavalleros Mo. Ill.e Dr. Dn. Augustin Perez Sotelo Abogado de los R.s Cons.os Alcalde m.or y then.te de Corregidor desta dha ciud. Dr. Dn. Luis Alphonso Braceros Decano = Dn. Franco. Nieto de Texeda Dn. Thomas Antonio de Araujo

S.es Alcas.s y Nietos de las memas. de los Toledos

La ciud. en vista del auto que se le a echo notorio de [illegible] del Zenso perteneciente a la memoria que fundaron los ss.res Pedro y

85

Salv.or de toledo y cattalina de Buezo de que es unico Patrono impuesto S. Re.l los propios de conçejo de la lug.r de Riotovis a que se formo concurso y Redictos correspondientes, y aviendo conferenciado Acuerda de conform.d se entregue y ponga en el archivo y arca de tres llaves dando fee de su entrega el presente ss.no Recogiendo una de ellas el R.do correg.or otra el S.or Decano y la otra los Cavalleros comisarios de dha memoria, y an practicado y no en otra forma q. los s.res de Ju.o Rodrig. Am.or y D.n Francisco Barona sus capitulares y que lo son actuales de dha memoria otorguen la escr.ra de Requite y Redempcion en modo tratario y no le contrario q. se le expresa, y a lo qual las ciu.d se le concede todas sus facultades sin limitacion, incluxendose en ella las clausulas orig.s para su mayor validacion la que apprueva y Rati-fica esta Ciu.d como si por si la otorgara

Y haviendose Decretado diferentes Cos.as que ocurrieron, se fenecio y disolvio el Ayuntam.to y lo firmaron todos los ss. conforme a la costumbre

D. Luis Brazero Rol

Juan Nietto de Tejeda

Agustin Lorca

Juan Fran.co Garrido

Ayun.to 13 de Agosto

En [illegible] a treze de Agosto año de mill siete [illegible] nueve haviendose zelebrado missa de Spiritu S.to se juntaron a son de campana tanida en las casas consistoriales como acostumbran a ser

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIEN-
TREINTA Y

Zelebrose Ayuntam.to ordin.o los S.res de la Ciu.d y Cav.s Rex.es sig.tes =

El S.r D.n Pablo Antonio Bezerra y Moneo Cavallero del orden de Alcantara Correg.or desta ciu.d =

El S.r D.n Luis Alphonsso Brazeros Reg.or Decano =

D.n Ygnacio de Aguilera
D.n Antonio Ruiz Villalovos
D.n Francisco Nieto de Lezeda
D.n Juan Antonio de Aguirre
D.n Nicolas de Villanueva

D.n Thomas de Grado Troncosso
D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Man.l Brazeros
D.n Antonio de Varco y Zauega
D.n Francisco Barona Camacho

Mem.l

En este se a leido en este Ayuntam.to un mem.l dado p.r D.n Man.l Calvo Balvoa canonigo Prev.do de esta S.ta Ygl.a y may.mo de su fabrica que acuerda la Ciu.d se inserta y su thenor es el sig.te

Ill.mo Señor = Señor = D.n Manuel Calvo Valvoa Canonigo Prevendado de la S.ta Ygl.a Cathedral desta Ciudad P.A.L.P. de V.S. con el mas profundo Rendimiento dize se halla May.mo de la fabrica de d.ha Santa Ygl.a quien tiene muchas cassas que reparar. Con que necesitando y p.a ellas nezesita de madera. y para sacar la nezesaria. ocurre a V.S. suplicando se sirva conzeder su lizenzia p.a cortar de diez pinos

En los Pinares de V.S. 86 quien Ds
pera merecer esta gracia, y que Dios
conceda a V.S. su mayor Grandeza
Dilatados siglos

En su vista paso luego a conferenciar S. S.te el asumpto que contiene y por
el Sr. Dn Luis Alphonsio Bravo, mro canº capp. decano se ex
presso que en atencion a lo deteriorado que se hallan sus montes
y pinares asi por las fraudulentas cortas q. en ellos se hacen, como
por incendios que an sobrevenido en ellos motivo a dho. correo.
providencias judicialmte. se suspendiesen las licencias de cortas de
Pinos q. no fuesen con gravissima necesidad para por este medio
se restableciesen enteramte. del lamentable estado en que se hallan
ocasionado de no tener esta ciud. fondos para satisfacer los guardas
y su custodia y conservacion, a la ynstancia que practicarlo y concen
clarar. Hasta lograrlo esta pendiente en el Rl. consº de castilla
En cuia atencion gal aque como capp. de este consistorio le compete, mi
rando al augmento de los montes para poder botar en lo que respe
necesarias. se ponga el ... s. Sentt. de las lizas que esta ciud
a concedido a la de la fabrica de la Rl. tasa con el numero de
que en cada una contenga de diez a treinta y. y que se le queda a formar
Sup.ca a la ciud. se sirva mandar abrir el archivo para que se reconoz
dos los libros Cap.les ta queda formar el ... de 20 y hasta tanto que
se ejecute, suspende dar su voto en razon de la ...ctt. de la fabrica
y por tanto se acordo se suspendiese tomar determinacion en el asun
to del referido memorial hasta q. se practique lo pedido por dho Sr.
Dn Luis, en atencion a ser de estilo q. se haga practica

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

En esta Conform.d se fenezio y se dio
p.r acab.do este Ayuntamiento y lo firmaron dhos S.res Con
forme a la Costumbre

Pablo Ant.o
Herrera y Montes

D. Luis Alphonso
Brazeros

D. Manuel
Brazeros

Ante mi
Juan Fran.co Garrido

Aordin.o 20 de Ag.to

En la Ciu.d de Plasenzia en veinte de Ag.to
de mill sett.s treinta y nueve haviendose zelebrado
missa de Espiritu Santo se juntaron a son de
Campana tañida en sus Casas Consistoriales a
zelebrar Ayuntam.to ordinario como lo acostumbran
los S.res Justizia y Cavalleros Reg.res siguientes

Señores D.n [redacted] ex.or

Luis Alfonso Brazeros then.te de Correx.or

D.n Fran.co Nieto de Zep.da
D.n Ju.n Ulloa

D.n Thomas de Arauxo
D.n Ju.o Amador
D.n Man.l Brazeros
D.n Alonso de Velasco

El S.r D.n Luis Alphonso Brazeros [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Capitular del año y quien como then.te de
corre.dor preside este Ayuntam.to expuso
a la ciu.d por encargo de n.ro Cav.ro corre.dor
como en los gastos crezidos q se ofrezieron
hazer para el seguim.to de la competenzia
de Juezes de com.on entre su señoria. y el S.r
Alcalde m.or y los Provisores. Sede Vac.te de
sobre que se observase la antigua R.l
executoria de la ciu.d para q el Juez ecles.co
no prenda legos sin auxilio del brazo sec.r
y otras cosas. sobre q se hizieron recur-
sos de fuerza a la R.l Chanz.a de Valladolid
y otras al Em.mo S.or Cardenal de Molina
Gov.or del consejo. abia suplic.do su s.ria q
se halla descubierto en Vn Mill y quin.tos
R.s V.n y q respecto aberse mostrado se
partes esta ciu.d y su tierra en d.ha compe-
tenzia. y acordadose en la Junta g.ral
se siguiese a costa comun. por lo q se yn-
teresaba todo su publico en la defensa de
un punto de tanto aire p.a la ciu.d y su
tierra y de la Jur.n d.ha esperaba su s.ria

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

merezer ala Ciud. dedexaba tener abien
q. porlo respectiuo àlas tres partes delo q. dho
congreso adeuede contribuir, selibren y expen-
sen del prozedido del arbitrio de Valdios
poniendo este gasto entre los Comunes
de Ciud. y tierra, pues esta habra de contri-
buir con las otras zinco partes de su contin-
gente; y oyda por la Ciud. esta proposizion
y conferenziado sobre ella: Acordo decon-
formidad. Se tenga presente. asi por su Sria.
dho Sr. Correxr. como por los Cauros. Comss.
al tpo. dela liquidazn. de todos los gastos
Comunes de Ciud. y tierra que se a de hazer
con asistenzia de los ofiziales dela tierra
à fin deq. poniendose en el cuerpo de dhos
gastos se satisfagan àsu Sria. los Mill y quinientos
Rs. q. expresa tener suplidos contribuiendo
Ciud. y tierra porlas partes q. les correspondan.

La Ziud. auiendo visto la Peticion
q. haze notoria Joseph Garrido

Se Leyo Pet.on q̃ presentaron en quinze del 88 en los
autos que se an fulminado entre el Gremio de Labra
dores y señor Dn Blas Rodriguez Ciud.no Capitular
y, el oblig.do de las Carnizerias sobre pretender
dho May.mo de Labradores el tanteo de ziertos
Pastos y para hazerlo pide el Consentim.to a la
Ciud. llegando a Conferenziar sobre ello
repidio salieren de la sala señor Dn Juan
Rodriguez Amador como Cuñado de Dn
Jph de Zepeda quien a sido May.mo de labrad.res
y actualmente labrador, como tambien señor
Dn Fran.co Nieto de Zepeda q labrador, y señor
Dn Ant.o del Barco, q haver sido abog.do del Gremio
de labradores, y Conferenziado q la Ciud. acordo
de Conform.d representen en v.a, la menzionada
Petizion, y estando Concluso volvieron a
entrar dhos S.res = ————

Sobre la De
pend.a del Libro —

Este dia se a traido a la Ciud. y S. Manuel
de Silva ss.no del numero de ella y quien ante el S.
Ayuntam.to q autenzia de uno de sus ess.nos y enferm.d
del otro, los autos del Expediente y pretension de
Manuel Alvarez traspaso sobre querela de Mato
Conozido, y haviendo visto el auto de los S.res M.s
de la R.l chanzilleria de Vall.d
el hijo Diego
Confha de tres de Ag.to deste d. año, Comis.n
ynhivizion Dada por Dn Alonso de Santi Ss.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

uan Essno de Camara y mayor de los hijos
Dalgo de Castilla, y Aparezer de el Lizdo Dn Ma-
nuel Areuan Monrreal oidr de esta Rl Chan-
zilleria, señor nombrado por dhos señores para la Resoluzion
que deua hazer la Ziud quemando de Zeniza en
este libro la dha zertificazion y parezer q vno y otro
de las demas como se sigue

Zern Dn

Dn Alonso Sanzrreuan Essno de Camara y
mayor de los hijos Dalgo de Castilla, de esta Rl au-
dienzia y Chanzilleria, que reside en esta Ciud de Valla-
dolid Zertifico que en vista de la Consulta hecha
por el Ayuntamto de la Ciud de Plasenzia en
diez y ocho de Julio proximo passado de este año
y auiendo consulta remitidos a la sala de los Al-
caldes de los hijos Dalgo de esta dha Rl audienzia ce-
lebro Acuerdo pr dhos señores mandando se lleuase
Vno y otro al fiscal de S. Mt. quien en su
vista se dio la Respuesta siguiente — El fiscal de

Rpta del fiscal de S. Mt.

S. Mt. en vista de la Consulta antezte y auiendo de
este Expediente dize que respecto de que
Resoluzion de la Ziud queda manifes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

A la Consulta q.e haze de la variedad de Dictamenes de los
Abogados y de la ninguna practica q.e dize tener en
estas dependencias siendo preciso antes de tomar
la resolucion que la Ciud.d [illegible] tirado a otra parte
la sala respuesta servir remitir estos autos a D.n Ma-
nuel Estevan montero de esta R.l Audiencia
p.a q.e sobre los Dictamenes anteriores y Justifi-
caziones remitida p.r la Ciudad de [illegible] que no se
halla corroborada con [illegible], de los Repartimientos
y Alojamientos como los [illegible] años
y lo demas que pueda tener presente de su Dicta-
men a la Ciud.d para que tira de arreglarse al [illegible]
el Arrendamiento tirado a otra parte y p.a que a si
se ynforme se lleve [illegible] y Arrendadore
llevado p.r dicho p.r dhos señores Alcaldes de los hijos
Dalgo se dio el auto siguiente — Nombrase

Auto

p.r acesor de la Ciudad de [illegible] a D.n Manuel
Estevan montero p.a q.e [illegible] del parecer que
este diere se arreglandose del [illegible]
el tirado que le [illegible] le Corresponde
en relaz.n [illegible] [illegible] [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinta y nueve = Villegas - Ass consta de
dha Consulta autos y respuesta del fiscal de S.M.
y auto de dhos señores Alcaldes, que original en mi
Oficio queda a que me remito y para que conste
doy el presente que firmo en Valladolid dho dia
tres de Agosto y año de mill setecientos treinta y nueve
Dn Antonio Sanmiuan

Parezer

He visto las Reales Provisiones Despachadas
por los señores Alcaldes de hijos Dalgo de esta Real Au-
diencia a Pedimento de Manuel Alvarez Tra-
vesso para que la Ciudad de Plasencia y su
Ayuntamiento le den Estado conozido en virtud
de papeles para ello presentados y Informa-
ziones hechas, y los parezeres, informes y
Dictamenes que sobre ello se an dado y todas
las demas Diligenzias en virtud hechas y
el auto ultimamente Dado por dhos señores
Alcaldes de hijos Dalgo. y en vista de todo
me parece y soy de sentir que dha Real Sala de señores
deve admitir y declarar al dho Manuel Alvarez
Travaso Estado de hijo Dalgo por tener
Justificado para ello todo lo que se previene y dis-
pone por las leyes de estos Reynos pues por las fees
de Bautismo, Casados y Velados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

90

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

y los testamentos que tiene presentados tiene ju-
stificada su filiazion hasta Luis Alvarez su visabue-
lo, y lo mismo se comprueva de la ynformazion
que el dho Manuel Alvarez dada y los testi-
monios de Padrones que se hallan presentados y
sean comprovado que el ynformante que la Ziud
nombrado. Contra quien su pe Abuelo y visabuelo
del pretendiente estuuieron en posesion de hijos
Dalgo aun que mucho mas tiempo del que se requiere
por la ley de Cordova y como a tales hijos
Dalgo se les puso y incluyo en los Padrones y assi la
filiazion del pretendiente como la posesion, y go-
zes de su pe Abuelo y Bisabuelo se justifica
tambien por los autos y diligenzias contenidas en
el testimo dado por Manuel de Armanas esno
de Ayunto de la Ciudad de Leon hechas a pedimto
de Pedro Alvarez travasso hermano del dho
Manuel Alvarez de que resulta haversele en
Ayunto admitido por hijo Dalgo en el Arraual
de Sn Salvador del Nido de dha Ziud de Leon
y hallarse en posesion de Hijo Dalgo
en dho arraual en el lugar de Matahorna de

Donde fueron originados sus Causantes en cuyos
terminos no es Dudable que con la referida porcion
le cauo de aquel dro perfecto y el dro de
Ascendiente para gozar del estado
Noble cuyo dro se deriuo y transmitio
en el dho Manuel Alvarez su hijo y en su
Virtud le corresponde, y se le deue dar dho estado
de Hijo Dalgo, sin que lo pueda impedir el
Unico reparo que se le opone sobre que desde el
año de setez.to y diez y nueve que vive Casa en
dha Ziudad de Plasenzia y aun antes
de dho tiempo andado en ella, tenido y reputado
por Pechero y a pagado y contribuydo en
los servicios Reales de sold.s y otras Cargas
Concejales en que solo contribuyen los del
estado General y hauer perdido por esta razon
el referido dho lo primero por que la ynformazion
sobre esto dada no se halla corroborada con yns-
trumentos y de ynstrumentos solo resulta hauer
contribuido en dichas Cargas desde el año de setez.tos
y treinta y uno, lo qual es quarenta por perder
el dho Causado, lo segundo por que aunque dha
ynformazion estuviere corroborada con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

ynstrumentos no le pudiera perjudicar; que co
tejada la fee de Bap.mo con la de Casados y Velados
Resulta que al tiempo que contrajo dho matrim.o se
hallaua menor de veinte y cinco a.s por lo que se de
se deduzia el Rapto de la menor Hedad. y lo terzero
que de dhas fees y de la ymformazion dada por dho
Manuel Aluarez se ymfiere hauer salido fue de
su tierra de corta Hedad y hallandose tan distante
desta dha Ziud.d de Plasenzia, se presume, que el.
dho Manuel Aluarez ygnore el estado y Calidad
que le Competia por lo qual la posesion y actos con
trarios como hechos con herror, y ygnorando; todo
no le pueden perjudicar en cuyo supuesto puede y
deue la Ziud.d y su Ayuntam.to responder que obedeze
dhas R.s Provisiones con el respeto deuido como
antes de aora las tiene obedezidas y en su Cum
plimiento y en vista de los ynstrumentos
y diligenzias en su virtud hechas estan promptos
a dar al dho Manuel Aluarez el estado
de Hijo Dalgo y de tal, se le dan sin per

Juizio del Rl Patrimº y en Conformidad
de lo mandado por el Auto de los señores del
Consejo, se entreguen todos los dhos autos
y diligas y este parezer respuesta al dho
Manuel Albarez originalmente para que
lleua y los presente ante dhos Sres Alcaldes
de hijos Dalgo pida y obtenga el Des-
pacho que le Comuenga. Assi lo siento salvo &c
Valld y Agto nueve de mill setezientos
y nueue = Lizdo Dn Manuel Esteuan Mon-
tero, Cathedratico de Visperas de Canones

Y hauiendose Conferenziado sobre ello se a-
cordo de Conformidad obedezer como
Con efecto obedeze esta Ziudad lo mandado
por dhos señores Alcaldes de hijos Dalgo en el
zitado auto de seis de Agto y las Rs Prouisiones
de dar estado segun y como antes de aora las
tiene obedezidas y siempre en caso nezesario con
el deuido respecto obedeze, y en su Cumplimto
y en vista de los ynstrumentos y diligas en su
razon fechas y conformandose con dho parezer
esta prompta la Ciudad a dar al dho Manuel
Albarez el estado de hijo Dalgo y desde luego
se le dan sin perjuizio del Rl Patrimº

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

En conformidad de lo mandado por este Acordado
A los Señores del [illegible] [illegible] Re-
feridos Comisarios [illegible] dho parezer y [illegible]
a Azurado Alarcon Alvarez [illegible] Concernid
[illegible] Nepomucena [illegible] q acuda y cumplimiento a dichos
Señores Alcaldes de Hijos Dalgo [illegible] y [illegible]
A Despacho que corresponda

Y entra Conforme [illegible] [illegible] Cumplim.to
Se entrego [illegible] resolvio dho Ayuntam.to [illegible] conforme
al Comun Aquel [illegible] al presente [illegible] Decretado y Ita
Nepomuceno [illegible] Ve

Dn Luis Alphonso Brazeros Sol

Juan Prieto de Zepeda

D. Manuel Joachin Brazeros Sol

Ante mi

Man. de Olua

Cav.o 27 de Agosto

En la Ciu.d de Palma en veinte y siete de Ag.to

año de mill sett.os treinta y nueve, haviendose celebrado missa de espiritu

santo se juntaron a son de campana tañida en las casas capitulares

a celebrar ayuntam.to ordinario los s.res cau.os Reg.es

S.r D.n Pablo Ant.o Bezerra y Morillo Correx.or de la Ciu.d

S. D. Luis Alfonso Brazeros Veed.or de Cano —

S. D. Fr.co Nieto

S. D.n Nicolas de Villar.a

S. D.n Ju.o de Soria —

S. D. Thomas de Araujo

S. D.n Ju.o Ru.o Amador

S. D.n Manuel Brazeros

S. D.n Alonso del Vasco —

... se acuerda a la Ciu.d la informacion de alguno practicada
a instancia del S.r D.n Fran.co Nieto de Tejeda, ... cavallero ...
pretendo se le den a censo los doscientos quinientos y cinco mill m.s de prinçipal
pertenecientes a la mem.a de los toledos, y la redemp.on del cons.
sea ... de lug.r de Notorios, ... de esta sala ... haviendo confe-
renciado sobre ello de conformidad que en atencion a la seguridad que
ofrece dho S.r D.n Francisco Nieto a la imposic.on de dho Censo, mando se
le entregue otorgando sobre.a corresp.te juntamente con su muger y hipotecan
do por especiales hipotecas ... casas en ... y obligandose a
satisfacer los reditos annualm.te conforme a la costumbre y pragmatica
con las condiciones regulares de los Censos y la de requerir dos meses antes de la
redempcion; y en esta forma se abra el archivo y los cau.os clavicos, y se dirija
el arca ... sacar los cau.os corr.tes de dha mem.a y entregue a dho S.r D.n
Fran.co Nieto el mencionado Capital; y respecto estar enfermo el S.r D.n Jos.e
Barona nombra en su lug.r al S.r D.n Manuel Joachin Braceros para
que en esta ... Dha.a
... en la Ciu.d la quenta formada por mi may.mo de prop.s

Se da a censo ... al S.r Nieto de la mem.a de los toledos

Gastos de fiest.as de corpus y octava

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, [illegible] AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y [illegible]

y intervenida por los cav.s com.s nombrados [illegible] los gastos causados en

la funcion de [illegible] y haviendo conferenciado

Ap.n y libram.to

[illegible] dicha quenta se conformo, y acordo como la apruevan y en su vista se despache

libram.to para que los dos mill [illegible] quinientos mrs de [illegible] Pro.s de la que

se cobren [illegible] y pasen [illegible] mayordomo de

deudar [illegible]

Al Mayordomo de Pro.s quenta [illegible] en consequencia de la cantidad perteneciente a los que [illegible]

Joseph Vicario mayordomo que [illegible] de [illegible] a los efectos y estarse

formando la quenta de [illegible] y por cav.s com.s

[illegible] nombra

[illegible] y hallarse actualmente [illegible] aceptó

[illegible] D.n Juan [illegible]

[illegible] y [illegible] la conclusion de

Al Mayordomo de Otenilos

contemplando [illegible] lo preciso que [illegible]

Repartimiento de Otenilos por las [illegible] que eran de esta

dos [illegible] caudales de [illegible] enfermo el S.r D.n Fran-

cisco Barona cavallero comisario de quenta [illegible] por aora se nombra

en su lugar al señor D.n Francisco Nieto de Zepeda, para

que asista al mencionado Repartimiento; y executado se

traiga al acu.do para dar las providencias correspondientes

a su exaccion y cobro, nombrando personas particulares que lo exe-

cuten

Pretens.s del mes de Septiembre

[illegible] el cargo de fieles pretendientes del mes y va[illegible] del mes de septiembre, a los señores D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rodriguez Amador y D. Manuel Joachin Bracamo-

[illegible] sus caualleros Capitulares, a quienes la Ciudad

[illegible] ando su auctoridad y Regalia [illegible] Commeno las causas

que por apelacion [illegible] que emanan [illegible] Juezmaior [illegible]

[illegible] las sub-

me[illegible] que con auer [illegible]

taneian y determinan conforme a dro., Remandose en los casos

[illegible] contra Execucion

cetal, que comunique conforme a la

dhos Señores [illegible] y usaron en la [illegible] ordinarias

apelacion [illegible]

Remandose [illegible] se entrase [illegible] que [illegible]

[illegible] y dichos en esta Corona [illegible] juntamente

llamaron dhos [illegible] conforme a la costumbre

Alvaro Azeu[illegible] Guerra y Monroy

Josep Alphonso Bracamonte

D. Manuel Bracamonte

Ante mi

Juan Martin de Olmo

Acto. 3 de Sepre.

En la Ciud. de Plasa. en tres de Septiembre año de mill setecientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mar.ue 13s.

39

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

treinta y nueve haviendose celebrado misa del Espiritu santo se jun-
taron los s.res J. y cau.ros Reg.res en sus casas consistoriales como acos-
tumbran a celebrar Ayuntam.to como son los s.res
S.r D.n Pablo Antonio Becerra y Moreno cau.ro del orden de Alcantara
Corr.or desta villa
S.r D.n Luis Alphonsso Bracero Pol Decano
D.n Thomas Antonio Arauso Moncio
D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Juan Rodrig.z Curader
D.n Man.l Joachin Bracero
D.n Alonso Gz. del Varco

S.re dinero
Enc.ta de Alcantara

[illegible] la villa la carta que escrive el S.r D.n Blas
Rodrig. cavallero de su cau. cap. con la remesa de doce mill set.s treinta y
cinco r.s que conduce D.n Andres Gomez Sevillano uno de los dos
por quenta de lo que a de haver este Ayuntam.to de la acotam.to de Valdo-
y conferenciado la V.d aq.da de conform.d se pongan en poder de D.n
Valeriano Goncalez de Ulamo mo Mayordomo de propios dando re-
cibo de su entrega a favor de Concejo de la materia yermano de dho D.n
D.n Blas Rodrig. cavallero aq.n por los cavalleros Com.s de cartas
se escriva la corresp.te de gracias y demas que llevan entendido de la
Ciu.d

S.re desempeño
de la Ren.ta de la ciu.d
a favor de la amem.a
del S.r Acevedo

Haviendo buscado la V.a Ciu.d acreedor entre otras porciones q.e
ta con ciencia de la cantidad doce mill set.s treinta y cinco r. prop.s de
la amem.a que fundo el Ill.mo s.r D.n Pedro Goncalez de Acevedo
y otorgado scrit.a de obligacion y fianca a su favor de satisfacer

importte, y ser ynexcusable su pago; hau.do conferenciado

la Junta de conform.d se despache libram.to contra su may.mo de

propios para que los doce mill setez.s treinta y cinco R.s que

Exp.e Libram.to sean puestos en su poder por quenta de lo que estaua ha de hau-

uer de cumplido, los satisfaga y entregue el depp.te de la Carne-

moria, Recogiendose las cart.as que existe en su poder con recado

de su Admd.r y notandose en las cart.as y margen del protocolo,

q se ponga en este archiuo

Socorro al Asentte en m.d — Siendo preciso dar satisfaccion al Asentte que esta con tienes

en la corte de descubierto en que se halla, asi de su salario como de lo

que a suplido en las dependencias pendientes, por que en otra forma estas

no se solicitaran con la eficacia corresp.te de que resultara graues perjui-

cios a la hac.da al presente, y efectos en poder de nro may.mo de propios y

hallarse los autenticos en el archiuo para [illegible] los Reditos

correspond.te a la mem.a de los [illegible] toledos, de censo que se redima el con-

Exp.e Libram.to cejo 60 R.s de lug.r de [illegible], abiendo conferenciado la Jun.ta

la Jun.ta de conform.d se le ag.n de dhos Reditos por empresado dos mill

R.s de vell.on los que se remitan a la A.a y corte de Madrid a p.a de

D.n Juan Antonio Lorera por quenta de su salario y de lo que

tenga suplido en las dependencias pendientes y los [illegible] cuidan dando Recado

de entrega con obligacion de que nro may.mo de prop.s los entregue

de la cant.d de la umbria de Valcorchero p.a San Mig.l deste año con

apercibim.to que de no lo hacer sera Responsable de sus vienes y hazda

el practicar dhos entregos, entendiendose a los diez de hauer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

95

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

S. Pereira defendr.

D. Gallinas, pretende se le haga saber para su Practica y cobranza la ciu.d a q. de conform.d que se hagan el auto de las dependencias pendientes en el tribun.l de la Ciud. se pongan en poder de su Asistente y procurador a cuenta de los ... su cuenta, tal que se lleven a su Mayordomo de camara para su despacho, y de que se despache libram.to a favor de dicho asistente contra dicho mayordomo de propios, a q. manda la ciud. se le cancelen Razones en esta q. que debe dar de su cargo con razon de dicho Asistente

Y haviendose decretado diferentes cosas que ocurrieron se fenecio y dio fin este Ayuntam.to en esta conform.d y lo firmaron dichos señores conforme a la costumbre

Pablo Anto. Gutierrez y Montes   Luis Alphonso Braceros   D. Manuel Joachin Braceros

Ante mi
Juan Franco. Garrido

Acto. 10 de sep.re

En la ciud. de Plazencia en diez de septiembre año de mill setecientos y treinta y nueve haviendose celebrado missa de Espiritu Santo se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a celebrar Ayuntamiento ordinario los señores Justicia y cavalleros Rex.es sig.tes

El S.or D.n Pablo Antonio Becarra y Monroy Cavallero del orden de Alcantara Corr.or Juez super.te de Rentas r.s desta ciu.d de Plas.a y su p.do =

El S.r D.n Luis Alphonsso Bracero Vot. Reg.r decano

D.n Fran.co Nieto de Lesseda — D.n Manuel Joachin Bracero

D.n Juan Ant.o de Aguirre — D.n Alonsso Fn de Vasco y Fauega

D.n Nicolas de V.a nueva troncoso

Del tanto deste acuerdo
Del Cura y Beneficiados de la parroq.l de S.n Martin de Plas.a
Del Cavildo(?)

Hauiendose visto en este Ayuntam.to el mem.l presentado p.r el cura y beneficiados de la Parr.l de S.n Martin desta ciu.d con la nueva liq.on y quenta del cau.l que dice auerse ampliado en ueneficio de las rentas de la mem.a de los r.es toledos pidiendo la reintegra con demas y la ciu.d en su vista hau.do conferenciado acordo de conformidad suplicar como sup.ca a V. S.a el Corr.or se sirua tomar a su cuidado el reconocim.to y inspeccion de d.a quenta y por el dicho mem.l se traiga a la ciu.d para pronunciar lo conu.te y antecedentem.te dado ver el libro cap.r de Acuerdos en el que se le mando dar el poder que el cura Laguera se le otorgo p.r la ciu.d y las circunstancias que entonces se comprehendieron

Y que se le entrega de el cau.l prestado asi a la Mth.a como a la ciu.d y la memoria del R.do Obispo acerca de

Y que respecto a dado quenta a la ciu.d nro pres.te s.r hauerse hecho antes de aora por parte de la Mth.a y d.a ciu.d entrega a la d.a s. obisp.o ... de ... R.s que hauian Pedro goncalez de Acevedo de los veinte y tres mill R.s que hauia de Affmo presentado a d.ha Mth.a y la compra de ... de orden del Ill.mo s.r D.n fr. Francisco lasso de la vega y cordova obispo que fue deste obispado y sobre que otorgo scrip.ra de obligacion p.r lo que fianca de reintegrarlos su fha en esta ciu.d en diez y siete de Agosto del año pasado de mill sea. ta veinte antes el pres.te nro s.r ... la qual a entregado cancelada con recivo al pie de D.n Manuel Calvo Balboa Canonigo Prevendado en esta S.ta Ygl.a adm.or de d.ha mem.a a fauor de Juan de aguilar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

may. del de dha M. Ill.e de los tres, veinte, y tres mill r.s y
asimismo la cancell.n otorgada en el mismo dia a favor de dha ment.d
q. los doce mill sea treinta y cinco r.s v.on que se prestaron a la ciu.d de orn
mo cdu. con oblig.n de su reintegro, que se canceló p. haverse satisfecho
dha cant.d en su de la corr.te mes al menz.do q.n Manuel calvo bañuelos
mo tal adm.or q. de que se hizo relacion a la continua.n de la conferen.do q. ta
Ciu.d aq.da de conform.d que una de la S.ra se vuelvan y coran y se pongan orig.s
en su archivo de Reg.s para que s.pre conste ==

Se leyó la carta de Zaragoza

la ciu.d en vista de la carta que la escripto la de Zaragoza de haver cons.do
su Santid. la invencion de los Res.os de los innumerables martires de esta
de todos los dominios de S.M. y de S.ta Engracia y sus compañeros
y toda la corona de Aragon con remesa de exemplar de nuestro
y dicto que la acompaña aq.da se leyo tambien las cart.s com.s de cartas la comis
correspondiente en respuesta, con las mas vivas expresiones de gozo que
ha tenido con semejante noticia ==

Con esto conform.d se fenecio y disolvio este Ayuntam.to
conforme a la Costumbre ==
y lo firmaron dhos s.res con

Pablo Ant.o Herrera y Mendoza

D. Luis Alphonso Brazeros Ibl.

D. Manuel Joachin Brazeros Ibl.

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hord. 17 de Sepre.

En la Ziud de Alcala en diez y siete de Sepre de
mill Setecs. treinta y nueve Hauiendose
Zelebrado missa del espiritu Sto. Se Juntaron en
sus casas consistoriales a Zelebrar Ayuntamto.
Sor. como lo han de costumbre a son de Cam-
pana tañida los Ses. Justa. y Cavs. Regs. si-
guientes =

Sr. Dn. Pablo Antto. de Bezerra y Monroy Cavo. del
Avito de Alcantara Corregor. y Capn. Aguerra desta ciud =

Sr. Dn. Luis Alphonso de Brazeros Val Decano

Dn. Franco. Nieto de Zepda | Dn. Thomas de Arauxo
D. Juan Antto. de Soria | Dn. Jph. Rz. Amador
Dn. Nicolas de Sta. Maria | Dn. Juan Joachim Brazeros
Dn. Franco. de Barona

Y hauiendose dado expediente a diferentes
cosas que han ocurrido se fenecio y disolvio
este Ayuntamto. y lo firmaron dhos. Ses. con-
forme a la costumbre =

Pablo Antto.
Bezerra y Monroy

Juan Nieto
de Zepeda

D. Manuel
Brazeros

Ante mi
Andres Gomez
Escriuano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs 1739.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Extraord.o 22 de Sept.re

En la Ziud. de Plas.a en veinte y dos de Sept.re de
mill settez.os treinta y nueve, Plas.a presente de
dho llamam.to ante diem, se juntaron en
sus casas consistoriales, a zelebrar Aiunta-
m.to extraord.o los s.res Justi.a y Reg.to de Plas.a los Reg.res
s.res =

S.or D.n Pablo Ant.o Bezerra y Monroy Cav.o del
Orn de Alcant.a Corr.or Cap.n a Guerra y Superintend.te
de Rent.s R.s y Serv.o de millones de esta Ziud =

S.or D.n Luis Alphonso Barrasos Decano

D.n Fran.co Nieto - D.n Thomas Ant.o de Arauxo
D.n Nicolas de V.a Nueba - D.n Juan Rodr.z Amador
D.n Blas Rodr.z Cav.o -
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co Barona -

La Ziud Ayunt.da se hizieran los llamam.tos —

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y
M. Leal Ziud de Plas.a den llamam.to a todos
sus Cav.os Reg.res de ella para que mañana marte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte y dos del corr.te a las nueue oras de ella
se Junten en sus casas consistoriales a zelebrar
Ayuntam.to Extraord.o y en el ver una Real
Provision de Su Mag.d (que Dios g.de) y s.es de
su Real y Supremo cons.o de Castilla; Tan
mismo para tratar y Conferir en punto
de Valdios, Zohos y les lo cumplan sin faltar
ninguno por lo que se Interesaua el Real
Seru.o y ser Justo y mandato del S.r Corre-
dor de esta ciud. Plaz.a y Sept.e veinte y uno de
mill Setteci.s treintta y nueve = Andres Go-
mez Seuillano

El de Coronado Llamam.to dado p.r Juan flores Coronado
Criado de R.s = S.r D.n Luis Alphonso Brize-
ños Vol en pers.a = S.r D.n Juan de Jurtos en-
fermo = S.r D.n Blas R.z Cau.lo en casa = S.r
D.n Juan R.z Amador en casa = S.r D.n Man.l D.
Braceros aus.te = S.r D.n Juan Ant.o de sosa aus.te
Criado de R.s Juan flores coronado

El de Reyes Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de R.s
S.r D.n Joseph de Campo y oliua en casa = S.r
D.n Thomas de Arauso en casa = S.r D.n Y.s J. de Agui-
lera en casa = S.r D.n Thomas de V.a Nueua en
casa = S.r D.n Nicolas de V.a Nueua en casa =
S.r D.n Fran.co Barona en casa = S.r D.n Alonso
Ruiz de V.a lovos enfermo = S.r D.n Franz.co Nie-
to en casa = S.r D.n Alonso fern.z del Barco
en casa = Criado de R.s Melchor de Re.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

98

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

Reyes ——— ~ ———

R.l Provizion para la acotazion de la paga de los salarios de Guardas

Este dia se a echo notorio en este Ayuntam.to
una Real Provision de Su Mag.d y de su Real
y Supremo Consejo de Castilla, su fha ~~tres~~ de
Mayo de este presente año, refrendada p.r Dn An.to
Miguel Ferz Munilla su ss.rio de Camara comettida
a su Ex.a al S.r Lido Dn Agustin Perez Soto,
nro Alc.e ma.r en la pretension que esta
Ciud tiene pendiente en dho Real consejo
p.a que se le conceda facultad para acotar alg.s
millares de tierra en sus Baldios para con
su producto satisfacer los Salarios a las Guar
das que sean Competentes p.a la custodia
de ellos y sus montes, y como p.a m.r ynstr.on p.
de dho R.l Consejo a el
Representazion que hizo El S.r Correg.or
Consejo de los detterorados que se sacauan
dhos montes y la necesidad que resultava
de dhos Guardas para su ma.r Conservaz.on
y asimismo de dho cumplim.to y Aceptaz.n
atestado p.r dho S.r Alc.e ma.r, y conferenciado
de todo p.r la Ciud Acuerda de conformidad se
Guarde Cumpla y execute el contexto de
dha Real Provision la que obedezio con el
respeto y acatam.to deuido, y para practicar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el reconozim.to y medida que en ella se expresa
y conuadissa de Ganados, de cuia dilig.a ha
de resultar la determinazion en esta Instan
zia, nombra la ziudad por su p.te a Rodrigo
Alonso Cumbreño vez.no de dos ttas. pers.a
persona Practica é Intelig.te p.a lo referido
Satisfaziendosele á este los Salarios que de
bengare en dcho reconozim.to y medida á cos
tta delos Propios del Concejo desta Matta
Como q la expresada Real Provision se
m.da ttodo sea y se entienda sin perjui.o del
Real Previlleg.o fundamental con que
esta Ziud. se halla del Dominio y señorio
que tiene de todos los Valdios y Montes de su
Suelo y tierra; y Practicar las demas dili
lig.s conduzentes p.a acreditar al R.l Con
s.o la Justificada Narratiua que no de las
uallero Corregid.r le hizo en la consulta
que es tta por prinzipio de dha Real Provi
sion

Enttedia sa echo nottorio a la ziud. el Ss.r d.n Luys
Alphonso Brasero, n.ro Cau.do R.s Decano Sarr
le entregado Pedro Diaz Collado Sarmiento
un recivo de d.n Juan Antonio Portera de
en la Corte Importante de Dos mill R.s
de v.on que se le remitieron, y que se a
ajustado su conduzion con dho. Brasero a
Real y m.o p.r trenta que su Imp.te es tiene
ra R.s de v.on lo que porná en noti.a de la
Ziud. y en su Vista Hauiendo Conferenziado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acordo de conformd. que dho reciuo se entregue en
a su Mayrmo de Props. p. la qta de su cargo q.
Sattisfara a dho Pedro Diaz Collado los treinta Rs. v.on en que se ajusto dha conduczn
los quales en Virtd. deste Acdo. y Libramto. del
Con reciuo de dho conductor Se le Abonaran
a dho Mayrmo en su qta =

Con esta conformd. Se fenezio y disolvio este
Ayuntamto. y lo firmaron dhos Sres conforme a la
Costumbre =

Pablo Antto.
Herrera y Morales

D. Luis Alphonso
Brazeros Rol

Dn. Blas Rodriguez
Caballero

Ante mi
Andres Gomez
Quintana

Ayunto. 24 de Septre

En la Ziudad de Alcala en veinte y quatro
de Septre. de mill Setezientos treinta y nueve
Años precedido Llamamto. antecediente y Zelebrandose missa de espiritu Sto. Se juntaron
en Sus casas consistoriales a Zelebrar Ayuntamto. dho Sor. adonde campana tañida como
lo San de costumbre los Sres. Justizia y Re

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

ualleros Veos y sig.tes

El S.or D.n Pablo Antonio de Bezerra y Moreno Cau.o del Ord.n de Alcantara Correx.or y Superinten.te de R.tas R.s desta Ciud.d

El S.r D.n Luis Alphonso Brazeros Col. Decano

D.n Jos.ph de Aguilera	D.n Thomas de Arauxo
D.n Franz.co Nieto	D.n Juan Rod.z Amador
D.n Juan Ant.o de Sosa	D.n Juan Joachin Brazeros
D.n Nicolas de Navarro Nueva	D.n Al.o Ferz del Barco

La Ciud.d Ayunt.da se Vieron los Llamam.tos que son del tenor sig.te

Llamam.to — Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. Leal Ciud.d den llamam.to a todos sus Cau.ros Re-xidores p.a que mañana Juebes v.te y quatro del corr.te a las nueve oras della se junten en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to Gen.l en que ademas de lo a el tocantes se han de nombrar Cau.ros Capitul.es que pasen a señalar los Parajes de que deven usar los Vez.os de su tierra p.a el Aprovecham.to Comun del fruto de Bellota, en los Sexmos del campo Arañuelo, Valle y trasierra, y entre los Com.os de Castañares y montes y tasas; Hav.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

109

y Sortear Mayordomos de Alhondiga y Diputado Ciu-
dadano conforme ala fundazion de dhos oficios y la
Cumplan, que asi es su horden y mandato fecho en el
Correg.to Plaz.a Sept.e veinte y tres de mill
setez.s treinta y nueve = Juan Franz.co Garrido

El de Coronado - Llamam.to dado por Juan flores coronado
Criado de V.S. = S.r D.n Lizd.o Alphonso Brana y
Vol en pers.a = S.r D.n Juan de Linares enfermo =
S.r D.n Juan R.s Amador en casa = S.r D.n Juan D.
Barreros en pers.a = S.r D.n Blas R.o Cav.o de te aus.te
S.r D.n Juan Antonio de Sosa = criado de V.S.
Juan flores Coronado =

El de Reyes { Llamam.to dado p.r Melchor Reyes Criado de V.S.
S.r D.n Joseph de Campo aus.te = S.r D.n Thomas de
Narvaez en casa = S.r D.n Thomas de V.a Nueva
en casa = S.r D.n Nicolas de V.a Nueva en casa =
S.r D.n Jph de Aguilera en casa = S.r D.n Franz.co Ba
rona enfermo = S.r D.n Alonso Ruiz enfermo =
S.r D.n Franz.co Nieto en casa = S.r D.n Alonso Fern.z
del Barco en casa = Criado de V.S. Melchor
Reyes

Los Cav.os comis.os de marcos { La Ciud.d en vista de los Llamam.tos premisos
p.a nombrar Cav.os Comis.os que pasen a dar los
marcos p.a el Aprobecham.to comun de la Vellota
de sus montes en conseq.a de la costumbre Regla
da y dispos.on de s ordenanza, hauiendose
Votado nombro la Ciud.d a los Cav.os R.os de [illegible]

Sex.mo de Arave rra { Por lo correspondiente al Sexmo de Arave
rra de conform.d nombro la Ciud.d a los s.res D.n

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Manuel Joachin Bravero su Cav.º Capitu-
lar donde deuera concurrir el dia del S.or S.n
Miguel proxmo y señalar y dar el Marco
de que deueran usar los Vend.s de dho Sexmo
y demas de la tierra arreglado a la dispoci-
zion de hordenanza p.a el mejor aprobe-
chamiento de dhos frutos ——

Entre monte y taxo — Por lo tocante entre monte y taxo nombra
la Ziud de conformid. al S.or Cav.º D.n Juan R.z Roma
dos nro Cav.ro Cap.r para que pase a señalar
y dar los marcos en la misma conformid. que
va expresado antezedentem.te ——

Sexmo del Arañuelo — Asimismo Nombra la Ziud de conformid.
para que pase a dar y señalar el marco
al campo de Arañuelo en la misma con-
formid. al S.or D.n Thomas Ant.º de Arias
nro Cav.ro Cap.r Y supp.ca la Ziudad al S.or
D.n Pablo Antonio Bezerra y Ahorizio
nro Cav.ro Correx.or se sirva su S.ria mandar
expedir los desp.os correspond.tes placeo de lo
Acordado y resuelto antezedentem.te ——

Comis.rios de Carnizañares — Asimismo en conformid. del llamam.to
preuenido paso la Ziud a conferenciar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

101

Ue

La nominacion de Cav.os Comis.os de Salvatierra y de Conform.d nombro a los s.res Rex.res D.n Luis Alphonso Brazeros y D.n Alonso Feliz del Barco y la Vega a q.nes la Ciud. encarga el Apuntam.to a cuyo cuidado de que se pongan los Guardas acostumbrados p.a el mexor Regimen y Aprovecham.to de dho fructo en la conform.d que dispone la ordenanza ===

Ue quese satisfagan los treze dias a los cav. Comis. que han de pasar a dar los marcos

La Ciud. Acordo a Librar como desde luego libra en los efectos de sus Prop.s a los s.res Rex.res D.n Thomas de Araujo, D.n Juan Ro.z Almadan y D.n Man.l Joachin Brazeros mon.s s.res Rex.res y Cav.os Comis.os nombrados p.a pasar a dar los marcos p.a el Aprobecham.to Comun del fructo de Vellotta de los Sexmos que van expresados treze dias de Salario a cada uno a Razon de ochozientos m.rs en cada un dia, que son los precisos y nezes.os p.a evaquar la comision que les esta cometida en conform.d de la costumbre y de lo nuevam.te Mandado por el Real y Supremo Cons.o de Castilla en la Real Carta ex.a que la Ciudad conserva en el Archivo sirviendo este Acuerdo de libram.to que con tanto del y Recivo de dhos s.res, manda la Ciud. que D.n Valeriano Gonz.s de Llano su Mayordomo de Prop.s lo satisfaga Incontinenti sin la menor suspension

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y lo que vase la dela sa.la y lo Inmediato del
dia de 1.º de S.r Nig.l en el que es presentado p.r e-
canta conforme a sus Regalias, estilo y co-
stumbre Inbeterada a q. se le abone
en la q.ta que de ella dar de su cargo

Ac.do Ay.to leiose la carta de la Ciud. el Repartim.to que en virtud de R.s Horde-
nes communicadas p.r el S.r Intendente Gen.l desta Provincia a
n.ro cavallero Correg.or se a practicado de mandato desta ciud. p.a los cavalle-
ros cap.nes nombrados p.a los utensilios destinados a las R.s tropas aqu-
arteladas en las plazas destas fronteras por lo corresp.te del año de mill se-
tecientos treinta y ocho, sin perjuicio del R.l Privilegio de exempz.on q.
a esta Ciud. sus vecinos y demas arrabales esta concedido relevandole destas
y otras contribuciones pechos, dros y gavelas confirmado p.r S. Mag.d (que
Dios g.de) como de quintas y levas y soldados, y vajo de las protestas y re-
servas hechas anteriormente, Aprueba la ciu. d.ho Repartim.to y man-
da se ponga en limpio y formen dos Listas; y entreguen la una dellas
a Manuel Jimeno, y la otra a Joseph Rubio vecinos desta ciu. p.a q.
su cobranza y luego que este efectuada se ponga en el arq.o de R.tas
s.r sacando recivo y carta de pago, interveniada p.r la cont.a de R.tas
Y respecto al travajo y ocupazion de pres.te n.ro s.r escriv.o en la asis-
tencia en la formacion como en ponerse en limpio y sacar las dos
Listas libra la ciu.d en sus prop.s a d.ho s.r ciento y veinte

Cop.a el Libram.to

R.s vellon, incluso el papel sellado y blanco que se a de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gastar en dhos instrum.tos los q satisfaga nro may.mo de prop.s que con el y recivo de nro s.r Leo manda la Ciu.d se le abonen reciuan y pasen en la quenta que deue dar de su cargo los dhos ciento quarenta R.s v.on

P.tes Rex.s de mes de Octubre

Thoco el cargo de fieles P.tes Rex.s de mes prox.mo venidero de oct.e a los señores D.n Francisco nieto de Ley.a y D.n Nicolas de Villanueva, nros Caualleros cap.res a quienes la Ciu.d viando de su autoridad y Regalias les commetio las causas que por apelacion bengan a sus Juzgados durante dichos meses para que con asistencia de la Ju.d R.l las substancien y determinen conforme a dro, acompañandose en los casos y cosas que ocurrieren con auogado assi consequente a la R.l carta ex.ria estilo y costumbre y dhos s.res aceptaron y Juraron en la forma ordin.a a presencia de las

Z

y la Ciu.d hauiendose Decretado diferentes expedientes que ocurrieron, en esta conformidad se fenecio y disoluio este Ayuntamiento, y lo firmaron dichos señores conforme a la costumbre

Pablo Ant.o Gerezza y Montes

D. Luis Alphonso Brazeros Vol.

D.n Manuel Brazeros Vol.

Ante mi

Andres Gomez Arellano

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ayuntamto de 26 de Septre

En la Ciud de Plasa en vte y seis de Septre de mill setezos treinta y nueue dia Sauado pre-zedido llamamto ante diem se Juntaron en sus casas Consistoriales a zelebrar Ayun-tamto de costumbre los Sres Justa y Cavalleros Re-xidores sigtes=

Sr. Dn Pablo Anto de Bezerra y Thenorio Cavallo del Avito de Alcantara Corregor Capitan a Guerra desta Ciud=

Sr. Dn Luis Alphonso Brasero Vol Decano=

Dn Josef de Aguilera
Dn Franco Arietta de Vega
Dn Juan Anto de Sosa-

Dn Thomas de Arauxo
Dn Juan Rodz Amador-
Dn Juan Joachin Brasero
Dn Blas Rodz Cavallo-
Dn Alonso Ferz del Barco-

La Ciud Acda se truxeran los llamamtos que son del thenor sigte==

Llamtos

Los Porteros de Ayuntamto de esta M. N. y M. Leal Ciud den llamamto a todos sus Cavalleros Rexores para que mañana Sauado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte y seis de Marzo del. a las nueve oras de esta
se Juntaron en sus casas consistoriales q a zele
brar Ayuntam^to extraor^o y en el que se ha
de continuar la conferenzia que quedo pen
diente en el Ayuntam^to extraor^o selebra
do en veinte y dos de Marzo de la dependenzia
de Baldios lo combeniente a la ziudad y dhos señores
lo cumplan q sea honor y mandatto del
señor Correxidor Gen^l Ytalia y Sep^a de v^te y Zim...
de Arm^l 11 Settem^e Atienttay nueve = Andres
Gomez Sevillano

El de Corona

Llamam^to dado por Juan flores coronado Casa
do del Ay^to = s^r D^n Luis Alphonso Braseros Vol
en casa = s^r D^n Juan de Luzzos enfermo = s^r
D^n Juan Rodriguez Amador en casa = s^r D^n Juan Bra
zeros en pers^a = s^r D^n Blas Rodriguez Calvo en casa =
s^r D^n Juan Ant^o de Soja en casa = Casado
del Ay^to Juan flores Coronado

El de Leyes

Llamam^to dado por Melchor de los Reyes Casado
del Ay^to = s^r D^n Joseph de Campo en casa = s^r D^n
Thomas de Arauxo en casa = s^r D^n Thomas de
Villanueva ausente = s^r D^n Nicolas de Villa
Nueva ausente = s^r D^n Jph de Aguilera en
casa = s^r D^n Franc^o Barona en casa = s^r D^n
Franc^o Nieto indispuesto = s^r D^n Alonso
Ferz del Barco en casa = s^r D^n Alonso Ruiz
Villalovos enfermo = Casado del Ay^to Mel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ochoa Reyes

y no haviendose ofrecido q. aora cosa alguna, se quedó en este estado y en su virtud se concluio y fenecio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos. señores conforme a la costumbre

Pablo Ant.o Bezerra y Monrroy — D. Luis Alphonso Brazeros — Fr. Mas Rodriguez Cavallero

Ante mi
Andres Gomez
Escrivano

Ay.to 8 de oct.e

En la villa de Alcantara en ocho de octubre año de mill sett.os treinta y nueve haviendose zelebrado missa del espiritu s.to se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales como acostumbran a zelebrar Ayuntamiento ordin.o los señores Gov.or y cav.os Rex.es sig.tes =

El S.r D.n Pablo Antonio Becerra y Monrroy cav.o de la orden de Alcantara Corregidor desta villa y su p.do =

El S.r D.n Luis Alphonso Braceros Vot. Decano =

D.n Thomas Ant.o de Arauxo

D.n Ignacio de Aguilera

D.n Manuel Joachin Braceros

D.n Fran.co Mex.a de Tej.da

D.n Antonio Fer.z de Ovando y Yanguas

D.n Juan Ant.o de Aguirre

S.re alegato en el aprovecham.to com.n del fruto de castaña de cast.s m.ores

Noticia a la villa de los de las ordenes que se comprenden q. pueden de la villa de navarcon de los fueros, en el aprovecham.to commun de frutos de los castañares valdios que comprende el termino de esta villa faltando en este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a lo prescripto de nuestras ordenanzas y de ello seguirse gravissimo
perjuicio y especialm.te a las Regalias dominio y Govern.on que a la
ciu. pertenece en conform.d de su R.l Privilegio fundamental; de-
seando la mayor observancia de sus ordenanzas, y atend.da de conform.d comme-
ter como commette al S.r D.n Luis Bracero, n.ro com.o cap.n de ca-
no y com.te de Cartagena, pase personalm.te a Casillas del Valle y
Escogerm.te a la d.na concedido y haga sus R.les dichas comun.tes a fin de
poner Regla en el aprovecham.to commun de todo fructo de Cartagena ob-
servando d.hos vecinos puntualm.te los cap.tos de n.ras ordenanzas que ha-
blan s.re ello, y lo demas que d.ho S.r se les ordenare; y de la costa de
su viage libra tacu en sus propios a chovenan mis a t.dra de los dias que se
ocupare con mas los de yda y buelta a ella; y de lo que constare se desp.e
libram.to de su imp.te a favor de d.ho S.r D.n Luis, contra n.ro may.mo de prop.s
para que los satisfaga, de las Rentas mas promptas de ellos que con esta
su Recivo m.dal de la ciu. se le abonen Reciban y pasen en q.ta; y asimismo com-
viene de la ciu. a d.ho S.r D.n Luis de la Cox.de que en el Ayuntam.to
se a vn del concejo del lug.r de Baldanillas para que observen lo Real
que lleva entten.do de la ciu.d y su suplicaca y de S.r nes.ca la ciu.d a d.r
corresp.dr sirva mandar expedir el despacho condut.te con las penas
y multas que conduzgan a su mayor observancia;

d.ras

Exp.se libram.to

Entendido todo por la ciu.d de que y las pers.s del concejo y estado de Lamara
Villa de la ciu.a de caiares da Jean y practicado diferentes arrendam.tos de algunos
anos a esta p.te de tierras valdias, sin tal lic.a y permiso que de la ciu. com-
pertenenza de su R.l privilegio y ordenanzas como dueño de todos
sus montes y tierras valdias, aprovechandose de sus usufructos y valores

Al S.r tierras juntz de aprovecham.tos de valdios del con-cejo de Lamara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

voluntariamte en grave perjuicio de los vezs desta ciud. y su tierra y de sus
Regalias; siguiendo de la primera obligacion de la ciud. conservarlas y
evitar los desordenes que se cometen, acordo la ciud. de conformidad nombrar como nom-
bra al Sr. Dn Luis Alphonso Bracero, su cavallero cap.n decano para q
pase personalmte a dhas villas y passe a las dehesas conducentes p. justificar las
tierras valdias que se an usado, que años y lo q. lan producido y la con-
bersion de su ymporte; y que hecho se traiga a la ciud. p. dar las pro-
videncias correspondtes que sean de ello; y lo anexo y dependiente da y concede

de copia de esta q

a dho Sr. Dn Luis todas sus facultades sin limitacion. Assimismo
pida lo conveniente p. justificar lo demas que su mrd. Real llevara [illegible] de la
ciud.; entregandosele p. el presente Srio tanto deste acdo. que le sirva de
Poder en forma

Que se pida el 3º venido en su Mag. al conzejo de la camara

Determinaron acudir de pagar al Sr. Dn Luis Alphonso Bracero
lo estado de la camara a practicar las dhas que llena encomendadas
la ciud. acdo. de conformidad que respecto estar venido el plazo de su Mag.
del arbitrio que le esta concedido a esta ciud. y su tierra, y por el quinto
mill y tantos de vellon, pida su Mag. Real la exaccion y cobro de su importe p. las
summa falta que hace este caudal a los fines a que estan des-
tinados, y especialmte p. reintegrar los que se an buscado
a creditos en las dhas practicadas p. su conservacion; que p. todo
y lo anexo y dependiente da y concede la ciud. a dho Sr.
Dn Luis todas sus facultades sin limitar; siguiendo ste

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sre la copia q̃ se m.da

Acd.do q. de por el Sr. 1651 y com.n en su forma; para lo q el S.r pres.te dexo en su-
ge copia del =

Se de la ciu.d libra y aora al d.or Luis Braceros, diez dias de salario
a razon de ochocientos mrs. cada uno, para la visita que a mi-
queda despedirle y demas que hasta aora comiençan. de la dicha que
al d.r tiene encargadas, y que lo que constare haver importado
de la ciu.d se pague al mismo de las rentas de sus propios y se le des-
pida el libram.to en la forma acostumbrada =

Se que no se le inclu-
ya en repartim.tos
a Pedro Condé
de nacion frances -

Liteda sean Conseido con un mem.l pres.do en este consistorio, por Pedro
Condé vez.te en esta ciu.d de nacion frances, y diferentes instrumentos pro-
uisiones y otros despachos concedidos por S.M. que Dios g.de a todos los de la nacion fran-
cesa, y entre ellos la exempcion de cargas patrimoniales y personales, repar-
timientos, tutelas y todo servicio de milicia y alojamientos, en conform.d de los articulos
de las paces entre esta Corona y la de Francia, y capitulo veinte y ocho de los
mandados observar por el S.r D. Geronimo Pardo del consejo de S.M. en el R.l
Supremo Consejo de Castilla Juez privativo y conserv.or de la nacion francesa
y por el ex.mo S.r conde de Mordevite commandante gen.l de los R.s exer-
citos en estas Provincias, y por n.ro cau.o corres.or actual, pidiendo se le tildase

del testim.o -

y borrase del repartim.to que queda en que se le havia incluido de repartim.to
de los tenientes adeudados en el año pasado de mil seisc.tos ochenta y ocho, y tercera
da la ciu.d de otros instrum.tos y demas q̃ se an Conseido, Acd.da de conform.d se
le tilde y borre del repartim.to que queda al suso referido, y guarden las demas
exempciones que por S.M. estan concedidas a los de la nacion francesa
dandosele testimonio p.a su resguardo por el pres.te s.no de S. y bolviendo
se le los instrum.tos y demas que a Conseido Originalmente =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Gasto de Refresco en la corrida de toros en la plaza mayor

Entendido la ciu.d hauer ymportado el gasto de Refresco que se tubo en la funcion del glorioso S.n Miguel executado con interuencion de los cau.os com.os y la de la [illegible] de toros que se corrieron en la plaza m.or Ziento ueinte y quatro r.s y once m.s a q.do se despache libram.to contra su may.mo de propios para que asi se haga su ymp.te que con esta libranza de los cau.os com.os manda la ciu.d se le abonen y passen en q.ta en la q.ta que deue dar de su cargo

Gasto en la fun.on de san Greg.rio

Y se trata asimismo en este Ayuntam.to la q.ta del gasto executado en la festiuidad del S.r S.n Gregorio de este presen.te a.o su ymporte nouenta r.s y quatro m.s y la de la [illegible] mediante hauer interuenido en ella los cau.os com.os la ayuntam.to [illegible] se abone a dho may.mo de prop.s en la q.ta que deue dar de su cargo

Id. la del S.r S.n Roq.e

Asimismo la que pertenece en la festiuidad del S.r S.n Roque en este presente año, el ciento y quatro r.s catorce m.s que importo su gasto y mediante hauer sido distribuidos con interuen.on de dhos cau.os com.os manda la ciu.d se le abonen en la misma forma.

Y hauiendose decretado otros asump.tos que ocurrieron en esta conform.d se fenecio y dissoluio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos s.res conforme a la costumbre

Pablo Ant.o Bezerra

D. Luis Alphonso Brazeros

D.r Manuel Brazeros

Ante mi
Juan Franz.co Galindo

al Cohor.o 12 de oct.e

En la [illegible] de [illegible] en doce dias de octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año de mil sett.os y nueve; hauiendo precedido llamam.to
ante diem, se juntaron a son de campana tañida en sus casas consisto-
riales a Zelebrar Ayuntam.to ordin.o q.e Zelebrados
mua despues. por Reg.s de esta Ciu.d Nos. es tes. — —

El S.r D.n Pablo Antonio Becerra y Montoya cau.o del orden de Alcantara
Correg.or desta ciu.d
El S.r D.n Juan Alphonso Ybarra Reg.r Decano —
D.n Thomas de Araujo Cancio —
D.n Ygnacio de Aguilera —
D.n Juan Rodriguez Amador —
D.n Fran.co Nieto —
D.n Manuel Joachin Bracamonte —
D.n Fran.co Barona Carrasco —

S.r que…
cargo de may.mo de Alh.a Diego de… —

En el cau.do en virtud de llamam.to que a precedido de mandato de n.ro cau.o S.r Correg.or para ver el mem.l pres.do por Diego Arneyta vecino desta ciu.d pretendiendo se le exonere del cargo de may.mo de Alh.a para que le electo la ciudad conforme a su fundacion por los motiuos que expone; y conosido hauiendose leido y pensado, y las razones no conuencen dicho cargo la ciu.d de que las excepciones que se alegan, fue hallarse pues el motiuo que tubo p.a la renuncia del cargo de Nuestras fue hallarse viudo y sin persona q.e le asistiese y la q.ta y relacion que deuia lleuar; y que se halla oy en acauia de hauer tomado estado de matrim.o y ser mui capaz y inteligente y seruir la Alm.a de Alh.a y hauer ser precisso, a q.e de conform.d no alegar a su ... antes si ... mandarle a apremiar asta que acepte en atencion a no encontrarse otra persona q.e aora que pueda entrar en el rexim.to a nombrarse —

Di copia =

En esta conformidad se fenecio y disoluio este Ayuntamiento

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

y lo firmaron dichos señores conforme a la costumbre

Pablo Antto. Bezerra y Monrroy — Dn. Luis Alphonso Brazeros Rol — Dn. Manuel Brazeros

Ante mi
Juan Franz. Garrido

Ayto. 16 de Octe.

En la ciud.d de Plas.a en diez y seis de oct.e año de mil setez.os y nueve, haviendose celebrado missa del espiritu s.to y ofreciendose a tratar dia el ayuntam.to ordinario de mandato del s.r correg.r y por haver sido feriado el de ayer, se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a celebrar ayuntam.to ordinario, como acostumbran los s.res Justicia y cavalleros Reg.res sig.tes:

S.r D.n Pablo Ant.o Becerra y Monrroy, cavallero del orden de Alcan.ra Correg.or desta ciud.d de Plas.a y su jurisd.on

D.n Alonso Ruiz Alvar.z — D.n Thomas de Sarmiento Tenorio y Ulloa
D.n Francisco Nieto de Zep.da — D.n Manuel Joachin Brazeros
D.n Juan Ant.o de Aguirre
D.n Nicolas de Villanueva

Sobre defensa del literal Real Previlegio fundamental

Haviendose conferenciado en la ciud.d por menor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

extrajudicial que tiene de la dependencia de valdios de arcentales. Eng^r.
como Juez particular para diferentes part^dos parece se halla enten^do
el d^r. Alcalde mayor destacun. quien tiene puesta su aud^a. a rrefle
campo en tau.^o de la Peraleda del conc^o de la mata, de
suelo y tierra destacun. y por tener asimismo noticia extrajudicial se
intenta hacer separacion de commun de pastos, aplicando a cada pue-
blo los precisos segun las ordenes particulares que por lo general consul-
tas aya logrado dicho d^r. Alcalde m^r. de la R^l Junta, de
que tampoco tiene noticia yndividual la Jun^d. si solo allegado
a entender que por el R^l Dcto de S.M. (que Dios g^e) expitance
a ygleada cael se previene y manda en primer lug^r q^e a cada com^o. villa
o lug^r. se le dexan de obseruar los Privilegios y q^e solo se entienda con
los incluidos y arrendadores que sin titulo com^u privilegio ni Racontras.
se an introducido en los valdios que pertenescan a la R^l Coro-
na quien tiene fundada su intencion en cuia vista no parece se deue
entender el comm^do del d^r. Alcalde m^r. y lo conten^e acerca y ymmena
ni en el Recinto que comprende el R^l Privilegio fundamen-
tal de su dotacion concedido por el s^r Rey D. Alphonso el octauo
de feliz recordacion confirmado por los s^res. Reyes predecesores
hasta el s^r. D. Phel.^e quinto (que Dios g^e) del que se halla ta cui^d.
en actual poss^on. y gobernancia y del dominio que encierra.
del que compete en todo el territorio que comprende de su suelo y pe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

ra, q. queesta Continue asimismo la confirmacion de S.M.
en modo alguno se llegue a vulnerar siendo de su R.l dignacion
con el motivo del commercio que ha expresado. Acordo de conformid.d
haga repres.on de esta Ciudad puntualizando a S.M. (que Dios le g.de) para q.
dignandose de tener presente su Real Confirmacion y circunstancias
que se servira mandar si fuere de su Real agrado no se entienda con
los valdios pertenecientes de esta ciud. sujeto y terminos la segreg.n de effec-
tos y demas que comprehenda el commercio de dho. Alcalde mor.
y para este fin se le escrivan a los cavalleros com.os de Cartas las correspond.tes
a su mayor logro y consecucion =

Que el S.or D.n Juan de Sosa pase a la corte y se llame al Procurador &c. y Sesmeros =

La Ciud. conceptuando ser util y precisa q. pase pers.a a la corte
a practicar las corresp.tes dilig.as a la consecucion de lo referido Acordo
a cuyo ef.to nombra q. mayor q.e al S.r D.n Juan Antonio de Aguirre
y Sosa, su cavallero cap.r por ser materia de tanta entidad y
tener confianza la Ciud. del celo de su m.d y q. le desempeñara
como corresponde. Vaia con las facultades q. en la Ciud. residen
y la solicitud, con el salario acostumbrado, conforme a la Real
Ordenanza; y respecto de que se ha de poner en practica lo refe-
rido es necesario la concurrencia del procurador g.l y sesmeros de
la tierra q. la utilidad que en ello se les sigue es [illegible] la Ciud. amo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

108

Cau.º Correx.dor se sirva V.S.a mandar se le de aviso y q. se hallen
Executacion con tal amor brev.d; para lo que se le dara presente ante q.
el S.r D.n Man.l Bracero, dho. que toda la vez q. haremos
conuenga en concurrir q. tales q. se les corresp. a los gastos de cau.s com.
q. se ha de pagar a esta depend.a la corr.te en su libro, en q. se lleva con
cuenta con la p.te que le toca atendiendo a la importunidad con q. se
se halla de medios por sus precisos empeños, q. si no fuera asi no tubiera el
mas leve motivo de contradecirlo, como assi lo pide a V.S. correx.dor man
de se le de su testimonio ==

Acordado ==

La Ciudad que se cumpla lo Acordado

S.re el estado de las depen.s pendien.tes

Contemplando la Ciudad ser preciso en su obligacion en que las dependiencias pendientes y que corran assi de veneficio de sus propios como de las obras pias de que es unico patrono, tengan curso y no esten varadas, acuerda de conformidad se haga saver al procurador de camara y rentas que cada quince dias de quenta a la ciudad individual del estado de cada una, para que cerciorada la ciud.d pueda tomar las providencias que la competan sobre su seguim.to en los casos que se puedan ofrecer, y demas diligencias conducentes para su mayor logro; y de haverlo assi executado, el presente S.no de quenta a la ciudad en el primer Ayuntamiento hordinario ==

S.re quentas

Siendo preciso en la ciudad por la obligacion que le incumbe

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

en que las quentas que faltan por dar, de las mayordomias y obras pias de aquel unico patrono, se formen y concluian con la maior brevedad y hallarse con conciencia del estado de sus rentas y caudales, haviendo conferenciado acuerda de conformidad que los cavalleros comisarios nombrados, a quienes perteneciera hagan se formen las que no lo esten, y se traigan a la ciudad a su inspeccion y reconocim.^to y siendo preciso usar del recurso del tribunal de cruzada lo execute el S.or y Agente de la ciud. con toda eficacia en conformidad de su poder y nombramiento que como tal se le tiene hecho sin admitir demora por los perjuicios y daños que de la suspens.^n pueden resultar contra las obras pias y demas.

Y haviendose entrado diferentes pedim.^tos y memoriales en esta conform.^d se fenecio y disolvio este Ayuntam.^to y lo firmaron dichos S.res conforme a la costumbre.

D.n Manuel Braceros

Pablo Ant.o Becerra

Juan Nic.s de Zepeda

Montoya

Ante mi

Juan Fran.co Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Hordin.l 22 de oct.e

En la Ziu.d de Plas.a a beinte y dos dias del mes de oct.e de mill setez.tos
y treinta y nueve a.s, haviendo zelebrado misa del Spiritu s.to
se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales
como acostumbran a zelebrar ayuntam.to hordin.l los s.res
Justicia y Cav.os Reg.res sig.tes

El s.r D.n Pablo Ant.o Bezerra y Monrroy Cav.o del horden de
Alcantara Correx.or desta Ziu.d y su p.do

El s.r D.n Luis Alfonso Brazeros y Sol, decano

s.r D.n Thomas Ant.o de Araujo
s.r D.n Manuel Brazeros
s.r D.n Al.o Ruiz de Villalobos
s.r D.n Alonso Mateos
s.r D.n Fr.co Nieto de Zepeda
s.r D.n Fran.co Barona
s.r D.n Nicolas de Villanueva

El s.r D.n Alonso Ruiz mro Cavallero Capitular
ha hecho notorio a la ciudad el que una casa pro
pia del Hospital de la Cruz, de que es unico Patro
no, se halla muy mal parada, y con precision de ha
ber de acudir al remedio de repararla y ues
de lo contrario se arruinara, y que p. Ha Naron
ha quatro a.s que se halla sin morador; y oido
por la ciudad deseando, que las propiedades de que
se componen las rentas de dho Hospital se

Conviexen en la maior perpetuidad = Acorda
da de Conform.d que luego, luego, se Repare la
mencionada Casa, haziendo en ella, la obra
que necesitta, segun, y arreglado ala mem.a que
por Reconozim.tos de Maestros se ha visto en
este Ayuntam.to y la Costa, que tubiere, lo pague
el May.mo y Adm.r delas Rentas de dho Ospital
delo mas prompto y efecttivo dellas, sobre cuio
cumplim.to y que tenga efectto lo referido, fia
la ciudad del zelo delos cavalleros Comisa
rios, lo haran practicar asi =

Este Dia ha conferenziado la Ciudad
sobre el modo que se ha detomar para
plantear la prettension con S.M.t (Que D.s
Guarde) de que sele manttenga el R.l pri
bilegio con que se alla concedido, por el S.r
Rey Don Alphonso el Octtavo, y confir
mado por los Señores Reyes predezesores has
ta la R.l persona de S.M.t (que Dios G.e)
el S.r Rey D.n Phelipe quintto, por el que
Consta ser la ciudad Dueño absoluto
de todos los terminos, montes, tierras baldias
y Aguas que comprehende, el suelo y tie
rra della por Donazion y Aprueba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS SE-
TENTA Y NUEVE.

11

que S. M. le hizo, en la concesion del Referido
del Referido privilegio; y siendo de la primera
obligacion de la ciudad (como asi, lo tienen jurado
los Capitulares de que se compone) defenderle y
que a la Ciudad, se le ara de mantener como
le esta Concedido para, lo que le es indispensable
acudir a la piedad de S. M. (que Dios G.de) a
representar las razones que la asisten, y que ten-
ga efecto, hasta lograr el R.l decreto de manuten-
cion y que en su Virtud, se mande al S.r Al-
calde maior de esta ciudad, zesar, en la Comision en
que su Señoria esta entendiendo de orden de la
R.l Junta de Arbitrios, en la adjudicacion
de Baldios; y para que lo Referido, y lo acor-
dado sobre esta materia, en el Aiuntam.to que
se zelebro el Dia diez y seis de este pres.te mes
tenga el mas favorable exito, en el modo
de entablar la Referida pretension, a
ado, lo que por el Pr.or General de la tie-
rra se Expreso en el Referido asumpto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerda la ciudad de conform.d que el S.r
D.n Luis Alphonso Brazeros mro. Cavallero
Capitular Decano pase personalm.te á la
V.a de la Peraleda donde mro. Cavallero de
calle maior reside, y tiene puesta su aud.a
evaquando su comision y cometido del R.
Conzejo y haga notorio á su S.ria las Justi-
ficadas razones, que la asisten p.a Establez-
zer su prettension; y assi mismo todas
las Suplicas Combenientes á fin de que su S.ria
Concurra á su beneficio, en quanto ten-
ga Arbitrio, y, lo demas que en este asumpto
lleva entendido de la ciudad, p.a la mejor di-
reccion de la referida prettension

La Ciudad Acuerda que p.a el gasto
que ha de hazer el S.r D.n Luis Brazeros
en el comettido del Agg.do ante.te se le asista
á su S.ria con los mrs. nezesarios de las Ren-
tas de dhos propios Gozando dho S.r tres Du-
cados de v.n en cada vn Dia de los que se
ocupare en la referida diligenzia hasta
la buelta á esta ciudad que los que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Gracias ocurridas:

Constare por su Relacion, mandamos
ãmo. may.mo de propios los pague puntual-
mente que con R.o dello de Don
Luis y tanto del Ay.do que servira de
Cap.s se libram.to libram.to en forma, acuerda la ciu.d
se le pase y reziua en Datta en la
quenta que diere de su Cargo ——

Y haviendose decrettado diferentes Cap.tes que ocurrieron en esta forma
se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la
costumbre ——

D. Luis Alphonso Brazeros

D. Manuel Brazeros

Pablo Ferrera

Antt.o Montoy

Ante mi

Man.l de Oliva

Cab.do hor. 24 de oct.e

En la ciu.d de Talav.a en veinte y quatro de oct.e año de mill sett.ta y
nueve haviendo precedido llamam.to ante diem se juntaron a son de cam-
pana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ordin.o
como acostumbran los S.res de ella cavalleros Rex.es siguientes ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vsa. Sr. Dn. Pablo Antonio Becerra y Monrroy Cavallero de
de Alcantara Correg.or desta ciud.

Dn. Alonso Ruiz Villalovos — Dn. Thomas de Arauso Ocano —
Dn. Franco. Nieto de Texeda — Dn. Manuel Joachin Bracero —
D. Juan de Soria y Aguirre —
Dn. Nicolas de Villa nueva —

S.re la Junta de Malp.da

Este dia se a visto en la Ziudad un memorial dado por su Prôr General de la tierra en que conforme al estilo y costumbre solizita se haga la Junta en el dia y para se mas aparente con los puntos sobre que se a de tratar en ella y la Ciudad haviendo conferenziado Acord.da de conformidad se haga la referida Junta en el lugar de Malparrida por su mas immediazion, en el dia ocho del proximo mes de Noviembre venidero previniendo la Junto con el señor Correg.r los s.res Dn. Alonso Ruiz Villalobos y Dn. Juan Antonio Aguirre y Soria, a quienes la Ziud. Concede todas sus facultades sin limitazion sin que se tratte otra cosa en la Junta de la tierra mas que sobre los puntos que contiene su memorial, pasandose a poder del s.no de sus dependenzias para que se despache la Convocatoria en la forma acostumbrada =

Y con esta conform.d se fenezio y disolvio este Ayuntam.to

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y lo firmaron d.hos s.res Conforme a la Constumbre =

Pablo Ant.º Bezerra de Montoya — D. Manuel Joachin Brazeros — Fran.co Nieto de Zepeda

Ante mi Juan Fran.co Garrido

Ord.º 29 de oct.re

En la Ciudad de Plasencia en veinte y nueve de oct.re año de mill sett.tos treinta y nueve haviendose zelebrado Missa de espiritu santo se Juntaron a son de Campana tañida a zelebrar Ayuntam.to ordinario en sus Casas Consistoriales como acostumbran los s.res Corregidor y Cavalleros Rexidores que

El señor D.n Pablo Ant.º Bezerra y Montoya Corregidor de esta Ciu.d y su partido =
D.n Manuel Joachin Brazeros =
D.n Ygnacio Aguilera =
D.n Alonso Ruiz Villalobos =
D.n Fran.co Nieto =

Fieles Pendientes de Nov.re = Tocó el cargo de fieles Pendientes del mes proximo venidero de Nov.re de este año a los señores D.n Ygnacio Aguilera y D.n Alonso Villalobos a q.n se les Carg.o Los Comisarios las causas de Apellacion q.e durante el vengan a su cargo Conforme a la R.l Executoria dicha y Costumbre antiquada y d.hos señores azeptaron y Juraron en la forma ordinaria =

Y haviendose decretado diferentes expedientes q.e ocurrieron se fenezio y disolvio d.ho Conform.d este Ayuntam.to y lo firmaron d.hos s.res Conforme a la Costumbre =

Pablo Ant.º Bezerra de Montoya — Fran.co Nieto de Zepeda — D. Manuel Brazeros

Ante mi Juan Fran.co Garrido

Ay.to 5 de Nouiembre

En la Ciu.d de Plas.a en cinco de noviembre año de mill settecientos treinta y nueve haviendose celebrado missa del espiritu S.to se juntaron a son de campana tanida en sus casas consistoriales como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res Corr.or y cav.s Reg.s sig.tes =

El S.or D.n Pablo Antonio Becerra y monrroy Corre.gor desta ciu.d =
el d.r D.n Luis Alphonso Braceros Reg.r Decano =

D.n Alonso Ruiz V.a lobos –
D.n Francisco nieto de Sep.da –
D.n Juan de Aguirre y Lora –
D.n Nicolas de V.a nueva –

D.n Thomas Ant.o de Arauzo –
D.n Manuel Joachin Braceros –
D.n Francisco Barona carvajal –

S.re haverse visitado al S.r Alcalde m.or de la Deper.a de la ciud.d

El s.r el d.r D.n Luis Alphonsso Braceros a dado q.ta a la ciu.d como hau.do pas.do personalm.te a la v.a de la Peraleda en virt.d de lo acordado en el Ayuntam.to ordin.o celebrado en veinte y dos de oct.e prox.me pasado donde reside el S.r Alcalde m.or y practicado con su m.d las conferencias conducentes a evaquar el mandato de la ciu.d que consta en el referido Ay.to y demas que lleuaba entendido de la ciu.d evaquando esta la dilig.a de atencion y cortesania q se debe al S.r Alcalde m.or para con esciencia suia tomar la ciu.d las mas promptas y eficaces dilig.s en defensa de sus privilegios y Regalias y que se la mantenga integra en el dominio y señorio que por S. M.d le esta concedido y hecho asimismo notorio de la atencion con que dho s.r Alcalde m.or Recivio la propon.n de la ciu.d ofreciendose su m.d a concurrir gustoso a q.to tubiere arbitrio sus facultades en servicio de la ciu.d y certeza de su p.te q acredita lo mismo. Y oido todo por la ciu.d a q se obserue lo acor.da do en este asumpto en el Ayuntam.to ordin.o celebrado en diez y seis del mismo mes de oct.e pasado deste año; dando como da las gracias al S.r D.n Luis, por el Zelo con que evaquó su commission; =

El s.r d.r se leyo en este consistorio la carta que escrive a la ciu.d el Em.mo S.r Cardenal de Molina, Gouern.or del R.l y supremo cons.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

de Castilla en respuesta, de la que la ciu.^d suplicó a su Emm.^a solicitan-
do lic.^a para embiar a la corte el cavallero cap.^r q.^e está nombrado
en el acuerdo zelebrado el dia diez y seis de oct.^e en que expresa su Emm.^a
a la ciu.^d acuda al consej.^o a tratar la menzionada licencia, ofreciendo
su Emm.^a concurrir en obsequio de la ciu.^d a que sea de su mayor satisfaccion
conferenciado con la ciu.^d s.^re este asumpto a q.^e de conform.^da se solicite la expressada
lic.^a en el R.^l cons.^o como su Em.^a previene expresando los justos motivos
que assisten a la ciu.^d p.^a solicitarla y expressam.^te el de pedir a S.M. se le
mantenga integra en el Dominio y señorio de sus montes valdios, con-
forme le estan concedidos por su R.^l Privilexio fundamental, confirmado
por su R.^l clemencia, y de los Reyes antecesores, haciendose a este fin la
repres.^on o representaz.^nes que sean convenientes

Resol.^e que el S.^r Decano Presida la junta de Malp.^da

el S.^r correx.^or a echo notorio a la ciu.^d q.^e hallandose como se halla
su m.^d accidentado y con pocas fuerzas, le imposibilita la indisposiz.^on que padece, pa-
sar al lug.^r de Malp.^da a presidir la junta de la ciu.^d y tierra que se a
de zelebrar el dia ocho del corr.^te y que en esta atenz.^on mediante hallar-
se el S.^r Alcalde m.^or absente desta ciu.^d subdelega su m.^d su jurisd.^on como ante-
de aora lo tiene hecho, en el S.^r D.^n Luis Alphonso Bracero Decano de-
te Ayuntam.^to para que presida la referida junta, seg.^n y como por su m.^d
se hiciera, hallandose presen.^te D.^a Cosio acompañado a la

Ac.^do nombram.^to de com.^o en caso de no poder ir uno de los nombrados a la Junta

el S.^r D.^n Luis Diez y D.^n Alonso Ruiz de V.^a Enviarse a la Junta
ciu.^d se halla nombrado, y uno de los com.^os para asistir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Referida de la Univ.d y tierra, que se ha de celebrar el Domingo proxmo. ve-
nidero, y sintiendose con algun quebranto de salud, y q. puede acontecer
el que no le de lugar a evaquar el mandato de la ciu.d si le continua
su accidente, en este caso suplica a la ciu.d nombre en su lug.r otro cavalle-
ro Cav.r que assista a la enunciada Junta, y oido por la ciu. nombra
a el S.r D.n Nicolas de Villanueva a q.n a quien su S.ria le aquel se commendo
en el caso de que el S.r D.n Antonio Ruiz no pueda hacerlo por su poca salud=

Se leyeron las q.tas de los gastos de la ciu. Torres —

Leyo el S.r Correg.r a la ciudad como las quentas de los gastos q.
ha tenido la solicitud de la R.l facultad para usar de los arvitrios y
acotam.to de Valdivi, que se le ha concedido, y assi mesmo; y otros gastos, an(e)sos
de la practica de su uso; como se manda por la enunciada R.l facultad de la concesion
y el que se ocasiono en el destino y amojonam.to de los term.
de la campana de la Amata; las q. se an puesto por su S.ria el Alferez de Tarala
Cav.s por haverlas tenido en su posada, y que la ciu. aq.de de las Necosa q.
fuese servido, y oido por la ciu. y reflexionando el que es preciso tener
las pres.tes para lo que pueda ocurrir en la Junta que se ha de celebrar
el domingo proxmo. en el lug.r de Malg.da aq.da q.s los cav.os com.os nombrados
para concurrir en ella, las Necosas y lleven consigo p.a lo que pueda
offrecerse en d.a Junta;

Leyo la ciu.d sea traido a la ciu. la q.ta q. que da Juan Coronado del valor
que a producido la madera que remitio de los ... a de los com.s secorro y tabr. de
R.l mar que se quemo immediato a la venta de la vazagona, y q. tomar las
Providencia que se entienda comuenga a q.d Necosa la agregada q. el S.r D.n
Man.l Joachin Braceros para que juntandola con la antecedente de las
Costa q. tubo su corte ... en Colucciones, como los demas gastos q.

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Y de ocasiono q. su practica se forme una comprehension dellas, con expresion individual del corte que tubo dha madera y los mrs que de su venta produ ce y firmada se traiga a la ciu.d para dho efecto =

Y haviendose tratado differencias cosas que ocurrieron en esta conform.e se fenecio y disolvio este ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Pablo Antt.o Becerra y Montoy

D.r Luis Alphonsio Brazeros Rio

D. Manuel Joachin Brazeros Vel

Ante mi

Juan Franz.co Garrido

Cav.do de 10 de nov.re

En la ciu.d de Alcala la R.a en diez de noviembre año de mill setez.tos y tr.ta y nueve hav.do precedido llamam.to antecedente se juntaron a son de campana tañida en las casas consistoriales a celebrar ayuntam.to cap.r ordinario como acostumbran los ss.res Just.a y cavalleros R.es siguientes =

D.r D.n Luis Alphonsio Braceros Vel R.r decano y theniente de corregidor desta ciu.d por indisp.n del S.r Correg.r = D.n Manuel Joachin Braceros

D.n Francisco Nieto de Alcala

Haviendose juntado la ciu.d en vista de llamam.to mandado dar por mi el Cav.r correg.r para tratar en el asumpto del informe hecho q. el avogado de su camara en vista de los autos fulminados contra fran.co lopez y su mug.r vez.s de la villa de Rosas Alvendonio y cam.a s. haviese aogado en anagang.a Josepha

tirada a su hija q̃ el yerno que de la dita^m seng^l. en la provocazion de
tacaña y orden q̃ tam^d. juntam^te. con los autos de q̃ se haze men^n. aq̃
el confirm^d. se obtiene se guarde y cumpla el auto proveido en ellos, siendo
del pres^e. mes q̃ el S^r. D^n. fran^co. nieto con dictamen de su Abogado
de camara y en su vista se ponga en exec^on. Remitiendo a los S^res. dhos.
autos y para q̃ a su tiempo vien de el como se le comienza; declarando como declara no hauer lug^r. q̃ aora a la avocacion pedida
q̃ los autos refferidos

Y hauiendose tratado otras cosas de su comm^te. conducentes a esta R^l. Defensa se fenecio y resolvio este Ayuntam^to. lo firmaron dhos. S^res. conforme a la costumbre

D^n Luis Alphonso Braceros Rol

Fran^co. Nieto de Zepeda

D^n Manuel Braceros

Ante mi
Juan Franz^co. Jarrudo

Ay^o. 12 de nov^re.

En la ciu^d. de Piura en doze de Noviembre año de mil sett^os. y
haviendose zelebrado Missa del espiritu S^to. se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales a zelebrar Ayuntam^to. ordin^o. como lo acostumbran los S^res. de su cau^do. Reg^tes.

El Gn^l. D^n Luis Alphonso Braceros Rol y Ureña Reg^dor. decano y then^te. de correg^dor. desta ciu^d. por indisp^on. del S^r. correg^dor.

D^n Juan Ygnacio de quiros
D^n Antonio Ruiz V^a. Lovos
D^n Thomas Ant^o. Troncoso y Ulloa
D^n D^n francisco nieto de Zep^da
D^n Manuel Joachin Braceros

Lic^a. p^a. tierra p^a. melonares

La Ziudad concede su permisso y lic^a. al S^r. D^n Luis Braceros su cau^ro. Reg^r. decano y quien preside este acto, para q̃ siembre tierra immediato a la chacara de S^to. Domingo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

115

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

S.r q. el Arroyo que quitan
vega y la a sembrado Juan Leon, tanbien de lo d.º S.r q. 4.ª al S.r D. Alonso Ruiz
Charcos — el charco de la puente nueva concede la Villa su permiso y lic.ª
para q. le mande dessecar ═ al S.r D.n Francisco Nieto q. que ya su diversion le mande dessecar
el charco del d.º ... al S.r D. ...
el de entre puente y puente a los S.res D. Thomas Araujo y D. Man.l Braceros
q. que ya su diversion le manden dessecar ═ 2.ª al S.r D. Luis Braceros de las
paradas a caso hasta el molino, p.ª el mismo efecto ═ y D. Man.l Braceros
La Villa concede su permiso y lic.ª a los S.res D. Thomas Araujo y
tierra a la Aguilera y Roncales — para que en la tierra que a sembrado Fran.co Bravo y las demas comprendidas en la
vega, y que se a acostumbrado sembrar en los años antes. las puedan sus ... mandar
sembrar de melonar y sandial p.ª su diversion ═
4 pinos al S.r Quiros — Y a cu a representacion del S.r D. Juan de Quiros, concede su permiso y lic.ª para q.
en sus pinares no siendo en lo vedado pueda mandar cortar labrar y sacar la madera
3 al S.r Araujo — de quatro pinos p.ª el reparo de sus casas q. la ruina que amenazan; y tres al S.r D.
Thomas de Araujo Troncoso, p.ª el mismo efecto, y se guardaran lo efectuado ═
Y se han tratado diferentes materias y ... que ocurrieron se fenecio y disolvio este Ayunta
miento, y lo firmaron dichos S.res conforme de la costumbre ═

D.n Manuel Brazeros

Juan Nieto de Zepeda

D. Luis Alphonso Brazeros

Ante mi

Juan Fran.co Garrido

Hord.º 19 de Nov.re

En la Ciudad de Plasencia en diez y nueve de Nov.re de mill. setez.tos treinta y nueve. haviendose zelebrado missa de Espiritu S.to se juntaron a son de Campana tañida en sus Casas Consistoriales como lo acostumbran a zelebrar Ayuntamiento ordinario los S.res Just.a y Cavalleros Rex.res de ella

A saber

D.n Luis de Lizarazo Then.te de Corr.or que como tal presidio este ayuntam.to

S.r D.n Antonio Ruiz

S.r D.n Juan de Quirós

S.r D.n Juan Cortés

S.r D.n Thomas de [illegible]

S.r D.n Juan de Sosa

S.r D.n Thomas de Villanueva

En este Dia ha tenido la ciudad y res.a de su Carta del Em.mo S.r Cardenal de Molina, en que la avisa que acuda al Consejo a pedir la lic.a que solicita p.a que pase su Capitular a la Corte y asimismo una Zertificacion de D.n Joseph Antonio de Yarza Ess.no de Camara del R.l Cons.o de Castilla en el mismo assumpto que aguarda la ciud. se inserta en este libro y es del thenor siguiente

Carta

En respuesta de la Carta de V.S. de veinte y cinco del que acaba en que solicita permiso p.a poder embiar a esta Corte el Comisario que tiene V.S. nombrado p.a la solicitud de las dependencias que tiene pend.tes, devo decir a V.S. acuda al Consejo a pedir esta licenzia, persuadido de que en lo que penda de mi arbitrio concurrire a lo q. sea de la satisfacion de V.S. a q.n prospere mi D.s m.s a.s Madrid

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

treinta de Oct.re de mill Setec.s treinta y nueve = el
Cardenal de Molina = M. N. y L. C. de Plas.a
Test.on Don Joseph Ant.o de Yzarra Secretario del Rey
n.ro S.r y su Cons.o de Camara de los que en su consejo res-
siden = Zertifico que haviendose visto por los S.res
del, la Representac.on que en siete de este mes hizo
la Ciudad de Plasencia Exponiendo hallarse
impelida â que se la Conserve el R.l Privilegio
fundamental que se la concedio por el S.r Rey D.n
Alfonso el octavo de feliz recordac.on su Edifi-
cador Confirmado por todos los señores Reyes S.s
predezesores hasta S. M. que Dios g.e por el que se
haze â aquel Consistorio Donac.on absoluta de to-
dos los Montes terminos y Baldios que incluie
el zitado R.l privilegio, y zerziorada Extrajudi-
zialmente estar dirijida la comision de Bal-
dios â su Balldenmad.r por lo concern.te â los de d.ha
Ciudad sin embargo de que en la R.l Instrucc.on se
Exceptua â las Ciudades Villas ô lugares q. tengan
Privilegio ô Donaciones por lo q. se veria en
la Precisa obligacion de que viniese â esta
Corte D.n Juan Antonio de Aguirre Zamudio y
Sosa su Cavallero Capitular â la so-
lizitud y declaracion de lo referido

Y que se le mantubiese en la posesion,
Uso y derecho Dominio, en que se hallaua
actualmente, Suplicando a dichos Se-
ñores se sirviesen Conceder su per-
miso y Lizenzia para que biniese el
Capitular nombrado a esta Dependencia.
Y visto en el Consejo la Representa-
cion mencionada por decreto de este
Dia ha mandado que la ciudad ocurra
ante su Alcalde maior Juez de Baldios
con el Privilegio o Donacion que ex-
presa a pedir su obserbanzia y demas
que la Conuenga, y en el caso de hauer
Apelacion o segunda instanzia pa. la R.l Jun-
ta de Baldios la Concederan Vs.a y permiso
p.a q. pueda imbiar a esta Corte en seguim.to de
esta Dependienzia el Capitular que se
fuere tener nombrado. Y para q. Conste lo
firme en Madrid a treze de Nov.re de mill set.os
y cinquenta y nueve = Joseph Ant.o de Yarza

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

110

En su Vista, Acordo la Ciudad, se tengan presentes, para quando llegue el caso, segun la Urgencia que S. Exª. confiesa se ofrece a esta Ciudad, tomar la Providencia, en observª. de sus R.s privilegios y Regalias =

t.o
o termin.o de la aq.do
cantar y Zera

De la Junta General

El S.r D.n Alonso Velez, mro. Capitular, ha traido a la ciudad testim.o con inserzion de la Junta Gen.l celebrada en el lugar de Valpartida el Dia ocho del Corriente, que vista por la ciudad Acordo se ponga a continuacion de este libro p.a tenerla pres.te, y tomar a su tiempo las Providencias que combengan al benef.o de la ciudad =

Que se forme el Repartim.to de Gallinas

Contemplando la ciudad ser tiempo oportuno de que se forme el Repartim.o de las Gallinas entre los cavalleros interesados q. las tienen ganadas segun su R.l Privilegio y ordenanzas confirmadas por los S.res R.s y que su plazo cumple el el Dia de San Andres de este pres.te mes, para que tenga efecto nombra la ciudad

de Conformid. con el de D.n Thomas de Villar-
real Cavallero Capitular, y que los Cont.es
que luego luego formen Libro de recaudacion
terminados de los Valores que han tenido los pro-
pios en Alquiler de este Año, y sacando de ellos lo que
Corresponda de la Alcavala de Gallinas, segun
lo dispositivo de dichas ordenanzas, y con
exhibicion, haga se la formalice el re-
partido Repartim.to, y que cada interesado
pague a lo que les Corresponde, y hubiere
ganado con arreglo de dichas ordenanzas

Dep.to de Galli-
neas

La ciudad de Conform.d nombra de Don
Joseph Ruiz Escribano de la ciudad, y en
su Secretaria de mill.s de ella, por Deposita-
rio del Importe del haver de gallinas de
este pres.te Año para que perciva y cobre de los
inquilinos arrendadores de los propios, lo co-
rrespondiente a ellas, y que segun el Repar-
timiento que se formare, pague a cada Cava-
llero Interesado, lo que le Corresponda, to-
mando de D.ho y su abono, haciendo el apar-
cho D.n Joseph por esta razon y su Resi-
dencia en la Tabla de Rentas que se celebro
en este pres.te año, una p.te entera, segun
se ha Practicado en d.s antecesos, y para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Alternara D.n de su persona y que pueda cobrar delos Arrendadores, lo que â cada vno Correspondiere sele dé testim.o con inserz.on dle Acdo ===

Precio al Vino —

1 Am

Este Dia se Ha Visto en este Ayuntam.to vn memorial delos Diputados de Cosecheros desta, en que piden, precio p.a poder bender el Vino de sus cosechas, y attendido p.r la Ciud.d lo que Representan, en quanto dla Cort.d de frutos, y la Excesiua Costa que tiene â dhos Cosecheros la Cultura de sus heredades, de Conform.d, puso la Ciud.d el precio â cada quartillo del Vino nueuo â cattorze mrs. y Suplica â el S.r then.te de Correg.r se Sirua su S.ria Mandar se publique p.a q.e benga â noticia de Todos, y que p.a su Venta se saquen las licenzias por los cosecheros, que se âcostumbra ===

Este Dia ha hecho notorio â la Ciud.d por D.n Juan Fran.co Garrido, que deseando, tener la diuersion de vna cierta Pesca, y no poder ejecutarla sin licenz.a de la ciud.d, le Suplica sea Seruido Concedersela p.a poderla tener en el Charco de las Huertas que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

esta por la Cima del Puente nuevo, despues que la ara tenido el s.r D.n Alonso Ruiz a quien la ciud. le tiene hecho gracia anteriorm.te y dada por la ciudad la referida Concesion q. hizo el s.r D.n Juan de Quiros mîo Cavallero capitular, en nōbre de otro D.n Juan Garrido; Acordo de conformid. conzeder, como concede a su Excel. la liz.a q. pide, precediendo a esta la sobredicha a el s.r D.n Alonso Ruiz

Charco del s.r D.n Ju. de Quiros — La Ciud.d Concede liz.a al s.r D.n Juan de Quiros mîo Cavallero Capitular, p.a q. pueda su s.ria despescar el Charco, que esta entre la Pesquera y Puente de San Lazaro

Guarda de Valconchero — La Ciudad nombra de conformid. por guarda del Monte Alto de la Dehesa de Valconchero a Xptobal Solierno ve.no de esta ciud. q. lo es asimismo de la ossa sembrada en su Ombria con el salario de diez R.s de v.n p.r el tiempo que se ocupare en dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mantubiere nuevam.te y asi mismo dha
de gozar de la tercera parte de las penas que
aprehendiere en dha Dehesa, entregandosele
por el pres.te Secretario libro rubricado donde
las asiente con expres.on de q.n las comete
y en que Dia, y que cortes son los que cau-
sare con clarid. si fuese Arbol, rama o co-
gotta p.a la inteligencia de su pena, y se
haga saver este nombram.to a dho Guarda
p.a que comparezca a la presencia Judi.l
a hacer el Juram.to acostumbrado =

Y haviendose dado otros Exp.tes se fenecio y di-
solvio este Ayuntam.to y lo firmaron sus
señorias segun la costumbre de que yo
el ss.no doy fee =

D. Luis Alphonso Brazeros Rol
Thomas de Araujo Troncoso
Juan Nieto de Tejeda

Ante mi
Man.l de Oliva

Ayunt.o 26 de Nov.re

En la ciudad de Plasencia en veinte y seis de Nov.re
año de mill setez.s treinta y nueve haviendose zelebra
do missa del Espiritu S.to se juntaron a son de Campana
tañida en sus casas consistoriales segun costumbre a
zelebrar Ayuntam.to hordinario los señores Just.a

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA, Y NVEVE.

y Cavalleros Regidores siguientes =

El S.r D.n Luis Alphonso de Brazeros Decano y then.te de Correxidor =

S.r D.n Alonso Ruiz-
S.r D.n Fran.co Nieto
S.r D.n Antonio del Barco

S.r D.n Juan de Quiros
S.r D.n Thomas de Araujo-
S.r D.n Thomas de Villan.das
S.r D.n Juan Amador-
S.r D.n Man.l de Brazeros-

Pres.tes — Tocó el Cargo de Jueces Presidentes del mes de Diz.re proximo a los S.res D.n Luis Alphonso de Brazeros y D.n Juan de Quiros Maldonado, quienes acceptaron y juraron en la forma ordinaria =

Y Haviendose dado por la Ciudad otros diferentes Expedientes se fenecio y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron sus señorias segun la costumbre

D. Luis Alphonso Brazeros Nol

Fran.co Nieto de Tejeda

D. Manuel Brazeros

Ante mi
L.do
Man.l de Olma

Ay.to 3 de Diz.re

En la ciu.d de Plasencia en tres de Diz.re año de mill setez.os y treinta y nueve, haviendo antecedido llamam.to ante diem, y Zelebradose missa de Espiritu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamo se juntaron a son de campana tañida en sus casas consistoriales como
acostumbran a zelebrar Ayuntam.to ordin.o los s.res [illegible] el s.r Rex [illegible]

el S.r D.n Pablo Antonio Becerra Armonizo y Cavallero de la orden de
Alcantara Correx.or desta ciu.d y Just.a M.or

el S.r D.n [illegible] Alfiñano — Braceros Vot Decano =
D.n Alonso Ruiz de Val.a Cordova — D.n Juan Ygnacio de Quiros —
D.n Francisco Nieto de Lefa — D.n Thomas de Araujo Troncoso —
D.n Thomas de Villanueva —
D.n Alonso Ruiz — D.n Diego de Varcas Zaueza —

Llamam.to — Y luego el dicho s.r Corregidor manda se lean los llamam.tos del thenor siguiente
Los porteros del Ayuntam.to desta M. N. y M. L. C. den llamam.to a todos sus
cavalleros Reg.es para que mañana Jueves tres del corr.te a las nueve oras de la mañana se junten
en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o en que ademas de lo de tocante sea
de tratar se vea una carta que a de hacer el S.r Correg.dor de [illegible] el S.r obispo y tambien
en para tratar sobre los reparos que a puesto el s.r [illegible] de la [illegible], a las q.tas
de los gastos de arbitrio y para nombrar Recep.tor de papel sellado para el año proximo
[illegible] de mill sett.os y quarenta q lo avanzado de [illegible] y asimismo se vea un me-
morial de [illegible] por [illegible] y mas q ocurra y [illegible] los s.res [illegible]
mandato de d.s correg.or Plaza once dos de mill sete.tos treinta y nueve = Juan Fran.co Garrido —

de Reyes — Llamam.to dado q Melchor Reyes criado de V.S. — el s.r D.n Joseph de Campo enfermo, el s.r D.n Tho-
mas de Araujo encasa — el s.r D.n Thomas de Villanueva encasa — el s.r D.n Nicolas de V.na encasa — el s.r D.n Ygn.o
de Aguilera encasa — el s.r D.n Fran.co Barona enferma — el s.r D.n Alonso Ruiz encasa — el s.r D.n Fran.co Nieto encasa
el s.r D.n Alonso de Varco encasa — criado de V.S. — Melchor de los Reyes —

de Coronado — Llamamiento dado por Juan Flores Coronado criado de V.S. — el s.r D.n Luis
Braceros Vot emp persona — señor D.n Juan Ygnacio de Quiros encasa =
señor D.n Juan Rodriguez Amador encasa — señor D.n Manuel Bra-
ceros encasa — el s.r D.n Blas Rodriguez cavallero ausente — señor D.n Juan Antonio
de Aguirre Lizosa encasa = Criado de V.S. = Juan Flo-
res Coronado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

Sobre prestar
Consentimto a
qn quiera fundar

Este dia sea visto en este Consistorio una Carta
escripta a la Ciudad por el Rmo Pe Maestro fr
Francisco de Lara de la orden de Sn Agustin de la pro
vinzia de Andaluzia en nombre de la Priora y Religiosas
Agustinas Recoletas de la Ziud. de Luzena su data en
Madrid diez y nueve del proximo mes pasado en
que solizita el Consentimiento desta Ziud. para la fun
dazion en la de Antequera de un Comvento de Agusti
nas Recoletas en execuzion de la disposizion de Da Maria
de Sauedra vezina que fue desta Ciudad [illegible]
vaso de la qual fallezio y reconoziendo la utilidad
que de perfezionarse esta fundazion se sigue al comun
de la referida Ciud. aviendo Conferenziado la Ciu.
Como una de las dichas concurren, Acordo de Con
formidad, que en atenzion a tan Christiana y Santa
pretension prestar como presta su permiso y Consen
timiento para la fundazion del Comvento de Agusti
nas Recoletas en la enunziada Ciudad de Antequera
Dispensando esta Ciudad como dispensa el Co
que a su roca Conveniente por uno de los Capitulos de mi
llones y Asiento que formo el Reinno con

+ Del termm.

Inserzion dle Aggdo y Consentimto y se Remita
a Naparre que le solizita pª que se dul Como les
Comuniqa y los Caualleros Comisarios de Cartas
Escriuan la Correspondiente Satisfazion de
la quenta Ciud a Rezeuido =

Sobre que se hagan de harina hasta Zien fs de trigo

La Ziudad Contemplando las auenidas de Aguas
que vuan continuamente se Experimentan, y por si
llegare el caso de Aguarse los molinos Aggda de
Conformd: se hagan harina Zien fs, de trigo, de lo de
su Alhª tirando de su precio en ella para subbenir
a qualquiera urgenzia y nezesidad que ocurra y que
el comun no experimente la menor falta en el
uaso tan prezisso pª su manutenzm y se haga sauer al Por
tero de la Alhª para que de sobre su obseruanzia las
prouidenzias Correspondientes en su execuzm =

+ hazer sauer este aqdo a Juan Coronado porttero de Alhª

Sobre que se escriua al señor Montemar

Entendido la Ciud de que por medio de la Repre
sentazion que hizo al Exmo Sr. Duque de Monthe
mar primer ministro de la Guerra a fauor de Dn Ga
briel de Villanueua pª el Azenso de Capitan del
Regimiento de milizias de Cartagena y la de Ciud Rl,
a logrado dho Empleo y siendo prezisso de esta Ciud
darle las Grazias, Aggda se escriua pr los caualle
ros Comisarios de Cartas la correspondiente al
fauor que esta Ciud se a merezido =

Sobre que se den los termos de las Vaziones

La Ziudad Aggda se formen los terminos Corral

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

pondientes de los Arbitrios de guerra llevando pe

su Remision a la Ciudad de Merida Conforme

a las Rs. ordenes Expedidas a este fin circulan-

dose por los cavalleros Comisarios de Cartas la co-

rrespondiente al señor Govor. de dha Ciud. segun

llevan Entendido =

se habrá de
abrir el
archivo y sacar
diferentes paps.
para la defensa de
valdios y cau. com

Entendido tanvien, estar a venir de ella muy en breve el Sr. Alcalde

mayor a plantear la defensa de arvitrios y valdios, y ser precisso preve-

nir todos aquellos materiales conducentes para exonerar a esta ciu.

villas y lugares de su suelo y tierra de semejante gravamen, consiguiente

a su Real Privilegio fundamental, y que da de confirmn. se habia en el

archivo de sus paps. que se saquen los necesarios para dho efecto co-

piandose y dandose por legitimos los testimos. que conduzgan al ma-

yor logro; sin sacar los origs. de la sala capr.: y para el discurso tal

tenerla en este asumpto nombra tanvn. por sus cavs. comos. a los Sres. D.

Juan de Sosa y Aguirre, y Dn. Nicolas de Villan. concurriendo al mismo

efecto el Sr. Dn. Alonsso Gr. de Varco su capr. y Abogado de camara =

Tengo. al primer punto de llamamto. lo que tiene cau. acordado por llevar

entendido el cavdo. y en el segundo lo que tanvn. a resuelto la

trasudida al mte. - y en el tercero que hasta el dueño paps. bolviendo

ro servicio. la nomina acordo el Receptor de papl. sellado bolviendose

de testimo. del nombramto.
hecho a Dn. Nicolas de Va.
nueva, como tamvien del
que consta en el ayto. ordino.
de trasiete de hero. de este
quarenta y la comission de
guerra sin librar pren. y
haver estado su Pe. en
uno y otro acto

a dar llamam.to respecto no haver concurrido todo el numero de
caualleros Capitulares, lo q. suplica tacito a otro cauallero corre-
gidor [illegible] tomando assi =

Y en q.to al quarto y ultimo punto se guarde lo Acordado =

Y haviendose tratado diferentes memoriales y cosas q. ocurrieron se fenecio y di-
solvio en esta conform.d este Ayuntam.to y lo firmaron dichos s.res conforme a la costumbre =

Pablo Antt.o Bezerra y Monroy

D. Luis Alphonso Brazeros Rol

Fran.co Nieto de Zepeda

Ante mi
Juan Franz.co Garrido

Ay.to 10 Dize

En la Ciu.d de Plasenzia en diez de Diz.e año de mill se-
tezientos treinta y nueue haviendo precedido llamam.to
ante diem y zelebradose Missa del espiritu S.to se Juntaron
a son de campana tañida en sus casas Consistoriales
Como Acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordinario los
s.res Justizia y Caualleros Reg.res sig.tes =

Asist.es s.r D.n Luis Alphonso Brazeros Rol decano then.te de correx.or de
esta Ciudad p.r indisposizion de s.r Correg.r que lo es acto =

D.n Alonso Ruiz Villalobos =
D.n Fran.co Nieto de Zepeda =

D.n Juan Ygnazio de Quiros
D.n Thomas Troncoso y Ulloa
D.n Thomas de Villanueva =
D.n Juan Rodriguez Amador
D.n Alonso Fern.z del Barco
D.n Fran.co Barona Caruajal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mara. ve. ds.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL, SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Sobre cortes de
la Ysla —

Este dia el señor Dn Luis Barzeros mo, Ca-
uallero thenientte de Corregr, quenos preside, a hecho
expression â la Ciudad el desorden executado
por diferentes Vezinos. [illegible] â si en el Corte
de Arboles. de los que se an Caydo Con las auenidas
tan Continuadas que se an experimentado de
Aguas. y otros que conduzia el Rio. valiendose
dellos â su Disposizion Como Cosa propia dan-
do motivo este desorden â su señoria. Como que
exerze la Jurisdizion hordinaria â pasar perso-
nalmente, a Hazer tomar zinco sequestros en
que algunos Vezinos se hallauan fabricando de
leña Tirando en el animo de hazer verificacion
de las personas que an lleuado y conduzido â
sus Casas dha leña, y multarles para que otra vez
se Contengan semejante Desorden. y oydo por
la Ziudad, Dando Como da las Grazias â dho
señor Dn Luis por su zelo, y Aplicazion. Acordo que los
Cauallleros Comisarios de la Ysla y Rio soli-
ziten las diligencias Conduzentes â que se ponga en execucion lo
mandado por el señor Dn Luis y las multas se
traygan â Disposizion de la Ziud. como su señoria

o fuere, y respecto de no estar presente ninguno de los
cavalleros comisarios como esta solicitud la ciu-
dad a el señor Don thomas troncoso y Ulloa =

Sobre Ataymo de Alha

La Ciudad Acordada se haga saber a Juan de Aguilar
Ataymo de Alha que saque el contracto que
para impedir de fabian de Cabrera como contador
y execute las diligencias que conviniere y de no lo
hazer en la quenta que a de dar no se le abona-
ra su importe en sus Rentas y asi se lo proveera
y requiere la Ciudad haziendosele saver =

Sobre las qqtas que deven dar los Arqueros de Rtas

La Ciudad Acordada se haga saber a thomas
Vicente de la Calle y Bartme Diaz que dentro
de quinze dias primeros presenten en este Ayuntamto
el finiquito de las quentas del cargo de Arquero
de Rtas Rs que respectivamente an tenido con aper-
zivimto que pasado y no lo aviendo hecho se tomara
la provideinzia correspondiente para que lo executen
haziendoseles saver =

Sobre Receptor de papl sellado

En atencion a no haver concurrido todos los cavalleros
Capitulares para nombrar de Receptor de papel sellado para
el año proximo venidero, Acordada la Ciud se suspenda hasta
el Ayuntamto venidero para que se de el llamto acostumbrado =

y en esta conformidad se fenezio y disolvio este Ayuntamto y lo fir-
maron dhos sres conforme a la costumbre =

D. Luis Alphonso Brazeros

Alonso del Barco de Vega

Juan Nieto de Zepeda

Ante mi
Juan Franco Garrido

[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Acdo 17 de Dize

En la Ciudad de Plasencia en diez y siete de
Diziembre de mill setts treinta y nueve as haviendo
do precedido el llamamiento ante diem y zele
brado missa de Spiritu Santo se juntaron a son
de campana tañida en sus Casas Consistoriales
como acostumbran a zelebrar Ayuntamto ordi
nario los Sres Justa y cavalleros Rexs siguientes =

el Sor Dn Luis Alfonso Brazero Rexr decano thente de Corre
gidor desta Ciud por indisposizion del señor Correxor della =

Dn Franco Nieto = | Dn thomas troncoso y Mon
Dn Juan Antto de Aguirre = | Dn thomas de Villanueva
Dn Juan Amador =
Dn Manuel Brazero =
Dn Alonso Ferndz del Barco =

Pinos al cavdo } La Ziudad en contemplazion de haverse eva
quado lo pedido por el señor Dn Luis Brazero y
acordado en el Ayuntamto del dia treze de Agto
pasado deste año y en orden del presente mes a memo
rial de Dn Pedro Sanchez Arias Razionero e da Con
esta Santa Iga y Mayormo de su fabrica [illegible]

zeder como Comis.e de superint.a y Liz.a al Caual.o
q.e qualquiera Alamos y Pinar y no siendo en lo
vedado pueda mandar Cortar, Labrar y sacar
la Madera de los ocho pinos q.e el Reparo destas
Casas dela dha fabrica y las dela Aceña Capitu
lar Libras de guarzones y tablones. Despachandose
ante sin la Lizª necesaria p.a q.e el Guarda mayor
lo execute =

Sobre que se saque la fundazion de la memª de los toledos —

La Ciudad Acuerda se abra su Archivo de papp.s
p.r los Caualleros Claueros y se saque la fundazion de
las memorias de los S.res toledos. y se de quenta de hauer
se assi executado p.a el fin y motiuo, que la Ciud.d
tiene entendido =

Sobre el Gasto de la Junta de Sta Ip.da

La Ciudad theniendo presente hauerse Gastado
en la Junta Gen.l Zelebrada en el lug.r de Sta Ipada
seiszientos Diez R.s treinta y dos mrs como lo
acredita hazer.d Dada por nuestro May.mo de
Propios interuenida p.r los Caualleros Comisarios
nombrados que la presidieron; Acuerda se conform.d se
Despache libramiento en la forma Acostumbrada
para el abono de dha Cantidad al dho May.mo en la
quenta que deue dar de su Cargo =

Sobre Rezeptor del papel sellado

La Ciu.d en atenzion a auerse Asimismo motiuado
en el Ayuntam.to proximo pasado Acuerda se suspenda
la nominazion de Rezeptor del papel sellado p.a el año
proximo de mill setez.tos y quarenta hasta el Jueues
proximo venidero Dandose llamam.to =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Y en esta Conformidad se fenecio y Disolbio este
Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res Conforme ala Costum.e

D.n Luis Alphonso Brazeros Rol — Fran.co Nieto de Tejeda — D.n Manuel Brazeros

Ante mi
Man.l de Sesma

Ayun.to 24 de Dic.re

En la Ciu.d de Plasencia en veinte y quatro
de Diz.e de mill setez.s treinta y nueve a.s Estan-
do prezed.os llamam.to ante diem y selebrada
misa de Espiritu S.to se juntaron en dicha
sala Consistorial a selebrar Ayuntam.to
ordinario Como lo han de Costumbre los S.res
Cav.os Reg.res siguientes
El S.r Lic.do D.n Agustin Perez Sotelo Abog.do de los R.s Cons.os
de esta Ciud.

El S.r D.n Luis Alphonso de Brazeros Decano
D.n Alonso Ruiz Valcarcel — D.n Juan Ygnacio de Zuñiga
D.n Fran.co Nieto — D.n Thomas de Araujo
D.n Juan Mart.n de Sosa — D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Man.l Joachin de Brazeros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

125

Dn. Nicolas de Sotto Villanueva – Dn. Alonso Fern.dz del Barco Ley-
Dn. Fran.co Baraona – de

La Ciud. Ayuenda se terminaron los llamam.tos
que son de dho Señor dig.s ==

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to desta M. N. y
M. Leal Ciud. den llamam.to a todos sus Ca-
ualleros Rex.es para que mañana Jueves
Veinte y quatro del Corr.te a las nueue
ôras de ello se Junten en sus Casas Con-
sistoriales a Zelebrar Ayuntam.to & Sos en
que ademas de lo a el tocante ay que nom-
brar Rexgtor del Pap.l Sellado desta Ciud.
y su Partido p.a el año proximo venidero
de mill settez.s y quarenta Respecto lo Man-
dado del Supp.mo Tribunal p. a Providenziar
3 las multas de la Pena de la Sd. la y ser
disposizion, Todos lo Cumplan que asi
es hon.r y mandato del S.r Correx.or Plaz.a y
Diz.e veinte y tres de mill settez.s treinta
y nueve = Juan Fran.co Garrido

El de Coronado

Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado
cr Dn. Luis Alfonso Soriano
Criado de S.S.a = s.r Dn. Juan de ... Ma...
Vol en persona = s.r Dn. Juan Ant.o Arnaudos en
..nado en casa = s.r Dn. Man.l Joachin Briones en su
casa = s.r Dn. Juan
cr Dn. Blas Ant.o Cau.lo ausente =
Criado de S.S.a
Antonio de Soto en persona

Juan flores Coronado

El ...

Llamam.to dado p.r Melchor Lopez Carrasco

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

de S.S.ª = el S.r Conde dela Oliua [illegible] nuestro
dn Joseph de Campo enfermo = el S.r dn Bernardo
Araujo en casa = el S.r dn J. J. de Aguilera en casa
el S.r dn Nicolas de Villanueua en casa = el S.r dn tho
mas de Villanueua en casa = el S.r dn Franco Ba
xona en casa = el S.r dn Alonso Luna en casa = el S.r dn
Franco Nieto en casa = el S.r dn Alonso del Bar
co en casa = Citado de S.S.ª Melchor Laser-

Nombram.to de Receptor del pap.l sellado p.a el año de 1740 —

La Ciud. en cumplim.to de su primera
obligaz.on Atendiendo a lo llamado al
R.l seru.o y en lo preuenible a la pers.a que en
ua el cargo de Receptor del papel sella
do del Primero de Henero de este fin
de dho año que proxim.te viniere de mil
setez.tos y quarenta por lo que se ofreciera a la
R.l Haz.da Hauiendo conferenciado Acor
do de Conform.d nombrar como nombra
por Receptor del Papel Sellado p.a el expre
sado año de mil setez.tos y quarenta a
Juan Mathias Yañez vez.no de esta Ciud. otor
gando el suso referido y su Muger escriptu
ra de obligazion de mancomun de dar q.ta con pago
de los Caudales que deua Recaudar en el [illegible]
nal y Contad.a mayor de la R.l Haz.da y demas
que esta Razon deuan obligarse y compre
hendiendose en ello los [illegible]

Luego q. se concluio
este Ayuntam.to hice
saver este aq.do a dho Ju.n ma
theas yañez y a Ana
Goncalez Baru... su mug.r
desta ciu.d q. dixeron
aceptan el nombram.to
que en el se hace y se obligan
prometio acumplir con
lo que preuiene doy fee =
Garrido

que Goza y sus Cargas, entregandoseles
el Papel sellado para su venta. Nombrada
la Ciud los Comis^s que asistan al otorgam^to de
la Escriptura que ha de presentarse a los Juezes
Reg^s D^n Man^l Joachin Brazero y
Hai de Alcarria sus Cav^os Capitulares
se le da por la Ciud^d Comision en forma

Librame los S^s para Pensiones

La Ciud^d en vista del Ultimo formado
por los dos presentes S^res Diputados que Conta los Cav^los
Capitulares que llamaron al Salario
nal que les asistiesen a los dies y seis
dos Sordinarios de Tabla siendo presentes
acuerda se les conforme
a su Satisfacion en el Mayordomo de
sus Propios y Rentas para que con anterlacion
y Preferencia a todos los demas Creditos
y especialmente de los efectos que produze
el Propio de pesas y medidas desta Ciud^d que
esta al Cargo de Domingo Pallés
los Satisfaga y a los dos presentes Diputados y man
do que con el Narro de este Honor
lo que consiga entregase deve dar de su Carga
y Pares

Conj^a Libram^to
a Manual Herreano
de 1739

Cav^os fieles
para el mes de Henero

toco el cargo de fieles prendentes del mes
de Henero del año proximo Venidero de mil
setecientos y quarenta a los S^res D^n Thomas de Araujo Tron
coso y D^n Juan Rodriguez Amador a quien
la Ciud^d cometio el conozim^to dicho das tas causas
que sus Apellidos ocurran a sus Criadores
acompañandose con Asesor en los casos y cosas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

que pueden ofrezerse; mediante la R.l cedula y es-
tilo y costumbre en que la ciu.d se halla y d.hos S.s
azeptaron y juraron en la forma acostumbrada

Penas de la Zota

La Ciudad en fuerza de lo resuelto anteze-
dentemente sobre el corte de leña de la Zota
de que dio quenta el señor D.n Luis Brazeros, y ser
el ymporte de sus penas el de ziento y diez R.s
Acuerda por mayor parte aplicarlos para el reparo
de la Bidriera que se halla en la ventana de la sala
de este Ayuntam.to y en anchar los costados del Al-
tar de su Capilla haziendose dos banquetas para la
mayor dezenzia; y asimismo, para la costa de condu-
zir la troza de la Zota para la carnizeria, y lo que
sobrare lo aplica para el aposento de Arno y en ella
y demas que nezesita reparar =

El señor D.n Juan Antonio de Aguirre y Sosa
Contradize que las multas se apliquen a otro des-
tino que al de la Zota respecto de que las Aguas
la an dejado ympracticable. pues para las demas obras
se pueden pagar de Propios a excepzion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marave.s

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Y la tierra que se a de conduzir p.a la Carnizeria =

La Ciudad que se cumpla lo acordado =

Y en esta Conform.d se fenezio y disolvio este Ayuntam.to

Y lo firmaron dhos s.s conforme a la costumbre =

D.n Luis Alphonso Brazero Nol

D.n Manuel Brazeros

D.n Joachin Perez

Juan Franz.co Garrido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Saca de Pinos año de 1739—

10— A la V.a de Tauste se le concedio lic.a de diez pinos p.a la fabrica
de una varca p.a el puerto = y un varq.tto =

A la V.a de Alagon p.a la fabrica de una varca p.a el puerto
06— la q tenia se le concedieron 6 pinos
de la ciud.d p.r haverse ahogado

20— Al may.mo de casas del Ill.mo S.r D.n Pedro Man.l Davila y
Cardenas obispo de esta ciud.d en el ag.to de dia 16 de Julio, se le concedio
lic.a p.a el corte de 20 pinos p.a los reparos de los palacios Episcopales
libres de q.nes y tablones, y que se sellen =

En d.ho dia a la Madre Priora del conv.to de carmelitas descalzas
08— de esta ciud.d se le concedio lic.a p.a el corte de 8 pinos p.a el reparo del conv.to
y casas que goza libres, y que se sellen =

En d.ho dia a D.n Antonio Rubio Pbro y may.mo de la fabrica del S.r S.n Pe-
03— dro de esta ciud.d se le concedio lic.a p.a el corte de tres pinos libres p.a el reparo
de la Ig.a y que se sellen =

06— En d.ho dia a D.n Juan Ant.o de Sosa, se le concedio lic.a p.a el corte
de 6 pinos libres p.a el reparo de sus casas, y que se sellen =

02— En 13 de ag.to se concedio lic.a a la Academia de S.n Ildephonso de esta ciud.d
p.a el corte de dos pinos p.a acavar el retablo de su capilla mayor, libres =

01— En v.te y siete de ag.to se concedio lic.a al prior del conv.to de Relig.sas Domin-
cas de la V.a de Betun, p.a el corte de un pino p.a la viga del molino de acey-
te del conv.to libre =

16— En 20 de sep.re se concedio lic.a al Ex.mo S.r Conde de Galisteo p.a el corte de 16 pi-
nos p.a la fabrica de las varcas de alagon libres de q.nes y tablones =

En d.ho dia al conv.to de S.n Vit.te orden de Predicadores de esta ciud.d se conce-
10— dio lic.a p.a el corte de 10 pinos p.a el reparo de las azeñas de d.ho Conv.to libres =

En 12 de nov.re se concedio lic.a a D.n Juan de Quiros p.a el corte de
04 quatro pinos p.a el reparo de sus casas q amenazan ruina =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

03 — En dho dia al dr Don Thomas de Arauxo tres pinos y el mismo decre-
en [illegible] de Lxxii se concedio lic.a a Cau.o de ta taya Lg. ocho pinos y el [illegible]
de caracas de Jumera Cast. y fabrica
08 —
En dho dia al Cau.o de Jarandilla cinco pinos y la fabrica de una vara
05 —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...mo ecca...

...R para

...navarra

ble y M.

Llamamiento decido por Juan Florez Coronado Criado de V.a

Señor Dn. Luis Alfonso Bracero Vot. en persona

Señor Dn. Juan de Quiros Maldonado enfermo

Señor Dn. Juan Rodriguez Armado en Casa

Señor Dn. Manuel Braceros en persona

Señor Dn. Blas Rodriguez Cavallero Ausente

Señor Dn. Juan Antonio de Soria Ausente

200
3
210
210

800
3
240

2400
2400
02000

2100
2800
338

Criado

Juan flores y Coronado

Campos Bravo

Valle y navarra a V. S. Manl.

Robledo

Collados

Juan Jimenez

o3 — En dho dia al Sr. Dn Thomas de Abranso regidor q el mismo ...
en ... se concedio lica. a Caval.do desta Ciud. ocho ... q el ...
de carne de ...

o8 — ... de una vara

Los Porteros de Ayuntamto. de la M. N. y M. L. C. de Plasa. llamaran a todos los
Cavros. Rexes. q que mañana Jueves 24 del corrte. a las 9 horas de ella se hallen
en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamto. ordino. en q ademas
de lo al tocante se an de nombrar Cavros. Capitulares q señalar los ...
de lo q deven dar los Vecs. de su tierra y del aprovechamto. comun de fru
to de bellota, en los sexmos del campo Arañuelo, Valle y Trasierra
y ... montte y tasa; y Cavros. Comisarios de ... y Sor. ...
Mayormo. de Alhondiga y Diputado Ciudadano, conforme a la funda
cion; y dichos Porteros lo cumplan q asi lo orden y mandato el Sr. Corregor.
Plasa. Sepre. 23 de 1739.

Juan [illegible] Garrido

imo secr.

R. para

navarra

i

ES 10148 AMP 01.01.01.001

d
eras
ble y M. L.
Plassenzia
73

ES 10148 AMP 01.01.01.001